



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Junta Consultiva de Contratación Administrativa. Decreto 74/2021, de 30 de junio, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 49440

Registro Oficial de Licitadores. Decreto 75/2021, de 30 de junio, por el que se regula el Registro Oficial de Licitadores y el Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 49455

Contabilidad pública. Ejercicio Económico. Corrección de errores de la Orden de 1 de octubre de 2021, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2021..... 49467



Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Bienes de Interés Cultural. Decreto 116/2021, de 13 de octubre, por el que se declara Bien de Interés Cultural a "Los Auroros" de Garbayuela (Badajoz), con el carácter de Patrimonio Cultural Inmaterial..... **49468**

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.- NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Universidad de Extremadura

Nombramientos. Resolución de 8 de octubre de 2021, del Rector, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo para ingreso en la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información, mediante el sistema de concurso-oposición. **49476**

2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas. Relación de aprobados. Resolución de 13 de octubre de 2021, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso selectivo para ingreso en la Escala de Auxiliares de Servicios (Actividad Física y Deportiva), mediante el sistema de concurso-oposición..... **49479**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 6 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de Colaboración social para la utilización de la plataforma de presentación y pago telemático de la Junta de Extremadura con el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España..... **49481**



Convenios. Resolución de 6 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de Colaboración social para la utilización de la plataforma de presentación y pago telemático de la Junta de Extremadura con el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Badajoz. **49489**

Convenios. Resolución de 7 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y el Servicio Extremeño Público de Empleo para la impartición de acciones de formación profesional para el empleo en la finca La Cocosa, en la localidad de Badajoz. **49497**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 7 de octubre de 2021, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 422/2021 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 153/2021. **49507**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 8 de octubre de 2021, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 1713/2021, seguido a instancias de Codere Apuestas Extremadura, SAU, contra la Junta de Extremadura que versa sobre resolución de procedimiento sancionador en materia de juego. **49508**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se da publicidad a la disminución del crédito asignado a la VIII convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la Comarca Campo Arañuelo y su entorno para inversiones en renovación de poblaciones en las zonas rurales. **49509**

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se da publicidad al incremento del crédito asignado a la VIII convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la Comarca Campo Arañuelo y su entorno para inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural. **49510**

Montes. Resolución de 4 de octubre de 2021, de la Dirección General de Política Forestal, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de autorización demanial para la realización de actividades cinegéticas en el Monte de Utilidad Pública n.º 51, "Sierra del Bravo", ubicado en el término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz), y propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Expte.: 2006AT036. **49511**



Montes. Resolución de 5 de octubre de 2021, de la Dirección General de Política Forestal, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de autorización demanial para la realización de actividades cinegéticas en el Monte de Utilidad Pública n.º 36 y 37 "Arrazauces", ubicado en el término municipal de Valle de la Serena y Quintana de la Serena (Badajoz) y propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Expte.: 2006AT039. **49534**

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Expropiaciones. Citación. Resolución de 7 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de las actas de ocupación del expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Nuevo depósito en La Zarza". **49557**

Consejería de Igualdad y Portavocía

Violencia de Género. Subvenciones. Resolución de 23 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, de concesión de una subvención directa, sin convocatoria previa, a la Asociación Extremadura Entiende para la realización del proyecto "Servicio de atención psicoemocional, social y jurídica para víctimas de LGTBIfobia". **49559**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Turismo. Resolución de 5 de octubre de 2021, de la Consejera, por la que se aprueban los modelos de declaración responsable, de declaración previa y de comunicación previa para el inicio y ejercicio de actividades turísticas. **49575**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Impacto ambiental. Resolución de 5 de octubre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de cebadero de terneros, cuyo promotor es Agropecuaria Belvis y Navarra, SL, en el término municipal de Villa del Rey. Expte.: IA 20/1458. **49599**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 8 de octubre de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desdoblamiento de la LAAT-3078-25 "Alburquerque" 45 kV de la ST "Cáceres", entre la STR "Membrío" y la STR "Valencia de Alcántara", en los términos municipales de Membrío y Valencia de Alcántara (Cáceres)". Expte.: AT-9277..... **49617**



Instalaciones eléctricas. Resolución de 8 de octubre de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desdoblamiento de la LAAT-3078-25 "Albuquerque" 45 kV de la ST "Cáceres", entre la STR "Membrío" y la STR "Valencia de Alcántara", en los términos municipales de Membrío y Valencia de Alcántara (Cáceres)". Expte.: AT-9277. **49623**

V**ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

Notificaciones. Anuncio de 6 de octubre de 2021 sobre notificación de trámite de audiencia relativo a control de agricultor activo, solicitud única 2021/2022. **49629**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 19 de agosto de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea aéreo-subterránea 15 kV aislada a 66 kV en los términos municipales de Barcarrota, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, La Parra y Feria en la provincia de Badajoz". Términos municipales: Barcarrota, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, La Parra y Feria. Expte.: 06/AT-1788/17975..... **49638**

Información pública. Anuncio de 20 de agosto de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada de la fábrica de floculantes y de envasado y almacenamiento de productos químicos, titularidad de Damián Díaz Sánchez (DIMENSA), ubicada en el término municipal de Nogales. Expte.: AAI 21/002..... **49680**

Información pública. Anuncio de 28 de septiembre de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de línea aérea AT en paraje "El Balsar" 15 kV (20 kV en segunda fase)". Términos municipales: Almendralejo y Alange. Expte.: 06/AT-1788/17786..... **49683**

Eficiencia energética. Subvenciones. Anuncio de 5 de octubre de 2021 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 188/2016, de 29 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para el régimen de concesión de subvenciones para actuaciones de ahorro y eficiencia energética en Extremadura, Orden de convocatoria para los ejercicios 2018 y 2019. **49685**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

DECRETO 74/2021, de 30 de junio, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021040088)

En el artículo 328 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 se describe la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado como el órgano colegiado específico de regulación y consulta en materia de contratación pública del sector público estatal. A su vez el artículo 330 de la norma reconoce la competencia en su respectivo ámbito territorial de los órganos consultivos en materia de contratación pública de las Comunidades Autónomas. Sin perjuicio de las especificidades derivadas del ejercicio de la correlativa potestad de autoorganización, las distintas Comunidades Autónomas han venido regulando, con anterioridad a la Ley 9/2017, sus propias instituciones consultivas en esta materia, confiriéndoles atribuciones y finalidades semejantes a las que fueron definidas en su día por la legislación estatal.

El reconocimiento normativo originario del órgano colegiado de consulta en el ámbito de la Comunidad Autónoma tuvo lugar mediante la aprobación del Decreto 6/2003, de 28 de enero, por el que crea la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y regula el Registro Oficial de Licitadores y Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollado durante la vigencia del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el ejercicio de las competencias exclusivas reconocidas en el Estatuto de Autonomía de Extremadura aprobado por la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero. La norma autonómica optaba por la articulación conjunta de las dos instituciones registrales auxiliares de la contratación, y de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

Las modificaciones legales sobrevenidas en materia de contratación, desarrolladas a nivel estatal, y la actualización de estructuras orgánicas en la Administración de la Comunidad Autónoma, aconsejaron la adecuación normativa, que tuvo lugar mediante la aprobación del Decreto 16/2016, de 1 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, así como del Registro de Licitadores y del Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Posteriormente, se aprobó la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, siendo uno de sus objetivos el de reunir en un solo texto



la normativa reguladora de la contratación pública autonómica, por lo que dedica el artículo 35 de dicha Ley, a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dotando a la misma de las funciones que en materia de gobernanza imponen las directivas de contratación.

La sucesiva integración en el ordenamiento jurídico de normas como la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la ulterior Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura y el Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conlleva la necesidad actual de redefinir los contenidos del precedente Decreto autonómico 16/2016, de 1 de marzo, en el que se definía el régimen jurídico de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura y de las instituciones del Registro Oficial de Licitadores y Registro de Contratos.

Se ha procedido a la actualización de las atribuciones de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura, de acuerdo con la nueva normativa estatal y autonómica mencionadas, incorporándose la obligación de velar por la salvaguarda de la libre competencia, la necesidad de informar los denominados modelos de pliegos particulares para categorías de contratos de naturaleza análoga, las relaciones con la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado respecto a la integración de los datos sobre la licitación pública y ejecución de contratos objeto de remisión a la Comisión Europea, y la elaboración de la memoria anual sobre la gestión contractual de la Junta de Extremadura en sus aspectos administrativos, económicos y técnicos.

A su vez, en atención a la naturaleza común de sendos órganos auxiliares de la contratación, se ha considerado oportuno el desarrollo de la regulación esencial de ambos Registros en su propio reglamento, articulándose simultáneamente en la presente norma las atribuciones y el funcionamiento del órgano colegiado denominado Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de los desarrollos reglamentarios que procedan, referidos a aquellos contenidos considerados procedimentales.

En los términos descritos en los párrafos precedentes, constatada la necesidad de adecuación de las definiciones, procedimientos y cometidos asignados reglamentariamente al órgano colegiado con funciones consultivas en materia de contratación pública reconocido en la Comunidad Autónoma de Extremadura, acorde a las previsiones legales invocadas, se hace necesaria la aprobación del presente decreto.



La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva en materia de creación, organización, régimen jurídico y funcionamiento de sus instituciones, así como la organización de su propia Administración y la de los entes instrumentales que de ella dependan, de conformidad con el artículo 9.1.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero. Así como, la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de contratación del sector público, según lo dispuesto por el artículo 10.1.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En ambas materias, corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto la función legislativa, como la potestad reglamentaria.

A fin de dar cumplimiento a los mandatos recogidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, la redacción de la presente norma se ha acometido con perspectiva de género, utilizando un lenguaje inclusivo, procurando asimismo la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de los órganos colegiados.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión de 30 de junio de 2021,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Naturaleza, competencias y funciones

Artículo 1. Naturaleza.

1. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adscrita a la Consejería competente en materia de hacienda, es el órgano consultivo en materia de contratación administrativa de la Junta de Extremadura y las entidades con la consideración de poder adjudicador integradas en su sector público autonómico, que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la legislación estatal de contratos del sector público.
2. A la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura le serán de aplicación las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sobre órganos colegiados en lo no previsto en la presente norma.

**Artículo 2. Competencias.**

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa ejerce la función consultiva, así como el desempeño de las actuaciones que, de acuerdo con la normativa, estatal o autonómica en materia de contratación pública, requieran su intervención, conforme a las previsiones del artículo 35 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, y la normativa estatal de aplicación.

Artículo 3. Funciones.

Corresponde a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa las siguientes funciones:

1. Informar con carácter preceptivo en los siguientes supuestos:
 - a) Las disposiciones normativas en materia de contratación pública de competencia autonómica, cuando no hayan sido elaboradas o propuestas por la propia Junta Consultiva.
 - b) Las propuestas de Pliegos de Cláusulas Administrativas Generales, sus modificaciones, así como la inclusión en los modelos de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de estipulaciones contrarias a las contenidas en los primeros.
 - c) Los Pliegos de Prescripciones Técnicas Generales.
 - d) Los modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga, previstos en el artículo 122.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como sus modificaciones.
 - e) La autorización de la Junta de Extremadura para la celebración con carácter excepcional de contratos con personas no clasificadas, cuando el requisito de la clasificación fuera en principio exigible.
 - f) Cualquier otro supuesto que le asigne la normativa vigente.
2. Informar sobre las cuestiones que se sometan a su consideración en materia de contratación administrativa. En estos supuestos, el informe de la Junta Consultiva podrá ser preceptivo y no vinculante si así lo establece la legislación estatal o autonómica de contratación.
3. Coordinar el Registro Oficial de Licitadores con el Registro de Contratos de la Junta de Extremadura, así como mantener la debida coordinación con los órganos similares del Estado.



4. Ser el órgano de comunicación y relación con la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y con los órganos equivalentes del resto de Comunidades Autónomas.
5. Aprobar y elevar anualmente al Consejo de Gobierno, a través de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, una memoria sobre la gestión contractual de la Junta de Extremadura en sus aspectos administrativos, económicos y técnicos, en los términos de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.
6. Promover la adopción de las normas o medidas de carácter general que considere procedentes para la mejora del sistema de contratación en sus aspectos administrativos, técnicos y económicos, incluidas las medidas de supervisión o de otro tipo necesarias para asegurar el buen desarrollo de los procedimientos de contratación pública y evitar supuestos de corrupción en los mismos.
7. Formular recomendaciones generales o particulares a los órganos de contratación que serán publicadas, si de los estudios sobre contratación administrativa o de un contrato particular se dedujeran conclusiones de interés para la Administración.
8. Velar por el debido y estricto cumplimiento de la normativa reguladora de los contratos de las Administraciones Públicas y, especialmente, por el respeto de los principios de objetividad, publicidad, transparencia, concurrencia, así como por el correcto ejercicio de las prerrogativas de la Administración en los contratos que celebre.
9. Realizar comprobaciones e inspecciones sobre contratación administrativa.
10. Elaboración de estudios, informes y propuestas que se consideren necesarios para la mejora del sistema de contratación administrativa y en particular sobre utilización de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la contratación administrativa de la Administración y demás entidades que conforman el sector público autonómico.
11. Elaborar la propuesta de resolución en los expedientes de declaración de prohibición de contratar, en los supuestos previstos legalmente y cuando su declaración corresponda a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
12. Colaborar en las actividades de formación, en materia de contratación, del personal al servicio de la Administración, organismos públicos y empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
13. Coordinar el cumplimiento de las obligaciones de supervisión, de información y de gobernanza que le estén atribuidas.



14. Velar por la salvaguarda de la libre competencia, en los términos del artículo 132.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, mediante la notificación a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad autonómica de competencia, cualesquiera hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, comunicarán cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre las personas físicas o jurídicas licitadoras, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.
15. Trasladar a la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado la información recabada respecto de la licitación pública y la ejecución de los contratos, integrando los contenidos descritos en el artículo 328.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que será objeto de remisión a la Comisión Europea, y publicación en los correspondientes portales de transparencia y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
16. Las demás funciones que le asigne la normativa vigente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de contratación pública.

Artículo 4. Ejercicio de las funciones.

1. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa ejercerá sus funciones con plena autonomía funcional, a través de la emisión de informes, de carácter preceptivo o no, de oficio o a instancia de los órganos legitimados, de acuerdo con lo establecido en este decreto.
2. Cuando la Junta Consultiva de Contratación Administrativa acuerde la realización de estudios o comprobaciones sobre la contratación administrativa o la elaboración de criterios o recomendaciones de carácter general, la persona titular de la Presidencia designará al vocal que se encargará de llevar a cabo los estudios o comprobaciones o la elaboración de las propuestas de criterios o recomendaciones. En ambos casos deberá presentarlos en el plazo establecido para su aprobación por el órgano colegiado.
3. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez aprobada la memoria anual, la elevará al Consejo de Gobierno, y la hará pública por los procedimientos que considere más oportunos. Igualmente, publicará por los medios que considere más adecuados y que garanticen dicha publicidad, los acuerdos que adopte.

**Artículo 5. Ponencias.**

1. Para el cumplimiento de las funciones señaladas en los artículos 3 y 7 de este decreto, en particular para el estudio de temas que requieran un específico tratamiento, la Junta Consultiva podrá designar, de entre sus miembros, las ponencias que considere convenientes.
2. A estas ponencias, cuando por la especialización del asunto se haga necesario, podrán incorporarse personas cualificadas técnicamente en función de la materia de que se trate, siempre que las personas que asuman dichas ponencias lo estimen conveniente.
3. Las propuestas o resoluciones de las ponencias se elevarán a la Comisión Permanente o al Pleno, en su caso, que habrán de aprobar el texto definitivo de las mismas, pudiendo acordar la elaboración de las recomendaciones que consideren pertinentes dirigir a los órganos de contratación o resolver lo que proceda.

Artículo 6. Informes.

1. Se hallan legitimadas para formular la solicitud de informe, las personas titulares de los siguientes órganos o entidades
 - a) Órganos de contratación de la Junta de Extremadura.
 - b) Secretarías Generales de las Consejerías.
 - c) Intervención General de la Junta de Extremadura.
 - d) Abogacía General de la Junta de Extremadura.
 - e) Órganos directivos, distintos a las personas titulares de las Consejerías, con competencia propia o delegada en materia de contratación.
 - f) Presidencia, Dirección o Gerencia de los entes públicos u organismos autónomos dependientes de la Junta de Extremadura, que tengan la consideración de poder adjudicador.
2. La solicitud de informe se realizará mediante escrito motivado en el que se expondrán los antecedentes y se determinará el objeto de la consulta con claridad y precisión. A la solicitud deberán unirse los documentos necesarios para su estudio.
3. Los informes de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura deberán ser emitidos en el plazo máximo de 30 días. Este plazo comenzará a contar cuando tenga entrada en el órgano la solicitud junto con la documentación completa del correspondiente expediente. En virtud de la complejidad del asunto sometido



a informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por acuerdo del órgano, este plazo podrá ampliarse hasta 45 días.

4. En los supuestos en que al asunto sobre el que se solicita informe le sean aplicables criterios mantenidos de manera reiterada en informes emitidos anteriormente, el informe podrá ser emitido por la persona titular de la Presidencia de la Comisión Permanente, a propuesta de la persona que ejerza la Secretaría, sin necesidad de ser sometido a la consideración de la comisión, a la que dará cuenta en la siguiente sesión.
5. Los informes se trasladarán a los órganos que los hubieran solicitado, por medio de la Presidencia del Pleno o de la Comisión Permanente, quien podrá ponerlos también en conocimiento de los órganos de contratación de la Administración de la Comunidad de Extremadura si lo estima de interés.
6. El informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa no excluirá la emisión de otros dictámenes o informes preceptivos que deban producirse en el correspondiente procedimiento, ni impedirá la posibilidad de que el órgano competente pueda solicitar cuantos informes de naturaleza facultativa considere necesarios.
7. Los informes que emita la Junta Consultiva de Contratación Administrativa no tendrán carácter vinculante, salvo que una disposición legal expresamente lo prevea.

Artículo 7. Circulares y recomendaciones.

1. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa podrá dictar circulares dirigidas a los órganos de contratación, al Registro Oficial de Licitadores y al Registro de Contratos, a fin de unificar criterios en la actuación administrativa en materia de contratación, así como para velar por el cumplimiento de la legislación de contratación administrativa y, especialmente, por la observancia de los principios de publicidad y libre concurrencia.
2. Asimismo, podrá formular, con carácter general o particular, las recomendaciones pertinentes si de los estudios sobre contratación administrativa o de un contrato particular se dedujeran conclusiones de interés para la Administración o consideraciones que faciliten la efectiva aplicación de la normativa vigente.

Artículo 8. Publicidad.

Deberá darse publicidad a los informes, circulares y recomendaciones de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa cuando su contenido sea de interés general.



CAPÍTULO II

Organización y régimen de funcionamiento

Artículo 9. Composición.

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa funcionará en Pleno y en Comisión Permanente.

1. El Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa es el máximo órgano decisorio de la misma y tendrá la siguiente composición:

- a) La Presidencia, que se ostentará por la persona titular del órgano directivo competente en materia de coordinación de la contratación.
- b) Como vocales, cuyo nombramiento se realizará por la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda, a propuesta de las personas titulares de las Consejerías u organismos autónomos de procedencia, las personas titulares de:
 - Una de las Intervenciones Delegadas de la Intervención General de la Junta de Extremadura.
 - Un puesto del Cuerpo Superior de Letrados de la Abogacía General de la Junta de Extremadura.
 - Una Jefatura de Servicio, que desempeñe funciones en materia de contratación, de cada una de las Consejerías que componen la Junta de Extremadura y de los organismos autónomos que se determine.
 - La Jefatura de Servicio responsable de la Contratación Centralizada.
 - La Jefatura de Servicio responsable del Registro de Contratos.
- c) La Secretaría, con voz y voto la ostentará la persona titular de la Jefatura de Servicio de Planificación y Coordinación de la Contratación.

2. La Comisión Permanente estará integrada por los siguientes miembros que formen parte del Pleno:

- La Presidencia de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.
- La representación de la Intervención Delegada.



- La representación de la Abogacía General.
 - Dos Jefaturas de Servicio que desempeñen funciones en materia de contratación.
 - La Jefatura de Servicio responsable de la Contratación Centralizada.
 - La Jefatura de Servicio responsable del Registro de Contratos.
 - La Secretaría del Pleno.
3. En la composición de estos órganos, de conformidad con cuanto señala el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres contra la violencia de género en Extremadura, se procurará la representación equilibrada de mujeres y hombres.

Artículo 10. De las atribuciones del Pleno y de la Comisión Permanente.

1. Todas las funciones atribuidas a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa serán ejercidas por la Comisión Permanente salvo las expresamente atribuidas por este decreto al Pleno.
2. Son atribuciones propias del Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa:
 - La aprobación de las circulares dirigidas a los órganos de contratación, al Registro Oficial de Licitadores, y al Registro de Contratos a las que hace referencia el artículo 7.1.
 - La aprobación de la memoria anual.
 - Los informes preceptivos del artículo 3. 1 puntos a), b), y d) de esta norma.
 - Las competencias descritas en el punto 14 del artículo 3 de esta norma.
 - La designación de dos personas que formarán parte de la Comisión Permanente de entre las Jefaturas de Servicio que desempeñen funciones en materia de contratación y que formen parte del Pleno en calidad de vocales.
 - Avocar, a iniciativa de la Presidencia, el conocimiento de cualquier asunto atribuido a la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.
3. El Pleno conocerá, además, de aquellos asuntos y expedientes que, después de haber sido objeto de consideración por la Comisión Permanente, estime ésta que deban serlo por aquél, en razón a su importancia.

**Artículo 11. La Presidencia de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.**

1. La Presidencia ostenta la representación, realiza el reparto de asuntos entre los miembros de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, convoca y preside las reuniones del Pleno y de la Comisión Permanente, dirige las deliberaciones, ejecuta los acuerdos y ejerce el resto de funciones atribuidas a la Presidencia de los órganos colegiados por la normativa vigente en esta materia y, específicamente, las que le son atribuidas por este decreto.
2. Corresponde además a la Presidencia:
 - a) La designación de vocales para la elaboración de propuestas de criterios, recomendaciones, dictámenes o informes o la realización de estudios o comprobaciones, cuando hayan sido solicitados a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa o ésta haya acordado llevarlos a cabo.
 - b) Autorizar con su firma los criterios, recomendaciones, dictámenes o informes que acuerde la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, y en general, ejecutar todos los acuerdos de la misma.
 - c) Autorizar el despacho de asuntos que no figuren en el orden del día de la correspondiente sesión de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, siempre que estén presentes todos sus miembros y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría, así como retirar los que requieran mayor estudio.
 - d) Ordenar el régimen interno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.
 - e) Las demás funciones atribuidas a la Presidencia de los órganos colegiados por la normativa básica estatal de procedimiento administrativo.
3. En caso de empate en las votaciones que se lleven a cabo en los diferentes órganos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, el voto de la persona titular de la Presidencia de la Junta Consultiva de Contratación tiene carácter dirimente.
4. La Presidencia dará traslado de los informes, circulares, recomendaciones y actas de la Junta Consultiva a los órganos de contratación, a las Secretarías Generales de las respectivas Consejerías y a las Direcciones de los organismos públicos dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda, evacuando copia de los mismos, en todo caso, a la Intervención General y a la Abogacía General de la Junta de Extremadura.

**Artículo 12. La Secretaría de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.**

La Secretaría vela por la legalidad formal y material de las actuaciones del órgano colegiado, certifica las actuaciones del mismo y garantiza que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos sean respetadas. Ejercerá la Secretaría de la Comisión Permanente y la del Pleno, desempeñando las siguientes funciones:

- a) Preparar y enviar las convocatorias de sesiones a iniciativa de la persona titular de la Presidencia.
- b) Asistir, con voz y voto, a las reuniones y levantar acta de las mismas.
- c) Elaborar la memoria anual sobre los aspectos administrativos, económicos y técnicos de la gestión contractual de la Junta de Extremadura, en los términos de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.
- d) Auxiliar a las personas integrantes de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en el desempeño de sus funciones como miembros de la misma.
- e) Custodiar la documentación y llevar el Registro de entradas y salidas de documentos.
- f) Las demás funciones inherentes a la condición de titular de la Secretaría y aquellas otras que pueda encomendarle la Presidencia.

Artículo 13. Atribuciones inherentes a la condición de vocal de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

Corresponde a las personas integrantes del Pleno y de la Comisión Permanente en calidad de vocales:

- a) Asistir y participar en los debates de las sesiones.
- b) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular.
- c) Elaborar la propuesta de recomendación, criterio, dictamen o informe que le haya sido encomendado.
- d) Realizar aquellos estudios o comprobaciones que se le asignen.
- e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- f) Formular ruegos y preguntas.



- g) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de vocal de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

Artículo 14. Convocatoria y sesiones.

1. La convocatoria de las reuniones de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, así como su régimen de constitución, adopción de acuerdos y celebración de sesiones se ajustará, en lo no previsto en este decreto, a lo establecido en la normativa básica estatal sobre régimen jurídico y procedimiento administrativo.
2. Si no pudiera constituirse el Pleno o la Comisión Permanente, por no existir el quórum previsto en la normativa básica anteriormente citada, podrán hacerlo en segunda convocatoria, una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la persona que desempeñe la Presidencia, la persona que ejerza las funciones de la Secretaría y de la tercera parte del resto de los miembros.
3. Cuando en el correspondiente orden del día de la sesión, figuren asuntos de importancia o especial complejidad, la persona titular de la Presidencia del Pleno o de la Comisión Permanente podrán invitar con voz y sin voto, a profesionales con especial cualificación en las materias que se vayan a debatir.
4. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de asistentes, y dirimirá los empates el voto de la persona titular de la Presidencia.

Artículo 15. Delegación de asistencia.

1. En caso de ausencia, vacante o enfermedad y, en general cuando concurra cualquier causa justificada, la persona titular de la Presidencia delegará su asistencia en la Jefatura de Servicio que tenga encomendada la gestión de la Contratación Centralizada.
2. Las personas que integran el Pleno y la Comisión Permanente en condición de vocales, podrán delegar su asistencia en quienes desempeñen un puesto de funcionario, y cuenten a su vez con especial preparación técnica y competencia en materia de contratación administrativa.
3. La sustitución temporal de la persona titular de la Secretaría, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, será llevada a cabo por una persona que desempeñe un puesto de funcionario del Servicio de Planificación y Coordinación de la Contratación.

***Artículo 16. Unidad administrativa de apoyo a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.***

1. Para el desempeño de las funciones que le son propias, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, será auxiliada y contará con el apoyo administrativo de los medios personales y materiales integrados en el Servicio de Planificación y Coordinación de la Contratación, adscrito al órgano directivo competente en materia de coordinación de la contratación.
2. En relación con la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, son funciones de dicho Servicio estudiar, elaborar y someter, a la consideración de la misma las propuestas de acuerdo en relación con los asuntos y expedientes de su competencia, actuando siempre en coordinación con quienes tengan asignada por reparto la cuestión de que se trate.

Artículo 17. Colaboración.

Para la realización de los trabajos la Junta Consultiva de Contratación Administrativa podrá recabar de los diversos órganos directivos de la Administración afectados, los documentos, antecedentes e informes que se precisen, salvo que tengan carácter secreto o reservado.

Artículo 18. Especialistas.

La Presidencia de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa podrá autorizar la incorporación a sus sesiones de personas con especial preparación técnica, cuando lo estime necesario, o recabar el asesoramiento técnico conveniente, siempre que la especialización del asunto a tratar así lo requiera.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto, así como las disposiciones que se relacionan a continuación:

- Decreto 6/2003, de 28 de enero, por el que se crea la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y se regula el Registro Oficial de Licitadores y Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 16/2016, de 1 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de la junta consultiva de contratación administrativa, así como del registro oficial de licitadores y del registro de contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición final primera. Desarrollo normativo.***

Se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo que se establece en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de junio de 2021.

Vicepresidenta Primera y Consejera de
Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

El Presidente
de la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



DECRETO 75/2021, de 30 de junio, por el que se regula el Registro Oficial de Licitadores y el Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021040089)

La Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ejercicio de las competencias exclusivas reconocidas en el Estatuto de Autonomía de Extremadura aprobado por la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, procedió a regular tres instituciones de la contratación pública en el mismo cuerpo normativo, mediante la aprobación del Decreto 6/2003, de 28 de enero, por el que crea la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y regula el Registro Oficial de Licitadores y Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De esta forma, se procedió a la articulación de la norma autonómica, con arreglo al reconocimiento expreso contenido en el apartado 3 del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprobaba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que confería a las Comunidades Autónomas la potestad de creación de sus propias Juntas Consultivas de Contratación Administrativa y a la disposición adicional decimoquinta de la norma citada, que contemplaba la posibilidad de crear registros de licitadores autonómicos, con competencias en sus respectivos ámbitos territoriales.

La Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas, fue creada por el Consejo de Ministros de 26 de octubre de 2012 con la finalidad de dotar de una mayor eficacia al sector público, mediante la eliminación de duplicidades, diseño de la simplificación de los procedimientos, y desarrollo de medios de relación de las personas interesadas y las empresas con la Administración. El informe para la reforma de las administraciones públicas, presentado el 21 de junio de 2013, incluye diversas medidas de racionalización de estructuras, procedimientos y recursos, entre las que se describía la unificación de los registros oficiales de licitadores y empresas clasificadas de las Comunidades Autónomas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

En consonancia con el compromiso asumido en el Convenio de Colaboración suscrito con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 23 de diciembre de 2014, de coordinar las actuaciones de ambas administraciones en los respectivos Registros de Licitadores y Empresas clasificadas, se procedió al estudio del necesario desarrollo normativo y las actuaciones administrativas correlativas, garantizándose la consolidación a nivel terminológico y la articulación conjunta de criterios, procedimientos y tipos de documentos, promoviéndose en el ámbito de los Registros de Licitadores la implantación de una plataforma de carácter electrónico y acceso telemático, comprensiva de toda la información actual y futura susceptible de inscripción relativa a los operadores económicos, proveniente tanto del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado como de la Comunidad Autónoma de Extremadura, manteniendo invariables las competencias de ambas administraciones y otorgando los mismos efectos y eficacia frente a todos los órganos de contratación del Sector Público a los asientos practicados en el Registro por una y otra Administración.



Mediante Decreto 83/2015, de 5 de mayo, se procedió a modificar el Decreto 6/2003, de 28 de enero, adaptando la regulación del Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma a las novedades de la legislación de contratos del sector público, en lo relativo al ámbito de los contratos a inscribir y la documentación a enviar, así como al Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas 28 de noviembre de 2013, que aprueba la instrucción general relativa a la remisión telemática de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, celebrados por las entidades del Sector Público estatal y autonómico.

Las modificaciones legales en materia de contratación desarrolladas a nivel estatal, y la actualización de estructuras orgánicas en la Administración de la Comunidad Autónoma, aconsejaron la adecuación normativa, que tuvo lugar mediante la aprobación del Decreto 16/2016, de 1 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, así como del Registro de Licitadores y del Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el Decreto 16/2016 se configura la institución del Registro de Licitadores de Extremadura, en el que pueden inscribirse voluntariamente las personas físicas o jurídicas con capacidad para contratar con la Administración Pública, a fin de simplificar las cargas administrativas asociadas a los procedimientos de contratación pública y reducir el número de documentos a aportar por las empresas licitadoras, circunstancias con repercusión inmediata en la disminución de los costes derivados del proceso de licitación, cuya consecución contribuye a promover la plena efectividad del principio de libre competencia reconocido por las Directivas europeas. A su vez se regula el Registro de Contratos de Extremadura, que constituye el sistema oficial central de información sobre la contratación pública en Extremadura.

Mediante la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, se procedió a la ordenación con rango legal autonómico del Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 36 de dicha ley.

La sucesiva integración en el ordenamiento jurídico de normas como la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la ulterior Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura y el Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conlleva la necesidad actual de adaptar los contenidos del precedente Decreto autonómico 16/2016, de 1 de marzo, en el que se definía el régimen jurídico de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura y de las instituciones del Registro Oficial de Licitadores y Registro de Contratos.



En la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se asigna al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público la inscripción de los datos y circunstancias relevantes, para acreditar las condiciones de aptitud de las personas que contraten con las Administraciones Públicas y demás organismos y entidades del sector público, incluidas las facultades de sus representantes. La posibilidad de que las Comunidades Autónomas asuman la regulación y gestión de sus propios Registros de licitadores y empresas clasificadas, con respeto a las previsiones básicas y al principio de colaboración entre Registros, se reconoce en el artículo 341 y siguientes, de la norma. Se ha procedido a la actualización y adaptación a la normativa estatal de los preceptos dedicados al Registro Oficial de Licitadores de Extremadura, con la finalidad de facilitar a las personas interesadas el acceso telemático para la obtención de certificados y la práctica de todas las operaciones de tramitación de las inscripciones registrales, promoviendo un sistema único de registro electrónico de los asientos, encauzado mediante la asignación convencional al Ministerio competente de la llevanza formal del Registro, y la inherente gestión técnica. De este modo, la información del Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura pasa a estar integrada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Los aspectos puramente procedimentales de la institución se encomiendan al necesario desarrollo reglamentario, ajustado a los contenidos del Convenio que se encuentre vigente, con el Ministerio competente en materia de hacienda.

A su vez, el denominado Registro de Contratos del Sector Público se define como el sistema oficial central de información sobre la contratación pública en España, garantizando la inscripción de los datos básicos de los contratos adjudicados por las distintas Administraciones Públicas y demás entidades del sector público, admitiéndose en el artículo 346.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la existencia de Registros de Contratos análogos en el ámbito de competencias de las Administraciones Públicas, sujetos a las especificaciones y requisitos de intercambio de datos que determine el Ministerio competente en materia de hacienda. El Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura regulado en el artículo 36 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, desempeña en su correspondiente ámbito las funciones de inscripción y anotación de los contratos, actos e incidencias que conforman los expedientes de contratos del sector público. Se ha procedido a la actualización del precepto que describía los contratos susceptibles de inscripción, concordada con legislación de contratos del sector público y la normativa autonómica.

Atendida la naturaleza común de sendos órganos auxiliares de la contratación, se considera oportuno el desarrollo de la regulación esencial de ambos Registros en un mismo reglamento, articulándose simultáneamente en su propia norma las atribuciones y el funcionamiento del órgano colegiado Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura.

En los términos descritos en los párrafos precedentes, constatada la necesidad de adecuación de las definiciones, procedimientos, y cometidos asignados reglamentariamente a los órganos



auxiliares de la contratación pública reconocidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, acorde a las previsiones legales y los objetivos asumidos convencionalmente, se hace necesaria la aprobación del presente decreto.

La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva en materia de creación, organización, régimen jurídico y funcionamiento de sus instituciones, así como la organización de su propia Administración y la de los entes instrumentales que de ella dependan, de conformidad con el artículo 9.1.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero. Así como, la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de contratación del sector público, según lo dispuesto por el artículo 10.1.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En ambas materias, corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto la función legislativa, como la potestad reglamentaria.

A fin de dar cumplimiento a los mandatos recogidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, la redacción de la presente norma se ha acometido con perspectiva de género, utilizando un lenguaje inclusivo y evitando el empleo de un lenguaje sexista.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión de 30 de junio de 2021,

DISPONGO:

TÍTULO I

El Registro Oficial de Licitadores

CAPÍTULO I

Naturaleza y funciones

Artículo 1. El Registro Oficial de Licitadores.

1. El Registro Oficial de Licitadores de Extremadura constituye un instrumento auxiliar de la contratación pública que tiene por finalidad facilitar la concurrencia de empresas y profesionales, así como agilizar y simplificar la tramitación de los procedimientos de adjudicación de contratos.



2. El Registro Oficial de Licitadores de Extremadura dependerá del órgano directivo competente en materia de coordinación de la contratación, a través del Servicio que éste designe.
3. El Registro es público y la inscripción en el mismo es voluntaria, sin perjuicio de la práctica de oficio de las inscripciones obligatorias.

Artículo 2. Funciones.

El Registro Oficial de Licitadores tiene las siguientes funciones:

- a) La inscripción de todas aquellas personas físicas o jurídicas que lo soliciten y acrediten el cumplimiento de los requisitos para contratar señalados en la normativa reguladora de contratos de las Administraciones Públicas.
- b) La elaboración y renovación de los certificados acreditativos de la inscripción en el Registro.
- c) La modificación de los datos registrados.
- d) El archivo y custodia de la documentación entregada por las personas interesadas.
- e) La anotación de oficio de las prohibiciones de contratar de las personas físicas y jurídicas, indicando la causa de prohibición en que hayan incurrido según los supuestos previstos legalmente, el órgano declarante y el ámbito orgánico y temporal de la prohibición.
- f) Informar a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre la actividad del Registro.

Artículo 3. Inscripción y actualización.

1. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores tiene carácter facultativo, con arreglo a lo previsto en el artículo 341 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sin perjuicio de la práctica de oficio de las inscripciones obligatorias.
2. Las personas interesadas podrán determinar qué datos de entre los considerados de anotación facultativa desean reflejar. La inscripción implicará el consentimiento de aquellas para la difusión por medios electrónicos de sus datos inscritos, en los términos y con los límites y restricciones normativas. Las personas interesadas podrán en todo momento solicitar la cancelación de las inscripciones a ellos referidas, salvo en los casos y circunstancias de inscripción obligatoria.



3. Junto con la solicitud de inscripción, aportarán la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos para contratar con la Administración.
4. El certificado de inscripción dispensará de la obligación de presentar los documentos exigidos en los procedimientos de contratación, en los términos descritos en la normativa básica y en las normas de desarrollo del presente decreto.
5. Las personas físicas o jurídicas inscritas comunicarán al Registro Oficial de Licitadores, cualquier modificación que se produzca respecto de la información y documentación que aportaron para su inclusión en el Registro, así como la superveniencia de cualquier circunstancia que determine la concurrencia de una prohibición de contratar susceptible de inscripción. Procederá la rectificación de oficio de los datos inscritos cuando se verifique que los datos de un asiento son incorrectos, incompletos o no actualizados.
6. Cuando los datos o documentos en los que se sustente la inscripción resulten inexactos, o se omita la comunicación de actualización, la persona titular del órgano directivo competente en materia de coordinación de la contratación, previa instrucción del oportuno procedimiento y conferido trámite de audiencia, podrá acordar la suspensión cautelar o la cancelación de la inscripción y de sus efectos para la contratación pública, salvo en lo relativo a las inscripciones practicadas de oficio, así como del derecho a la expedición de certificados de las personas que acrediten interés legítimo, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.
7. En todo caso, la falta de actualización de los datos de la persona física o jurídica que figuren inscritos en un registro de licitadores y empresas clasificadas no perjudicará a la Administración Pública, organismo o entidad que haya celebrado un contrato con aquella con base en los datos obrantes en el registro.
8. La cancelación y la suspensión cautelar serán inscritas conforme a las especificaciones que se establezcan.

Artículo 4. Órganos competentes.

1. El servicio que determine el órgano directivo competente en materia de coordinación de la contratación, tramitará los expedientes de inscripción y las actualizaciones en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que se generen a instancia de las personas domiciliadas en la Comunidad Autónoma. Asimismo, practicará las anotaciones que por disposición legal hayan de practicarse de oficio.
2. En concordancia con lo establecido en el artículo 341.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, la acreditación formal de los datos y circunstancias contenidos en la inscripción y sus actualizaciones, se instrumentará en la forma prevista en la legislación estatal, según las condiciones establecidas por el obligatorio Convenio de Colaboración previsto en la citada ley.



CAPÍTULO II

Coordinación entre Registros***Artículo 5. Coordinación con el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.***

A fin de facilitar a las personas interesadas el acceso telemático, y la práctica de todas las operaciones necesarias para la tramitación de las inscripciones registrales, el Registro Oficial de Licitadores de la Junta de Extremadura actuará en coordinación con el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, promoviéndose la consolidación en un único sistema informático de los asientos, mediante la asignación convencional al Ministerio competente de la llevanza formal de determinadas actuaciones de registro, así como de la inherente gestión técnica.

Artículo 6. Solicitudes de nueva inscripción y de modificación de los datos inscritos.

Las solicitudes de nueva inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y de modificación de los datos ya inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se formulen por las personas interesadas desde la entrada en vigor del presente decreto, deberán tramitarse de forma telemática en la dirección electrónica del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Artículo 7. Traspaso de la información del Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

1. La información de los operadores económicos que figuren inscritos y con certificado en vigor en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura se integrará en la aplicación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
2. Los documentos que sirvieron de base para practicar las inscripciones y las renovaciones de certificados en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura quedarán en poder del centro directivo competente en materia de coordinación de la contratación, a disposición del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
3. Las personas físicas o jurídicas inscritas en la plataforma del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público quedarán sujetos a las disposiciones legales y reglamentarias que lo regulan.



4. Quienes tengan un interés legítimo en la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público podrán acceder a los certificados de inscripción de modo telemático en la dirección electrónica del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
5. Desde la entrada en vigor del presente decreto, el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público será el encargado de la llevanza formal de las actuaciones de registro de licitadores.

Artículo 8. Procedimiento de inscripción telemática.

1. El procedimiento de inscripción y de actualización de datos inscritos se efectuará telemáticamente, ajustándose a lo dispuesto por la norma reguladora del funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en las normas sobre competencia o autoorganización de la Comunidad Autónoma.
2. Las personas físicas que tengan la condición de empresarios o profesionales y las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan su domicilio o domicilio social en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán solicitar la inscripción telemática en la plataforma del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, dirigida al órgano directivo competente en materia de coordinación de la contratación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La inscripción se acordará mediante resolución de la persona titular del órgano directivo competente en materia de coordinación de la contratación de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Contra dicha resolución de inscripción, cabe interponer recurso de alzada con arreglo a los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Se inscribirán de oficio las prohibiciones de contratar o el acuerdo de extensión de estas, así como aquellos actos emanados de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando así se establezca en una norma.

TÍTULO II

El Registro de Contratos

Artículo 9. Ámbito y naturaleza.

1. El Registro de Contratos constituye el instrumento oficial de información sobre la contratación pública en Extremadura. La información deberá estar sistematizada siguiendo formatos y estándares abiertos. En él se inscribirán los contratos que se celebren por los órganos



de contratación de la Junta de Extremadura, sus organismos públicos y demás entidades dependientes o vinculadas a la misma que tengan la consideración de poder adjudicador, incluidos los contratos menores, salvo los exceptuados por la legislación de contratos, y cuantas otras incidencias en relación a dichos contratos sea necesaria su inscripción, teniendo en cuenta a estos efectos lo establecido en la legislación de contratos del sector público o en la normativa autonómica sobre la materia.

2. El Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura dependerá de la Intervención General a través del Servicio o Intervención Delegada que aquella designe.

Artículo 10. Funcionamiento.

1. Las inscripciones se materializarán en la aplicación informática correspondiente, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, y, en su caso con firma electrónica, confiriéndose a cada contrato un número registral.
2. Asimismo, a través del Registro de Contratos se dispondrá de una base de información a fin de desempeñar las siguientes funciones:
 - a) Elaboración de un control estadístico de los contratos formalizados.
 - b) Informar a los órganos de contratación y, en su caso, a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de los contratos e incidencias derivadas de la ejecución de los mismos.
 - c) La comunicación de los datos de los contratos e incidencias inscritos en el mismo al Registro de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 346.6 de la LCSP.

Artículo 11. Procedimiento.

1. El órgano, organismo o entidad que haya celebrado el contrato o aprobado la incidencia deberá proceder a su inscripción en el Registro. Dicha inscripción deberá efectuarse antes de los dos meses siguientes a la formalización del contrato o acto de aprobación de la incidencia. Dicha inscripción deberá efectuarse antes de los dos meses siguientes. En todo caso, los contratos menores deberán inscribirse con anterioridad a su pago.
2. Inmediatamente inscrito el contrato, salvo en el caso de los menores, deberá aportarse al Registro de Contratos por medios electrónicos o telemáticos copia digitalizada del contrato.
3. Por orden de la Consejería competente en materia de hacienda, se establecerán los datos que sobre los contratos o sus incidencias han de ser objeto de inscripción en el Registro de



Contratos, teniendo en cuenta los establecidos en el artículo 31 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público o las normas posteriores que sean de aplicación, así como la documentación que haya de remitirse para cada tipo de acto o contrato y la forma en que ha de remitirse.

Artículo 12. Acceso a los datos del registro.

1. Los datos del Registro estarán a disposición de los órganos, organismos o entidades del sector público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de los particulares, siempre con respeto a la legislación vigente, y con arreglo a lo establecido en el artículo 13 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. quienes acrediten ante el encargado del registro un interés legítimo.
2. El acceso de las personas interesadas a los datos inscritos en el Registro de Contratos estará condicionado a concretar la consulta referida a los datos de un contrato determinado, sin que puedan formular solicitudes que revistan carácter genérico o que requieran un tratamiento o elaboración de los datos del Registro. En todo caso, cuando los contratos hayan sido adjudicados por el procedimiento establecido en el artículo 168 a) 3º de la LCSP. deberá autorizarse el acceso a la información por el órgano de contratación.
3. El Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura facilitará anualmente un informe relativo a la reserva de contratos, en los términos que establece el artículo 40.3 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.

Artículo 13. Publicidad de los datos del registro.

1. Los datos contenidos en el Registro de Contratos servirán de base a los efectos de las publicaciones que se realicen en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme a la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
2. Asimismo, se publicarán por la Intervención General dentro de la página web de la Junta de Extremadura:
 - a) Con carácter anual un resumen estadístico de los contratos inscritos del ejercicio anterior, por tipo de contratos, procedimientos y órganos, organismos o entidades de contratación.
 - b) En los meses de abril, julio, octubre y enero, un listado de los contratos e incidencias inscritos en el trimestre anterior.

***Disposición adicional primera. Protección de datos.***

La información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y el Registro de Contratos estará sujeta a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Disposición adicional segunda. Integración de asientos en la plataforma del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

1. Los asientos que, a la entrada en vigor del presente decreto, integren el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que la información que contengan sea objeto de inscripción y se encuentre vigente, se integrarán en la plataforma del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, siguiendo el procedimiento establecido en el Convenio de Colaboración que resulte vigente, con el Ministerio competente en materia de hacienda.
2. A la entrada en vigor del presente decreto, resultarán canceladas todas las inscripciones del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura que correspondan a licitadores cuyo certificado de inscripción haya caducado.
3. Se publicará, en la página web de la Junta de Extremadura, la fecha en que tendrá efectos la implantación del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma en la aplicación informática del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
4. Asimismo, a través de la dirección de correo electrónico que conste en los expedientes de inscripción, se comunicará la integración de los asientos registrales a las personas físicas o jurídicas cuyos datos registrales consten inscritos.

Disposición adicional tercera. Registro de entrada y salida.

En tanto no se adopten las medidas técnicas de integración de los registros de entrada y salida que sean necesarias, se tomará como registro de entrada y salida de las solicitudes y resoluciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura el registro de entrada y de salida de la aplicación correspondiente del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Disposición transitoria primera. Expedientes en tramitación.

Las solicitudes de inscripción, o de modificación de datos inscritos, iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, se resolverán de conformidad con la normativa anterior. Una vez resueltas, los asientos que generen se integrarán, siempre que contengan información susceptible de inscripción, al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.



Disposición transitoria segunda. Validez de los certificados de inscripción expedidos por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los certificados de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura expedidos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente decreto, y siempre que los datos inscritos no hayan variado, son válidos y producen efectos hasta la fecha de vigencia de los mismos.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Se habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo que se establece en este decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de junio de 2021.

Vicepresidenta Primera y Consejera de
Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

El Presidente
de la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



CORRECCIÓN de errores de la Orden de 1 de octubre de 2021, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2021. (2021050180)

Advertido error en la Orden de 1 de octubre de 2021, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2021 (Diario Oficial de Extremadura número 192, de 5 de octubre), se procede a su oportuna rectificación.

El apartado 19 de la instrucción 3.1 se sustituye por el siguiente:

19. Expedientes de ayudas que directamente garanticen el acceso de los extremeños a la Educación, así como los gastos y subvenciones para el impulso del turismo cultural y la promoción turística y los gastos relacionados con actividades culturales, el fomento y apoyo de la actividad deportiva, que podrán admitirse hasta el 30 de noviembre.

Mérida, 15 de octubre de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

DECRETO 116/2021, de 13 de octubre, por el que se declara Bien de Interés Cultural a "Los Auroros" de Garbayuela (Badajoz), con el carácter de Patrimonio Cultural Inmaterial. (2021040145)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero y modificado mediante Ley Orgánica 1/2011 de 28 de enero, la cual se publicó y entró en vigor con fecha 29 de enero de 2011, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma".

En desarrollo de esta competencia y con el fin de proteger nuestro Patrimonio Cultural, se dictó la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. El artículo 1.2 de dicha norma indica que "constituyen el Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura todos los bienes tanto materiales como intangibles que, por poseer un interés artístico, histórico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, técnico, documental y bibliográfico, sean merecedores de una protección y una defensa especiales. También forman parte del mismo los yacimientos y zonas arqueológicas, los sitios naturales, jardines y parques que tengan valor artístico, histórico o antropológico, los conjuntos urbanos y elementos de la arquitectura industrial así como la rural o popular y las formas de vida y su lenguaje que sean de interés para Extremadura".

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la propia ley, los bienes más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural extremeño deberán ser declarados de Interés Cultural en la forma que el propio artículo detalla.

Por su parte, el artículo 6.3 de la ley incluye entre los bienes que pueden ser declarados de interés cultural "las artes y tradiciones populares, los usos y costumbres de transmisión consuetudinaria en canciones, música, tradición oral, las peculiaridades lingüísticas y las manifestaciones de espontaneidad social extremeña".

También, la Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, en su artículo 2, indica que "tendrán la consideración de bienes del patrimonio cultural inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural, y en particular", entre otros, los c) usos sociales, rituales y actos festivos; la f) gastronomía, elaboraciones culinarias y alimentación; las "h) formas de socialización colectiva y organizaciones"; e i) manifestaciones sonoras, música y danza tradicional.



Además, el artículo 4.2 de esta norma prevé que "los bienes muebles y espacios vinculados al desenvolvimiento de las manifestaciones culturales inmateriales podrán ser objeto de medidas de protección conforme a la legislación urbanística y de ordenación del territorio por parte de las Administraciones competentes".

Ha de significarse a tales efectos, que "Los Auroros" se constituyen en un patrimonio polisémico que aúna religiosidad popular, tradición y la defensa de una identidad compartida, recreada y reforzada ritualmente con su celebración. Se trata de un ritual que paulatinamente ha ido desapareciendo en la Siberia y cuya vigencia en Garbayuela, a pesar de las dificultades cada vez mayores para su continuidad, no es sino un claro ejemplo de los esfuerzos de una localidad encaminados al mantenimiento de sus tradiciones, porque a pesar de una demografía regresiva, del paulatino despoblamiento rural, los rituales se constituyen en un momento fundamental para recrear una conciencia de identidad y un momento de encuentro entre el pasado y el presente.

Se procedió a dictar Resolución de incoación de expediente, de 10 de julio de 2020, de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, para la declaración como Bien de Interés Cultural a favor de "Los Auroros", en la localidad de Garbayuela (Badajoz). La resolución fue publicada en el DOE, n.º 138, de 17 de julio de 2020 y en el BOE, n.º 68, de 20 de marzo de 2021. De la misma forma se procedió a su comunicación al Registro de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura y Deporte donde aparece inscrito con el código provisional 30299.

Dando cumplimiento a la citada Resolución, con fecha 15 de diciembre de 2020, se procedió a practicar la notificación al Ayuntamiento de Garbayuela (Badajoz), constando en el expediente la correspondiente acreditación de haber sido recibida por el mismo.

Asimismo, se han solicitado los informes de las instituciones consultivas a que se refiere el artículo 5.2 de la citada ley autonómica, siendo ambos favorables.

La competencia para realizar la declaración corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1.47 del reformado Estatuto de Autonomía de Extremadura y el artículo 9.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2021



DISPONGO:

Artículo 1.

La declaración de "Los Auroros" de Garbayuela (Badajoz) con el carácter de Patrimonio Cultural Inmaterial, de acuerdo con las especificaciones de los anexos que se acompañan.

Artículo 2. Publicaciones.

Publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado el presente decreto, y notificar el mismo al Ayuntamiento de Garbayuela (Badajoz) y al resto de posibles interesados.

Artículo 3. Inscripción en los Registros.

Comunicar esta declaración al Ministerio de Cultura y Deporte, para su inscripción definitiva en el Registro de Bienes de Interés Cultural del Estado.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de octubre de 2021.

La Consejera de Cultura, Turismo y
Deportes,

NURIA FLORES REDONDO

El Presidente
de la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



ANEXO

Identificación, justificación y descripción de "Los Auroros" de la localidad de Garbayuela (Badajoz)

Datos de identificación del bien

Denominación. "Los Auroros".

Localidad. Garbayuela, Badajoz.

Orígenes, desarrollo y continuidad

Desde el punto de vista etnográfico, "Los Auroros" nos remiten a una forma de religiosidad mariana para cuya descripción es obligado apelar a Luis A. Agenjo Rivas, componente activo de la Hermandad de Nuestra Señora del Rosario de la Aurora de Garbayuela, amén de profundo conocedor y defensor de la cultura, las tradiciones y el patrimonio de la localidad de Garbayuela.

En relación a lo orígenes, como en la mayoría de los casos, para este tipo de cuestiones, es complicada de establecer; los informantes indican el siglo XVII, pero más allá de establecer una fecha, lo sustantivo es, como plantea Agenjo que: "...Sea la fecha que sea, hay que afirmar que la Aurora en Garbayuela, al igual que la Danza de San Blas, siempre fueron algo que nos acompañó desde tiempos muy remotos. Son dos cosas que siempre fueron muy nuestras, que la llevamos en nuestros genes, en nuestro corazón". Apenas se conservan documentos escritos referidos a la Aurora de Garbayuela y la tradición se ha mantenido gracias a la transmisión oral de generación en generación: "La Aurora es una tradición que se ha mantenido viva en estos pueblos gracias a unas personas, agricultores principalmente, que han sabido suplir la falta de medios, ayudas, de comprensión de algunos de sus vecinos, por una fe y un tesón a toda prueba". Y, en relación a las motivaciones, Luis A. Agenjo habla de fe, de devoción mariana, pero también para "...conservar el legado que les han dejado sus antepasados. Por conservar lo que han visto en sus casas, en sus familias...".

La liturgia es siempre la misma. Sobre las cinco y media de la mañana los auroros se reúnen en la sacristía de la iglesia. Es en la sacristía donde se guardan los instrumentos que se usan en los cánticos: panderetas, tamboras y, sobre todo, la campanilla. Esta última es particularmente importante porque es la que avisa, la que dirige, la que da ritmo...Hay otros instrumentos como las guitarras y laudes, propiedad de algunos de los hermanos. En la sacristía también se guardan la estrella (un farol con esa forma), los faroles y el estandarte de la Cofradía con una imagen de la Virgen del Rosario en el centro.



El mayordomo, o hermano mayor, es el primero en llegar a la iglesia. Según el primer documento escrito que tenemos de la Aurora, el Reglamento de 10 de agosto de 1939, tiene muchas obligaciones relacionadas con vigilar el respeto a las normas y poner orden entre los hermanos y el público que acompaña. Es un cargo que se renueva todos los años, en el día de la Virgen del Rosario (1er. Domingo de octubre), y es designado directamente por el mayordomo saliente entre el resto de hermanos activos, salvo si no hay conformidad con la elección en cuyo caso se decidirá por mayoría de voto entre los hermanos. Tras el mayordomo van llegando el resto de los hermanos. La cofradía se compone de dos clases de hermanos: los Activos y los Pasivos.

“Los Activos tienen la obligación de levantarse de madrugada para cantar las coplas de la Aurora y rezar el santo Rosario todos los domingos y días festivos en el tiempo que lo permita que será desde el día ocho de diciembre hasta el día de la Ascensión y la otra temporada desde el quince de agosto hasta el primer domingo de octubre, día de Nuestra Señora del Rosario a no ser que por causa de lluvia o nieve no se pudiera salir, pero sí se puede rezar el Rosario en la iglesia. Dichas temporadas son en la recolección y sementera”.

El 7 de octubre de 1956 se firma un nuevo Reglamento reorganizando la Hermandad. La composición de hermanos siguió siendo la misma (activos/pasivos). Se añadieron dos días más de salidas a los establecidos en el primer reglamento: El Corpus y el día de San Pedro (Patrón de Garbayuela).

El 15 de septiembre de 1975 se firma y redacta una nueva constitución de la Hermandad de Nuestra Señora del Rosario de la Aurora. Esta circunstancia se contextualiza en un momento de crisis de todo el ritual como consecuencia de los procesos migratorios que afectaron a toda Extremadura. Se admitieron los estatutos existentes desde 1956 y sólo se realizaron pequeñas modificaciones que en nada afectaron a la base de los dos anteriores.

Nuestro informante nos cuenta que las modificaciones afectaron principalmente al calendario, pensando que si este se flexibilizaba sería más fácil incorporar nuevos miembros:

Los hermanos activos contraen la obligación de levantarse todos los domingos de madrugada para cantar las coplas y rezar el Rosario, siempre que el tiempo lo permita. Estas salidas, y según una nueva modificación del calendario de fecha 10 de octubre de 1993 se distribuyen desde entonces y hasta el día de hoy en dos periodos:

- Desde el último domingo de septiembre hasta el día de la Inmaculada, 8 de diciembre, todos los domingos del mes de octubre y alternos los de noviembre.
- Desde el día de la Candelaria (2 de febrero), hasta el día de la Ascensión (que normalmente cae en mayo), todos los domingos alternos que transcurren entre esas dos fechas, excepto los de este mes. También haya Aurora el día del Corpus.



A este calendario hay que incluir otra salida el día de las ánimas (28 de diciembre), donde se entonan 18 coplas agrupadas bajo el título "El Reloj del Purgatorio". Ese día uno de los auroros irá pidiendo de casa en casa para sufragar un funeral que se dirá después por todos los difuntos del pueblo.

Dentro de los hermanos activos, el mayordomo saliente designa a los otros dos cargos de la Aurora: el Depositario o tesorero y el Llamador. La figura del Llamador se ha difuminado paulatinamente debido a que nadie quería asumir esa función. Nos cuenta Luis Agenjo que antes, el nombramiento recaía en el más joven o en el último que se hubiera apuntado a la Hermandad lo que hacía que muchos aspirantes se mostraran remisos a la afiliación. Las funciones del llamador se asumieron por el mayordomo o por el depositario. Ya no se llama a nadie con la campanilla. Se instauró el sistema de despertador. Se estableció un calendario señalando día y hora, entregado a los auroros y expuesto en el tablón de anuncios de la iglesia, desde ese momento todos saben cuando acudir. Y para las reuniones de carácter extraordinario, de las que antes se encargaba el llamador, se ha creado un grupo de whatsapp, cumpliendo la misma función.

No se contempla la participación femenina dentro de los Hermanos Activos; los reglamentos no prohíben su intervención en ningún artículo. Sin embargo no es raro que algunas mujeres se levanten y nos acompañen al cántico de las coplas, la mayor parte por afición otras para cumplir una manda. Y en número mucho mayor para el rezo del Rosario, sobre todo en el mes de octubre, mes del Rosario. No obstante, viendo el futuro tan sombrío que tiene la Aurora, es conveniente exhortar a todos los fieles, mujeres y hombre, a formar parte de la Cofradía como Hermanos Activos para que, como dice un estribillo de una copla "no se pierda lo que tanto vale, por la conveniencia de no madrugar".

En invierno a las seis de la mañana y al final de la primavera a las cinco, ya reunidos todos los auroros en la sacristía, se distribuyen en dos grupos, y por las distintas calles del pueblo comienzan a cantar coplas en las puertas de los hermanos pasivos y en las suyas propias. Cada grupo se acompaña con dos guitarras, una pandereta y una campanilla.

Los Hermanos Pasivos son aquellos vecinos que de forma voluntaria pagan una cuota para el sostenimiento de la hermandad. Tienen derecho a que se les cante en su puerta una de las coplas, o si están de luto y así lo desean, mediante aviso correspondiente, se les rece un Padrenuestro, Ave María y Gloria por sus difuntos. Son los que asisten con regularidad al Rosario. Para distinguirlos deben colocar una estampa de la Virgen en un sitio visible de su puerta o ventana, que les será entregada por el Mayordomo, en el momento en que se inscriben en la Cofradía.



En el domicilio de los hermanos activos también está colocada una estampa de la Virgen, en lugar visible. Estos también se cuelgan del cuello una medalla con su distintivo. Se la deben colocar obligatoriamente el día de su patrona.

Las coplas dicen nuestro informante son limpias, de letra fácil de entender, recias y con tonos graves...". La música con la que se acompaña a las coplas es muy fácil. No existe ningún documento que nos muestre una sola partitura de ellas. Se ha ido transmitiendo de viva voz, de generación en generación (...) Las coplas están recogidas en el libro del Mayordomo. Son 47. Posiblemente habría muchas más, pero son las que nos han llegado. Su temática es variada, pero el fin siempre es el mismo: Invitación al rezo del rosario. Es importante señalar que los Hermanos activos de esta Cofradía tienen otras obligaciones de marcado carácter social: "A todo el hermano activo que se encuentre en estado grave, los demás tienen la obligación de visitarle con frecuencia, y socorrerle si se viera con necesidad y si falleciere, es obligación precisa de asistir todos los demás hermanos a su entierro, y sacar todas las insinias (sic) de la Aurora, acompañándole en su última morada, y costearle con fondos de dicha Hermandad una misa de difuntos de 4ª clase, asistiendo a esta todos los Hermanos de la Hermandad a dicho acto". Agenjo plantea que estas cuestiones se clarifican definitivamente en la reunión del 18 de junio de 2017 y es precisamente aquí donde se decide cómo tratar la situación que acarrea la muerte de un hermano activo, en cuanto al uso de insignias y acompañamientos se refiere.

Interpretación y relevancia.

"Los Auroros" nos remiten a un ritual que en Extremadura se ha localizado fundamentalmente en la Siberia. Un ritual que ha quedado reducido a Garbayuela donde se resiste a desaparecer. Garbayuela, como otros pueblos de Extremadura, ha sufrido los efectos de la emigración y hoy, realiza un denodado esfuerzo que cristaliza en el mantenimiento de una tradición percibida, vivida y compartida como parte de la identidad, la cultura y el patrimonio garbayuelo.

Una hermenéutica inicial, nos sitúa en una forma de religiosidad popular que cristaliza en un culto mariano expresado en el canto de unas coplas y en el rezo del rosario antes del alba. Como hemos planteado, no podemos quedarnos en la superficie toda vez que se trata de una manifestación que supera con creces el ámbito de lo puramente religioso, para constituirse en un patrimonio vivido y percibido como parte sustantiva de la identidad de Garbayuela.

Desde un punto de vista diacrónico se constatan una serie de modificaciones en el ritual que, como la potencial incorporación de las mujeres, la reducción de las salidas a dos veces al mes o la desaparición de la figura del llamador no son sino concesiones o adaptaciones que, precisamente tratan de posibilitar la continuidad temporal de un ritual que flaquea, como también lo hace Garbayuela caracterizado, al igual que otros pueblos de Extremadura, por una demografía regresiva que nos explica, al menos en parte, los esfuerzos sostenidos por los garbayuelos en aras a no perder un patrimonio cuya actualización intergeneracional posibilita a un



tiempo el sostenimiento de un patrimonio heredado, la defensa de una identidad compartida y la pervivencia de un NOSOTROS que años tras año se resiste a desaparecer.

Es muy revelador que, en el devenir histórico de esta tradición, se hayan asumido una serie de cambios y actualizaciones que han permitido una mejor adaptación al presente; al respecto la desaparición del Llamador, la creación de un grupo de whatsapp o la potencial incorporación de la mujeres a los hermanos activos no son sino un adecuado ejercicio de flexibilización de las normas que facilita su continuidad temporal.

Estamos ante un fenómeno pues que supera la esfera de lo exclusivamente religioso, para recalar en la defensa de una identidad local; al respecto resulta muy ilustrativo el argumento de Luis A. Agenjo cuando nos explica que se trata de una cuestión de fe, pero también un ejercicio "para mantener el legado de nuestros antepasados".

• • •



**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1.- NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2021, del Rector, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo para ingreso en la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información, mediante el sistema de concurso-oposición. (2021063096)

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad de Extremadura, convocadas por Resolución de 15 de septiembre de 2020 (DOE n.º 187, de 25 de septiembre), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 65/2003, de 8 de mayo),

RESUELVE:

Primero. Nombrar, de acuerdo con la base 9.3 de la convocatoria, a los funcionarios de carrera de la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad de Extremadura que se relacionan en anexo a esta resolución.

Segundo. Para la adquisición de la condición de funcionario de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero. La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, la persona nombrada, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a la que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplada en el artículo 10 de la Ley 53/1984.



Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso potestativo de reposición, conforme a lo indicado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 8 de octubre de 2021.

El Rector,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

**ANEXO**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***7172**	Crespo Guillén, Juan.
***8282**	Cárceles Montalbán, Moisés.
***5101**	Durán Domínguez, Arturo.
***5259**	Martín Sánchez, Raúl.
***3822**	Martín Márquez, Luis Enrique.

• • •





2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2021, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso selectivo para ingreso en la Escala de Auxiliares de Servicios (Actividad Física y Deportiva), mediante el sistema de concurso-oposición. (2021063104)

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 8.6 de la convocatoria para el ingreso en la Escala de Auxiliares de Servicios (Actividad Física y Deportiva) de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición (DOE n.º 251, de 31 de diciembre), y de acuerdo con el artículo 17.1 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura núm. 1, de 2 de enero de 1996), así como el artículo 32 del III Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura núm. 35, de 22 de febrero de 2021), se hace pública la relación definitiva de los aspirantes aprobados:

DNI	Apellidos y nombre	Destino
***7828**	Rodríguez López, Eduardo	PFR0677. Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva). Servicio de Actividades Físicas y Deportivas. Badajoz.
***2333**	Barquilla Núñez, Juan Antonio	PFA0634. Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva). Facultad de Ciencias del Deporte. Cáceres.
***0335**	Mendo Jiménez, Antonio	PFR0912. Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva). Servicio de Actividades Físicas y Deportivas. Badajoz.
***6549**	Martínez Candelario, Iván	PFR0834. Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva). Servicio de Actividades Físicas y Deportivas. Badajoz.



Conforme a lo previsto en la base 10.1 de la convocatoria, los aspirantes seleccionados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de esta Universidad los documentos que se precisan, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hace pública la relación definitiva de aprobados.

El presente acto administrativo, dictado por delegación del Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura en aplicación de la base 8.6 de la convocatoria, agota la vía administrativa y podrá ser recurrido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación oficial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y en concordancia con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, sin perjuicio de cualquier otro que conviniera a los derechos de los legitimados para ello.

Badajoz, 13 de octubre de 2021.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de Colaboración social para la utilización de la plataforma de presentación y pago telemático de la Junta de Extremadura con el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España.

(2021063058)

Habiéndose firmado el día 6 de septiembre de 2021, el Acuerdo de colaboración social para la utilización de la plataforma de presentación y pago telemático de la Junta de Extremadura con el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de octubre de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE COLABORACIÓN SOCIAL PARA LA UTILIZACIÓN DE
LA PLATAFORMA DE PRESENTACIÓN Y PAGO TELEMÁTICO DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA CON EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS
OFICIALES DE GRADUADOS SOCIALES DE ESPAÑA

Mérida, 6 de septiembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Pilar Blanco-Morales Limones, como Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrada por Decreto del Presidente 17/2019, de 1 de julio, y facultada para este acto, según lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D. Ricardo Gabaldón Gabaldón como en Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España representación del mismo según se acredita mediante certificación de 27 de julio de 2020, expedida por el Secretario de dicho Consejo y de acuerdo con las funciones que le atribuye el artículo 72 de sus estatutos. Los reunidos se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades el presente documento y, al efecto:

MANIFIESTAN

El artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, proclama la colaboración social, permitiendo, con carácter general, a los interesados, colaborar en la aplicación de los tributos y señalando, de modo particular, en su apartado 2, que la colaboración social en la gestión de los tributos puede instrumentarse a través de acuerdos de la Administración tributaria con instituciones y organismos representativos de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales.

La eficaz colaboración social en la gestión de los ingresos públicos requiere el establecimiento de unos procedimientos ágiles, sencillos y prácticos de relación entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los obligados tributarios y los representantes de éstos. Por ello, resulta conveniente para el interés público alcanzar los pertinentes acuerdos con los indicados representantes.

El referido artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en su apartado 4, establece que "La Administración tributaria podrá señalar los requisitos y condiciones para que la colaboración social se realice mediante la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos".



Siguiendo la misma línea de fomento de las tecnologías informáticas y telemáticas, el artículo 96 del precitado texto legal preceptúa que "La Administración tributaria promoverá la utilización de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que la Constitución y las leyes establezcan".

Con el fin de hacer efectivas estas previsiones legales, se aprueba, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Orden de 2 de diciembre de 2010, -modificada por la Orden de 13 de enero de 2021, DOE n.º 16 de martes 26 de enero de 2021- que regula el procedimiento para la presentación y el pago telemático de las declaraciones y autoliquidaciones de los impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de la Plataforma Telemática de la Junta de Extremadura.

La citada Orden contempla la colaboración social y concreta que la misma podrá instrumentarse a través de acuerdos entre la Consejería competente en materia de hacienda y entidades, instituciones y Colegios o Asociaciones Profesionales.

El presente Acuerdo que regula la colaboración con el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España no supondrá, en ningún caso, alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que incumban a las autoridades y funcionarios en relación con el funcionamiento de los servicios públicos.

El Acuerdo facilitará la actuación a los profesionales colegiados ejercientes de los distintos Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, -cuyo Colegio Oficial previamente se haya adherido al presente Convenio- que soliciten, a través del modelo 778 facilitado en la Orden de 2 de diciembre de 2010 -modificada por la Orden de 13 de enero de 2021, DOE n.º 16 de martes 26 de enero de 2021- y disponible en la página <http://portaltributario.juntaextremadura.es>, la adhesión al mismo, estableciendo cauces especiales de atención diferenciada, sentando las bases para informatizar paulatinamente los modelos de impresos tributarios en cuanto técnicamente sea factible, y, en definitiva, disminuyendo también su carga de trabajo.

La formalización y adhesión al presente Acuerdo de colaboración no supone para los profesionales la obligación de realizar por vía telemática la presentación de declaraciones y autoliquidaciones, ni la de efectuar la tramitación telemática del pago de deudas tributarias en nombre y por cuenta de terceros, y ello de conformidad con los principios generales establecidos en esta materia por las disposiciones reguladoras del procedimiento administrativo, si bien, de producirse, dicha actuación deberá ajustarse tanto a las disposiciones vigentes en materia tributaria como a las vigentes en materia administrativa que puedan incidir tanto en el tributo como en el modelo de que se trate.



Por lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente documento en el que se formaliza un Acuerdo de colaboración externa en la presentación, por vía telemática, de declaraciones y autoliquidaciones; y en el pago, por tramitación telemática, de deudas correspondientes a los impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello en representación de terceras personas, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del acuerdo.

El presente Acuerdo tiene por objeto instrumentar la presentación telemática de declaraciones y autoliquidaciones correspondientes a los impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la tramitación telemática del pago de las deudas tributarias que de ellas puedan resultar, todo ello en representación de terceras personas, por parte de los profesionales, colegiados ejercientes, integrantes de los que se adhieran al presente Convenio.

La Junta de Extremadura, a través del Consejero competente en materia de hacienda, suscribe el presente Acuerdo de colaboración con el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, como órgano representativo de todos los Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, el cual manifiesta su deseo de participar de la presentación y pago telemático, a través de los colegiados ejercientes de los distintos Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, previamente adheridos al presente convenio.

A partir de la firma del presente Convenio, los Colegios Profesionales de Graduados Sociales de España, podrán presentar ante el Consejo General una solicitud de adhesión al convenio suscrito por éste para la utilización de la Plataforma de presentación y pago telemático de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través del modelo 778 anteriormente citado. El Consejo General remitirá dicha solicitud a la Consejería competente en materia de hacienda, previa información del contenido del Acuerdo suscrito con la Junta de Extremadura al Colegio Oficial interesado. La firma de esta solicitud supondrá la aceptación del contenido íntegro del Acuerdo.

Una vez autorizados, y sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas siguientes, los profesionales colegiados ejercientes que soliciten a la Comunidad Autónoma de Extremadura la adhesión al presente convenio, y cuyo Colegio Profesional de pertenencia se encuentre previamente adherido al mismo, podrán presentar por vía telemática, en representación de terceras personas, las declaraciones o autoliquidaciones exigidas por la norma tributaria correspondientes a impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de los modelos aprobados por la Orden de 2 de diciembre de 2010 -modificada por la Orden de 13 de enero de 2021, DOE n.º 16 de 26 de enero de 2021-, así como a través de los modelos que posteriormente puedan aprobarse e incorporarse por resolución de la Dirección General competente en materia de hacienda, de conformidad con la Disposición Adicional primera de la citada



Orden. De igual modo, quedarán autorizados a pagar, mediante tramitación telemática, las deudas tributarias que en su caso puedan resultar de la presentación de las declaraciones o autoliquidaciones antes indicadas en representación de los obligados tributarios.

Segunda. Requisitos y obligaciones.

Para la presentación telemática de declaraciones y autoliquidaciones, así como para, en su caso, efectuar la tramitación telemática del pago de las deudas derivadas de las mismas, en representación de terceras personas, los profesionales colegiados ejercientes de los Colegios Oficiales adheridos al presente Convenio deberán estar dados de alta como profesionales en la Plataforma Telemática de la Junta de Extremadura.

A fin de registrar dicha alta y de habilitar el uso del servicio a los profesionales colegiados ejercientes que soliciten la adhesión y sean autorizados para ello, el Consejo General aportará una relación actualizada de los datos identificativos (apellidos, nombre y NIF) de los miembros colegiados pertenecientes a los Colegios Oficiales que se hayan adherido al presente Convenio. Asimismo, y con la finalidad de mantener un censo actualizado de los presentadores profesionales autorizados para operar como tales, en nombre y representación de terceras personas, en la Plataforma Telemática de la Junta de Extremadura, los Colegios Oficiales de Graduados Sociales adheridos a este acuerdo vendrán obligados a comunicar en el e-mail: portaltributario@juntaex.es, cualquier variación de los miembros que lo integren (altas, suspensiones o bajas) tan pronto como se produzcan.

En el supuesto de que un Colegiado ejerciente de los distintos Colegios Profesionales de España, solicite a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura la adhesión al presente Convenio y su Colegio no se encuentre previamente adherido al mismo, no se le podrá dar acceso en ningún caso, al presente Convenio.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en este punto podrá ser causa de resolución del presente Acuerdo.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 2 de diciembre de 2010 -modificada por la Orden de 13 de enero de 2021, DOE n.º 16 de 26 de enero de 2021-, que regula el procedimiento general para la presentación y el pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para que los profesionales que sean dados de alta en la Plataforma puedan realizar la presentación y, en su caso, efectuar el pago telemático, en representación de terceras personas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1º Disponer de un certificado que le habilite para utilizar una firma electrónica reconocida y que permita generar una transacción segura que posibilite la encriptación y cifrado de



las comunicaciones. Asimismo, dicho certificado deberá estar expedido por alguno de los prestadores de servicios de certificación reconocidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2º Ostentar y acreditar la representación suficiente de los obligados tributarios en cuyo nombre actúen en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La Consejería competente en materia de hacienda podrá comprobar, en cualquier momento, la acreditación de la representación con la que actúen.

3º Cumplir los requisitos que para el tratamiento automatizado de datos de carácter personal se exigen en la normativa vigente y, en particular, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

4º Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones formales y materiales con la Junta de Extremadura.

5º Sujetarse al resto de condiciones y al procedimiento establecidos en la Orden de 2 de diciembre de 2010 -modificada por la Orden de 13 de enero de 2021, DOE n.º 16 de 26 de enero de 2021-, por la que se regula el procedimiento general para la presentación y el pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el resto de normativa aplicable.

Además de los requisitos anteriormente citados, y a efectos de dar cumplimiento a la obligación de aportar documentación anexa que, en su caso, pueda exigirse junto a la declaración o autoliquidación, cuando los medios técnicos lo permitan, los representantes profesionales vendrán obligados a presentar en el Registro Telemático de la Junta de Extremadura, con su correspondiente certificado digital, dicha documentación. A estos efectos, la Dirección General competente en materia de hacienda pondrá en conocimiento del citado profesional Colegiado el momento en que deberá remitirse dicha información por la citada vía.

Hasta entonces, deberá presentarse la documentación anexa en el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a la presentación y pago telemático, en el Servicio Fiscal, Oficina Gestora u Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario de Extremadura competente junto a una copia del documento emitido por la Plataforma Telemática justificativo de la presentación de la declaración o autoliquidación, de conformidad con el artículo 17.1 de la Orden de 2 de diciembre de 2010 -modificada por la Orden de 13 de enero de 2021, DOE n.º 16 de 26 de enero de 2021- por la que se regula el procedimiento para la presentación y el pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



El presente Acuerdo obliga a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales vinculado al mismo a prestar-se mutua colaboración para conseguir los fines perseguidos.

El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el presente Acuerdo por parte de cualquier profesional colegiado ejerciente supondrá que dicho profesional quede excluido de este sistema de representación, procediendo a darlo de baja en el censo de profesionales adheridos sin que pueda proceder a presentar de forma telemática ni declaraciones ni auto-liquidaciones de terceras personas ni tramitar telemáticamente el pago de deudas tributarias en representación de terceros. La Consejería competente en materia de hacienda deberá comunicar esta resolución mediante escrito o por vía telemática, previa audiencia al interesado, y sin perjuicio de la posibilidad de éste de ejercer las oportunas reclamaciones ante la jurisdicción competente.

Del mismo modo, la falta de representación suficiente de los obligados tributarios en cuyo nombre se hubieran presentado las declaraciones y autoliquidaciones o efectuado, en su caso, el pago, dará lugar, en cuanto al que hubiera efectuado dicha presentación o pago, a la exigencia de las responsabilidades, en su caso penales, que fueran procedentes. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tercera. Comisión mixta y seguimiento del acuerdo.

Se establece una Comisión Mixta de Seguimiento y Evaluación, para el seguimiento, interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo que estará integrada por dos miembros, en calidad de Presidente y Secretario, en representación de la Consejería competente en materia de Hacienda, designados por quien ostente la titularidad de la Dirección General competente en materia de Hacienda y dos designados por el Consejo General.

La Comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez durante la vigencia del Convenio o cuando una de las partes lo solicite.

Igualmente, la Consejería competente en materia de hacienda se compromete a mantener de manera continuada contacto con las personas adheridas al presente Acuerdo con el fin de facilitar la relación y colaboración entre una y otros, resolver los problemas que pudieran surgir en la ejecución del citado Acuerdo e impulsar la materialización efectiva de su contenido.

En caso de resolución anticipada del convenio, corresponderá a la Comisión Mixta proponer la forma de terminación de las actividades sometidas al mismo que se encuentren en curso.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3 del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

**Cuarta. Plazo de duración y causas de resolución.**

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su firma y tendrá una duración de cuatro años a contar desde esa fecha, con posibilidad de prórroga de forma expresa.

Serán causas de finalización anticipada del Acuerdo, mediando preaviso a la otra parte con al menos quince días de antelación:

- el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas,
- el mutuo acuerdo de las partes,
- las demás previstas en la legislación vigente.

Quinta. Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Estando de acuerdo las partes en el contenido del presente documento, y en prueba de conformidad, firman el mismo en la fecha y lugar señalados.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,

DÑA. PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

El Presidente del Consejo General de
Colegios Oficiales de Graduados Sociales
de España,

D. RICARDO GABALDÓN GABALDÓN



RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de Colaboración social para la utilización de la plataforma de presentación y pago telemático de la Junta de Extremadura con el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Badajoz. (2021063060)

Habiéndose firmado el día 23 de septiembre de 2021, Acuerdo de Colaboración social para la utilización de la plataforma de presentación y pago telemático de la Junta de Extremadura con el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de octubre de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE COLABORACIÓN SOCIAL PARA LA UTILIZACIÓN DE LA
PLATAFORMA DE PRESENTACIÓN Y PAGO TELEMÁTICO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA CON EL ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL DE
ABOGADOS DE BADAJOZ

Mérida, 23 de septiembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Pilar Blanco-Morales Limones, como Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrada por Decreto del Presidente 17/2019, de 1 de julio, y facultada para este acto, según lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, el Excmo. Sr. Don Idefonso Seller Rodríguez con NIF: 0*****7T como Decano del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Badajoz actuando en representación de esta entidad y con facultades para la firma del presente acuerdo según se acredita en el artículo 54.a) de sus estatutos.

Los reunidos se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades el presente documento y, al efecto,

MANIFIESTAN

El artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria proclama la colaboración social, permitiendo, con carácter general, a los interesados, colaborar en la aplicación de los tributos y señalando, de modo particular, en su apartado 2, que la colaboración social en la gestión de los tributos puede instrumentarse a través de acuerdos de la Administración tributaria con instituciones y organismos representativos de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales.

La eficaz colaboración social en la gestión de los ingresos públicos requiere el establecimiento de unos procedimientos ágiles, sencillos y prácticos de relación entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los obligados tributarios y los representantes de éstos. Por ello, resulta conveniente para el interés público alcanzar los pertinentes acuerdos con los indicados representantes.

El referido artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en su apartado 4, establece que "La Administración tributaria podrá señalar los requisitos y condiciones para que la colaboración social se realice mediante la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos".



Siguiendo la misma línea de fomento de las tecnologías informáticas y telemáticas, el artículo 96 del precitado texto legal preceptúa que "La Administración tributaria promoverá la utilización de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que la Constitución y las leyes establezcan".

Con el fin de hacer efectivas estas previsiones legales, se aprueba, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Orden de 2 de diciembre de 2010,-modificada según Orden de 13 de enero de 2021 (DOE n.º 16, que regula el procedimiento para la presentación y el pago telemático de las declaraciones y autoliquidaciones de los impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de la Plataforma Telemática de la Junta de Extremadura.

La citada Orden contempla la colaboración social y concreta que la misma podrá instrumentarse a través de acuerdos entre la Consejería competente en materia de hacienda y entidades, instituciones y Colegios o Asociaciones Profesionales.

El presente Acuerdo que regula la colaboración con el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Badajoz no supondrá, en ningún caso, alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que incumban a las autoridades y funcionarios en relación con el funcionamiento de los servicios públicos.

El Acuerdo facilitará la actuación a los profesionales colegiados que soliciten, a través del modelo 778 facilitado en la Orden de 2 de diciembre de 2010,-modificada según Orden de 13 de enero de 2021, DOE n.º 16 y disponible en la página <http://portaltributario.juntaextremadura.es>, la adhesión al mismo, estableciendo cauces especiales de atención diferenciada, sentando las bases para informatizar paulatinamente los modelos de impresos tributarios en cuanto técnicamente sea factible y, en definitiva, disminuyendo también su carga de trabajo.

La formalización y adhesión al presente Acuerdo de colaboración no supone para los profesionales la obligación de realizar por vía telemática la presentación de declaraciones y autoliquidaciones, ni la de efectuar la tramitación telemática del pago de deudas tributarias en nombre y por cuenta de terceros, y ello de conformidad con los principios generales establecidos en esta materia por las disposiciones reguladoras del procedimiento administrativo, si bien, de producirse, dicha actuación deberá ajustarse tanto a las disposiciones vigentes en materia tributaria como a las vigentes en materia administrativa que puedan incidir tanto en el tributo como en el modelo de que se trate.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes Acuerdan

Suscribir el presente documento en el que se formaliza un Acuerdo de colaboración externa en la presentación, por vía telemática, de declaraciones y autoliquidaciones; y en el pago,



por tramitación telemática, de deudas correspondientes a los impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello en representación de terceras personas, que se registrará por las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del acuerdo.

El presente Acuerdo tiene por objeto instrumentar la presentación telemática de declaraciones y autoliquidaciones correspondientes a los impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la tramitación telemática del pago de las deudas tributarias que de ellas puedan resultar, todo ello en representación de terceras personas, por parte de los profesionales integrantes de la asociación profesional firmante del mismo.

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de hacienda, suscribe el presente Acuerdo de colaboración con el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Badajoz quien manifiesta su deseo de participar en la presentación y pago telemático.

A partir de su firma, los miembros del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Badajoz podrán presentar en dicho colegio una solicitud de adhesión al convenio suscrito por éste para la utilización de la Plataforma de presentación y pago telemático de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través del modelo 778 anteriormente citado. El Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Badajoz remitirá dicha solicitud a la Consejería competente en materia de hacienda, previa información del contenido del Acuerdo suscrito con la Junta de Extremadura al profesional interesado. La firma de esta solicitud supondrá la aceptación del contenido íntegro del Acuerdo.

Una vez autorizados, y sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas siguientes, los profesionales adheridos podrán presentar por vía telemática, en representación de terceras personas, las declaraciones o autoliquidaciones exigidas por la norma tributaria correspondientes a impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de los modelos aprobados por la Orden de 2 de diciembre de 2010, -modificada según Orden de 13 de enero de 2021, DOE n.º 16- así como a través de los modelos que posteriormente puedan aprobarse e incorporarse por resolución de la Dirección General competente en materia de hacienda, de conformidad con la disposición adicional primera de la citada orden. De igual modo, quedarán autorizados a pagar, mediante tramitación telemática, las deudas tributarias que en su caso puedan resultar de la presentación de las declaraciones o autoliquidaciones antes indicadas en representación de los obligados tributarios.



Segunda. Requisitos y obligaciones.

Para la presentación telemática de declaraciones y autoliquidaciones, así como para, en su caso, efectuar la tramitación telemática del pago de las deudas derivadas de las mismas, en representación de terceras personas, los miembros del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Badajoz deberán estar dados de alta como profesionales en la Plataforma Telemática de la Junta de Extremadura.

A fin de registrar dicha alta y de habilitar el uso del servicio a los profesionales colegiados que soliciten la adhesión y sean autorizados para ello, el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Badajoz aporta, en el momento de la firma del presente Acuerdo, una relación actualizada de los datos identificativos (apellidos, nombre y NIF) de los miembros colegiados. Asimismo, y con la finalidad de mantener un censo actualizado de los presentadores profesionales autorizados para operar como tales, en nombre y representación de terceras personas, en la Plataforma Telemática de la Junta de Extremadura, el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Badajoz vendrá obligado a comunicar, además de las solicitudes de adhesión que le formulen, cualquier variación de los miembros que lo integren (altas, suspensiones o bajas) tan pronto como se produzca. El incumplimiento de dicha obligación podrá ser causa de resolución del presente Acuerdo.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 2 de diciembre de 2010, -modificada según Orden de 13 de enero de 2021, DOE n.º 16- que regula el procedimiento general para la presentación y el pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para que los profesionales que sean dados de alta en la Plataforma puedan realizar la presentación y, en su caso, efectuar el pago telemático, en representación de terceras personas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1º Disponer de un certificado que le habilite para utilizar una firma electrónica reconocida y que permita generar una transacción segura que posibilite la encriptación y cifrado de las comunicaciones. Asimismo, dicho certificado deberá estar expedido por alguno de los prestadores de servicios de certificación reconocidos por la Junta de Extremadura.
- 2º Ostentar y acreditar la representación suficiente de los obligados tributarios en cuyo nombre actúen en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La Consejería competente en materia de hacienda podrá comprobar, en cualquier momento, la acreditación de la representación con la que actúen.
- 3º Cumplir los requisitos que para el tratamiento automatizado de datos de carácter personal se exigen en la normativa vigente y, en particular, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



4º Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones formales y materiales con la Junta de Extremadura.

5º Sujetarse al resto de condiciones y al procedimiento establecidos en la Orden de 2 de diciembre de 2010, -modificada según Orden de 13 de enero de 2021, DOE n.º 16- por la que se regula el procedimiento general para la presentación y el pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el resto de normativa aplicable.

Además de los requisitos anteriormente citados, y a efectos de dar cumplimiento a la obligación de aportar documentación anexa que, en su caso, pueda exigirse junto a la declaración o autoliquidación, cuando los medios técnicos lo permitan, los representantes profesionales vendrán obligados a presentar en el Registro Telemático de la Junta de Extremadura, con su correspondiente certificado digital, dicha documentación. A estos efectos, la Dirección General competente en materia de hacienda pondrá en conocimiento del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Badajoz el momento en que deberá remitirse dicha información por la citada vía.

Hasta entonces, deberá presentarse la documentación anexa en el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a la presentación y pago telemático, en el Servicio Fiscal, Oficina Gestora u Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario de Extremadura competente junto a una copia del documento emitido por la Plataforma Telemática justificativo de la presentación de la declaración o autoliquidación, de conformidad con el artículo 17.1 de la Orden de 2 de diciembre de 2010,-modificada según Orden de 13 de enero de 2021, DOE n.º 16- por la que se regula el procedimiento para la presentación y el pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente Acuerdo obliga a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al representante del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Badajoz vinculado al mismo a prestarse mutua colaboración para conseguir los fines perseguidos.

El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el presente Acuerdo por parte del representante del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Badajoz supondrá que dicho representante quede excluido de este sistema de representación, procediendo a darlo de baja en el censo de profesionales adheridos sin que pueda proceder a presentar de forma telemática ni declaraciones ni autoliquidaciones de terceras personas ni tramitar telemáticamente el pago de deudas tributarias en representación de terceros.

La Consejería competente en materia de hacienda deberá comunicar esta resolución mediante escrito o por vía telemática, previa audiencia al interesado, y sin perjuicio de la posibilidad de éste de ejercer las oportunas reclamaciones ante la jurisdicción competente.



Del mismo modo, la falta de representación suficiente de los obligados tributarios en cuyo nombre se hubieran presentado las declaraciones y autoliquidaciones o efectuado, en su caso, el pago, dará lugar, en cuanto al que hubiera efectuado dicha presentación o pago, a la exigencia de las responsabilidades, en su caso penales, que fueran procedentes. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tercera. Comisión mixta y seguimiento del acuerdo.

Se establece una Comisión Mixta de Seguimiento y Evaluación, para el seguimiento, interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo que estará integrada por dos miembros, en calidad de Presidente y Secretario, en representación de la Consejería competente en materia de Hacienda, designados por quien ostente la titularidad de la Dirección General competente en materia de hacienda y dos designados por el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Badajoz. La Comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez durante la vigencia del Convenio o cuando una de las partes lo solicite.

Igualmente, la Consejería competente en materia de hacienda se compromete a mantener de manera continuada contacto con las personas adheridas al presente Acuerdo con el fin de facilitar la relación y colaboración entre una y otros, resolver los problemas que pudieran surgir en la ejecución del citado Acuerdo e impulsar la materialización efectiva de su contenido.

En caso de resolución anticipada del convenio, corresponderá a la Comisión Mixta proponer la forma de terminación de las actividades sometidas al mismo que se encuentren en curso.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3 del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

Cuarta. Plazo de duración y causas de resolución.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su firma y tendrá una duración de cuatro años a contar desde esa fecha, con posibilidad de prórroga de forma expresa.

Serán causas de finalización anticipada del Acuerdo, mediando preaviso a la otra parte con al menos quince días de antelación:

- el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas,
- el mutuo acuerdo de las partes,
- las demás previstas en la legislación vigente

**Quinta. Jurisdicción competente.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Estando de acuerdo las partes en el contenido del presente documento, y en prueba de conformidad, firman el mismo, en la fecha y lugar señalados.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de
Hacienda y Administración Pública,

DÑA. PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

Decano del Ilustre Colegio Provincial de
Abogados de Badajoz,

DON ILDEFONSO SELLER RODRÍGUEZ





RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y el Servicio Extremeño Público de Empleo para la impartición de acciones de formación profesional para el empleo en la finca La Cocosa, en la localidad de Badajoz. (2021063047)

Habiéndose firmado el día 14 de septiembre de 2021, el Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y el Servicio Extremeño Público de Empleo para la impartición de acciones de formación profesional para el empleo en la finca La Cocosa, en la localidad de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de octubre de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
BADAJOZ Y EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO PARA LA
IMPARTICIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL
EMPLEO EN LA FINCA LA COCOSA, EN LA LOCALIDAD DE BADAJOZ

Mérida, 14 de septiembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Javier Luna Martín , Secretario General de Empleo, nombrado por Decreto 182/2015, de 17 de julio (DOE extraordinario núm. 2, de 18 de julio) y el cual ejerce las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) conforme al artículo 7 del Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, actuando por delegación de la Consejera de Educación y Empleo mediante Resolución 13 noviembre de 2019 (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), por la que se delega la competencia para la suscripción de convenios que celebre el Servicio Extremeño Público de Empleo, con CIF Q0600411C y domicilio en Mérida, Avda Valhondo, s/n, edificio III Millenio, módulo 6.

De otra parte, D Miguel Ángel Gallardo Miranda, Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, nombrado en la sesión constitutiva de 29 de junio de 2019, con plenos poderes para la firma de este convenio, actuando en nombre y representación de la misma, de conformidad con la atribución de competencias establecida en el artículo 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

Ambas partes, reconociéndose recíprocamente capacidad legal para tomar acuerdos que obliguen a las instituciones que representan, formalizan el presente convenio y en su virtud

EXPONEN

Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación profesional para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que el artículo 2 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se establecen los Estatutos del SEXPE, establece que el citado organismo autónomo tiene entre sus fines el desarrollo de



la formación profesional para el empleo, impulsando y extendiendo entre las empresas y los trabajadores ocupados y desempleados una formación que responda adecuadamente a sus necesidades y contribuya al desarrollo de la economía extremeña.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, entre los fines de dicho sistema se encuentra favorecer la formación a lo largo de la vida de los trabajadores desempleados y ocupados para mejorar sus competencias profesionales y sus itinerarios de empleo y formación, así como su desarrollo profesional y personal, atender a los requerimientos del mercado de trabajo y a las necesidades de las empresas, proporcionando a los trabajadores las competencias, los conocimientos y las prácticas adecuados, así como mejorar la empleabilidad de los trabajadores, especialmente de los que tienen mayores dificultades de mantenimiento del empleo o de inserción laboral.

Que el SEXPE tiene previsto la ejecución de una acción formativa de la especialidad AFDA07EXP "Guía por entornos urbanos y/o naturales para la observación del cielo estrellado", mediante la fórmula de la contratación administrativa con empresas con capacidad para impartir acciones formativas de formación profesional para el empleo.

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, atribuye a las Diputaciones, en su artículo 36.1 apartado d) "La Cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito". A su vez, el artículo 10.1 d) de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, declara de interés general de Extremadura las funciones propias de las Diputaciones Provinciales de promoción de empleo.

Que la Diputación de Badajoz, a través del Área de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, desarrolla las competencias en materia de sostenibilidad, economía circular, cambio climático, eficiencia energética, movilidad sostenible, medio ambiente urbano y rural, lucha contra la despoblación, innovación, capacitación para el empleo, fomento del empleo, el emprendimiento y la competitividad empresarial, fomento de sistemas agroganaderos sostenibles, educación ambiental y gestión y ejecución de programas con financiación afectada en las materias de su competencia, conforme lo establecido en el Decreto de Presidencia de 5 de julio de 2019, que configura las Áreas funcionales y delegaciones que integran la Diputación Provincial, destacando las vinculadas con la capacitación, educación y sensibilización medioambiental o la investigación aplicada a la conservación del medio ambiente y al desarrollo sostenible, desarrolladas principalmente desde el Centro de Capacitación en Sostenibilidad y Educación Ambiental de La Cocosa (CCSEA).



Que el Centro de Capacitación en Sostenibilidad y Educación Ambiental de La Cocosa (CCSEA), sito en la localidad de Badajoz, dispone de espacios e instalaciones adecuadas para el desarrollo de la citada acción formativa por parte de la empresa que resulte adjudicataria del correspondiente contrato de servicios.

El artículo 57 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Que el artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, establece que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio.

En relación con ello, el artículo 144 d) de dicha ley establece que se podrá dar cumplimiento al principio de cooperación de acuerdo con las técnicas que las Administraciones interesadas estimen más adecuadas, como pueden ser, entre otras, la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 4, apartado m) del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, establece que este Servicio podrá formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico el fomento del empleo, la formación para el empleo, orientación e intermediación laboral, así como, todos aquellos referidos a las competencias atribuidas al Servicio Extremeño Público de Empleo.

CLÁUSULAS

Primera. El presente convenio tiene por objeto la delimitación del marco de colaboración de cada una de las entidades que lo suscriben para la impartición por el SEXPE, en la finca "La Cocosa" sita en la localidad de Badajoz y perteneciente a la Diputación Provincial de Badajoz, de una acción formativa de formación profesional para el empleo, de la especialidad AFDA07EXP, denominada "Guía por entornos urbanos y/o naturales para la observación del cielo estrellado".

Segunda. El SEXPE ejecutará la acción formativa a través de la empresa que resulte adjudicataria del correspondiente contrato administrativo de servicios, previa licitación en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de contratos del sector público.



Tercera. El SEXPE pondrá a disposición de la empresa contratista, las instalaciones y espacios indicados en el Anexo I del presente convenio para la ejecución de la acción formativa, (en concreto, el aula de 48,74 m²), estableciéndose en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas las condiciones de utilización de las misma, según lo especificado en el anexo II de este convenio.

Cuarta. El periodo de vigencia del presente convenio será desde la fecha de su firma hasta la completa finalización de la actividad formativa, de conformidad con lo establecido en el anexo III, debiendo el SEXPE comunicar en el seno de la Comisión de Seguimiento la fecha concreta de inicio de la acción formativa por la empresa contratista y de finalización de dicha actividad. No obstante lo anterior en caso de demora en el inicio de la acción formativa, el presente convenio mantendrá su vigencia hasta la finalización de la referida actividad. El plazo de vigencia del presente convenio, en ningún caso, superará los cuatro años.

Quinta. Sin perjuicio de lo que se establezca al respecto en el contrato administrativo a formalizar entre el SEXPE y la empresa contratista, el SEXPE será directamente responsable ante la Diputación de los daños y perjuicios ocasionados en las instalaciones donde se va a impartir la actividad formativa y derivados de la misma.

Sexta. El SEXPE está obligado a comunicar en el seno de la Comisión de Seguimiento (y en todo caso no menor a un mes), con carácter previo, cualquier adaptación o modificación que proyecte realizar en las instalaciones en las que debe desarrollarse la actividad formativa, debiendo contar con la preceptiva autorización del /la representante de la Diputación en dicha Comisión.

Séptima. Una vez transcurrido el plazo de vigencia del convenio, el SEXPE deberá dejar las instalaciones en el mismo estado de conservación que lo recibió. Las adaptaciones o modificaciones realizadas revertirán gratuitamente a la Diputación Provincial.

Octava. Para facilitar la ejecución, interpretación y seguimiento del presente convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada por parte de la Diputación de Badajoz, por el Director del Área de Desarrollo Rural y Sostenibilidad y del Servicio Extremeño Público de Empleo, por el Sr. Director Gerente, o personas en quienes deleguen, asistidos por el personal técnico que se estimen oportuno.

En caso de modificación de lo convenido u otras incidencias que pudieran surgir durante la vigencia del convenio y en relación de los compromisos asumidos por los intervinientes, se recabará la conformidad de los suscriptores, bien directamente o a través de la Comisión de Seguimiento.



Novena. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas que integran el presente convenio por parte de alguno de los firmantes, podrá dar lugar a la extinción del mismo previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento, transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, implicando el cese de todas las actividades y autorizaciones, corriendo los gastos derivados a cargo de la Administración incumplidora, así como los gastos que pudiera ocasionar la retroacción a la situación jurídica original de estos espacios.

Décima. Serán causas de resolución del presente convenio las generales admitidas en derecho y en particular las siguientes causas:

- Cumplimiento de su objeto.
- Transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga.
- Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- Por acuerdo unánime expreso y por escrito de los firmantes.
- La resolución unilateral del convenio por cualquiera de las partes firmantes, comunicadas fehacientemente a la otra, con un mínimo de tres meses de antelación a la fecha de la resolución.

En caso de resolución por la voluntad unilateral de una de las partes, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

Undécima. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la legislación que resulte aplicable.

Está excluido del ámbito de aplicación del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento, cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este convenio.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comi-



sión de Seguimiento prevista en la cláusula octava, serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad y compromiso, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

El Ilmo. Sr. Presidente de
la Diputación Provincial de Badajoz,

D. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

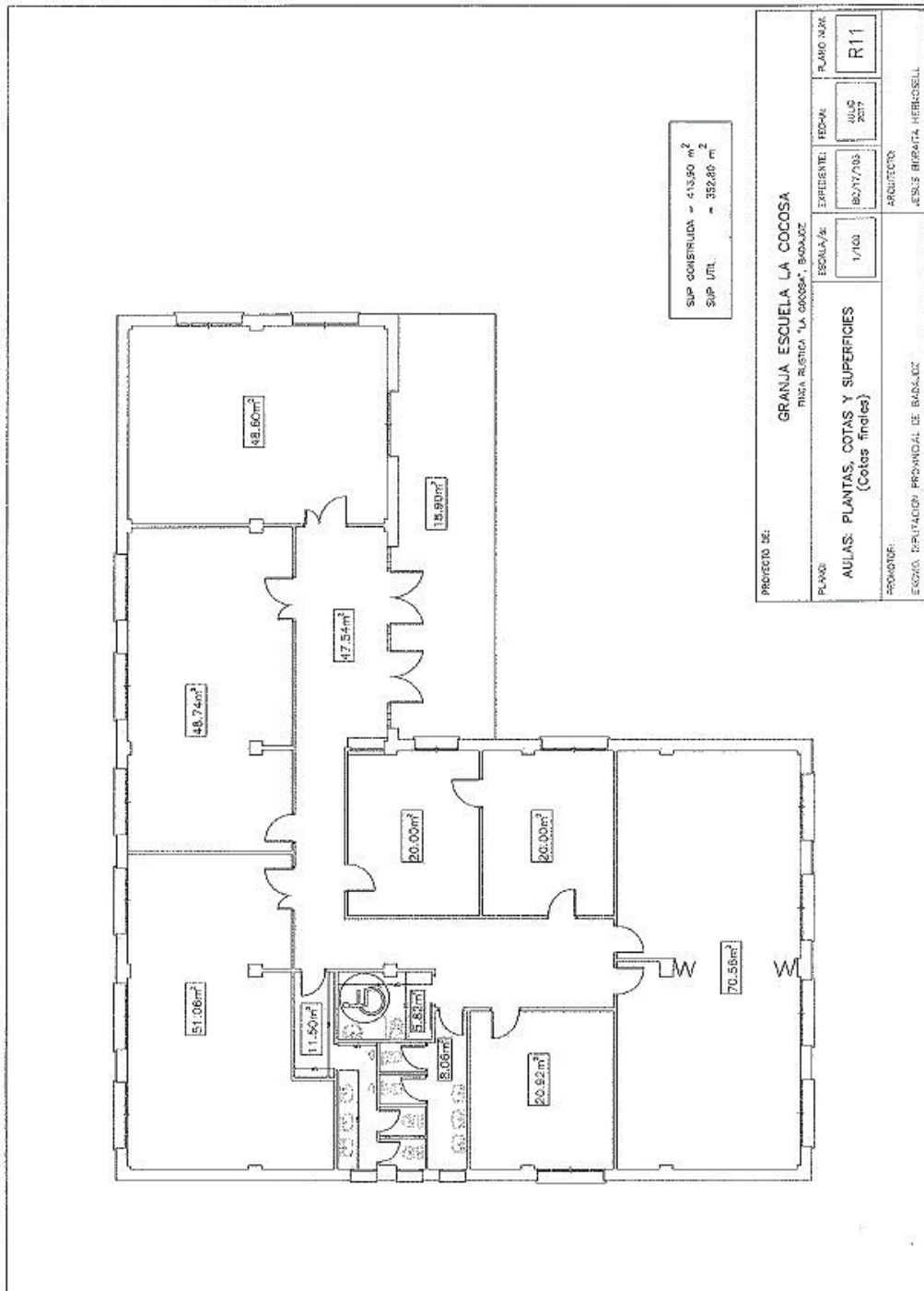
El Secretario General de Empleo.
Resolución 13 noviembre de 2019,
de la Consejera
(DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. JAVIER LUNA MARTÍN



ANEXO I

PLANO DE ESPACIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN LA FINCA LA COCOSA





ANEXO II

NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS QUE SERÁN PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Primera. Las autorizaciones que se otorgan a la empresa adjudicataria para la ocupación de las instalaciones donde se impartan los cursos indicados en cada uno de los lotes, no constituirán gravamen alguno sobre ninguno de dichos espacios, los cuales, en lo sucesivo continuarán destinándose a sus específicos fines.

Segunda. La utilización autorizada de las instalaciones se limitará a la ejecución de la actividad formativa y durante el periodo de la misma, no resultando cubiertas por la autorización las actuaciones distintas o las que se desarrollen en distinto período al autorizado.

Tercera. Las actuaciones que se lleven a cabo en cada una de estas instalaciones deberán cumplir con las disposiciones vigentes sobre la materia y habrán de realizarse con las debidas garantías de seguridad para todas las personas que accedan a dichas instalaciones.

Cuarta. Siempre que sea preciso realizar alguna actuación distinta o no contemplada en la autorización para la ocupación de las instalaciones, la empresa adjudicataria deberá solicitar previamente autorización al SEXPE.

Quinta. Siempre que sea preciso realizar alguna actuación distinta o no contemplada en la autorización para la ocupación de los espacios, la empresa adjudicataria deberá solicitar previamente autorización a la Administración contratante.

Sexta. La Administración contratante, podrá anular la autorización concedida a la empresa adjudicataria o modificar su consentimiento, cuando se aprecie que causa perjuicio a tercero o siempre que fuera preciso disponer de los espacios ocupados para alguna aplicación de interés público. Esta anulación en ningún caso ocasionará indemnización de ningún tipo a favor de la empresa adjudicataria.

Séptima. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en este Anexo producirá automáticamente la nulidad de autorización concedida a la empresa adjudicataria y la resolución del contrato, con las consecuencias previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

**ANEXO III**

FICHA DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA

ACCIÓN FORMATIVA: GUÍA POR ENTORNOS URBANOS Y/O NATURALES PARA LA OBSERVACIÓN DEL CIELO ESTRELLADO:

- FAMILIA PROFESIONAL: Actividades físicas y deportivas.
- MODALIDAD: Presencial/ presencial mediante aula virtual, en su caso.
- N.º DE HORAS: 340.
- N.º DE ALUMNOS: 15.
- PLAZO DE EJECUCIÓN: Conforme a lo establecido en el CRC de la correspondiente licitación.
- MÓDULOS FORMATIVOS:
 - Módulo 1: Astronomía (80 horas).
 - Módulo 2: Diseño de itinerarios de personas por entornos urbanos y/o naturales (60 horas).
 - Módulo 3: Conducción de personas por entornos urbanos y/o naturales (60 horas).
 - Módulo 4: Equipos para la observación del cielo estrellado, captura y tratamiento de imágenes (80 horas).
 - Módulo 5: Prevención y protocolos de seguridad para actividades de conducción de grupos por entornos urbanos y/o naturales (60 horas).



RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2021, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 422/2021 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 153/2021. (2021063069)

Ha recaído sentencia n.º 422 de 24 de septiembre de 2021 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 153 de 2021, promovido por la procuradora D.ª Fátima de Quintana Martín Fernández, en nombre y representación de D.ª María del Carmen Carapeto Márquez de Prado, siendo demandada la Administración General del Estado y la Junta de Extremadura, representado por el Abogado del Estado y el Letrado de la Junta. El recurso versa sobre: resolución del TEARE de 21 de diciembre de 2020, que proviene de la liquidación de segregación por extinción de la comunidad entre distintos hermanos y cuya autoliquidación se hizo conforme estipula la norma vigente, por aplicación de unos coeficientes de valor preestablecido, servidos a la Administración para girar sus impuestos de manera que entiende que no ha lugar a una nueva valoración que ya estaba realizada por su parte.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019 de la Vicepresidenta Primera y Consejera sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 422/2021 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 153/2021, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Carmen Carapeto Márquez de Prado contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de 21 de diciembre de 2020 a que se refieren los presentes autos y en su virtud debemos de anular y anulamos tanto la resolución del TEARE impugnada como la liquidación complementaria por no ser ajustadas a Derecho y condenamos a la Administración General del Estado y a la Junta de Extremadura, al pago de las costas procesales causadas.”

Mérida, 7 de octubre de 2021.

El Director General de Tributos,
FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍN



RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2021, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 1713/2021, seguido a instancias de Codere Apuestas Extremadura, SAU, contra la Junta de Extremadura que versa sobre resolución de procedimiento sancionador en materia de juego. (2021063068)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida, se hace pública la interposición de recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado 0001713/2021, seguido a instancias de la mercantil Codere Apuestas Extremadura, SAU, contra la Resolución del Director General de tributos de 21 de junio de 2021 por la que se desestiman las alegaciones en el procedimiento sancionador en materia de juego con expediente 1020042.

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviene, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de octubre de 2021.

El Director General de Tributos,
FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍN

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad a la disminución del crédito asignado a la VIII convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la Comarca Campo Arañuelo y su entorno para inversiones en renovación de poblaciones en las zonas rurales. (2021063074)

BDNS(Identif.):536131

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 233 de fecha 2 de diciembre de 2020, referido a la VIII convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la Comarca Campo Arañuelo y su entorno para inversiones en renovación de poblaciones en las zonas rurales, correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

El crédito aprobado inicialmente de la VIII convocatoria era:

- 90.000,00 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789 y en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Según lo referido en la Orden de 16 de enero de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 establece en su artículo 28.5 ...“Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas...”.

Aprobada por la Junta Directiva de ARJABOR, en su reunión del pasado 24 de septiembre de 2021, por una disminución del crédito en 67.850,00 euros y tras su autorización por parte de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural con fecha 30 septiembre de 2021 se procede a la modificación del extracto publicado el 2 de diciembre de 2020 en los siguientes apartados:

- En el apartado cuarto. Cuantía, quedará redactado de la siguiente manera:

“Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 22.150,00 euros, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 1203.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 2016120030022.”

Mérida, 1 de octubre de 2021.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad al incremento del crédito asignado a la VIII convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la Comarca Campo Arañuelo y su entorno para inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural. (2021063075)

BDNS(Identif.):536130

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 233, de fecha 2 de diciembre de 2020, referido a la VIII convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la Comarca Campo Arañuelo y su entorno para inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural, correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

El crédito aprobado inicialmente de la VIII convocatoria era:

- 250.000,00 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789 y en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Según lo referido en la Orden de 16 de enero de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 establece en su artículo 28.5 ...“Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas...”.

Aprobada por la Junta Directiva de ARJABOR, en su reunión del pasado 24 de septiembre de 2021, por un incremento del crédito en 197.850,00 euros y tras su autorización por parte de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural con fecha 30 septiembre de 2021 se procede a la modificación del extracto publicado el 2 de diciembre de 2020 en los siguientes apartados:

- En el apartado cuarto. Cuantía, quedará redactado de la siguiente manera:

“Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 447.850,00 euros, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 1203.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 2016120030022.”

Mérida, 1 de octubre de 2021.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2021, de la Dirección General de Política Forestal, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de autorización demanial para la realización de actividades cinegéticas en el Monte de Utilidad Pública n.º 51, "Sierra del Bravo", ubicado en el término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz), y propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Expte.: 2006AT036. (2021063048)

Según resulta de lo establecido en el artículo 231 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura (LAEx, en lo sucesivo), corresponderá a la Consejería con competencias en materia forestal la administración de los montes catalogados de utilidad pública, que se ejercerá de manera directa por la Dirección General correspondiente.

En la actualidad, las competencias en materia de montes se las atribuye el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y, dentro de ella, le corresponde concretamente el ejercicio de dichas facultades a la Dirección General de Política Forestal, según lo establecido en el artículo 5 del Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

En el ejercicio de esas atribuciones de gestión de los montes catalogados, esta Dirección General considera conveniente que la caza presente en el Monte de Utilidad Pública n.º 51, "Sierra del Bravo" ubicado en el término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz) sea autorizada.

En relación con esa actuación, el artículo 15.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (en adelante, LM), con carácter general, establece que "La Administración gestora de los montes demaniales someterá a otorgamiento de autorizaciones aquellas actividades que, de acuerdo con la normativa autonómica, la requieran por su intensidad, peligrosidad o rentabilidad".

En desarrollo de esa norma básica, el artículo 262 LAEx establece taxativamente que deberán someterse a "autorización de uso especial del dominio público forestal por la administración gestora del monte, previo informe favorable de la Dirección General con competencias en materia de montes y aprovechamientos forestales" las actividades que se pretenda realizar en un monte catalogado, y que "así lo requieran" por su "rentabilidad, intensidad o susceptibilidad de ocasionar daños a terceros o al monte", supuesto en el que claramente se incluiría a la acción de cazar, y en términos similares se expresa el artículo 14 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (LAMA).



Por ello, el procedimiento para conceder el derecho de utilizar la caza del Monte, deberá de tramitarse conforme a lo regulado para las autorizaciones demaniales en los artículos 15 LM, 262 LAEx, y 15 y siguientes LAMA, y con cumplimiento de los requisitos que esas normas establecen, correspondiendo la competencia para su otorgamiento, según el artículo 15.2 LM, al órgano administrativo encargado de su gestión, que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con los artículos 231.4.d) LAEx y 14 LAMA, será la Dirección General competente en la materia, que en la actualidad es esta Dirección General de Política Forestal, según se ha dicho más arriba.

El primero de los requisitos exigidos para las autorizaciones demaniales por la normativa en vigor es que, para autorizar actividades en los montes catalogados, "será preceptivo el informe favorable del órgano forestal de la comunidad autónoma" (artículo 15.2 "in fine" LM). En este caso se ha cumplido con este precepto, pues en el expediente obra un informe evacuado por el jefe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal con fecha 1 de octubre de 2021, en el que se concluye que se cumplen los requisitos previstos al efecto por la normativa aplicable, y en consecuencia, propone que se acuerde la apertura de un procedimiento para autorizar el ejercicio de la caza en el Monte de Utilidad Pública n.º 51, "Sierra del Bravo", con sujeción a las condiciones económicas y técnicas que detalla para que esa actividad resulte compatible con la preservación de los valores naturales del Monte y con los usos públicos, aprovechamientos, otras autorizaciones y concesiones legalmente constituidos en el mismo.

Por último, el jefe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal recuerda en su informe que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 LM, 270 LAEx, y 4 del Decreto 32/2018, de 20 de marzo, por el que se regula el fondo de mejoras en montes catalogados de utilidad pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán ingresarse al Fondo de Mejoras en Montes Autonómicos el 15% de los rendimientos económicos derivados de la realización de actividades cinegéticas en los mismos.

El procedimiento para el otorgamiento de la autorización para el aprovechamiento cinegético del Monte "deberá respetar los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad y transparencia", aplicándose igualmente el "principio de concurrencia competitiva" (artículo 15.5 LM y 17.2 LAMA).

Por lo tanto, habrá de darse a la tramitación del procedimiento la publicidad que regulan las normas procedimentales, y admitirse a trámite todas las solicitudes que cumplan los requisitos; posteriormente, esas peticiones serán examinadas por una comisión técnica que, conforme a criterios exclusivamente objetivos, determinará cuál de ellas será la que resulte beneficiaria de la autorización que, finalmente, se formalizará a favor de la persona o entidad interesada, con las condiciones que se establezcan para garantizar que se respeten las directrices para la correcta gestión del Monte.



En otro orden de cosas, el artículo 17.6 LAMA determina que "En todo procedimiento de autorización demanial de un monte autonómico debe solicitarse, con carácter preceptivo y vinculante, un informe previo de la consejería competente en materia de hacienda, que deberá emitirse en un plazo de diez días".

En este caso, en contestación a la petición efectuada, la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con fecha 3 de agosto de 2020 ha informado favorablemente el procedimiento para la autorización demanial a la que se refiere este acto.

En consecuencia, en virtud de todo lo anterior, y en ejercicio de las competencias que me corresponden de acuerdo con los artículos 15.2 LM, 231.4.d) y f) LAEX y 14 LAMA, en relación con el artículo 5 del Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio,

RESUELVO:

- I. Ordenar la apertura de un procedimiento de concurrencia con el objeto de determinar a la persona o entidad a cuyo favor haya de otorgarse la autorización demanial para la realización de acciones cinegéticas en el Monte de Utilidad Pública n.º 51, "Sierra del Bravo", ubicado en el término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz), del que es titular la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- II. Ordenar que el citado procedimiento concurrencial, que se tramitará respetando los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad y transparencia, así como la expedición de las correspondientes autorizaciones, quedarán sometidos al cumplimiento de lo dispuesto en el anexo I de esta resolución.
- III. Ordenar que, una vez que se otorgue la correspondiente autorización, que tendrá una vigencia de 6 años, en favor de la persona interesada, la ejecución de la actividad habrá de quedar sujeta al cumplimiento de los requisitos, condiciones y compromisos establecidos en la presente resolución.
- IV. Ordenar que, una vez otorgada la autorización a que se refiere esta resolución, y abonado el importe de los recursos cinegéticos del Monte de Utilidad Pública, se aplique al Fondo de Mejoras en Montes Autonómicos el 15% de los rendimientos económicos derivados de los mismos.
- V. Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de esta Dirección General de Política Forestal (<http://extremambiente.juntaex.es>) de la convocatoria del procedimiento concurrencial para el otorgamiento de las autorizaciones a que se refiere esta resolución.



Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 4 de octubre de 2021.

El Director General de Política Forestal,

PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I****PRESCRIPCIONES A QUE SE SUJETA EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACION CINEGÉTICA. 2006AT036****Primera. Objeto de las prescripciones establecidas en este anexo.**

El presente Anexo tiene por objeto establecer el procedimiento de autorización Cinegética en el Monte de Utilidad Pública n.º 51 "Sierra del bravo", en TM de Navalvillar de Pela (Badajoz).

Segunda. Requisitos exigidos a los interesados. (Beneficiarios).

Las solicitudes de autorización cinegética deberán ser formuladas, a efectos de su admisibilidad, por una persona física que tenga la capacidad jurídica necesaria al efecto o por el representante de una persona jurídica que acredite la representación en que actúe. En ambos casos, además, se deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- No hallarse ya autorizada para actuaciones similares por parte de la Dirección General de Política Forestal.
- No haber sido titular de una autorización a tal efecto que hubiera sido objeto de revocación.

Tercera. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las personas físicas o jurídicas interesadas deberán presentar sus instancias debidamente cumplimentadas y firmadas al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (DOE). Se presentará una única solicitud por persona para cada convocatoria.
2. La solicitud responderá al modelo normalizado contenido en el anexo IV, siendo de uso obligatorio por los interesados, en la que se indicarán los datos de identificación de la persona solicitante,
3. Junto con la solicitud se deberá acompañar:
 - Sobre cerrado indicando el nombre del solicitante y el número de expediente, con la propuesta económica (anexo V) rellena en su interior.
 - En el caso de que la persona solicitante se oponga a que la administración compruebe sus datos de identidad, acreditación de la misma mediante copia compulsada del DNI o de la documentación que pueda hacer sus veces.



— En su caso, de la documentación que fuere exigible para el ejercicio de la actividad por parte de nacionales de terceros países.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos necesarios exigibles, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

Cuarta. Procedimiento de otorgamiento de autorización para actividades cinegéticas.

1. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria para el otorgamiento de autorización cinegética, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en los tablones de edictos del Ayuntamiento de la localidad en cuyo término se ubica el Monte.
2. El procedimiento se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, a través de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con la oferta económica presentada, y de conformidad con los principios de publicidad y transparencia. La adjudicación de la autorización se realizará en favor de aquella solicitud que haya presentado el importe de mayor cuantía. En caso de igualdad en las ofertas, la preferencia se decidirá por riguroso orden de presentación de las solicitudes.

El listado provisional de personas autorizadas será publicado en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (<http://www.juntaex.es/con03/> y <http://extremambiente.juntaex.es>) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad en cuyo término se ubica el Monte, y las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen convenientes dentro del plazo que se fije en dicha publicación, que en ningún caso será inferior a diez días desde que tenga lugar aquella.

En el caso de que se presenten alegaciones, estas serán analizadas por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, y se confeccionará el listado definitivo de personas autorizadas y listado de suplentes, que será publicado de la misma forma que el provisional.

Cuando no se hayan presentado alegaciones en el plazo fijado en el apartado anterior, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal diligenciará tal circunstancia, y el listado provisional se considerará como definitivo, siendo objeto de publicación por los mismos medios que el provisional.

**Quinta. Otorgamiento de la autorización.**

1. Otorgadas definitivamente las autorizaciones, la persona adjudicataria dispondrá de un plazo de 10 días, a contar desde de notificación del listado definitivo, para acreditar el pago del precio anual ofertado de la autorización.

En caso contrario, la Dirección General de Política Forestal, a través de su Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, podrá dictar resolución por la que se tenga a la persona solicitante como desistida de la misma.

2. Verificado por la Sección Técnica competente que las personas beneficiarias de la autorización han realizado los correspondientes abonos, la Dirección General de Política Forestal dictará la correspondiente resolución de autorización demanial, que será notificada personalmente a las personas a cuyo favor se otorgue.
3. La autorización para el ejercicio de esta actividad dará lugar a la obtención de la Autorización cinegética a efectos de acreditación de la misma.

No obstante, dado la duración de la autorización (6 temporadas), se prevé licencias de autorizaciones anuales. Para las anualidades sucesivas a la inicial, y tras realizar el reconocimiento final de la anualidad anterior, la administración enviará modelo 50 para el abono anual. Tras su abono procederá a extender la licencia de autorización anual correspondiente.

Si, como consecuencia del reconocimiento final, la Administración observase un incumplimiento en las condiciones técnicas recogidas en el anexo III, no procederá a emitir la oportuna licencia anual, iniciando los trámites para la revocación de la resolución, salvo que dicho incumplimiento pudiera ser subsanado.

La emisión de la licencia de autorización corresponderá a la Sección de Coordinación del Área de Programas Forestales de Badajoz.

4. En el supuesto de que se produzcan vacantes en las autorizaciones otorgadas y de que el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal continúe estimando procedente la iniciación de la actividad, se proveerá a la cobertura de la misma mediante su ofrecimiento, y en su caso, posterior adjudicación, a los correspondientes suplentes o, en su defecto, mediante nuevo procedimiento concurrencial. El Servicio de Ordenación y Gestión forestal no podrá otorgar autorizaciones vacantes a los suplentes de las mismas una vez transcurrido seis meses desde que se dictó la autorización que le dio origen. En dichos casos, las autorizaciones vacantes serán adjudicadas, en caso de estimarse procedente, mediante un nuevo procedimiento concurrencial.



Lo mismo se observará en el supuesto de que las vacantes se produzcan una vez iniciada la actividad, sin perjuicio en su caso de la proporcional reducción del precio correspondiente a la anualidad en que la vacante se produzca, así como de la reducción del plazo de vigencia de la autorización en función del tiempo transcurrido desde que se otorgó inicialmente.

**ANEXO II****PRESCRIPCIONES A QUE SE SUJETA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD
Y LA FINALIZACIÓN ANTICIPADA DE LA MISMA.****Primera. Obligaciones y compromisos.**

Son obligaciones a que se sujeta la realización de la actividad cinegética a que se refiere esta Resolución por parte de los beneficiarios del mismo:

- a) La disposición durante el ejercicio de la actividad en el Monte de la licencia de autorización correspondiente a la anualidad en curso.
- b) La ejecución de la actividad autorizada de forma personal y sin vinculación laboral con otra persona física o jurídica distinta. Es decir, que la persona beneficiaria o adjudicataria de la autorización, deberá realizar las actividades directa y personalmente, no pudiendo arrendarlas o explotarlas por fórmula distinta.
- c) La eficiencia en las actividades autorizadas, salvo que se den algunas de las circunstancias objetivas que den lugar a una revocación o reasignación de autorizaciones.
- d) La observancia en la realización de la actividad de la diligencia debida, de la normativa aplicable y de las condiciones técnicas que se establecen en el anexo III de esta resolución, así como de las instrucciones o indicaciones que, en aplicación particularizada de una y otras, imparta a tales efectos la administración gestora del monte a través del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.
- e) La comunicación al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de toda incidencia que pueda perjudicar la ejecución de la actividad.
- f) La observancia de cuantas decisiones adopte el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal en resolución de las cuestiones se susciten respecto al uso del monte y relaciones con los titulares de otros aprovechamientos o actividades en el mismo.

Las instrucciones, indicaciones y decisiones a que se refieren las letras d) y f) de esta prescripción podrán ser impartidas por los agentes y técnicos de la administración gestora en el ejercicio de sus respectivas funciones, pudiéndose reclamar contra ellas ante el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, o, en el supuesto de que hayan sido impartidas por éste, ante la propia Dirección General competente, sin perjuicio, en cualquier caso, de la posibilidad de interponer el correspondiente recurso de alzada contra las resoluciones de ésta.



Segunda. Revocación de las autorizaciones por incumplimiento de obligaciones y condiciones técnicas.

Aparte de cuantas otras consecuencias jurídicas puedan derivarse de ello, constituye causa de revocación de las autorizaciones a que se refiere esta resolución:

- El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere la prescripción anterior, así como de las condiciones técnicas recogidas en el anexo III cuando, tras advertirse de ello, así lo decida la Dirección General competente previa la preceptiva audiencia a la persona autorizada.
- El solo incumplimiento de las obligaciones y condiciones técnicas sin necesidad de advertencia previa cuando, por suponer daños relevantes al monte o apreciarse mala fe o falta de toda diligencia debida que pudiera dar lugar a dichos daños, así lo decida la Dirección General competente previa la preceptiva audiencia a la persona autorizada.
- Renuncia anticipada de la persona titular.

Ello no obstante, el mero incumplimiento formal del deber de notificar al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal todo daño que se observare en Monte de Utilidad Pública podrá suponer la revocación de la autorización otorgada a la persona que la tenga asignada cuando, tras dársele audiencia, la administración forestal autonómica apreciare que el adecuado ejercicio de la actividad debería conllevar su conocimiento.

Tercera. Revocación de autorizaciones y reasignaciones por circunstancias objetivas.

La Dirección General competente podrá asimismo revocar las autorizaciones concedidas en razón a la impracticabilidad de la actividad en las condiciones debidas o a la posibilidad de afección de especies protegidas, así como por motivos relacionados con la preservación de los valores naturales del monte, su debida gestión o su compatibilización con otras actividades, sin que tal revocación comporte otro derecho a indemnización que, en su caso, el de devolución del precio abonado en la parte proporcional que proceda.

Ello no obstante:

- * No habrá derecho a devolución del correspondiente ingreso al fondo de mejoras cuando a la fecha de efectividad de la revocación hubiere transcurrido al menos un mes desde que la actividad pudo iniciarse, habiéndolo por su importe íntegro en caso contrario.
- * En caso de que la persona interesada aceptare la asignación de otra autorización en los referidos supuestos, dicho interesado perderá todo derecho a indemnización.

**Cuarta. Suspensión de la autorización.**

El uso cinegético del Monte podrá ser suspendido total o parcialmente en razón a la apreciación de las circunstancias a que se refiere la prescripción anterior mediante resolución adoptada por la Dirección General competente.

La suspensión de la autorización podrá comportar derecho a indemnización del precio pagado en la parte proporcional que corresponda en función de su duración y alcance territorial cuando así lo determine la Dirección General competente, aunque no a la devolución del ingreso al fondo de mejoras salvo que la suspensión fuere total y se prolongare en el tiempo durante toda la anualidad, en cuyo caso, tendrá derecho a su devolución por su importe íntegro.

Quinta. Renuncias.

Los titulares de las autorizaciones podrán renunciar a las mismas comunicándolo previamente al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, sin que de ello se derive derecho alguno a la devolución del precio pagado cuando ya se hubiere iniciado la actividad y sin perjuicio de cuanto resulte de su fiscalización en tal supuesto.



ANEXO III

CONDICIONADO TÉCNICO A QUE SE SUJETA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD AUTORIZADA DE ACTIVIDADES CINEGÉTICAS DEL MUP N.º 51, "SIERRA DEL BRAVO". 2006AT036

El artículo 15.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece que la Administración gestora de los montes demaniales sujetará a otorgamiento de autorización aquellas actividades que así lo requieran por su intensidad, peligrosidad o rentabilidad.

Atribuida a esta administración autonómica dicha condición gestora en virtud de lo dispuesto en el artículo 231.4.a) de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, y aplicación de lo prevenido en los artículos 8.1 y 9.b) de la citada Ley de Montes.

Considerando que la naturaleza de la actividad consistente en actuaciones cinegéticas, permite dicha sujeción a régimen autorizatorio y que tal opción posibilita profundizar en la función social de los montes catalogados al cohesión de forma directa sus recursos con las poblaciones locales y, en especial, con aquellas económicamente más desfavorecidas.

Considerando asimismo que la experiencia ha avalado la idoneidad de sujetar a régimen autorizatorio la actividad cinegética del MUP n.º 51, denominado "Sierra del Bravo", con una superficie de 121 ha.

Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231.4.d) f) de la citada Ley Agraria de Extremadura, corresponde a la Dirección General competente en montes y aprovechamientos forestales, "Las autorizaciones y concesiones en el demanio forestal autonómico y en los montes del catálogo de utilidad pública" y "la autorización de la ejecución o enajenación de aprovechamientos en montes catalogados y el establecimiento de las condiciones que se entiendan necesarias en orden a asegurar que su realización no perjudica su objeto ni la debida gestión del monte".

Resultando asimismo que, en virtud de lo establecido en el citado artículo 15 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y demás preceptos relacionados, toda actividad autorizada en el monte tiene que ser compatible con la preservación de sus valores naturales y con los usos públicos, aprovechamientos, otras autorizaciones y concesiones legalmente constituidos en el mismo, así como que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de dicha Ley y en el artículo 270 de la citada Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, deberán ingresarse al Fondo de Mejoras el 15% de los rendimientos económicos derivados de la realización de cualesquiera actividades en el monte.



El importe base de esta autorización para la actividad cinegética del MUP n.º 51, denominado "Sierra del Bravo", se ha obtenido en base a las condiciones naturales del monte, abundancia de caza y mercado actual detallados en el apartado A.1. y todo ello teniendo en cuenta la condición de Monte de Utilidad Pública. Los trabajos que se describen en este último apartado, tienen un importe fijo, y no se verán afectados por la oferta presentada por el adjudicatario.

A.1 Desglose de Importe de explotación					
	ha	Valoración unitaria de arrendamiento cinegético en el monte SIERRA DEL BRAVO en base a las condiciones naturales del monte, abundancia de caza y mercado actual.	importe UNITARIO	MEDICIÓN	IMPORTE
	ha		5	121 ha	605
Importe total s/IVA					605

Total importe base c/IVA (21%)

ANUALES	732,05
SEIS TEMPORADAS	4.392,30

Anualidades:

Año 2021: 605 € sin IVA; 732,05 € con IVA

Año 2022: 605 € sin IVA; 732,05 € con IVA

Año 2023: 605 € sin IVA; 732,05 € con IVA

Año 2024: 605 € sin IVA; 732,05 € con IVA

Año 2025: 605 € sin IVA; 732,05 € con IVA

Año 2026: 605 € sin IVA; 732,05 € con IVA

La autorización para la actividad cinegética del MUP n.º 51, denominado "Sierra del Bravo", deberá sujetarse a las siguientes condiciones técnico-facultativas sin perjuicio de cuantas



otras pudiera establecer el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal en desarrollo o particularización de las mismas:

1. Condiciones generales de uso del monte a cumplir con ocasión de la actividad cinegética autorizada:
 - 1) El beneficiario se ajustará en todo momento a lo indicado en este condicionado y a las indicaciones que reciban del personal de la Dirección General de Política Forestal responsable del monte.
 - 2) Durante la ejecución de la actividad objeto de este condicionado, en ningún momento se entorpecerán otros trabajos que se estén desarrollando en el monte.
 - 3) Antes de iniciar la actividad, el titular de la autorización cinegética deberá ponerse en contacto con el Agente del Medio Natural de la zona para poder compatibilizar la actividad con la conservación de los valores naturales. Se podrán suspender la actividad cinegética de forma temporal o total en zonas determinadas si se constata la afección a alguna especie protegida.
 - 4) Si durante el tiempo que dure la autorización se detectase la presencia de algún nido de especie protegida no controlado, será inmediatamente comunicado al Agente del Medio Natural, que dará las instrucciones necesarias.
 - 5) Las pistas y cortafuegos situados en el MUP donde se autoriza la actividad cinegética, deberán encontrarse, en todo momento, libres de obstáculos relacionados con el mismo.
 - 6) El autorizado deberá cumplir las disposiciones vigentes en prevención y control de incendios forestales.
 - 7) El autorizado será responsable de que la zona de actuación esté permanentemente limpia de todo tipo de basuras. Asimismo, el material de uso temporal utilizado para realizar la actividad cinegética (tablillas de puestos, etc.), deberá retirarse una vez acabada la temporada.
 - 8) Cualquier daño que la ejecución de lo autorizado pueda producir a terceros o a las infraestructuras del monte será responsabilidad del beneficiario y procederá a su arreglo/reparación a petición del personal del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal al cargo.
 - 9) Cuando, por causa ajena a la Administración forestal, los terrenos objeto del contrato no puedan ser incluidos en el coto de caza previsto, o deban ser segregados



del mismo, no podrá haber reclamación alguna contra la propiedad. En este caso, el adjudicatario del contrato deberá comunicar, con antelación previa de al menos 3 meses al cumplimiento de la temporada cinegética vigente, la intención de rescindir o no el contrato en la siguiente temporada.

10) Además de los causas para resolver la autorización que aparecen en esta Resolución, también lo serán las siguientes indicaciones específicas:

- El uso abusivo, desordenado o ilegal de las especies existentes en el monte.
- La sobrecarga de las poblaciones de caza que hagan insostenible la actividad cinegética con el resto de recursos y valores del monte.
- El incumplimiento del Plan Técnico de Caza aprobado para el coto, determinado por el Órgano competente en materia de caza.
- El incumplimiento grave o reiterado de las cláusulas de esta autorización.
- El impago del importe anual de la autorización en el plazo establecido para obtener la licencia anual.
- Afección de la actividad cinegética sobre otros usos de forma reiterada y negativa.

2. Condiciones técnicas de obligada aplicación para la actividad cinegética asignada:

- 1) Debido a que los terrenos objeto de esta actividad están declarados como Montes de Utilidad Pública, en los que se lleva a cabo una gestión que no prioriza el rendimiento económico sino el social y el ambiental, están sometidos a una serie de restricciones y prioridades características de estos montes, es por esto que únicamente podrán incluirse, a efectos cinegéticos, en el siguiente tipo de coto: Coto Social.
- 2) Conforme a la legislación y normativa vigente este monte, dada su superficie, únicamente puede entrar a formar parte de otro coto colindante.
- 3) El adjudicatario se compromete al cumplimiento íntegro de las medidas precautorias de seguridad durante el ejercicio de la caza conforme a la normativa vigente.
- 4) Deberá estar provisto de un seguro de responsabilidad civil que haga frente a los daños que tanto las especies cinegéticas como las personas autorizadas a cazar puedan causar en el monte o fincas colindantes.



- 5) Dada la titularidad de los terrenos y el posible uso público de los mismos, la señalización prevista en la normativa para las acciones cinegéticas deberá ser dispuesta por el adjudicatario tanto el día de celebración de la misma como los 7 días anteriores en los caminos de acceso y lugares de mayor presencia de personas, anunciando la celebración de la acción y el riesgo de entrada en el monte durante la celebración de la misma.
- 6) Deberá tenerse en cuenta que por el monte transcurren rutas de senderismo, con lo cual también deberán señalizarse antes de la celebración de las acciones cinegéticas.
- 7) Las actuaciones cinegéticas en zonas de seguridad deberá estar autorizado por el Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura, conforme a la legislación vigente, y deberá ser informado al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal y en el tablón de anuncios situado a la entrada del monte al menos con 7 días de antelación.
- 8) La señalización del coto conforme a la normativa vigente será por cuenta del autorizado, así como su mantenimiento y posterior retirada.
- 9) El autorizado colocará en la entrada principal del monte un cartel de tamaño, estilo y material a determinar por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal en el que se colocarán las fechas de acciones cinegéticas que así lo precisen.
- 10) El autorizado queda obligado a designar a un representante, que estará en continuo contacto con el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, o la persona en la que la Administración forestal delegue, y será responsable de comunicar cuantas incidencias ocurran y hacer cumplir cuantas indicaciones se le den. Esta designación se hará al solicitar la autorización para la actividad cinegética.
- 11) Será igualmente responsable de solicitar cuanta información requiera de la Administración forestal, sobre aprovechamientos, trabajos o cualquier actividad prevista en el monte. Esta deberá ser proporcionada en el plazo máximo de 15 días hábiles desde su petición.
- 12) Las actuaciones de la caza se realizará de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley de Caza de Extremadura y las demás disposiciones relacionadas que le sean de aplicación, y estará supeditado al Plan Técnico de Caza aprobado para el coto en el que se incluya la superficie del monte.
- 13) Este Plan Técnico deberá contar con el Informe favorable de la Administración forestal antes de ser aprobado por el Órgano con competencias en materia de caza. Cualquier modificación de este Plan Técnico aprobado requerirá igualmente idéntica tramitación.



- 14) El representante de la Administración forestal podrá exigir la presentación de datos complementarios o mayor detalle en los requeridos por el Servicio competente en materia de caza.
- 15) Anualmente, con anterioridad al 31 de marzo, el autorizado deberá presentar un documento que incluya una Memoria de resultados de las acciones cinegéticas de la temporada anterior. Y en la que se incluirá las mejoras realizadas indicado fecha y ubicación.
- 16) Todas las mejoras o nuevas infraestructuras que se realicen deben contar con autorización (o informe favorable) de la Administración forestal, previa solicitud por escrito en el caso de no estar incluidas en el Plan Técnico.
- 17) Si en cumplimiento de la normativa vigente fuera necesario adaptar o construir nuevas infraestructuras, estas serán por cuenta del adjudicatario. Finalizada la vigencia del contrato, quedarán a disposición del monte público sin contraprestación a cambio.
- 18) La actividad cinegética estará supeditado a los trabajos selvícolas, hidrológico-forestales, prevención de incendios y demás aprovechamientos que en el monte realice el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. En caso de incompatibilidad, la Administración forestal coordinará y/o decidirá la forma de actuar.
- 19) El autorizado no podrá exigir indemnización, ni daños y perjuicios, si bien podrá ser motivo de rescisión de contrato previa solicitud en caso de incompatibilidad.
- 20) Caso de pretender el autorizado el cambio de fecha de las acciones cinegéticas prevista en la planificación anual, deberá recabar el visto bueno por parte de la Administración forestal en el menor plazo de tiempo posible y, en todo caso, solicitarlo con al menos 15 días hábiles previos a la acción.
- 21) En las actuaciones previstas en la planificación y aquellas cuya modificación sea autorizada, la Administración forestal avisará a los autorizados y contratistas de otras actividades en el monte de las fechas y limitaciones establecidas.
- 22) El autorizado será responsable de los daños que tanto él como las personas provistas de su autorización puedan ocasionar al monte.
- 23) Será también responsable de los daños que las especies cinegéticas causen en el propio monte por una excesiva densidad de población, superior a la prevista en el Plan Técnico de Caza o por el incumplimiento manifiesto de la planificación.



- 24) Igualmente será responsable de los daños a terceros que se ocasionen como consecuencia de la actividad cinegética.



Registro de Entrada
(A cumplimentar por la Administración)

ANEXO IV

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ACTIVIDADES CINEGÉTICAS
EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA N.º 51, "SIERRA DEL BRAVO",
UBICADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALVILLAR DE PELA
(BADAJOZ), PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA.

N.º DE EXPEDIENTE 2006AT036

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ACTIVIDADES CINEGÉTICAS EN MONTES DE
UTILIDAD PÚBLICA PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

NUMERO EXPEDIENTE: (A cumplimentar por la Administración)	
DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE	
1º Apellido / Razón Social:	2º Apellido:
Nombre:	CIF o NIF:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (en su caso)	
1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	CIF o NIF:

DATOS DEL DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN		
Domicilio:	N.º y piso:	C. P.
Población:	Municipio:	Provincia:
Tlfno fijo:	Tlfno móvil:	Correo electrónico:

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. (Marque con una cruz los documentos que acompaña)	
Persona Física	<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada o cotejada del DNI del solicitante en caso de oponerse a que sea recabado por la administración.

AUTORIZACIONES
<input type="checkbox"/> AUTORIZO, al órgano gestor a recibir por correo electrónico información particular relativa a mi expediente. La información se enviará al correo electrónico arriba indicado.



CLÁUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es - Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Tramitar y resolver las solicitudes de autorizaciones, licencias o tarjetas para la realización de sus específicas actividades. Tramitación y resolución de las solicitudes de autorización para la caza con armas de fuego en las vías pecuarias, caminos públicos y en el dominio público hidráulico y sus márgenes, cuando estas zonas de seguridad se encuentren incluidas en terrenos cinegéticos.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de caza de Extremadura (modificada por la Ley 12/2014 de 19 de diciembre).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha



finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>



o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a ____ de _____ de 20__

El/la Solicitante / representante (táchese lo que no proceda)

**ANEXO V****MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D. /D.ª _____ con domicilio en _____ (_____)
calle _____ n.º _____, DNI/NIE. n.º _____ actuando en nombre
propio (o en representación de la empresa _____ con NIF n.º _____
y domicilio social en _____), y correspondiendo al anuncio publicado en el DOE
_____ del día _____ e informado de las condiciones
de autorización de actividades cinegéticas en el monte de utilidad pública n.º 51, "Sierra
del Bravo", ubicado en el Término Municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz), con n.º de
expediente 2006AT036, me comprometo a llevar a cabo su ejecución por la cantidad de
_____ € (en cifras), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta cantidad se incrementará con 21 % en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que
asciende a un importe total de _____ euros.

N.º de expediente	IMPORTE MÍNIMO (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE OFERTA (IVA EXCLUIDO)	IVA	IMPORTE TOTAL DE LA OFERTA (IVA INCLUIDO)
2006AT036	3.630 €	€	21 %	€

Todo ello de acuerdo con las Condiciones técnicas y administrativas particulares cuyo contenido conozco y acepto sin reservas, y en particular enterado de las obligaciones sobre protección del medio ambiente, protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales contenidas en la normativa vigente, en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano Autorizante, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia de la autorización.

En _____, a ____ de _____ de _____

(Emitida dentro del plazo de presentación de proposiciones)





RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2021, de la Dirección General de Política Forestal, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de autorización demanial para la realización de actividades cinegéticas en el Monte de Utilidad Pública n.º 36 y 37 "Arrazaucos", ubicado en el término municipal de Valle de la Serena y Quintana de la Serena (Badajoz) y propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Expte.: 2006AT039. (2021063049)

Según resulta de lo establecido en el artículo 231 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura (LAEx, en lo sucesivo), corresponderá a la Consejería con competencias en materia forestal la administración de los montes catalogados de utilidad pública, que se ejercerá de manera directa por la Dirección General correspondiente.

En la actualidad, las competencias en materia de montes se las atribuye el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y, dentro de ella, le corresponde concretamente el ejercicio de dichas facultades a la Dirección General de Política Forestal, según lo establecido en el artículo 5 del Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

En el ejercicio de esas atribuciones de gestión de los montes catalogados, esta Dirección General considera conveniente que la caza presente en el Monte de Utilidad Pública n.º 36 y 37 "Arrazaucos" ubicado en el término municipal de Valle de la Serena y Quintana de la Serena (Badajoz) sea autorizada.

En relación con esa actuación, el artículo 15.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (en adelante, LM), con carácter general, establece que "La Administración gestora de los montes demaniales someterá a otorgamiento de autorizaciones aquellas actividades que, de acuerdo con la normativa autonómica, la requieran por su intensidad, peligrosidad o rentabilidad".

En desarrollo de esa norma básica, el artículo 262 LAEx establece taxativamente que deberán someterse a "autorización de uso especial del dominio público forestal por la administración gestora del monte, previo informe favorable de la Dirección General con competencias en materia de montes y aprovechamientos forestales" las actividades que se pretenda realizar en un monte catalogado, y que "así lo requieran" por su "rentabilidad, intensidad o susceptibilidad de ocasionar daños a terceros o al monte", supuesto en el que claramente se incluiría a la acción de cazar, y en términos similares se expresa el artículo 14 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (LAMA).



Por ello, el procedimiento para conceder el derecho de utilizar la caza del Monte, deberá de tramitarse conforme a lo regulado para las autorizaciones demaniales en los artículos 15 LM, 262 LAEx, y 15 y siguientes LAMA, y con cumplimiento de los requisitos que esas normas establecen, correspondiendo la competencia para su otorgamiento, según el artículo 15.2 LM, al órgano administrativo encargado de su gestión, que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con los artículos 231.4.d) LAEx y 14 LAMA, será la Dirección General competente en la materia, que en la actualidad es esta Dirección General de Política Forestal, según se ha dicho más arriba.

El primero de los requisitos exigidos para las autorizaciones demaniales por la normativa en vigor es que, para autorizar actividades en los montes catalogados, "será preceptivo el informe favorable del órgano forestal de la comunidad autónoma" (artículo 15.2 "in fine" LM). En este caso se ha cumplido con este precepto, pues en el expediente obra un informe evacuado por el jefe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal con fecha 1 de octubre de 2021, en el que se concluye que se cumplen los requisitos previstos al efecto por la normativa aplicable, y en consecuencia, propone que se acuerde la apertura de un procedimiento para autorizar el ejercicio de la caza en el Monte de Utilidad Pública n.º 36 y 37 "Arrazauces" ubicado en el término municipal de Valle de la Serena y Quintana de la Serena, con sujeción a las condiciones económicas y técnicas que detalla para que esa actividad resulte compatible con la preservación de los valores naturales del Monte y con los usos públicos, aprovechamientos, otras autorizaciones y concesiones legalmente constituidos en el mismo.

Por último, el jefe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal recuerda en su informe que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 LM, 270 LAEx, y 4 del Decreto 32/2018, de 20 de marzo, por el que se regula el fondo de mejoras en montes catalogados de utilidad pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán ingresarse al Fondo de Mejoras en Montes Autonómicos el 15% de los rendimientos económicos derivados de la realización de actividades cinegéticas en los mismos.

El procedimiento para el otorgamiento de la autorización para el aprovechamiento cinegético del Monte "deberá respetar los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad y transparencia", aplicándose igualmente el "principio de concurrencia competitiva" (artículo 15.5 LM y 17.2 LAMA).

Por lo tanto, habrá de darse a la tramitación del procedimiento la publicidad que regulan las normas procedimentales, y admitirse a trámite todas las solicitudes que cumplan los requisitos; posteriormente, esas peticiones serán examinadas por una comisión técnica que, conforme a criterios exclusivamente objetivos, determinará cuál de ellas será la que resulte beneficiaria de la autorización que, finalmente, se formalizará a favor de la persona o entidad interesada, con las condiciones que se establezcan para garantizar que se respeten las directrices para la correcta gestión del Monte.



En otro orden de cosas, el artículo 17.6 LAMA determina que "En todo procedimiento de autorización demanial de un monte autonómico debe solicitarse, con carácter preceptivo y vinculante, un informe previo de la consejería competente en materia de hacienda, que deberá emitirse en un plazo de diez días".

En este caso, en contestación a la petición efectuada, la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con fecha 3 de agosto de 2020 ha informado favorablemente el procedimiento para la autorización demanial a la que se refiere este acto.

En consecuencia, en virtud de todo lo anterior, y en ejercicio de las competencias que me corresponden de acuerdo con los artículos 15.2 LM, 231.4.d) y f) LAEX y 14 LAMA, en relación con el artículo 5 del Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio,

RESUELVO:

- I. Ordenar la apertura de un procedimiento de concurrencia con el objeto de determinar a la persona o entidad a cuyo favor haya de otorgarse la autorización demanial para la realización de acciones cinegéticas en el Monte de Utilidad Pública n.º 36 y 37 "Arrazaucos" ubicado en el término municipal de Valle de la Serena y Quintana de la Serena (Badajoz), del que es titular la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- II. Ordenar que el citado procedimiento concurrencial, que se tramitará respetando los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad y transparencia, así como la expedición de las correspondientes autorizaciones, quedarán sometidos al cumplimiento de lo dispuesto en el anexo I de esta resolución.
- III. Ordenar que, una vez que se otorgue la correspondiente autorización, que tendrá una vigencia de 6 años, en favor de la persona interesada, la ejecución de la actividad habrá de quedar sujeta al cumplimiento de los requisitos, condiciones y compromisos establecidos en la presente resolución.
- IV. Ordenar que, una vez otorgada la autorización a que se refiere esta resolución, y abonado el importe de los recursos cinegéticos del Monte de Utilidad Pública, se aplique al Fondo de Mejoras en Montes Autonómicos el 15% de los rendimientos económicos derivados de los mismos
- V. Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de esta Dirección General de Política Forestal (<http://extremambiente.juntaex.es>) de la convocatoria del procedimiento concurrencial para el otorgamiento de las autorizaciones a que se refiere esta Resolución.



Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 5 de octubre de 2021.

El Director General de Política Forestal,

PEDRO MUÑOZ BARCO



ANEXO I

PRESCRIPCIONES A QUE SE SUJETA EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN CINEGÉTICA. 2006AT039

Primera. Objeto de las prescripciones establecidas en este anexo.

El presente anexo tiene por objeto establecer el procedimiento de autorización Cinegética en el Monte de Utilidad Pública n.º 36 y 37 "Arrazauces", en los términos municipales de Valle de la Serena y Quintana de la Serena (Badajoz).

Segunda. Requisitos exigidos a los interesados. (Beneficiarios).

Las solicitudes de autorización cinegética deberán ser formuladas, a efectos de su admisibilidad, por una persona física que tenga la capacidad jurídica necesaria al efecto o por el representante de una persona jurídica que acredite la representación en que actúe. En ambos casos, además, se deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- No hallarse ya autorizada para actuaciones similares por parte de la Dirección General de Política Forestal.
- No haber sido titular de una autorización a tal efecto que hubiera sido objeto de revocación.

Tercera. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las personas físicas o jurídicas interesadas deberán presentar sus instancias debidamente cumplimentadas y firmadas al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (DOE). Se presentará una única solicitud por persona para cada convocatoria.
2. La solicitud responderá al modelo normalizado contenido en el anexo IV, siendo de uso obligatorio por los interesados, en la que se indicarán los datos de identificación de la persona solicitante,
3. Junto con la solicitud se deberá acompañar:
 - Sobre cerrado indicando el nombre del solicitante y el número de expediente, con la propuesta económica (anexo V) rellenada en su interior.
 - En el caso de que la persona solicitante se oponga a que la administración compruebe sus datos de identidad, acreditación de la misma mediante copia compulsada del DNI o de la documentación que pueda hacer sus veces.



— En su caso, de la documentación que fuere exigible para el ejercicio de la actividad por parte de nacionales de terceros países.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos necesarios exigibles, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

Cuarta. Procedimiento de otorgamiento de autorización para actividades cinegéticas.

1. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria para el otorgamiento de autorización cinegética, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en los tabloneros de edictos del Ayuntamiento de la localidad en cuyo término se ubica el Monte.
2. El procedimiento se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, a través de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con la oferta económica presentada, y de conformidad con los principios de publicidad y transparencia. La adjudicación de la autorización se realizará en favor de aquella solicitud que haya presentado el importe de mayor cuantía. En caso de igualdad en las ofertas, la preferencia se decidirá por riguroso orden de presentación de las solicitudes.

El listado provisional de personas autorizadas será publicado en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (<http://www.juntaex.es/con03/> y <http://extremambiente.juntaex.es>) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad en cuyo término se ubica el Monte, y las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen convenientes dentro del plazo que se fije en dicha publicación, que en ningún caso será inferior a diez días desde que tenga lugar aquella.

En el caso de que se presenten alegaciones, estas serán analizadas por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, y se confeccionará el listado definitivo de personas autorizadas y listado de suplentes, que será publicado de la misma forma que el provisional.

Cuando no se hayan presentado alegaciones en el plazo fijado en el apartado anterior, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal diligenciará tal circunstancia, y el listado provisional se considerará como definitivo, siendo objeto de publicación por los mismos medios que el provisional.

**Quinta. Otorgamiento de la autorización.**

1. Otorgadas definitivamente las autorizaciones, la persona adjudicataria dispondrá de un plazo de 10 días, a contar desde de notificación del listado definitivo, para acreditar el pago del precio anual ofertado de la autorización.

En caso contrario, la Dirección General de Política Forestal, a través de su Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, podrá dictar resolución por la que se tenga a la persona solicitante como desistida de la misma.

2. Verificado por la Sección Técnica competente que las personas beneficiarias de la autorización han realizado los correspondientes abonos, la Dirección General de Política Forestal dictará la correspondiente resolución de autorización demanial, que será notificada personalmente a las personas a cuyo favor se otorgue.
3. La autorización para el ejercicio de esta actividad dará lugar a la obtención de la Autorización cinegética a efectos de acreditación de la misma.

No obstante, dado la duración de la autorización (6 temporadas), se prevé licencias de autorizaciones anuales. Para las anualidades sucesivas a la inicial, y tras realizar el reconocimiento final de la anualidad anterior, la administración enviará modelo 50 para el abono anual. Tras su abono procederá a extender la licencia de autorización anual correspondiente.

Si, como consecuencia del reconocimiento final, la Administración observase un incumplimiento en las condiciones técnicas recogidas en el anexo III, no procederá a emitir la oportuna licencia anual, iniciando los trámites para la revocación de la resolución, salvo que dicho incumplimiento pudiera ser subsanado.

La emisión de la licencia de autorización corresponderá a la Sección de Coordinación del Área de Programas Forestales de Badajoz.

4. En el supuesto de que se produzcan vacantes en las autorizaciones otorgadas y de que el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal continúe estimando procedente la iniciación de la actividad, se proveerá a la cobertura de la misma mediante su ofrecimiento, y en su caso, posterior adjudicación, a los correspondientes suplentes o, en su defecto, mediante nuevo procedimiento concurrencial. El Servicio de Ordenación y Gestión forestal no podrá otorgar autorizaciones vacantes a los suplentes de las mismas una vez transcurrido seis meses desde que se dictó la autorización que le dio origen. En dichos casos, las autorizaciones vacantes serán adjudicadas, en caso de estimarse procedente, mediante un nuevo procedimiento concurrencial.



Lo mismo se observará en el supuesto de que las vacantes se produzcan una vez iniciada la actividad, sin perjuicio en su caso de la proporcional reducción del precio correspondiente a la anualidad en que la vacante se produzca, así como de la reducción del plazo de vigencia de la autorización en función del tiempo transcurrido desde que se otorgó inicialmente.

**ANEXO II****PRESCRIPCIONES A QUE SE SUJETA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD
Y LA FINALIZACIÓN ANTICIPADA DE LA MISMA.*****Primera. Obligaciones y compromisos.***

Son obligaciones a que se sujeta la realización de la actividad cinegética a que se refiere esta Resolución por parte de los beneficiarios del mismo:

- a) La disposición durante el ejercicio de la actividad en el Monte de la licencia de autorización correspondiente a la anualidad en curso.
- b) La ejecución de la actividad autorizada de forma personal y sin vinculación laboral con otra persona física o jurídica distinta. Es decir, que la persona beneficiaria o adjudicataria de la autorización, deberá realizar las actividades directa y personalmente, no pudiendo arrendarlas o explotarlas por fórmula distinta.
- c) La eficiencia en las actividades autorizadas, salvo que se den algunas de las circunstancias objetivas que den lugar a una revocación o reasignación de autorizaciones.
- d) La observancia en la realización de la actividad de la diligencia debida, de la normativa aplicable y de las condiciones técnicas que se establecen en el anexo III de esta resolución, así como de las instrucciones o indicaciones que, en aplicación particularizada de una y otras, imparta a tales efectos la administración gestora del monte a través del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.
- e) La comunicación al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de toda incidencia que pueda perjudicar la ejecución de la actividad.
- f) La observancia de cuantas decisiones adopte el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal en resolución de las cuestiones se susciten respecto al uso del monte y relaciones con los titulares de otros aprovechamientos o actividades en el mismo.

Las instrucciones, indicaciones y decisiones a que se refieren las letras d) y f) de esta prescripción podrán ser impartidas por los agentes y técnicos de la administración gestora en el ejercicio de sus respectivas funciones, pudiéndose reclamar contra ellas ante el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, o, en el supuesto de que hayan sido impartidas por éste, ante la propia Dirección General competente, sin perjuicio, en cualquier caso, de la posibilidad de interponer el correspondiente recurso de alzada contra las resoluciones de ésta.

***Segunda. Revocación de las autorizaciones por incumplimiento de obligaciones y condiciones técnicas.***

Aparte de cuantas otras consecuencias jurídicas puedan derivarse de ello, constituye causa de revocación de las autorizaciones a que se refiere esta resolución:

- El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere la prescripción anterior, así como de las condiciones técnicas recogidas en el anexo III cuando, tras advertirse de ello, así lo decida la Dirección General competente previa la preceptiva audiencia a la persona autorizada.
- El solo incumplimiento de las obligaciones y condiciones técnicas sin necesidad de advertencia previa cuando, por suponer daños relevantes al monte o apreciarse mala fe o falta de toda diligencia debida que pudiera dar lugar a dichos daños, así lo decida la Dirección General competente previa la preceptiva audiencia a la persona autorizada.
- Renuncia anticipada de la persona titular.

Ello no obstante, el mero incumplimiento formal del deber de notificar al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal todo daño que se observare en Monte de Utilidad Pública podrá suponer la revocación de la autorización otorgada a la persona que la tenga asignada cuando, tras dársele audiencia, la administración forestal autonómica apreciare que el adecuado ejercicio de la actividad debería conllevar su conocimiento.

Tercera. Revocación de autorizaciones y reasignaciones por circunstancias objetivas.

La Dirección General competente podrá asimismo revocar las autorizaciones concedidas en razón a la impracticabilidad de la actividad en las condiciones debidas o a la posibilidad de afección de especies protegidas, así como por motivos relacionados con la preservación de los valores naturales del monte, su debida gestión o su compatibilización con otras actividades, sin que tal revocación comporte otro derecho a indemnización que, en su caso, el de devolución del precio abonado en la parte proporcional que proceda.

Ello no obstante:

- * No habrá derecho a devolución del correspondiente ingreso al fondo de mejoras cuando a la fecha de efectividad de la revocación hubiere transcurrido al menos un mes desde que la actividad pudo iniciarse, habiéndolo por su importe íntegro en caso contrario.
- * En caso de que la persona interesada aceptare la asignación de otra autorización en los referidos supuestos, dicho interesado perderá todo derecho a indemnización.

***Cuarta. Suspensión de la autorización.***

El uso cinegético del Monte podrá ser suspendido total o parcialmente en razón a la apreciación de las circunstancias a que se refiere la prescripción anterior mediante resolución adoptada por la Dirección General competente.

La suspensión de la autorización podrá comportar derecho a indemnización del precio pagado en la parte proporcional que corresponda en función de su duración y alcance territorial cuando así lo determine la Dirección General competente, aunque no a la devolución del ingreso al fondo de mejoras salvo que la suspensión fuere total y se prolongare en el tiempo durante toda la anualidad, en cuyo caso, tendrá derecho a su devolución por su importe íntegro.

Quinta. Renuncias.

Los titulares de las autorizaciones podrán renunciar a las mismas comunicándolo previamente al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, sin que de ello se derive derecho alguno a la devolución del precio pagado cuando ya se hubiere iniciado la actividad y sin perjuicio de cuanto resulte de su fiscalización en tal supuesto.

**ANEXO III**

**CONDICIONADO TÉCNICO A QUE SE SUJETA EL EJERCICIO DE LA
ACTIVIDAD AUTORIZADA DE ACTIVIDADES CINEGÉTICAS DEL
MUP N.º 36 Y 37, ARRAZAUCES. UBICADO EN LOS TÉRMINOS
MUNICIPALES DE VALLE DE LA SERENA Y QUINTANA DE LA SERENA
2006AT039**

El artículo 15.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece que la Administración gestora de los montes demaniales sujetará a otorgamiento de autorización aquellas actividades que así lo requieran por su intensidad, peligrosidad o rentabilidad.

Atribuida a esta administración autonómica dicha condición gestora en virtud de lo dispuesto en el artículo 231.4.a) de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, y aplicación de lo prevenido en los artículos 8.1 y 9.b) de la citada Ley de Montes.

Considerando que la naturaleza de la actividad consistente en actuaciones cinegéticas, permite dicha sujeción a régimen autorizador y que tal opción posibilita profundizar en la función social de los montes catalogados al cohesitar de forma directa sus recursos con las poblaciones locales y, en especial, con aquellas económicamente más desfavorecidas.

Considerando asimismo que la experiencia ha avalado la idoneidad de sujetar a régimen autorizador la actividad cinegética del MUP n.º 36 y 37, denominado "Arrazaucés", con una superficie de 169 ha.

Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231.4.d) f) de la citada Ley Agraria de Extremadura, corresponde a la Dirección General competente en montes y aprovechamientos forestales, "Las autorizaciones y concesiones en el demanio forestal autonómico y en los montes del catálogo de utilidad pública" y "la autorización de la ejecución o enajenación de aprovechamientos en montes catalogados y el establecimiento de las condiciones que se entiendan necesarias en orden a asegurar que su realización no perjudica su objeto ni la debida gestión del monte".

Resultando asimismo que, en virtud de lo establecido en el citado artículo 15 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y demás preceptos relacionados, toda actividad autorizada en el monte tiene que ser compatible con la preservación de sus valores naturales y con los usos públicos, aprovechamientos, otras autorizaciones y concesiones legalmente constituidos en el mismo, así como que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de dicha Ley y en el artículo 270 de la citada Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, deberán ingresarse al Fondo de Mejoras el 15% de los rendimientos económicos derivados de la realización de cualesquiera actividades en el monte.



El importe base de esta autorización para la actividad cinegética del MUP n.º 36 y 37, denominado Arrazaucos, se ha obtenido en base a las condiciones naturales del monte, abundancia de caza y mercado actual detallados en el apartado A.1. (Desglose de explotación) y todo ello teniendo en cuenta la condición de Monte de Utilidad Pública. Los trabajos que se describen en este último apartado, tienen un importe fijo, y no se verán afectados por la oferta presentada por el adjudicatario.

A.1 Desglose de Importe de explotación					
	ha	Valoración unitaria de arrendamiento cinegético en el monte Arrazaucos en base a las condiciones naturales del monte, abundancia de caza y mercado actual.	importe UNITARIO	MEDICIÓN	IMPORTE
	ha		7	169 ha	1.183
Importe total s/IVA					1.183
Total importe base c/IVA					(21%)
ANUALES					1.431,43
SEIS TEMPORADAS					8.588,58

Anualidades:

Año 2021: 1.183 € sin IVA. 1.431,43 € con IVA

Año 2022: 1.183 € sin IVA. 1.431,43 € con IVA

Año 2023: 1.183 € sin IVA. 1.431,43 € con IVA

Año 2024: 1.183 € sin IVA. 1.431,43 € con IVA

Año 2025: 1.183 € sin IVA. 1.431,43 € con IVA

Año 2026: 1.183 € sin IVA. 1.431,43 € con IVA

La autorización para la actividad cinegética del MUP n.º 36 y 37, denominado Arrazaucos, deberá sujetarse a las siguientes condiciones técnico-facultativas sin perjuicio de cuantas



otras pudiera establecer el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal en desarrollo o particularización de las mismas:

1. Condiciones generales de uso del monte a cumplir con ocasión de la actividad cinegética autorizada:
 - 1) El beneficiario se ajustará en todo momento a lo indicado en este condicionado y a las indicaciones que reciban del personal de la Dirección General de Política Forestal responsable del monte.
 - 2) Durante la ejecución de la actividad objeto de este condicionado, en ningún momento se entorpecerán otros trabajos que se estén desarrollando en el monte.
 - 3) Antes de iniciar la actividad, el titular de la autorización cinegética deberá ponerse en contacto con el Agente del Medio Natural de la zona para poder compatibilizar la actividad con la conservación de los valores naturales. Se podrán suspender la actividad cinegética de forma temporal o total en zonas determinadas si se constata la afección a alguna especie protegida.
 - 4) Si durante el tiempo que dure la autorización se detectase la presencia de algún nido de especie protegida no controlado, será inmediatamente comunicado al Agente del Medio Natural, que dará las instrucciones necesarias.
 - 5) Las pistas y cortafuegos situados en el MUP donde se autoriza la actividad cinegética, deberán encontrarse, en todo momento, libres de obstáculos relacionados con el mismo.
 - 6) El autorizado deberá cumplir las disposiciones vigentes en prevención y control de incendios forestales.
 - 7) El autorizado será responsable de que la zona de actuación esté permanentemente limpia de todo tipo de basuras. Asimismo, el material de uso temporal utilizado para realizar la actividad cinegética (tablillas de puestos, etc.), deberá retirarse una vez acabada la temporada.
 - 8) Cualquier daño que la ejecución de lo autorizado pueda producir a terceros o a las infraestructuras del monte será responsabilidad del beneficiario y procederá a su arreglo/reparación a petición del personal del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal al cargo.
 - 9) Cuando, por causa ajena a la Administración forestal, los terrenos objeto del contrato no puedan ser incluidos en el coto de caza previsto, o deban ser segregados del



mismo, no podrá haber reclamación alguna contra la propiedad. En este caso, el adjudicatario del contrato deberá comunicar, con antelación previa de al menos 3 meses al cumplimiento de la temporada cinegética vigente, la intención de rescindir o no el contrato en la siguiente temporada.

10) Además de los causas para resolver la autorización que aparecen en esta Resolución, también lo serán las siguientes indicaciones específicas:

- El uso abusivo, desordenado o ilegal de las especies existentes en el monte.
- La sobrecarga de las poblaciones de caza que hagan insostenible la actividad cinegética con el resto de recursos y valores del monte.
- El incumplimiento del Plan Técnico de Caza aprobado para el coto, determinado por el Órgano competente en materia de caza.
- El incumplimiento grave o reiterado de las cláusulas de esta autorización.
- El impago del importe anual de la autorización en el plazo establecido para obtener la licencia anual.
- Afección de la actividad cinegética sobre otros usos de forma reiterada y negativa.

2. Condiciones técnicas de obligada aplicación para la actividad cinegética asignada:

- 1) Debido a que los terrenos objeto de esta actividad están declarados como Montes de Utilidad Pública, en los que se lleva a cabo una gestión que no prioriza el rendimiento económico sino el social y el ambiental, están sometidos a una serie de restricciones y prioridades características de estos montes, es por esto que únicamente podrán incluirse, a efectos cinegéticos, en el siguiente tipo de coto: Coto Social.
- 2) Conforme a la legislación y normativa vigente este monte, dada su superficie, únicamente puede entrar a formar parte de otro coto colindante.
- 3) El adjudicatario se compromete al cumplimiento íntegro de las medidas precautorias de seguridad durante el ejercicio de la caza conforme a la normativa vigente.
- 4) Deberá estar provisto de un seguro de responsabilidad civil que haga frente a los daños que tanto las especies cinegéticas como las personas autorizadas a cazar puedan causar en el monte o fincas colindantes.



- 5) Dada la titularidad de los terrenos y el posible uso público de los mismos, la señalización prevista en la normativa para las acciones cinegéticas deberá ser dispuesta por el adjudicatario tanto el día de celebración de la misma como los 7 días anteriores en los caminos de acceso y lugares de mayor presencia de personas, anunciando la celebración de la acción y el riesgo de entrada en el monte durante la celebración de la misma.
- 6) Deberá tenerse en cuenta que por el monte transcurren rutas de senderismo, con lo cual también deberán señalizarse antes de la celebración de las acciones cinegéticas.
- 7) Las actuaciones cinegéticas en zonas de seguridad deberá estar autorizado por el Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura, conforme a la legislación vigente, y deberá ser informado al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal y en el tablón de anuncios situado a la entrada del monte al menos con 7 días de antelación.
- 8) La señalización del coto conforme a la normativa vigente será por cuenta del autorizado, así como su mantenimiento y posterior retirada.
- 9) El autorizado colocará en la entrada principal del monte un cartel de tamaño, estilo y material a determinar por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal en el que se colocarán las fechas de acciones cinegéticas que así lo precisen.
- 10) El autorizado queda obligado a designar a un representante, que estará en continuo contacto con el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, o la persona en la que la Administración forestal delegue, y será responsable de comunicar cuantas incidencias ocurran y hacer cumplir cuantas indicaciones se le den. Esta designación se hará al solicitar la autorización para la actividad cinegética.
- 11) Será igualmente responsable de solicitar cuanta información requiera de la Administración forestal, sobre aprovechamientos, trabajos o cualquier actividad prevista en el monte. Esta deberá ser proporcionada en el plazo máximo de 15 días hábiles desde su petición.
- 12) Las actuaciones de la caza se realizará de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley de Caza de Extremadura y las demás disposiciones relacionadas que le sean de aplicación, y estará supeditado al Plan Técnico de Caza aprobado para el coto en el que se incluya la superficie del monte.
- 13) Este Plan Técnico deberá contar con el Informe favorable de la Administración forestal antes de ser aprobado por el Órgano con competencias en materia de caza. Cualquier modificación de este Plan Técnico aprobado requerirá igualmente idéntica tramitación.



- 14) El representante de la Administración forestal podrá exigir la presentación de datos complementarios o mayor detalle en los requeridos por el Servicio competente en materia de caza.
- 15) Anualmente, con anterioridad al 31 de marzo, el autorizado deberá presentar un documento que incluya una Memoria de resultados de las acciones cinegéticas de la temporada anterior. Y en la que se incluirá las mejoras realizadas indicado fecha y ubicación.
- 16) Todas las mejoras o nuevas infraestructuras que se realicen deben contar con autorización (o informe favorable) de la Administración forestal, previa solicitud por escrito en el caso de no estar incluidas en el Plan Técnico.
- 17) Si en cumplimiento de la normativa vigente fuera necesario adaptar o construir nuevas infraestructuras, estas serán por cuenta del adjudicatario. Finalizada la vigencia del contrato, quedarán a disposición del monte público sin contraprestación a cambio.
- 18) La actividad cinegética estará supeditado a los trabajos selvícolas, hidrológico-forestales, prevención de incendios y demás aprovechamientos que en el monte realice el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. En caso de incompatibilidad, la Administración forestal coordinará y/o decidirá la forma de actuar.
- 19) El autorizado no podrá exigir indemnización, ni daños y perjuicios, si bien podrá ser motivo de rescisión de contrato previa solicitud en caso de incompatibilidad.
- 20) Caso de pretender el autorizado el cambio de fecha de las acciones cinegéticas prevista en la planificación anual, deberá recabar el visto bueno por parte de la Administración forestal en el menor plazo de tiempo posible y, en todo caso, solicitarlo con al menos 15 días hábiles previos a la acción.
- 21) En las actuaciones previstas en la planificación y aquellas cuya modificación sea autorizada, la Administración forestal avisará a los autorizados y contratistas de otras actividades en el monte de las fechas y limitaciones establecidas.
- 22) El autorizado será responsable de los daños que tanto él como las personas provistas de su autorización puedan ocasionar al monte.
- 23) Será también responsable de los daños que las especies cinegéticas causen en el propio monte por una excesiva densidad de población, superior a la prevista en el Plan Técnico de Caza o por el incumplimiento manifiesto de la planificación.



- 24) Igualmente será responsable de los daños a terceros que se ocasionen como consecuencia de la actividad cinegética.



Registro de Entrada
(A cumplimentar por la Administración)

ANEXO IV

SOLITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ACTIVIDADES CINEGÉTICAS
EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 36 Y 37, "ARRAZAUCES",
UBICADO EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE VALLE DE LA
SERENA Y QUINTANA DE LA SERENA (BADAJOZ), PROPIEDAD DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.
N.º DE EXPEDIENTE 2006AT039

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ACTIVIDADES CINEGÉTICAS EN MONTES
DE UTILIDAD PÚBLICA PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA**

NUMERO EXPEDIENTE: (A cumplimentar por la Administración)

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

1º Apellido / Razón Social:		2º Apellido:	
Nombre:		CIF o NIF:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (en su caso)

1º Apellido:		2º Apellido:	
Nombre:		CIF o NIF:	

DATOS DEL DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN

Domicilio:		N.º y piso:	C. P.
Población:		Municipio:	Provincia:
Tlfno fijo:	Tlfno móvil:	Correo electrónico:	

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. (Marque con una cruz los documentos que acompaña)

Persona Física	<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada o cotejada del DNI del solicitante en caso de oponerse a que sea recabado por la administración.
----------------	--

AUTORIZACIONES

AUTORIZO, al órgano gestor a recibir por correo electrónico información particular relativa a mi expediente. La información se enviará al correo electrónico arriba indicado.



CLÁUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es - Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Tramitar y resolver las solicitudes de autorizaciones, licencias o tarjetas para la realización de sus específicas actividades. Tramitación y resolución de las solicitudes de autorización para la caza con armas de fuego en las vías pecuarias, caminos públicos y en el dominio público hidráulico y sus márgenes, cuando estas zonas de seguridad se encuentren incluidas en terrenos cinegéticos.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de caza de Extremadura (modificada por la Ley 12/2014 de 19 de diciembre).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha



finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>



o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a ____ de _____ de 20__

El/la Solicitante / representante (táchese lo que no proceda)

**ANEXO V****MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D. /D.ª _____ con domicilio en _____ (_____)
calle _____ n.º _____, DNI/NIE. n.º _____ actuando en
nombre propio (o en representación de la empresa _____ con NIF n.º
_____ y domicilio social en _____), y correspondiendo al anuncio publicado
en el DOE _____ del día _____ e informado de las
condiciones de autorización de actividades cinegéticas en el monte de utilidad pública n.º 36
y 37, "Arrazauces", ubicado en los Términos Municipales de Valle de la Serena y Quintana de
la Serena (Badajoz), con n.º de expediente 2006AT039, me comprometo a llevar a cabo su
ejecución por la cantidad de _____ € (en cifras), excluido el Impuesto sobre
el Valor Añadido.

Esta cantidad se incrementará con 21 % en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que
asciende a un importe total de _____ euros.

N.º de expediente	IMPORTE MÍNIMO (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE OFERTA (IVA EXCLUIDO)	IVA	IMPORTE TOTAL DE LA OFERTA (IVA INCLUIDO)
2006AT039	7.098 €	€	21 %	€

Todo ello de acuerdo con las Condiciones técnicas y administrativas particulares cuyo contenido conozco y acepto sin reservas, y en particular enterado de las obligaciones sobre protección del medio ambiente, protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales contenidas en la normativa vigente, en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano Autorizante, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia de la autorización.

En _____, a ___ de _____ de _____

(Emitida dentro del plazo de presentación de proposiciones)

• • •





CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de las actas de ocupación del expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Nuevo depósito en La Zarza". (2021063066)

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la ley.

Mérida, 7 de octubre de 2021.

La Consejera para la Transición
Ecológica y Sostenibilidad,
P.D. Resolución de 2 de marzo de 2020,
(DOE num. 48, de 10 de marzo).
La Secretaria General de la Consejería
de Movilidad, Transporte y Vivienda,
MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N.º 1**

EXPEDIENTE: NUEVO DEPÓSITO EN LA ZARZA (Badajoz)

TÉRMINO MUNICIPAL: 616.200,00 ZARZA DE ALANGE (BADAJOZ)

Finca	Polígono/ Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
4/0	5 / 278	Barrero Lavado, Tomasa Nieves	Ayuntamiento	03/11/2021	10:30
5/0	5 / 261	Cortés Gil, María	Ayuntamiento	03/11/2021	10:30
3/0	5 / 258	Monge Gómez, José (y Miguel)	Ayuntamiento	03/11/2021	10:30
2/0	5 / 255	Monge González, Domingo (Hrdros.)	Ayuntamiento	03/11/2021	10:30

• • •





CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOCÍA

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, de concesión de una subvención directa, sin convocatoria previa, a la Asociación Extremadura Entiende para la realización del proyecto "Servicio de atención psicoemocional, social y jurídica para víctimas de LGTBIfobia". (2021063037)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 14 de mayo de 2021, Doña Pilar Milanés Milanés, con DNI ***0449**, en calidad de representante legal de la Asociación Extremadura Entiende, con CIF G06538391 y domicilio social y a efectos de notificaciones en la Calle Legión V, n.º 2, de Mérida, presenta a la Consejería de Igualdad y Portavocía solicitud de concesión de una subvención directa para el desarrollo de las acciones contempladas en el proyecto "Servicio de atención psicoemocional, social y jurídica para víctimas de LGTBIfobia".

Con fecha 31 de mayo, se le requiere para que subsane la solicitud, teniendo fecha de entrada en el Registro de la Consejería de Igualdad y Portavocía el 4 de junio de 2021.

Segundo. En el expediente administrativo obra la siguiente documentación:

- Proyecto a desarrollar por la entidad solicitante.
- Desglose del presupuesto del proyecto.
- Certificado de no haber solicitado ni recibido otra ayuda o subvención para el mismo fin.
- Certificado de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones dispuestas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para obtener la condición de beneficiaria de ayudas públicas.
- Certificado de que todos los datos contenidos en la solicitud son ciertos, aceptando las condiciones establecidas en la normativa vigente aplicable a esta subvención.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente con las obligaciones de la entidad solicitante con la Seguridad Social, la Hacienda autonómica y la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Copia de los Estatutos de la entidad.
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
- Copia del DNI de la Presidenta de la entidad.



- Copia de la Inscripción de la entidad en el registro de asociaciones.

Tercero. La entidad Asociación Extremadura Entiende, es una entidad sin ánimo de lucro cuyo ámbito de actuación es la Comunidad Autónoma de Extremadura en la que desarrolla su actividad trabajando en la defensa y reivindicación de los derechos del colectivo de mujeres LTB (lesbianas, trans y bisexuales) así como la visibilización de los mismos en la sociedad, con independencia de la orientación sexual o la identidad de género. A tal efecto, la entidad tiene recogidos en sus Estatutos, entre otros, los siguientes fines:

- La igualdad social del hecho lésbico, bisexual y transexual y la lucha contra toda discriminación por motivo de orientación sexual e identidad de género.
- Acabar con actitudes discriminatorias e intolerantes en nuestro entorno, eliminado todo comportamiento lesbofóbico, bifóbico y transfóbico que suponga discriminación por la orientación afectivo-sexual y/o por la identidad de género.
- Trabajar y luchar por la no discriminación por orientación sexual, identidad sexual o identidad de género en el sistema educativo, tanto público como concertado o privado, colaborando a tal efecto con todas las partes que lo integren.
- Desarrollar acciones encaminadas a los y las jóvenes de nuestra región para prevenir los mensajes de odio hacia el colectivo de mujeres lesbianas, trans y bisexuales, así como eliminar prejuicios o facilitar acompañamiento y atención a jóvenes LTB en situación de vulnerabilidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos afirma que “toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión pública o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”.

Los principios de Yogyakarta, sobre la aplicación del derecho internacional de los derechos humanos a las cuestiones de orientación sexual e identidad de género, demandan de las Naciones políticas que garanticen las protecciones de los derechos humanos de las personas LGBT.

La Resolución 17/19 de 2011 del Consejo de Derechos Humanos sobre “Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género” condena formalmente cualquier acto de violencia o discriminación por orientación sexual e identidad de género en cualquier parte del mundo.

Igualmente, el artículo 21 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea prohíbe de forma expresa toda discriminación, y en particular la ejercida por razón de sexo, raza,



color, orígenes étnicos o sociales, características genéticas, lengua, religión o convicciones, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad u orientación sexual.

También es preciso destacar las Resoluciones del Parlamento Europeo de 8 de febrero de 1994, de 18 de enero de 2006 y de 24 de mayo de 2012, relativas a la igualdad de derechos de lesbianas y gays y a la lucha contra la discriminación y la homofobia así como la resolución del Parlamento Europeo, de 4 de febrero de 2014, sobre la hoja de ruta de la UE contra la homofobia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género y la Directiva 2000/78/CE, del Consejo, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación.

La Constitución Española establece en su artículo 9.2 que "corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social".

De igual modo, el artículo 14 del citado precepto legal, reconoce que los españoles son iguales ante ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

En consonancia con lo expuesto en el párrafo anterior, el Estatuto de Autonomía de Extremadura determina en su artículo 7.1 que los poderes públicos ejercerán sus atribuciones con las finalidades primordiales de promover las condiciones de orden social, político, cultural o económico, para que la libertad y la igualdad de los extremeños, entre sí y con el resto de los españoles, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad. Asimismo, establece como uno de los principios rectores de los poderes públicos extremeños, en su artículo 7.12 que dichos poderes "consideran un objetivo irrenunciable que informará todas las políticas regionales y la práctica de las instituciones, la plena y efectiva igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural. Asimismo, removerán los obstáculos que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva mediante las medidas de acción positiva que resulten necesarias".

El mismo Estatuto de Autonomía, en su artículo 9.1.29, dispone como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura "las políticas de igualdad de género, especialmente la aprobación de normas y ejecución de planes para el establecimiento de medidas de discriminación positiva para erradicar las desigualdades por razón de sexo". En este sentido,



la violencia ejercida contra las mujeres es la manifestación más cruel de la desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres.

La Ley 12/2015, de 8 de abril, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Extremadura, determina que la citada ley viene a incorporarse al conjunto de leyes, normas, acciones y políticas que se han venido impulsando en nuestro país y en nuestra comunidad para garantizar el disfrute de los derechos humanos a todas las personas sin distinción, incluidos el derecho a la igualdad de trato ante la ley y el derecho a ser protegido contra la discriminación por orientación sexual y la identidad de género.

De igual modo, en el artículo 2.2 del citado texto legal, se establece que "la Junta de Extremadura, las entidades locales de Extremadura, así como cualquier entidad de derecho público o privado vinculada o dependiente de las mismas, y la Federación Extremeña de Municipios y Provincias de Extremadura, garantizarán el cumplimiento de la ley y promoverán las condiciones para hacerla efectiva en el ámbito de sus respectivas competencias. En este sentido, apoyarán acciones afirmativas sobre identidad de género o diversidad afectivo sexual, así como al apoyo del movimiento asociativo LGBTI de la comunidad y sus propios proyectos."

A su vez se recoge en el artículo 6.1 "que las instituciones y los poderes públicos extremeños contribuirán a la visibilidad de las personas LGBTI en Extremadura, respaldando y realizando campañas y acciones afirmativas, con el fin de promover el valor positivo de la diversidad en materia de identidad y expresión de género, relaciones afectivo-sexuales y familiares, con especial atención a sectores de población especialmente discriminados."

Por su parte, en su artículo 7 reconoce que "la Junta de Extremadura, adoptará los mecanismos necesarios para la protección efectiva de menores gais, lesbianas, transexuales, bisexuales, transgéneros e intersexuales que se encuentren bajo la tutela de la administración, ya sea en centros de menores, pisos tutelados o recurso en el que residan, garantizando el respeto absoluto a su identidad o expresión de género, y unas plenas condiciones de vida."

El 30 de junio de 2005 se aprobó una importante y trascendental modificación del Código Civil que permitió el matrimonio de personas del mismo sexo, y como consecuencia de ello, otros derechos de envergadura como la adopción conjunta, la herencia y la pensión. La ley fue publicada el 2 de julio de 2005, convirtiéndose España en el tercer país del mundo en legalizar el matrimonio igualitario después de los Países Bajos y Bélgica, y en el primer país del mundo en legalizarlo de forma plena, pues en esa fecha los Países Bajos sólo permitían la adopción de niños y niñas de nacionalidad holandesa, y Bélgica no permitía la adopción por parte de parejas homosexuales casadas.



El 26 de mayo de 2006, el Gobierno español, modificó la ley de reproducción asistida, permitiendo a la madre no biológica reconocer legalmente como hijos a los niños nacidos en el matrimonio entre dos mujeres.

La Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas, supuso un avance en la consolidación de derechos de las personas transexuales mayores de edad, pues les permitía corregir la asignación registral de su sexo contradictoria con su identidad, sin necesidad de someterse a un procedimiento quirúrgico de reasignación de sexo y sin procedimiento judicial previo.

El Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que la Consejería de Igualdad y Portavocía ejercerá las competencias en materia de mujer, derechos de personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgéneros e intersexuales.

La ya citada norma determina que corresponde a la Consejería competente en materia de igualdad la superior planificación, el asesoramiento al resto de las Consejerías y a sus entidades y Organismos públicos dependientes, y la coordinación del conjunto de las políticas públicas de igualdad de la Comunidad Autónoma Extremeña.

Segundo. Siguiendo el impulso marcado por las mencionadas normas, la concesión de esta subvención viene dada por razones de interés público y social, justificada en la necesidad de desarrollar determinadas medidas para reforzar y ampliar las actuaciones de sensibilización, prevención y atención que ya viene desarrollando la Junta de Extremadura en materia de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales y contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género a través del desarrollo de un proyecto que tiene como objetivos, entre otros, el ofrecer un servicio de atención a las víctimas por LGTBIFobia en todas sus expresiones con el que convertirse en referente en Extremadura para dicho colectivo.

Tercero. La Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura, como órgano superior competente en materia de igualdad, tiene especial interés en reforzar y ampliar las acciones de sensibilización y prevención de la violencia de género que ya se vienen desarrollando en toda la Comunidad Autónoma.

A este respecto, el artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acredite razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.



En consecuencia con ello, el artículo 32.1.a) de esta ley considera que será supuesto excepcional de concesión directa cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

A su vez, el artículo 32.2 del mismo texto legal determina que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería.

En cuanto a la acreditación de estos requisitos, casi el 70% de las personas LGTBI ha sufrido lgtbifobia en los últimos 5 años, según encuesta europea. La puesta en marcha del proyecto "Servicio de Atención Psicoemocional, Social y Jurídica para Víctimas de lgtbifobia" que desarrollará la Asociación Extremadura Entiende, tendrá como objetivo reparar a personas que han sufrido lgtbifobia, configurado como de carácter público, confidencial y gratuito, dirigido a informar, asesorar a víctimas y a sus familias, así como a reducir y evitar los efectos de la victimización secundaria; introduciendo el concepto de reparación, para aquellas personas que necesiten apoyo psicológico, emocional y social; y dando cobertura jurídica si fuera necesario para avanzar en los procesos de denuncia de delitos de odio por lgtbifobia.

Cuarto. A este respecto, la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2021, contempla en el estado de gastos del presupuesto de la Consejería de Igualdad y Portavocía un crédito total de 148.000,00 euros, Aplicación presupuestaria 170010000 G/253A/48900 CAG0000001, Proyecto de Gasto 20210450.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que la Consejería de Igualdad y Portavocía ejercerá las competencias en materia de mujer, derechos de personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgéneros e intersexuales.

RESUELVO

Primero. Objeto.

Es objeto de esta resolución, la concesión de una subvención directa, sin convocatoria previa, a favor de la entidad Asociación Extremadura Entiende, con CIF G06538391, para la realización del Proyecto "Servicio de Atención Psicoemocional, Social y Jurídica para Víctimas de Lgtbifobia".

***Segundo. Régimen jurídico.***

El régimen jurídico aplicable a las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura será, en el marco de la legislación básica del Estado, la Ley 1/2021 de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; y por las disposiciones administrativas que desarrollen estas leyes así como por las restantes normas de derecho administrativo que por razón de la materia le sea de aplicación.

Tercero. Proyecto.

La ejecución de las actividades objeto de la subvención, se ajustarán al contenido del proyecto presentado, que la entidad aporta y que consta en el expediente administrativo correspondiente.

Toda modificación que se pretenda llevar a cabo en dicho proyecto, deberá ser comunicada previamente a la Consejería de Igualdad y Portavocía, para su autorización por escrito, si procede. Sin dicha autorización, no podrán llevarse a cabo las modificaciones propuestas.

Cuarto. Medios a emplear.

La entidad beneficiaria podrá contratar, con cargo al presente proyecto, conforme a la legislación vigente y con carácter temporal, personal (especializado, colaborador, administrativo, becario, etc.) para adscribirlo al cumplimiento de las tareas comprometidas, y que se desarrollarán con arreglo al propio plan de trabajo y con empleo de los medios que a él se adscriban.

Dicho personal no tendrán la condición de personal dependiente de la Junta de Extremadura, ni en régimen laboral ni estatutario ni de ningún otro tipo, dependiendo orgánica de la entidad objeto de la subvención, a quien corresponde el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales que resulten de aplicación, conforme a la normativa vigente.

Quinto. Temporalización.

La ejecución de las actividades subvencionables con cargo a la presente subvención se extenderá desde el inicio de las actuaciones hasta el 31 de diciembre de 2021.

Sexto. Financiación.

La cuantía de la subvención a la entidad Asociación Extremadura Entiende, con CIF G06538391, asciende a 55.000,00 € (Cincuenta y cinco mil euros). Este importe se financiará, con cargo



a la aplicación presupuestaria 170010000 G/253A/48900 CAG0000001, Proyecto de Gasto 20210450, Expediente SINCO/2021/0000004244.

Séptimo. Plazos, forma de pago de la subvención y forma de justificación.

1. El régimen de pago de la subvención concedida se realizará en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado, sin necesidad de garantía alguna, de conformidad con lo dispuesto en el informe favorable de fecha 25 de agosto de 2021 que a tal respecto emite la Secretaría General de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y solicitado para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a los pagos a cuenta o anticipados y exención de garantías, y según a lo establecido.
2. Una vez dictada la resolución de concesión, se procederá al pago de la subvención por el 100% del importe previsto en el resuelto sexto y se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria reconocida en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, y previa aceptación de la subvención y de acreditación del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad exigidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para ello, la entidad beneficiaria deberá presentar a la Consejería de Igualdad y Portavocía, en el plazo de 10 días siguientes a la notificación de la propuesta de resolución de concesión, comunicación de aceptación de la subvención. Una vez dictada la resolución, deberá remitir en el plazo de 10 días siguientes a su notificación, declaración responsable de la persona que ejerza la representación legal de esta entidad del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad, acompañado de fotografía de la placa identificativa de la subvención concedida conforme a las especificaciones del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura.

3. La Consejería de Igualdad y Portavocía, con carácter previo al pago, consultará o recabará de oficio los documentos o información de estar el beneficiario al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social, salvo que la entidad ejerza su derecho a oposición, debiendo presentar en este caso certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de otros ingresos de derecho público con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura o certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, según corresponda.



4. La justificación de este único pago se realizará, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2022, mediante certificación pormenorizada expedida por la Secretaría de la Asociación Extremadura Entiende, de los gastos y pagos efectuados en la ejecución del programa junto con el cumplimiento de la finalidad de la subvención, acompañada de las copias de las facturas, los recibos de pagos y demás justificantes de gastos y documentos contables de valor probatorio equivalente.

Cuando no se justificara la totalidad de las actividades objeto de la subvención en la forma y plazo establecida se procederá al reintegro total o parcial de la ayuda, o de la pérdida del derecho al cobro de la misma, según proceda, en el caso de incumplimiento de la finalidad y objeto de la subvención, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

La entidad deberá remitir a la Consejería de Igualdad y Portavocía, en el plazo de 15 días desde la recepción de dicho pago, certificación expedida por la persona responsable de la entidad acreditativa del ingreso con destino al fin para el que ha sido concedido.

Octavo. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables, aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios para la planificación, organización y desarrollo del proyecto subvencionado conforme a la memoria presentada y se hayan generado durante el ejercicio presupuestario de la concesión y se abonen antes del día 15 de febrero de 2022. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.
2. Se podrán imputar a la subvención las retribuciones salariales más las cuotas de cotización a la Seguridad Social que se deriven del personal que la entidad beneficiaria contrate o tenga contratado para el desarrollo de la actividad, gastos de desplazamiento del personal técnico que desarrolle el proyecto cuando se acredite que corresponde a las acciones inherentes desarrolladas en el proyecto subvencionable y estén debidamente justificados. El importe de los mismos no podrá ser superior al que la Junta de Extremadura establece en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón del servicio.
3. En relación con el punto anterior, no serán subvencionables las retribuciones salariales referidas a horas extraordinarias, vacaciones no disfrutadas y gratificaciones extraordinarias o en especie. Tampoco serán gastos subvencionables las retribuciones que se perciban en concepto de indemnizaciones por despido o jubilaciones así como el resto de percepciones no salariales o extrasalariales salvo las relativas a los gastos de desplazamientos recogidos en el apartado anterior y con los límites establecidos en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón del servicio.



4. Únicamente serán subvencionables los gastos detallados en el presupuesto presentado y que se hayan efectuado en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el día 31 de diciembre de 2021 y que se hayan pagado antes del día 15 de febrero de 2022.
5. En ningún caso serán subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales, prevenidos en el artículo 36.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Noveno. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Décimo. Régimen de garantías.

De acuerdo a lo establecido en el informe de fecha 25 de agosto de 2021 emitido por la Secretaría General de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a los pagos a cuenta o anticipados y exención de garantías, la Asociación Extremadura Entiende, está exenta de la obligación de constituir garantías al respecto.

Undécimo. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en especial, las siguientes:

1. Realizar y acreditar la actividad que fundamenta la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución.
2. Justificar documentalmente, en los términos del artículo 35 de la Ley de Subvenciones, el destino de la subvención en el plazo establecido e informar Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura de la gestión de las actuaciones que demande.
3. Adoptar las medidas de publicidad de la subvención concedida, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



4. Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención, tal como establece el artículo 13. d), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozcan dichas circunstancias y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Remitir a la Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura una memoria explicativa de las actividades llevadas a cabo, en los términos establecidos en el punto séptimo de esta resolución, y cuantos informes técnicos sean solicitados por la Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura en el formato y características facilitados por la misma.
6. Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones respecto a la Hacienda estatal, la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a la Seguridad Social. Estos extremos se comprobarán de oficio por el órgano gestor de la subvención previa autorización expresa para la comprobación relativa a la Hacienda estatal, u falta de oposición del beneficiario en el resto de los casos. En defecto de dicha autorización o en caso de oposición, el beneficiario deberá aportar los correspondientes certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con las Administraciones citadas.
7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
8. Mantener un sistema de contabilidad separada que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando obligada la entidad beneficiaria a mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

Duodécimo. Seguimiento y control.

En cualquier momento, la Consejería de Igualdad y Portavocía podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución de las actuaciones realizadas, el importe de las mismas y el cumplimiento de los plazos establecidos, pudiendo recabar de la entidad beneficiaria cuantos justificantes considere necesarios para ello. Los ingresos y gastos que hayan sido justificados deberán encontrarse, en todo momento, a disposición de ser comprobados tanto por los Servicios de esta Consejería, así como, por la Intervención General



de la Junta de Extremadura y el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público. Además, ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre el proyecto desarrollado.

Decimotercero. Publicidad.

En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de este proyecto se hará constar expresamente que éste se ha financiado a los créditos recibidos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, en todos los elementos distintivos del proyecto, deberá figurar que está subvencionado por la Consejería de Igualdad y Portavocía.

La entidad beneficiaria está obligada a dar publicidad de la subvención concedida, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Si el proyecto incluyera actos públicos, éstos deberían ponerse en conocimiento de la Consejería de Igualdad y Portavocía con dos semanas de antelación, como mínimo, adjuntando folleto informativo de dichos actos.

A su vez, la entidad beneficiaria se compromete a solicitar autorización previa a la Consejería de Igualdad y Portavocía cuando desee hacer públicos los resultados de las actividades financiadas por medio de la subvención propuesta.

La concesión de la presente subvención será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 y 17.2 y en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De igual modo y conforme a lo establecido en el artículo 19.1 de la precitada ley, se anotará en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Además, se remitirá, para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme se exige en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

***Decimocuarto. Reintegro de la subvención.***

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de incumplimientos parciales, el órgano concedente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actividades acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado al menos un 60% de las actividades objeto de la subvención. En estos casos procederá la devolución a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60% de las mismas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada cuyo órgano competente para resolverlo será la Consejera de Igualdad y Portavocía en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 23 de septiembre de 2021.

La Secretaria General,
ANTONIA POLO GÓMEZ



ANEXO

PARTIDAS	Cantidad	Unidad de medida	Unitario en euros	TOTAL	CONSEJERÍA DE IGUALDAD	EXTREMADURA ENTIENDE	Coste Total del Proyecto
A. TOTAL GASTOS DIRECTOS				55.000,00	55.000,00	0,00	55.000,00
A1. Identificación y formulación				0,00	0,00	0,00	0,00
A2. Terrenos e inmuebles				3.380,00	3.380,00	0,00	3.380,00
A.2.a.- Adquisición de terrenos/inmuebles				0,00	0,00	0,00	0,00
				0,00			0,00
A.2.b.- Alquiler de terrenos/inmuebles				3.380,00	3.380,00	0,00	3.380,00
Alquiler de espacios para Atención Provincia de Cáceres (Cáceres)	10,00	meses	338,00	3.380,00	3.380,00		3.380,00
Alquiler de espacios para Atención Provincia de Badajoz (Mérida; este local es cedido por el Ayto. Sede Fija de EE)	10,00	meses	0,00	0,00	0,00		0,00
Puntual para atenciones es espacios rurales(Inicialmente se solicitaría a Casas de Cultura de cada localidad)	10,00	meses	0,00	0,00	0,00		0,00
A.3. Construcciones/reformas de inmuebles				0,00	0,00	0,00	0,00
				0,00			0,00
A.4. Equipos y materiales				4.339,60	4.339,60	0,00	4.339,60
A.4.a. Adquisición de inventariable				3.799,60	3.799,60	0,00	3.799,60
Archivo físico Espacio Psicología Mérida	1,00	Archivo	100,00	100,00	100,00		100,00
Mesa trabajo Espacio Psicología Mérida	1,00	Mesa trabajo	160,00	160,00	160,00		160,00
Silla atención y atención Espacio Psicología Mérida	3,00	Sillas	100,00	300,00	300,00		300,00



PARTIDAS	Cantidad	Unidad de medida	Unitario en euros	TOTAL	CONSEJERÍA DE IGUALDAD	EXTREMADURA ENTIENDE	Coste Total del Proyecto
Archivo Físico Espacio Psicología Cáceres	1,00	Archivo	100,00	100,00	100,00		100,00
Mesa trabajo Espacio Psicología Cáceres	1,00	Mesa trabajo	160,00	160,00	160,00		160,00
Silla Trabajo y atención Espacio Psicología Cáceres	3,00	Sillas	100,00	300,00	300,00		300,00
Equipo informático Servicio Mérida	1,00	Ordenador adaptado para teletrabajo y movilidad	1.000,00	1.000,00	1.000,00		1.000,00
Equipo informático Servicio Cáceres	1,00	Ordenador adaptado para teletrabajo y movilidad	1.000,00	1.000,00	1.000,00		1.000,00
Otro Mobiliario para creación de espacios de Atenciones	2,00	Packs (biombo y estanterías, otros)	200,00	400,00	400,00		400,00
Terminal Telefonía móvil	2,00	Smart phone	139,80	279,60	279,60		279,60
A.4.b. Alquiler de inventariable				0,00	0,00	0,00	0,00
							0,00
A.4.c. Consumibles				540,00	540,00	0,00	540,00
Material de oficina para gestión de proyectos en las oficinas de Cáceres y Mérida	2,00	Packs (AZ, folios, libretas)	120,00	240,00	240,00		240,00
Toner Impresoras (Oficinas de Atención en Mérida y Cáceres)	2,00	Toner 4 colores	150,00	300,00	300,00		300,00
				0,00			0,00
A.5. Personal				33.026,40	33.026,40	0,00	33.026,40
A.5.a. Personal de Coordinación, puesta en marcha y seguimiento y evaluación del Servicio				12.420,00	12.420,00	0,00	12.420,00
Personal de Coordinación 050%	9,00	meses	1.104,00	9.936,00	9.936,00		9.936,00
Seguridad Social	9,00	meses	276,00	2.484,00	2.484,00		2.484,00



PARTIDAS	Cantidad	Unidad de medida	Unitario en euros	TOTAL	CONSEJERÍA DE IGUALDAD	EXTREMADURA ENTIENDE	Coste Total del Proyecto
A.5.b Personal de Atención				20.606,40	20.606,40		20.606,40
Psicóloga experta en el Desarrollo Psicoemocional de las personas LGTBI y abordaje de LGTBIFobia	8,00	meses	1.908,00	15.264,00	15.264,00		15.264,00
Seguridad Social	8,00	meses	667,80	5.342,40	5.342,40		5.342,40
A.6. Servicios técnicos y profesionales				12.800,00	12.800,00	0,00	12.800,00
Servicio Jurídico Externo	1,00	Minutas de asesoramiento	9.500,00	9.500,00	9.500,00		9.500,00
Servicio de comunicación y publicidad de la Oficina	1,00	Servicio	1.800,00	1.800,00	1.800,00		1.800,00
Maquetación e impresión materiales	1,00	Servicio	1.500,00	1.500,00	1.500,00		1.500,00
				0,00			0,00
A.7 Viajes, alojamientos y dietas				608,00	608,00	0,00	608,00
Km atenciones personalizadas a diferentes puntos de la región	2.200,00	Km	0,19	418,00	418,00		418,00
Dietas Salidas desplazamiento personal oficina atención personalizada a diferentes puntos de la región	20,00	Dieta alimentación	9,50	190,00	190,00		190,00
A.8. Funcionamiento				846,00	846,00	0,00	846,00
Asesoría Laboral	9,00	Mes	54,00	486,00	486,00		486,00
Costes telefonía	9,00	Mes	40,00	360,00	360,00		360,00
A.9. Gastos financieros, notariales, registrales y de garantía bancaria				0,00	0,00	0,00	0,00
				0,00	0,00	0,00	0,00
				0,00	0,00	0,00	0,00
A.10. Otros gastos				0,00	0,00	0,00	0,00
				0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL				55.000,00	55.000,00		55.000,00



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2021, de la Consejera, por la que se aprueban los modelos de declaración responsable, de declaración previa y de comunicación previa para el inicio y ejercicio de actividades turísticas.
(2021063083)

La Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura, configura el régimen de declaración responsable, o, en su caso, comunicación previa, como único presupuesto necesario para el inicio y ejercicio de una actividad turística o para la prestación de servicios turísticos por parte de las empresas turísticas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con ese fin, el artículo 48.7 de la citada ley establece que la administración turística tendrá a disposición de quien los solicite modelos públicos de declaración responsable, actualizados en todo momento. Lo mismo establece el artículo 49.1 respecto a las comunicaciones previas. En sentido similar, el artículo 69.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina que las administraciones públicas tendrán permanentemente actualizados modelos de declaración responsable y de comunicación, fácilmente accesibles a los interesados.

En el Diario Oficial de Extremadura n.º 227, de 25 de noviembre de 2011, se publicó la Resolución de 8 de noviembre de 2011, del Consejero, por la que se aprueban los modelos de declaración responsable para el inicio y ejercicio de actividades turísticas.

Pero resulta necesario actualizar aquellos modelos aprobados hace diez años, debido a que la mencionada ley sectorial ha sufrido modificaciones posteriores, entre las cuales destaca la Ley 6/2018, de 12 de julio, de modificación de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura, que ha creado nuevas figuras de empresas turísticas. Asimismo, se han dictado normas reglamentarias en desarrollo de la Ley 2/2011 que regulan los requisitos de los diferentes establecimientos turísticos.

A todas esas circunstancias es preciso adecuarse actualizando los modelos normalizados de declaración responsable específicos. Además, se aprovecha para publicar un nuevo modelo de declaración previa de instalación para campamentos de turismo y zonas de acampada de titularidad pública y una comunicación previa para el ejercicio de diversas profesiones turísticas.

De esta forma se cumple con el mandato de seguridad jurídica contenido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, ya citada, al tiempo que se establece la obligatoriedad del uso de los modelos, de conformidad con su artículo 66.6, según el cual cuando la administración en un



procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, estos serán de uso obligatorio por los interesados.

En virtud de lo expuesto, en el ejercicio de la habilitación para desarrollar y aplicar la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura, contenida en su disposición final segunda, de acuerdo con el artículo 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Aprobar los modelos de declaración responsable, de declaración previa y de comunicación previa incluidos como anexos, los cuales serán de uso obligatorio por los interesados, según corresponda, para el inicio y ejercicio de una actividad turística o para la prestación de servicios turísticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con indicación de que la misma pone fin a la vía administrativa, y de que contra ella se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se publique, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; o bien se podrá impugnar directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejecutar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 5 de octubre de 2021.

La Consejera de Cultura, Turismo y
Deportes,

NURIA FLORES REDONDO



Consejería de Cultura, Turismo y Deportes
Dirección General de Turismo

JUNTA DE EXTREMADURA



COMUNICACIÓN PREVIA

Form with checkboxes for INICIO DE ACTIVIDAD, CESE TEMPORAL EJERCICIO DE ACTIVIDAD, CESE DEFINITIVO EJERCICIO DE ACTIVIDAD, REANUDACIÓN ACTIVIDAD TRAS CESE TEMPORAL, and MODIFICACIÓN DE DATOS DECLARADOS.

PROFESIÓN TURÍSTICA: Form with checkboxes for GUÍA DE TURISMO, GUÍA DE LA NATURALEZA, INFORMADOR TURÍSTICO, and OTROS.

DATOS IDENTIFICATIVOS:

NOMBRE Y APELLIDOS:

Táchese lo que proceda: Hombre Mujer

N.I.F./N.I.E.:

DIRECCIÓN:

LOCALIDAD: PROVINCIA: C.P.:

NACIONALIDAD:

TELÉFONO FIJO: TELÉFONO MÓVIL:

CORREO ELECTRÓNICO:

DATOS DE HABILITACIÓN: (Sólo Guía de Turismo)

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:

FECHA DE HABILITACIÓN:

TITULACIÓN:

IDIOMAS HABILITADOS:

ESPECIALIZACIÓN:

ASPECTOS DE SOSTENIBILIDAD: DATOS ECONÓMICOS LABORALES.

Table with columns: CÓDIGO C.N.A.E., ACTIVIDAD

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (Señalar lo que proceda):

Documentación que acredita la existencia e IDENTIDAD DE LA PERSONA que realiza la declaración. Si se trata de persona física española, la consignación del NIF. en el formulario faculta a la Administración para verificar de oficio su identidad, según la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales. Si se trata de persona física extranjera,

Aporto copia del documento de identidad de estados miembros de la Unión Europea o de estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. En caso de personas físicas de otros Estados, número de identidad para extranjeros (NIE), pasaporte o documento equivalente.

Obra en poder de la Administración y otorgo mi autorización para que sea recabada de oficio.

Indicar en qué momento y ante qué órgano se presentó para ser recabada de oficio:

No autorizo a recabar la documentación de oficio. En este caso la documentación acreditativa de la identidad deberá ser aportada.

AUTORIZACIÓN

La persona titular de la actividad autoriza a la Administración turística a recabar información sobre los siguientes documentos ante las Administraciones que los emitieron:

- Habilitación o documento equivalente, otorgada con fecha por (indicación del organismo otorgante)

DATOS PROMOCIÓN TURÍSTICA

Autorizo a la Administración Turística competente, a la utilización de los datos contenidos en estas comunicación previa, para su uso en las actuaciones de Promoción Turística señaladas en el artículo 27 de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura.

En a, de de 20

Fdo:

Los datos de carácter personal proporcionados a través del presente formulario o cuestionario y, en su caso, en los documentos que pudiere acompañarse, son incluidos en fichero/s informáticos y/o papel, para su tratamiento por este órgano administrativo, con la finalidad exclusiva de mantener el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura y verificar el cumplimiento de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura, conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). El órgano responsable del tratamiento es la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes. Los datos podrán ser cedidos o comunicados en los supuestos previstos, según Ley. Asimismo, Ud podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, en la Dirección General de Turismo de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, Avda. de las Comunidades, s/n, 06800, Mérida, Badajoz.



Extremadura

MODELO DE DECLARACIÓN PREVIA DE INSTALACIÓN**TIPO DE ESTABLECIMIENTO:** CAMPAMENTO DE TURISMO ZONA DE ACAMPADA DE TITULARIDAD PÚBLICA**DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA TITULAR:**

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL: _____

SI ES PERSONA FÍSICA, táchese lo que proceda: Hombre Mujer

N.I.F./N.I.E.: _____

DIRECCIÓN: _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (si es distinto del domicilio social): _____

LOCALIDAD: _____

PROVINCIA: _____

C.P.: _____

NACIONALIDAD: _____

TELÉFONO FIJO: _____

TELÉFONO MÓVIL: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

ACTUANDO: EN NOMBRE PROPIO MEDIANTE REPRESENTANTE**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE:**

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

Táchese lo que proceda: Hombre Mujer

N.I.F./N.I.E.: _____

DIRECCIÓN: _____

LOCALIDAD: _____

PROVINCIA: _____

C.P.: _____

TELÉFONO FIJO: _____

TELÉFONO MÓVIL: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ESTABLECIMIENTO:

DENOMINACIÓN / NOMBRE COMERCIAL : _____

DIRECCIÓN: _____

LOCALIDAD: _____

PROVINCIA: _____

C.P.: _____

TELÉFONO FIJO: _____

TELÉFONO MÓVIL: _____

PÁGINA WEB: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____



El interesado/a DECLARA, bajo su responsabilidad:

1. Que son ciertos y completos todos los datos de la presente declaración responsable a fecha de su presentación.
2. Que el establecimiento, cuya instalación se pretende, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto para la Declaración Previa de Instalación, y la presentación de esta declaración, con toda la documentación preceptiva, faculta para el inicio de obra y demás actuaciones encaminadas a la instalación del establecimiento turístico en los términos indicados en la misma y la documentación que se adjunta, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las administraciones públicas.
3. Que, en el caso de tratarse de personas jurídicas, ostenta la necesaria representación, y la misma se encuentra debidamente constituida e inscrita, de conformidad con lo establecido por la normativa vigente.
4. Que conoce que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, información, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable, o la no presentación de la misma o de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determina la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad afectada, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (señalar lo que proceda)

1. Documentación que acredita la existencia e IDENTIDAD DE LA PERSONA que realiza la declaración.

Si se trata de persona física española, la consignación del NIF. en el formulario faculta a la Administración para verificar de oficio su identidad, según la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

Para el resto de personas físicas y personas jurídicas, consignar lo que proceda:

- Aporto copia
- Si es persona física extranjera, documento de identidad de estados miembros de la Unión Europea o de estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en caso de personas físicas de otros Estados, Número de Identidad para extranjeros (NIE), pasaporte o documento equivalente.

Si es persona jurídica, NIF y escritura de constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Registro correspondiente en la que conste el objeto social que responda a la actividad turística que se declara, así como la representación de la persona que actúa en su nombre y documentación acreditativa de la representación, en su caso.

- Obra en poder de la Administración y otorgo mi autorización para que sea recabada de oficio.

Indicar en qué momento y ante qué órgano se presentó para ser recabada de oficio:

- No autorizo a recabar la documentación de oficio. En este caso la documentación acreditativa de la identidad deberá ser aportada.

2. Memoria descriptiva del establecimiento que se proyecta, en la que constará su lugar de emplazamiento, orientación, superficie total, número de parcelas, instalaciones y servicios, acompañada de los planos preceptivos, expresivo de los conceptos y escalas que se describen a continuación:

- a) Plano de situación del campamento a escala 1:2000, señalando las vías de acceso con indicación de su anchura, instalaciones existentes en un radio de 500 m, distancia hasta los núcleos habitados más próximos y los accidentes de relieve del paisaje más notable.
- b) Planos de planta de las diferentes instalaciones a escala 1:100.
- c) Plano de campamento a escala 1:1000 en el que figurarán el emplazamiento de las diferentes edificaciones e instalaciones, los viales y las superficies debidamente delimitadas reservadas para zona de acampada con representación de las correspondientes unidades de acampada y espacios verdes, libres, de recreo y deportivo.

3. Certificados acreditativos de los extremos establecidos en el artículo 13 para el emplazamiento de estos alojamientos.

En _____ a, _____ de _____ de 20 _____

Fdo: _____

Los datos constatados en la presente Declaración, serán incorporados al Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo de la Junta de Extremadura, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 2/2011 de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura.

Los datos de carácter personal proporcionados a través del presente formulario o cuestionario y, en su caso, en los documentos que pudiere acompañarse, son incluidos en fichero/s informáticos y/o papel, para su tratamiento por este órgano administrativo, con la finalidad exclusiva de mantener el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura y verificar el cumplimiento de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura, conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de la personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). El órgano responsable del tratamiento es la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes. Los datos podrán ser cedidos o comunicados en los supuestos previstos, según Ley. Asimismo, Ud podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, en la Dirección General de Turismo de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, Avda. de las Comunidades, s/n, 06800, Mérida, Badajoz.



Consejería de Cultura, Turismo y Deportes
Dirección General de Turismo

JUNTA DE EXTREMADURA



Extremadura

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INICIO / MODIFICACIÓN / CESE DE ACTIVIDAD DE ALOJAMIENTO RURAL

Form with checkboxes for activity types: INICIO DE ACTIVIDAD, CAMBIO DE TITULARIDAD, AMPLIACIÓN DE PLAZAS, REDUCCIÓN DE PLAZAS, MODIFICACIÓN/MEJORA, RECLASIFICACIÓN, CESE, CAMAS SUPLETORIAS, OTROS.

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA TITULAR:

Form for personal data: NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL, SI ES PERSONA FÍSICA, N.I.F./N.I.E., DIRECCIÓN, DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES, LOCALIDAD, PROVINCIA, C.P., NACIONALIDAD, TELÉFONO FIJO, TELÉFONO MÓVIL, CORREO ELECTRÓNICO, ACTUANDO.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE:

Form for representative data: NOMBRE Y APELLIDOS, Táchese lo que proceda, N.I.F./N.I.E., DIRECCIÓN, LOCALIDAD, PROVINCIA, C.P., TELÉFONO FIJO, TELÉFONO MÓVIL, CORREO ELECTRÓNICO.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ESTABLECIMIENTO:

Form for establishment data: DENOMINACIÓN / NOMBRE COMERCIAL, NÚMERO DE REGISTRO, DIRECCIÓN, LOCALIDAD, PROVINCIA, C.P., TELÉFONO FIJO, TELÉFONO MÓVIL, PÁGINA WEB, CORREO ELECTRÓNICO, PERÍODO DE FUNCIONAMIENTO, CIERRE TEMPORAL.

ALOJAMIENTO RURAL

Table with 5 sections: HOTEL RURAL, CASA RURAL, CASA-APARTAMENTO RURAL, CASA-CHOZO RURAL. Each section includes category, star rating, and room types.

DATOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

Form for civil liability insurance: Número de póliza, Entidad aseguradora, Vigencia del seguro, Cuantía.



ASPECTOS DE SOSTENIBILIDAD: DATOS ECONÓMICOS LABORALES.

CÓDIGO C.N.A.E.	ACTIVIDAD	ESTIMACIÓN DE EMPLEO:	
		NºMÍNIMO DE TRABAJADORES	NºMÁXIMO DE TRABAJADORES

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El interesado/a DECLARA, bajo su responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente declaración responsable a fecha de su presentación.
- Que el establecimiento cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente que le es de aplicación, tanto turística como sectorial, para el ejercicio de la actividad turística que se inicia, la cual conoce en su integridad, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante todo el desarrollo de la actividad.
- Que está en posesión de todos los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos que le son aplicables por dicha normativa, poniendo dichos documentos a disposición de la Administración Turística cuando así se le requiera.
- Que la presentación de la declaración responsable faculta para el inicio de la actividad desde el mismo momento de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.
- Que se compromete a comunicar los cambios de titularidad del establecimiento, cese temporal o definitivo de actividad, cambios de denominación y cualquier otra modificación de los datos contenidos en la declaración inicial a la Dirección General competente en materia de turismo de la Junta de Extremadura.
- En el caso de tratarse de persona jurídica, ostenta la necesaria representación, y la misma se encuentra debidamente constituida e inscrita, de conformidad con lo establecido por la normativa vigente.
- Que se encuentra debidamente suscrito el seguro de responsabilidad civil, en pleno vigor, con la cobertura suficiente según normativa de la actividad a ejercer, se encuentra al corriente en el pago del mismo, se dispone de la documentación acreditativa correspondiente, y se compromete a mantenerlo vigente y debidamente actualizado.
- Que se dispone de título suficiente que acredita plena disponibilidad sobre el local y dependencias anejas, para destinar el inmueble para el ejercicio de la actividad turística objeto de la presente declaración (Nota Simple de fecha actual del Registro de la Propiedad acreditativa de la titularidad del inmueble o documento acreditativo del derecho personal o real que ostenta sobre el mismo).
- Que dispone de memoria descriptiva y planos a escala suficiente firmados por facultativo competente.
- Que, al tratarse de inicio de actividad o cambio de titularidad, en relación con la tasa en concepto de tramitación de declaración responsable y primera visita de comprobación de la veracidad de lo declarado y, en caso de alteraciones de las circunstancias que dieron origen a la categoría inicial, en relación con la tasa en concepto de emisión de informe facultativo con toma de datos de campo, marque lo que corresponda:

Se ha abonado tras cumplimentar debidamente el modelo 50.

Se compromete, tras cumplimentar debidamente el modelo 50, a efectuar su abono en el plazo de tres meses desde la presentación de la presente declaración responsable.

(Código e importe según la actualización anual de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

11. Que se ha abonado la tasa en concepto de Libro de Inspección, tras cumplimentar debidamente el modelo 50 (Código e importe según la actualización anual de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

12. Que conoce que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, información, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable, o la no presentación de la misma o de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determina la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad afectada, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (señalar lo que proceda)

1. Documentación que acredita la existencia e IDENTIDAD DE LA PERSONA que realiza la declaración.

Si se trata de persona física española, la consignación del NIF. en el formulario faculta a la Administración para verificar de oficio su identidad, según la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

Para el resto de personas físicas y personas jurídicas, consignar lo que proceda:

Aporto copia

Si es persona física extranjera, documento de identidad de estados miembros de la Unión Europea o de estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en caso de personas físicas de otros Estados, Número de Identidad para extranjeros (NIE), pasaporte o documento equivalente.

Si es persona jurídica, NIF y escritura de constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Registro correspondiente en la que conste el objeto social que corresponda a la actividad turística que se declara, así como la representación de la persona que actúa en su nombre y documentación acreditativa de la representación, en su caso.

Obra en poder de la Administración y otorgo mi autorización para que sea recabada de oficio.

Indicar en qué momento y ante qué órgano se presentó para ser recabada de oficio:

No autorizo a recabar la documentación de oficio. En este caso la documentación acreditativa de la identidad deberá ser aportada.

2. El establecimiento deberá comunicar los precios vigentes a esta Dirección General de Turismo, adjuntando una relación de las unidades de alojamiento existentes en el establecimiento (Hotel Rural, Casa Rural, Casa- Apartamento Rural o Casa-Choza Rural) con indicación de la numeración de cada unidad de alojamiento, capacidad y precios. En la citada relación de precios deberán consignarse los datos de la empresa: nombre comercial, nombre del titular, NIF y dirección del establecimiento, debiendo incluir el IVA.

DATOS PROMOCIÓN TURÍSTICA

Autorizo a la Administración Turística competente, a la utilización de los datos relativos al establecimiento o empresa turística objeto de la presente Declaración Responsable, para su uso en las actuaciones de Promoción Turística señaladas en el artículo 27 de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura.

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

Fdo: _____

Una vez realizada la inscripción en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo de la Junta de Extremadura y abono de la tasa correspondiente, se entregará el Libro de Inspección, el artículo 42 letra c) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura establece que "Las personas titulares de empresas turísticas tienen las siguientes obligaciones: Disponer del Libro de Inspección Turística debidamente diligenciado que ha de reunir las características y requisitos que reglamentariamente se determinen y que estará a disposición de la Inspección turística en todo momento para reflejar las visitas e inspecciones que se lleven a cabo y sus circunstancias".

Los datos constatados en la presente Declaración, serán incorporados al Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo de la Junta de Extremadura, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 2/2011 de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura.

Los datos de carácter personal proporcionados a través del presente formulario o cuestionario y, en su caso, en los documentos que pudiere acompañarse, son incluidos en fichero/s informáticos y/o papel, para su tratamiento por este órgano administrativo, con la finalidad exclusiva de mantener el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura y verificar el cumplimiento de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura, conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). El órgano responsable del tratamiento es la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes. Los datos podrán ser cedidos o comunicados en los supuestos previstos, según Ley. Asimismo, Ud podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, en la Dirección General de Turismo de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, Avda. de las Comunidades, s/n, 06800, Mérida, Badajoz.

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Código de Identificación del centro, órgano o unidad administrativa A11030512

Avda. de las Comunidades, s/n 06800 Mérida



Consejería de Cultura, Turismo y Deportes
Dirección General de Turismo

JUNTA DE EXTREMADURA

Extremadura

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INICIO / MODIFICACIÓN /
CESE DE ACTIVIDAD DE APARTAMENTOS TURÍSTICOS**

- | | | | |
|--|--|---|--|
| <input type="checkbox"/> INICIO DE ACTIVIDAD | <input type="checkbox"/> CAMBIO DE TITULARIDAD | <input type="checkbox"/> AMPLIACIÓN DE PLAZAS | <input type="checkbox"/> REDUCCIÓN DE PLAZAS |
| <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN/MEJORA | <input type="checkbox"/> RECLASIFICACIÓN | <input type="checkbox"/> CESE | <input type="checkbox"/> CAMAS SUPLETORIAS |
| <input type="checkbox"/> OTROS | | | |

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA TITULAR:

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL: _____

SI ES PERSONA FÍSICA, táchese lo que proceda: Hombre Mujer

N.I.F./N.I.E.: _____

DIRECCIÓN: _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (si es distinto del domicilio social): _____

LOCALIDAD: _____

PROVINCIA: _____

C.P.: _____

NACIONALIDAD: _____

TELÉFONO FIJO: _____

TELÉFONO MÓVIL: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

ACTUANDO: EN NOMBRE PROPIO MEDIANTE REPRESENTANTE**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE:**

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

Táchese lo que proceda: Hombre Mujer

N.I.F./N.I.E.: _____

DIRECCIÓN: _____

LOCALIDAD: _____

PROVINCIA: _____

C.P.: _____

TELÉFONO FIJO: _____

TELÉFONO MÓVIL: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ESTABLECIMIENTO:

DENOMINACIÓN / NOMBRE COMERCIAL: _____

NÚMERO DE REGISTRO (En su caso): _____

DIRECCIÓN: _____

LOCALIDAD: _____

PROVINCIA: _____

C.P.: _____

TELÉFONO FIJO: _____

TELÉFONO MÓVIL: _____

PÁGINA WEB: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

PERÍODO DE FUNCIONAMIENTO: _____

CIERRE TEMPORAL (Consignar fechas inicio / fin): _____

APARTAMENTOS TURÍSTICOS:

CATEGORÍA	<input type="checkbox"/> 1 Llave	<input type="checkbox"/> 2 Llaves	<input type="checkbox"/> 3 Llaves	<input type="checkbox"/> 4 Llaves		
Nº DE APARTAMENTOS	Con <input type="checkbox"/> 1 Dormitorio	Con <input type="checkbox"/> 2 Dormitorios	Con <input type="checkbox"/> 3 Dormitorios	Con <input type="checkbox"/> 4 Dormitorios	Con <input type="checkbox"/> +4 Dormitorios	TOTAL PLAZAS
Nº DE APARTAMENTOS-ESTUDIOS: <small>Estudio: Única estancia, salón-comedor-dormitorio, cocina (integrada o no en esta estancia) y cuarto de baño.</small>					TOTAL PLAZAS EN ESTUDIOS: <small>(Capacidad máxima en estudio: 2 plazas)</small>	

DATOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

Número de póliza: _____

Entidad aseguradora: _____

Vigencia del seguro: _____

Cuantía: _____



ASPECTOS DE SOSTENIBILIDAD: DATOS ECONÓMICOS LABORALES.

Table with 3 columns: CÓDIGO C.N.A.E., ACTIVIDAD, and ESTIMACIÓN DE EMPLEO (NºMÍNIMO DE TRABAJADORES, NºMÁXIMO DE TRABAJADORES)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El interesado/a DECLARA, bajo su responsabilidad:

- 1. Que son ciertos y completos todos los datos de la presente declaración responsable a fecha de su presentación.
2. Que el establecimiento cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente que le es de aplicación, tanto turística como sectorial, para el ejercicio de la actividad turística que se inicia, la cual conoce en su integridad, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante todo el desarrollo de la actividad.
3. Que está en posesión de todos los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos que le son aplicables por dicha normativa, poniendo dichos documentos a disposición de la Administración Turística cuando así se le requiera.
4. Que la presentación de la declaración responsable faculta para el inicio de la actividad desde el mismo momento de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.
5. Que se compromete a comunicar los cambios de titularidad del establecimiento, cese temporal o definitivo de actividad, cambios de denominación y cualquier otra modificación de los datos contenidos en la declaración inicial a la Dirección General competente en materia de turismo de la Junta de Extremadura.
6. En el caso de tratarse de persona jurídica, ostenta la necesaria representación, y la misma se encuentra debidamente constituida e inscrita, de conformidad con lo establecido por la normativa vigente.
7. Que se encuentra debidamente suscrito el seguro de responsabilidad civil, en pleno vigor, con la cobertura suficiente según normativa de la actividad a ejercer, se encuentra al corriente en el pago del mismo, se dispone de la documentación acreditativa correspondiente, y se compromete a mantenerlo vigente y debidamente actualizado.
8. Que se dispone de título suficiente que acredita plena disponibilidad sobre el local y dependencias anejas, para destinar el inmueble para el ejercicio de la actividad turística objeto de la presente declaración (Nota Simple de fecha actual del Registro de la Propiedad acreditativa de la titularidad del inmueble o documento acreditativo del derecho personal o real que ostenta sobre el mismo).
9. Que dispone de memoria descriptiva y planos a escala suficiente firmados por facultativo competente.
10. Que, al tratarse de inicio de actividad o cambio de titularidad, en relación con la tasa en concepto de tramitación de declaración responsable y primera visita de comprobación de la veracidad de lo declarado y, en caso de alteraciones de las circunstancias que dieron origen a la categoría inicial, en relación con la tasa en concepto de emisión de informe facultativo con toma de datos de campo, marque lo que corresponda:
[] Se ha abonado tras cumplimentar debidamente el modelo 50.
[] Se compromete, tras cumplimentar debidamente el modelo 50, a efectuar su abono en el plazo de tres meses desde la presentación de la presente declaración responsable.
(Código e importe según la actualización anual de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

- 11. Que se ha abonado la tasa en concepto de Libro de Inspección, tras cumplimentar debidamente el modelo 50 (Código e importe según la actualización anual de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura).
12. Que conoce que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, información, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable, o la no presentación de la misma o de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determina la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad afectada, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (señalar lo que proceda)

- 1. Documentación que acredita la existencia e IDENTIDAD DE LA PERSONA que realiza la declaración.
Si se trata de persona física española, la consignación del NIF, en el formulario faculta a la Administración para verificar de oficio su identidad, según la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.
Para el resto de personas físicas y personas jurídicas, consignar lo que proceda:
[] Aporto copia
[] Si es persona física extranjera, documento de identidad de estados miembros de la Unión Europea o de estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en caso de personas físicas de otros Estados, Número de Identidad para extranjeros (NIE), pasaporte o documento equivalente.
[] Si es persona jurídica, NIF y escritura de constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Registro correspondiente en la que conste el objeto social que corresponda a la actividad turística que se declara, así como la representación de la persona que actúa en su nombre y documentación acreditativa de la representación, en su caso.
[] Obra en poder de la Administración y otorgo mi autorización para que sea recabada de oficio.

Indicar en qué momento y ante qué órgano se presentó para ser recabada de oficio:

- [] No autorizo a recabar la documentación de oficio. En este caso la documentación acreditativa de la identidad deberá ser aportada.
2. El establecimiento deberá comunicar los precios vigentes a esta Dirección General de Turismo, adjuntando una relación de unidades de alojamiento (apartamentos o estudios) con indicación de la identificación de cada apartamento o estudio, su capacidad y precio. En la citada comunicación de precios deberán consignarse los datos de la empresa: nombre comercial, nombre del titular, NIF y dirección del establecimiento, debiendo incluir el IVA.

DATOS PROMOCIÓN TURÍSTICA

- [] Autorizo a la Administración Turística competente, a la utilización de los datos relativos al establecimiento o empresa turística objeto de la presente Declaración Responsable, para su uso en las actuaciones de Promoción Turística señaladas en el artículo 27 de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura.

En [] a, [] de [] de 20 []

Fdo: []

Una vez realizada la inscripción en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo de la Junta de Extremadura y abono de la tasa correspondiente, se entregará el Libro de Inspección, el artículo 42 letra c) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura establece que "Las personas titulares de empresas turísticas tienen las siguientes obligaciones: Disponer del Libro de Inspección Turística debidamente diligenciado que ha de reunir las características y requisitos que reglamentariamente se determinen y que estará a disposición de la Inspección turística en todo momento para reflejar las visitas e inspecciones que se lleven a cabo y sus circunstancias". Los datos constatados en la presente Declaración, serán incorporados al Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo de la Junta de Extremadura, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 2/2011 de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura. Los datos de carácter personal proporcionados a través del presente formulario o cuestionario y, en su caso, en los documentos que pudiere acompañarse, son incluidos en fichero/s informáticos y/o papel, para su tratamiento por este órgano administrativo, con la finalidad exclusiva de mantener el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura y verificar el cumplimiento de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura, conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). El órgano responsable del tratamiento es la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes. Los datos podrán ser cedidos o comunicados en los supuestos previstos, según Ley. Asimismo, Ud podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, en la Dirección General de Turismo de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, Avda. de las Comunidades, s/n, 06800, Mérida, Badajoz.

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Código de Identificación del centro, órgano o unidad administrativa A11030512
Avda. de las Comunidades, s/n 06800 Mérida



Consejería de Cultura, Turismo y Deportes
Dirección General de Turismo

JUNTA DE EXTREMADURA

Extremadura

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INICIO / MODIFICACIÓN /
CESE DE ACTIVIDAD DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO HOTELERO**

<input type="checkbox"/> INICIO DE ACTIVIDAD	<input type="checkbox"/> CAMBIO DE TITULARIDAD	<input type="checkbox"/> AMPLIACIÓN DE PLAZAS	<input type="checkbox"/> REDUCCIÓN DE PLAZAS
<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN/MEJORA	<input type="checkbox"/> RECLASIFICACIÓN	<input type="checkbox"/> CESE	<input type="checkbox"/> CAMAS SUPLETORIAS
<input type="checkbox"/> OTROS			

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA TITULAR:

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL: _____

SI ES PERSONA FÍSICA, táchese lo que proceda: Hombre Mujer

N.I.F./N.I.E.: _____

DIRECCIÓN: _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (si es distinto del domicilio social): _____

LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____ C.P.: _____

NACIONALIDAD: _____

TELÉFONO FIJO: _____ TELÉFONO MÓVIL: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

ACTUANDO: EN NOMBRE PROPIO MEDIANTE REPRESENTANTE**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE:**

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

Táchese lo que proceda: Hombre Mujer

N.I.F./N.I.E.: _____

DIRECCIÓN: _____

LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____ C.P.: _____

TELÉFONO FIJO: _____ TELÉFONO MÓVIL: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ESTABLECIMIENTO:

DENOMINACIÓN / NOMBRE COMERCIAL: _____

NÚMERO DE REGISTRO (En su caso): _____

DIRECCIÓN: _____

LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____ C.P.: _____

TELÉFONO FIJO: _____ TELÉFONO MÓVIL: _____

PÁGINA WEB: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

PERÍODO DE FUNCIONAMIENTO: _____

CIERRE TEMPORAL (Consignar fechas inicio / fin): _____

ALOJAMIENTO TURÍSTICO HOTELERO:					
CLASE:	CATEGORÍA:				
<input type="checkbox"/> HOTELES	<input type="checkbox"/> 1 Estrella	<input type="checkbox"/> 2 Estrellas	<input type="checkbox"/> 3 Estrellas	<input type="checkbox"/> 4 Estrellas	<input type="checkbox"/> 5 Estrellas
<input type="checkbox"/> HOTELES-APARTAMENTO	<input type="checkbox"/> 1 Estrella	<input type="checkbox"/> 2 Estrellas	<input type="checkbox"/> 3 Estrellas	<input type="checkbox"/> 4 Estrellas	<input type="checkbox"/> 5 Estrellas
<input type="checkbox"/> HOSTALES	<input type="checkbox"/> 1 Estrella	<input type="checkbox"/> 2 Estrellas			
<input type="checkbox"/> PENSIONES	-----				
ESPECIALIZACIONES:					
<input type="checkbox"/> HOTEL BALNEARIO	<input type="checkbox"/> 1 Estrella	<input type="checkbox"/> 2 Estrellas	<input type="checkbox"/> 3 Estrellas	<input type="checkbox"/> 4 Estrellas	<input type="checkbox"/> 5 Estrellas
<input type="checkbox"/> HOSPEDERÍA DE EXTREMADURA	<input type="checkbox"/> 1 Estrella	<input type="checkbox"/> 2 Estrellas	<input type="checkbox"/> 3 Estrellas	<input type="checkbox"/> 4 Estrellas	<input type="checkbox"/> 5 Estrellas
TOTAL HABITACIONES: _____	TOTAL PLAZAS: _____	INDIVIDUALES: _____	DOBLES: _____	TRIPLES: _____	CUÁDRUPLES: _____
TOTAL APARTAMENTOS (En hoteles-apartamentos)	TOTAL PLAZAS: _____	ESTUDIOS: _____		APARTAMENTOS: _____	

DATOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

Número de póliza: _____ Entidad aseguradora: _____

Vigencia del seguro: _____ Cuantía: _____



ASPECTOS DE SOSTENIBILIDAD: DATOS ECONÓMICOS LABORALES.

Table with 3 columns: CÓDIGO C.N.A.E., ACTIVIDAD, and ESTIMACIÓN DE EMPLEO (NºMÍNIMO DE TRABAJADORES, NºMÁXIMO DE TRABAJADORES)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El interesado/a DECLARA, bajo su responsabilidad:

- 1. Que son ciertos y completos todos los datos de la presente declaración responsable a fecha de su presentación.
2. Que el establecimiento cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente que le es de aplicación, tanto turística como sectorial, para el ejercicio de la actividad turística que se inicia, la cual conoce en su integridad, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante todo el desarrollo de la actividad.
3. Que está en posesión de todos los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos que le son aplicables por dicha normativa, poniendo dichos documentos a disposición de la Administración Turística cuando así se le requiera.
4. Que la presentación de la declaración responsable faculta para el inicio de la actividad desde el mismo momento de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.
5. Que se compromete a comunicar los cambios de titularidad del establecimiento, cese temporal o definitivo de actividad, cambios de denominación y cualquier otra modificación de los datos contenidos en la declaración inicial a la Dirección General competente en materia de turismo de la Junta de Extremadura.
6. En el caso de tratarse de persona jurídica, ostenta la necesaria representación, y la misma se encuentra debidamente constituida e inscrita, de conformidad con lo establecido por la normativa vigente.
7. Que se encuentra debidamente suscrito el seguro de responsabilidad civil, en pleno vigor, con la cobertura suficiente según normativa de la actividad a ejercer, se encuentra al corriente en el pago del mismo, se dispone de la documentación acreditativa correspondiente, y se compromete a mantenerlo vigente y debidamente actualizado.
8. Que se dispone de título suficiente que acredita plena disponibilidad sobre el local y dependencias anejas, para destinar el inmueble para el ejercicio de la actividad turística objeto de la presente declaración (Nota Simple de fecha actual del Registro de la Propiedad acreditativa de la titularidad del inmueble o documento acreditativo del derecho personal o real que ostenta sobre el mismo).
9. Que dispone de memoria descriptiva y planos a escala suficiente firmados por facultativo competente.
10. Que, al tratarse de inicio de actividad o cambio de titularidad, en relación con la tasa en concepto de tramitación de declaración responsable y primera visita de comprobación de la veracidad de lo declarado y, en caso de alteraciones de las circunstancias que dieron origen a la categoría inicial, en relación con la tasa en concepto de emisión de informe facultativo con toma de datos de campo, marque lo que corresponda:

Se ha abonado tras cumplimentar debidamente el modelo 50.

Se compromete, tras cumplimentar debidamente el modelo 50, a efectuar su abono en el plazo de tres meses desde la presentación de la presente declaración responsable.

(Código e importe según la actualización anual de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

11. Que se ha abonado la tasa en concepto de Libro de Inspección, tras cumplimentar debidamente el modelo 50 (Código e importe según la actualización anual de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

12. Que conoce que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, información, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable, o la no presentación de la misma o de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determina la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad afectada, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (señalar lo que proceda)

1. Documentación que acredita la existencia e IDENTIDAD DE LA PERSONA que realiza la declaración.

Si se trata de persona física española, la consignación del NIF, en el formulario faculta a la Administración para verificar de oficio su identidad, según la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

Para el resto de personas físicas y personas jurídicas, consignar lo que proceda:

Aporto copia

Si es persona física extranjera, documento de identidad de estados miembros de la Unión Europea o de estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en caso de personas físicas de otros Estados, Número de Identidad para extranjeros (NIE), pasaporte o documento equivalente.

Si es persona jurídica, NIF y escritura de constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Registro correspondiente en la que conste el objeto social que corresponda a la actividad turística que se declara, así como la representación de la persona que actúa en su nombre y documentación acreditativa de la representación, en su caso.

Obra en poder de la Administración y otorgo mi autorización para que sea recabada de oficio.

Indicar en qué momento y ante qué órgano se presentó para ser recabada de oficio:

No autorizo a recabar la documentación de oficio. En este caso la documentación acreditativa de la identidad deberá ser aportada.

2. El establecimiento deberá comunicar los precios vigentes a esta Dirección General de Turismo, adjuntando relación de habitaciones en caso de hoteles, hostales y pensiones. En el caso de hoteles-apartamentos: relación de habitaciones y apartamentos con indicación de su identificación/numeración, capacidad de cada unidad de alojamiento y precios. En la citada comunicación de precios deberán consignarse los datos de la empresa: nombre comercial, nombre del titular, NIF y dirección del establecimiento, debiendo incluir el IVA.

DATOS PROMOCIÓN TURÍSTICA

Autorizo a la Administración Turística competente, a la utilización de los datos relativos al establecimiento o empresa turística objeto de la presente Declaración Responsable, para su uso en las actuaciones de Promoción Turística señaladas en el artículo 27 de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura.

En [] a, [] de [] de 20 []

Fdo: []

Una vez realizada la inscripción en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo de la Junta de Extremadura y abono de la tasa correspondiente, se entregará el Libro de Inspección, el artículo 42 letra c) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura establece que "Las personas titulares de empresas turísticas tienen las siguientes obligaciones: Disponer del Libro de Inspección Turística debidamente diligenciado que ha de reunir las características y requisitos que reglamentariamente se determinen y que estará a disposición de la Inspección turística en todo momento para reflejar las visitas e inspecciones que se lleven a cabo y sus circunstancias".

Los datos constatados en la presente Declaración, serán incorporados al Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo de la Junta de Extremadura, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 2/2011 de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura.

Los datos de carácter personal proporcionados a través del presente formulario o cuestionario y, en su caso, en los documentos que pudiere acompañarse, son incluidos en fichero/s informáticos y/o papel, para su tratamiento por este órgano administrativo, con la finalidad exclusiva de mantener el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura y verificar el cumplimiento de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura, conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). El órgano responsable del tratamiento es la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes. Los datos podrán ser cedidos o comunicados en los supuestos previstos, según Ley. Asimismo, Ud podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, en la Dirección General de Turismo de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, Avda. de las Comunidades, s/n, 06800, Mérida, Badajoz.

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Código de Identificación del centro, órgano o unidad administrativa A11030512

Avda. de las Comunidades, s/n 06800 Mérida



Consejería de Cultura, Turismo y Deportes
Dirección General de Turismo

JUNTA DE EXTREMADURA



DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INICIO / MODIFICACIÓN / CESE DE ACTIVIDAD DE CAMPAMENTOS DE TURISMO, ZONA DE ACAMPADA DE TITULARIDAD PÚBLICA Y ÁREA DE AUTOCAVANAS

Form with checkboxes for INICIO DE ACTIVIDAD, CAMBIO DE TITULARIDAD, AMPLIACIÓN DE PLAZAS, REDUCCIÓN DE PLAZAS, MODIFICACIÓN/MEJORA, RECLASIFICACIÓN, CESE, and OTROS.

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA TITULAR:

Form for personal data including name, sex, N.I.F./N.I.E., address, phone numbers, and email.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE:

Form for representative data including name, sex, N.I.F./N.I.E., address, phone numbers, and email.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ESTABLECIMIENTO:

Form for establishment data including name, registration number, address, phone numbers, website, and operating period.

Table with sections for CAMPAMENTOS DE TURISMO, ZONA DE ACAMPADA DE TITULARIDAD PÚBLICA, and ÁREA DE AUTOCAVANAS, containing counts for parcels and plazas.

DATOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

Form for civil liability insurance data including policy number, insurer, and amount.



ASPECTOS DE SOSTENIBILIDAD: DATOS ECONÓMICOS LABORALES.

CÓDIGO C.N.A.E.	ACTIVIDAD	ESTIMACIÓN DE EMPLEO:	
		NºMÍNIMO DE TRABAJADORES	NºMÁXIMO DE TRABAJADORES

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El interesado/a DECLARA, bajo su responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente declaración responsable a fecha de su presentación.
- Que el establecimiento cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente que le es de aplicación, tanto turística como sectorial, para el ejercicio de la actividad turística que se inicia, la cual conoce en su integridad, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante todo el desarrollo de la actividad.
- Que está en posesión de todos los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos que le son aplicables por dicha normativa, poniendo dichos documentos a disposición de la Administración Turística cuando así se le requiera.
- Que la presentación de la declaración responsable faculta para el inicio de la actividad desde el mismo momento de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.
- Que se compromete a comunicar los cambios de titularidad del establecimiento, cese temporal o definitivo de actividad, cambios de denominación y cualquier otra modificación de los datos contenidos en la declaración inicial a la Dirección General competente en materia de turismo de la Junta de Extremadura.
- En el caso de tratarse de persona jurídica, ostenta la necesaria representación, y la misma se encuentra debidamente constituida e inscrita, de conformidad con lo establecido por la normativa vigente.
- Que se encuentra debidamente suscrito el seguro de responsabilidad civil, en pleno vigor, con la cobertura suficiente según normativa de la actividad a ejercer, se encuentra al corriente en el pago del mismo, se dispone de la documentación acreditativa correspondiente, y se compromete a mantenerlo vigente y debidamente actualizado.
- Que se dispone de título suficiente que acredita plena disponibilidad sobre el local y dependencias anejas, para destinar el inmueble para el ejercicio de la actividad turística objeto de la presente declaración (Nota Simple de fecha actual del Registro de la Propiedad acreditativa de la titularidad del inmueble o documento acreditativo del derecho personal o real que ostenta sobre el mismo).
- Que dispone de memoria descriptiva y planos a escala suficiente firmados por facultativo competente.
- Que, al tratarse de inicio de actividad o cambio de titularidad, en relación con la tasa en concepto de tramitación de declaración responsable y primera visita de comprobación de la veracidad de lo declarado y, en caso de alteraciones de las circunstancias que dieron origen a la categoría inicial, en relación con la tasa en concepto de emisión de informe facultativo con toma de datos de campo, marque lo que corresponda:
 - Se ha abonado tras cumplimentar debidamente el modelo 50.
 - Se compromete, tras cumplimentar debidamente el modelo 50, a efectuar su abono en el plazo de tres meses desde la presentación de la presente declaración responsable. (Código e importe según la actualización anual de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura).
- Que se ha abonado la tasa en concepto de Libro de Inspección, tras cumplimentar debidamente el modelo 50 (Código e importe según la actualización anual de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura).
- Que conoce que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, información, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable, o la no presentación de la misma o de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determina la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad afectada, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (señalar lo que proceda)

1. Documentación que acredita la existencia e IDENTIDAD DE LA PERSONA que realiza la declaración.

Si se trata de persona física española, la consignación del NIF, en el formulario faculta a la Administración para verificar de oficio su identidad, según la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

Para el resto de personas físicas y personas jurídicas, consignar lo que proceda:

- Aporto copia
 - Si es persona física extranjera, documento de identidad de estados miembros de la Unión Europea o de estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en caso de personas físicas de otros Estados, Número de Identidad para extranjeros (NIE), pasaporte o documento equivalente.
 - Si es persona jurídica, NIF y escritura de constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Registro correspondiente en la que conste el objeto social que corresponda a la actividad turística que se declara, así como la representación de la persona que actúa en su nombre y documentación acreditativa de la representación, en su caso.
- Obra en poder de la Administración y otorgo mi autorización para que sea recabada de oficio.

Indicar en qué momento y ante qué órgano se presentó para ser recabada de oficio:

No autorizo a recabar la documentación de oficio. En este caso la documentación acreditativa de la identidad deberá ser aportada.

2. El establecimiento deberá comunicar los precios vigentes a esta Dirección General de Turismo, con la relación de los servicios a prestar. En la citada relación de precios deberán consignarse los datos de la empresa: nombre comercial, nombre del titular, NIF y dirección del establecimiento, debiendo incluir el IVA.

DATOS PROMOCIÓN TURÍSTICA

Autorizo a la Administración Turística competente, a la utilización de los datos relativos al establecimiento o empresa turística objeto de la presente Declaración Responsable, para su uso en las actuaciones de Promoción Turística señaladas en el artículo 27 de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura.

En _____ a, _____ de _____ de 20 _____

Fdo: _____

Una vez realizada la inscripción en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo de la Junta de Extremadura y abono de la tasa correspondiente, se entregará el Libro de Inspección, el artículo 42 letra c) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura establece que "Las personas titulares de empresas turísticas tienen las siguientes obligaciones: Disponer del Libro de Inspección Turística debidamente diligenciado que ha de reunir las características y requisitos que reglamentariamente se determinen y que estará a disposición de la Inspección turística en todo momento para reflejar las visitas e inspecciones que se lleven a cabo y sus circunstancias".

Los datos constatados en la presente Declaración, serán incorporados al Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo de la Junta de Extremadura, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 2/2011 de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura.

Los datos de carácter personal proporcionados a través del presente formulario o cuestionario y, en su caso, en los documentos que pudiere acompañarse, son incluidos en fichero/s informáticos y/o papel, para su tratamiento por este órgano administrativo, con la finalidad exclusiva de mantener el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura y verificar el cumplimiento de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura, conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). El órgano responsable del tratamiento es la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes. Los datos podrán ser cedidos o comunicados en los supuestos previstos, según Ley. Asimismo, Ud podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, en la Dirección General de Turismo de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, Avda. de las Comunidades, s/n, 06800, Mérida, Badajoz.

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Código de Identificación del centro, órgano o unidad administrativa A11030512

Avda. de las Comunidades, s/n 06800 Mérida



Consejería de Cultura, Turismo y Deportes
Dirección General de Turismo

JUNTA DE EXTREMADURA



**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INICIO DE ACTIVIDAD / MODIFICACIÓN / CESE
ACTIVIDAD DE EMPRESAS DE INTERMEDIACION**

<input type="checkbox"/> INICIO	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN / MEJORA	<input type="checkbox"/> CAMBIO DE DOMICILIO	
<input type="checkbox"/> RECLASIFICACIÓN	<input type="checkbox"/> CAMBIO DE TITULARIDAD	<input type="checkbox"/> CESE	<input type="checkbox"/> OTROS

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA TITULAR:

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL: _____

SI ES PERSONA FÍSICA, táchese lo que proceda: Hombre Mujer

N.I.F./N.I.E.: _____

DIRECCIÓN: _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (si es distinto del domicilio social): _____

LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____ C.P.: _____

NACIONALIDAD: _____

TELÉFONO FIJO: _____ TELÉFONO MÓVIL: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

ACTUANDO: EN NOMBRE PROPIO MEDIANTE REPRESENTANTE

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

Táchese lo que proceda: Hombre Mujer

N.I.F./N.I.E.: _____

DIRECCIÓN: _____

LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____ C.P.: _____

TELÉFONO FIJO: _____ TELÉFONO MÓVIL: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ESTABLECIMIENTO

DENOMINACIÓN / NOMBRE COMERCIAL: _____

NÚMERO DE REGISTRO (En su caso): _____

DIRECCIÓN: _____

LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____ C.P.: _____

TELÉFONO FIJO: _____ TELÉFONO MÓVIL: _____

PÁGINA WEB: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

PERÍODO DE FUNCIONAMIENTO: _____

CIERRE TEMPORAL (Consignar fechas) _____

En caso de agencias de viajes:

NÚMERO DE PUNTOS DE VENTA: _____

En caso de empresas organizadoras profesionales de congresos y centrales de reservas:

NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS: _____

AGENCIAS DE VIAJES

<input type="checkbox"/> Organizadora	<input type="checkbox"/> Minorista	<input type="checkbox"/> Organizadora-Minorista
---------------------------------------	------------------------------------	---

Forma de prestación de servicios:

<input type="checkbox"/> ON LINE	<input type="checkbox"/> Establecimiento físico	<input type="checkbox"/> Puntos de venta
----------------------------------	---	--

CENTRAL DE RESERVAS

EMPRESA ORGANIZADORA PROFESIONAL DE CONGRESOS



ASPECTOS DE SOSTENIBILIDAD: DATOS ECONÓMICOS LABORALES.

Table with 3 columns: CÓDIGO C.N.A.E., ACTIVIDAD, and ESTIMACIÓN DE EMPLEO (NºMÍNIMO DE TRABAJADORES, NºMÁXIMO DE TRABAJADORES)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El interesado/a DECLARA, bajo su responsabilidad:

- 1. Que son ciertos y completos todos los datos de la presente declaración responsable a fecha de su presentación.
2. Que el establecimiento reseñado cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente...
3. Que está en posesión de todos los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos...
4. Que la presentación de la declaración responsable faculta para el inicio de la actividad...
5. Que se compromete a comunicar los cambios de titularidad del establecimiento...
6. En el caso de tratarse de persona jurídica, ostenta la necesaria representación...
7. Que, en caso de ejercer la actividad o prestar el servicio a través de un establecimiento físico...
8. Que, al ejercer la actividad o prestar el servicio por vía electrónica...
9. Que se dispone de la documentación acreditativa de haber constituido la/s garantía/s...
10. En caso de agencias de viaje y organizadores profesionales de congresos...
11. Que, al tratarse de inicio de actividad o cambio de titularidad...
12. Se ha abonado tras cumplimentar debidamente el modelo 50.
13. Se compromete, tras cumplimentar debidamente el modelo 50, a efectuar su abono en el plazo de tres meses...

(Código e importe según la actualización anual de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

- 12. Que se ha abonado la tasa en concepto de Libro de Inspección, tras cumplimentar debidamente el modelo 50...
13. Que conoce que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, información, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable...

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (señalar lo que proceda)

- 1. Documentación que acredita la existencia e IDENTIDAD DE LA PERSONA que realiza la declaración.

Si se trata de persona física española, la consignación del N.I.F. en el formulario faculta a la Administración para verificar de oficio su identidad, según la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

Para el resto de personas físicas y personas jurídicas, consignar lo que proceda:

- Aporto copia
Si es persona física extranjera, documento de identidad de estados miembros de la Unión Europea o de estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo...
Si es persona jurídica, NIF y escritura de constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Registro correspondiente...
Obra en poder de la Administración y otorgo mi autorización para que sea recabada de oficio.

Indicar en qué momento y ante qué órgano se presentó para ser recabada de oficio:

- No autorizo a recabar la documentación de oficio. En este caso la documentación acreditativa de la identidad deberá ser aportada.

- Otra documentación:

DATOS PROMOCIÓN TURÍSTICA

Autorizo a la Administración Turística competente, a la utilización de los datos relativos al establecimiento o empresa turística objeto de la presente Declaración Responsable, para su uso en las actuaciones de Promoción Turística señaladas en el artículo 27 de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura.

En [] a, [] de [] de 20 []

Fdo: []

Una vez realizada la inscripción en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo de la Junta de Extremadura y abono de la tasa correspondiente se entregará el Libro de Inspección, el artículo 42 letra c) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura establece que "Las personas titulares de empresas turísticas tienen las siguientes obligaciones: Disponer del Libro de Inspección Turística debidamente diligenciado que ha de reunir las características y requisitos que reglamentariamente se determinen y que estará a disposición de la Inspección turística en todo momento para reflejar las visitas e inspecciones que se lleven a cabo y sus circunstancias".

Los datos constatados en la presente Declaración, serán incorporados al Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo de la Junta de Extremadura, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 2/2011 de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura.

Los datos de carácter personal proporcionados a través del presente formulario o cuestionario y, en su caso, en los documentos que pudiere acompañarse, son incluidos en fichero/s informáticos y/o papel, para su tratamiento por este órgano administrativo, con la finalidad exclusiva de mantener el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura y verificar el cumplimiento de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura, conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). El órgano responsable del tratamiento es la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes. Los datos podrán ser cedidos o comunicados en los supuestos previstos, según ley. Asimismo, Ud podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en la Dirección General de Turismo de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, C/ Paseo de Roma s/n, Módulo C, 2ª planta, 06800 Mérida, Badajoz.

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Código de Identificación del centro, órgano o unidad administrativa A11030512

Avda. de las Comunidades s/n 06800 Mérida



Consejería de Cultura, Turismo y Deportes
Dirección General de Turismo

JUNTA DE EXTREMADURA



Extremadura

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INICIO / MODIFICACIÓN / CESE
DE ACTIVIDAD DE EMPRESAS TURÍSTICAS ALTERNATIVAS**

<input type="checkbox"/> INICIO DE ACTIVIDAD	<input type="checkbox"/> CAMBIO DE TITULARIDAD	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN/MEJORA	<input type="checkbox"/> CESE
<input type="checkbox"/> OTROS _____			

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA TITULAR:

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL: _____

SI ES PERSONA FÍSICA, táchese lo que proceda: Hombre Mujer

N.I.F./N.I.E.: _____

DIRECCIÓN: _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (si es distinto del domicilio social): _____

LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____ C.P.: _____

NACIONALIDAD: _____

TELÉFONO FIJO: _____ TELÉFONO MÓVIL: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

ACTUANDO: EN NOMBRE PROPIO MEDIANTE REPRESENTANTE

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

Táchese lo que proceda: Hombre Mujer

N.I.F./N.I.E.: _____

DIRECCIÓN: _____

LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____ C.P.: _____

TELÉFONO FIJO: _____ TELÉFONO MÓVIL: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ESTABLECIMIENTO:

DENOMINACIÓN / NOMBRE COMERCIAL : _____

NÚMERO DE REGISTRO (En su caso): _____

DIRECCIÓN: _____

LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____ C.P.: _____

TELÉFONO FIJO: _____ TELÉFONO MÓVIL: _____

PÁGINA WEB: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

PERÍODO DE FUNCIONAMIENTO: _____

CIERRE TEMPORAL (Consignar fechas inicio / fin): _____

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR:

DATOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

Número de póliza: _____ Entidad aseguradora: _____

Vigencia del seguro: _____ Cuantía: _____



ASPECTOS DE SOSTENIBILIDAD: DATOS ECONÓMICOS LABORALES.

CÓDIGO C.N.A.E.	ACTIVIDAD	ESTIMACIÓN DE EMPLEO:	
		NºMÍNIMO DE TRABAJADORES	NºMÁXIMO DE TRABAJADORES

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El interesado/a DECLARA, bajo su responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente declaración responsable a fecha de su presentación.
- Que el establecimiento cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente que le es de aplicación, tanto turística como sectorial, para el ejercicio de la actividad turística que se inicia, la cual conoce en su integridad, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante todo el desarrollo de la actividad.
- Que está en posesión de todos los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos que le son aplicables por dicha normativa, poniendo dichos documentos a disposición de la Administración Turística cuando así se le requiera.
- Que la presentación de la declaración responsable faculta para el inicio de la actividad desde el mismo momento de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.
- Que se compromete a comunicar los cambios de titularidad del establecimiento, cese temporal o definitivo de actividad, cambios de denominación y cualquier otra modificación de los datos contenidos en la declaración inicial a la Dirección General competente en materia de turismo de la Junta de Extremadura.
- En el caso de tratarse de persona jurídica, ostenta la necesaria representación, y la misma se encuentra debidamente constituida e inscrita, de conformidad con lo establecido por la normativa vigente.
- Que se encuentra debidamente suscrito el seguro de responsabilidad civil, en pleno vigor, con la cobertura suficiente según normativa de la actividad a ejercer, se encuentra al corriente en el pago del mismo, se dispone de la documentación acreditativa correspondiente, y se compromete a mantenerlo vigente y debidamente actualizado.
- En caso de que la actividad turística se desarrolle en un local, se dispone de título suficiente que acredita la plena disponibilidad sobre el mismo y dependencias anejas, para destinar el inmueble para el ejercicio de la actividad turística objeto de la presente declaración (nota simple actual del Registro de la Propiedad, acreditativa de la titularidad del inmueble o documento acreditativo del derecho personal o real que ostenta sobre el mismo).
- Que, al tratarse de inicio de actividad o cambio de titularidad, en relación con la tasa en concepto de tramitación de declaración responsable y primera visita de comprobación de la veracidad de lo declarado y, en caso de alteraciones de las circunstancias que dieron origen a la categoría inicial, en relación con la tasa en concepto de emisión de informe facultativo con toma de datos de campo, marque lo que corresponda:

- Se ha abonado tras cumplimentar debidamente el modelo 50.
- Se compromete, tras cumplimentar debidamente el modelo 50, a efectuar su abono en el plazo de tres meses desde la presentación de la presente declaración responsable. (Código e importe según la actualización anual de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

- Que se ha abonado la tasa en concepto de Libro de Inspección, tras cumplimentar debidamente el modelo 50 (Código e importe según la actualización anual de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura).
- Que conoce que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, información, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable, o la no presentación de la misma o de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determina la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad afectada, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (señalar lo que proceda)

- Documentación que acredita la existencia e IDENTIDAD DE LA PERSONA que realiza la declaración.

Si se trata de persona física española, la consignación del NIF. en el formulario faculta a la Administración para verificar de oficio su identidad, según la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

Para el resto de personas físicas y personas jurídicas, consignar lo que proceda:

- Aporto copia
- Si es persona física extranjera, documento de identidad de estados miembros de la Unión Europea o de estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en caso de personas físicas de otros Estados, Número de Identidad para extranjeros (NIE), pasaporte o documento equivalente.
- Si es persona jurídica, NIF y escritura de constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Registro correspondiente en la que conste el objeto social que corresponda a la actividad turística que se declara, así como la representación de la persona que actúa en su nombre y documentación acreditativa de la representación, en su caso.
- Obra en poder de la Administración y otorgo mi autorización para que sea recabada de oficio.

Indicar en qué momento y ante qué órgano se presentó para ser recabada de oficio:

- No autorizo a recabar la documentación de oficio. En este caso la documentación acreditativa de la identidad deberá ser aportada.
- El establecimiento o empresa deberá comunicar los precios vigentes a esta Dirección General de Turismo. En todas las comunicaciones de precios se consignarán los datos de la empresa, de los servicios ofertados y condiciones de prestación, así como: nombre comercial, nombre del titular, NIF y dirección del establecimiento o empresa, debiendo incluir el IVA.

DATOS PROMOCIÓN TURÍSTICA

- Autorizo a la Administración Turística competente, a la utilización de los datos relativos al establecimiento o empresa turística objeto de la presente Declaración Responsable, para su uso en las actuaciones de Promoción Turística señaladas en el artículo 27 de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura.

En _____ a, _____ de _____ de 20 _____

Fdo: _____

Una vez realizada la inscripción en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo de la Junta de Extremadura y abono de la tasa correspondiente, se entregará el Libro de Inspección, el artículo 42 letra c) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura establece que "Las personas titulares de empresas turísticas tienen las siguientes obligaciones: Disponer del Libro de Inspección Turística debidamente diligenciado que ha de reunir las características y requisitos que reglamentariamente se determinen y que estará a disposición de la Inspección turística en todo momento para reflejar las visitas e inspecciones que se lleven a cabo y sus circunstancias".

Los datos constatados en la presente Declaración, serán incorporados al Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo de la Junta de Extremadura, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 2/2011 de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura.

Los datos de carácter personal proporcionados a través del presente formulario o cuestionario y, en su caso, en los documentos que pudiere acompañarse, son incluidos en fichero/s informáticos y/o papel, para su tratamiento por este órgano administrativo, con la finalidad exclusiva de mantener el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura y verificar el cumplimiento de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura, conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). El órgano responsable del tratamiento es la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes. Los datos podrán ser cedidos o comunicados en los supuestos previstos, según Ley. Asimismo, Ud podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, en la Dirección General de Turismo de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, Avda. de las Comunidades, s/n, 06800, Mérida, Badajoz.

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Código de Identificación del centro, órgano o unidad administrativa A11030512
Avda. de las Comunidades, s/n 06800 Mérida



Consejería de Cultura, Turismo y Deportes
Dirección General de Turismo

JUNTA DE EXTREMADURA

Extremadura

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INICIO / MODIFICACIÓN /
CESE DE ACTIVIDAD DE ESTABLECIMIENTO SINGULAR**

<input type="checkbox"/> INICIO DE ACTIVIDAD	<input type="checkbox"/> CAMBIO DE TITULARIDAD	<input type="checkbox"/> AMPLIACIÓN DE PLAZAS	<input type="checkbox"/> REDUCCIÓN DE PLAZAS
<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN/MEJORA	<input type="checkbox"/> CESE	<input type="checkbox"/> OTROS	

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA TITULAR:

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL: _____

SI ES PERSONA FÍSICA, táchese lo que proceda: Hombre Mujer

N.I.F./N.I.E.: _____

DIRECCIÓN: _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (si es distinto del domicilio social): _____

LOCALIDAD: _____

PROVINCIA: _____

C.P.: _____

NACIONALIDAD: _____

TELÉFONO FIJO: _____

TELÉFONO MÓVIL: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

ACTUANDO: EN NOMBRE PROPIO MEDIANTE REPRESENTANTE**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE:**

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

Táchese lo que proceda: Hombre Mujer

N.I.F./N.I.E.: _____

DIRECCIÓN: _____

LOCALIDAD: _____

PROVINCIA: _____

C.P.: _____

TELÉFONO FIJO: _____

TELÉFONO MÓVIL: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ESTABLECIMIENTO:

DENOMINACIÓN / NOMBRE COMERCIAL: _____

NÚMERO DE REGISTRO (En su caso): _____

DIRECCIÓN: _____

LOCALIDAD: _____

PROVINCIA: _____

C.P.: _____

TELÉFONO FIJO: _____

TELÉFONO MÓVIL: _____

PÁGINA WEB: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

PERÍODO DE FUNCIONAMIENTO: _____

CIERRE TEMPORAL (Consignar fechas inicio / fin): _____

TIPO DE ACTIVIDAD PRINCIPAL:

<input type="checkbox"/> ALOJAMIENTO	<input type="checkbox"/> RESTAURACIÓN
--------------------------------------	---------------------------------------

DATOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

Número de póliza: _____

Entidad aseguradora: _____

Vigencia del seguro: _____

Cuantía: _____



ASPECTOS DE SOSTENIBILIDAD: DATOS ECONÓMICOS LABORALES.

Table with 3 columns: CÓDIGO C.N.A.E., ACTIVIDAD, and ESTIMACIÓN DE EMPLEO (NºMÍNIMO DE TRABAJADORES, NºMÁXIMO DE TRABAJADORES)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona interesada DECLARA, bajo su responsabilidad:

- 1. Que son ciertos y completos todos los datos de la presente declaración responsable a fecha de su presentación.
2. Que el establecimiento ha sido calificado como ESTABLECIMIENTO SINGULAR mediante Resolución del Director General de Turismo...
3. Que el establecimiento cumple los requisitos establecidos en la normativa vigente...
4. Que está en posesión de todos los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos...
5. Que la presentación de la declaración responsable faculta para el inicio de la actividad desde el mismo momento...
6. Que se compromete a comunicar los cambios de titularidad del establecimiento, cese temporal o definitivo de actividad...
7. En el caso de tratarse de persona jurídica, ostenta la necesaria representación, y la misma se encuentra debidamente constituida e inscrita...
8. Que se dispone de título suficiente que acredita la plena disponibilidad sobre el local y dependencias anejas...
9. Que se dispone de la documentación acreditativa del seguro de responsabilidad civil...
10. Que, al tratarse de inicio de actividad o cambio de titularidad, en relación con la tasa en concepto de tramitación de declaración responsable...

Se ha abonado tras cumplimentar debidamente el modelo 50.

Se compromete, tras cumplimentar debidamente el modelo 50, a efectuar su abono en el plazo de tres meses desde la presentación de la presente declaración responsable.

(Código e importe según la actualización anual de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

11. Que se ha abonado la tasa en concepto de Libro de Inspección, tras cumplimentar debidamente el modelo 50 (Código e importe según la actualización anual de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

12. Que conoce que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, información, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable, o la no presentación de la misma o de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determina la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad afectada, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos...

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (señalar lo que proceda)

1. Documentación que acredita la existencia e IDENTIDAD DE LA PERSONA que realiza la declaración.

Si se trata de persona física española, la consignación del NIF. en el formulario faculta a la Administración para verificar de oficio su identidad, según la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

Para el resto de personas físicas y personas jurídicas, consignar lo que proceda:

Aporto copia

Si es persona física extranjera, documento de identidad de estados miembros de la Unión Europea o de estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en caso de personas físicas de otros Estados, Número de Identidad para extranjeros (NIE), pasaporte o documento equivalente.

Si es persona jurídica, NIF y escritura de constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Registro correspondiente en la que conste el objeto social que corresponda a la actividad turística que se declara, así como la representación de la persona que actúa en su nombre y documentación acreditativa de la representación, en su caso.

Obra en poder de la Administración y otorgo mi autorización para que sea recabada de oficio.

Indicar en qué momento y ante qué órgano se presentó para ser recabada de oficio:

No autorizo a recabar la documentación de oficio. En este caso la documentación acreditativa de la identidad deberá ser aportada.

2. El establecimiento, sea alojamiento o empresa de restauración, deberá comunicar los precios vigentes a esta Dirección General de Turismo. En todas estas listas de precios se consignarán los datos del establecimiento: nombre comercial, nombre del titular, NIF y dirección, debiendo incluir el IVA.

DATOS PROMOCIÓN TURÍSTICA

Autorizo a la Administración Turística competente, a la utilización de los datos relativos al establecimiento o empresa turística objeto de la presente Declaración Responsable, para su uso en las actuaciones de Promoción Turística señaladas en el artículo 27 de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura.

En [] a, [] de [] de 20 []

Fdo: []

Una vez realizada la inscripción en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo de la Junta de Extremadura y abono de la tasa correspondiente, se entregará el Libro de Inspección, el artículo 42 letra c) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura establece que "Las personas titulares de empresas turísticas tienen las siguientes obligaciones: Disponer del Libro de Inspección Turística debidamente diligenciado que ha de reunir las características y requisitos que reglamentariamente se determinen y que estará a disposición de la Inspección turística en todo momento para reflejar las visitas e inspecciones que se lleven a cabo y sus circunstancias".

Los datos constatados en la presente Declaración, serán incorporados al Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo de la Junta de Extremadura, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 2/2011 de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura.

Los datos de carácter personal proporcionados a través del presente formulario o cuestionario y, en su caso, en los documentos que pudiere acompañarse, son incluidos en fichero/s informáticos y/o papel, para su tratamiento por este órgano administrativo, con la finalidad exclusiva de mantener el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura y verificar el cumplimiento de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura, conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). El órgano responsable del tratamiento es la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes. Los datos podrán ser cedidos o comunicados en los supuestos previstos, según Ley. Asimismo, Ud podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, en la Dirección General de Turismo de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, Avda. de las Comunidades, s/n, 06800, Mérida, Badajoz.



Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Dirección General de Turismo

JUNTA DE EXTREMADURA

Extremadura

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INICIO / MODIFICACIÓN / CESE DE ACTIVIDAD DE ALBERGUE TURÍSTICO

<input type="checkbox"/> INICIO DE ACTIVIDAD	<input type="checkbox"/> CAMBIO DE TITULARIDAD	<input type="checkbox"/> AMPLIACIÓN DE PLAZAS	<input type="checkbox"/> REDUCCIÓN DE PLAZAS
<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN/MEJORA	<input type="checkbox"/> CESE	OTROS	

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA TITULAR:

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL: _____

SI ES PERSONA FÍSICA, táchese lo que proceda: Hombre Mujer

N.I.F./N.I.E.: _____

DIRECCIÓN: _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (si es distinto del domicilio social): _____

LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____ C.P.: _____

NACIONALIDAD: _____

TELÉFONO FIJO: _____ TELÉFONO MÓVIL: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

ACTUANDO: EN NOMBRE PROPIO MEDIANTE REPRESENTANTE**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE:**

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

Táchese lo que proceda: Hombre Mujer

N.I.F./N.I.E.: _____

DIRECCIÓN: _____

LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____ C.P.: _____

TELÉFONO FIJO: _____ TELÉFONO MÓVIL: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ESTABLECIMIENTO:

DENOMINACIÓN / NOMBRE COMERCIAL: _____

NÚMERO DE REGISTRO (En su caso): _____

DIRECCIÓN: _____

LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____ C.P.: _____

TELÉFONO FIJO: _____ TELÉFONO MÓVIL: _____

PÁGINA WEB: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

PERÍODO DE FUNCIONAMIENTO: _____

CIERRE TEMPORAL (Consignar fechas inicio / fin): _____

ALBERGUE TURÍSTICO:

Nº TOTAL HABITACIONES:	INDIVIDUALES:	DOBLES:	MÚLTIPLES:	Nº TOTAL DEL PLAZAS:
------------------------	---------------	---------	------------	----------------------

DATOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

Número de póliza: _____ Entidad aseguradora: _____

Vigencia del seguro: _____ Cuantía: _____



ASPECTOS DE SOSTENIBILIDAD: DATOS ECONÓMICOS LABORALES.

Table with 4 columns: CÓDIGO C.N.A.E., ACTIVIDAD, ESTIMACIÓN DE EMPLEO (NºMÍNIMO DE TRABAJADORES, NºMÁXIMO DE TRABAJADORES)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El interesado/a DECLARA, bajo su responsabilidad:

- 1. Que son ciertos y completos todos los datos de la presente declaración responsable a fecha de su presentación.
2. Que el establecimiento cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente...
3. Que está en posesión de todos los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos...
4. Que la presentación de la declaración responsable faculta para el inicio de la actividad desde el mismo momento de su presentación...
5. Que se compromete a comunicar los cambios de titularidad del establecimiento, cese temporal o definitivo de actividad...
6. En el caso de tratarse de persona jurídica, ostenta la necesaria representación, y la misma se encuentra debidamente constituida e inscrita...
7. Que se encuentra debidamente suscrito el seguro de responsabilidad civil, en pleno vigor...
8. Que se dispone de título suficiente que acredita plena disponibilidad sobre el local y dependencias anejas...
9. Que dispone de memoria descriptiva y planos a escala suficiente firmados por facultativo competente.
10. Que, al tratarse de inicio de actividad o cambio de titularidad, en relación con la tasa en concepto de tramitación de declaración responsable...
11. Que se ha abonado la tasa en concepto de Libro de Inspección, tras cumplimentar debidamente el modelo 50...

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (señalar lo que proceda)

1. Documentación que acredita la existencia e IDENTIDAD DE LA PERSONA que realiza la declaración.

Si se trata de persona física española, la consignación del NIF. en el formulario faculta a la Administración para verificar su identidad, según la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

Para el resto de personas físicas y personas jurídicas, consignar lo que proceda:

- Aportar copia
Si es persona física extranjera, documento de identidad de estados miembros de la Unión Europea o de estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en caso de personas físicas de otros Estados, Número de Identidad para extranjeros (NIE), pasaporte o documento equivalente.
Si es persona jurídica, NIF y escritura de constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Registro correspondiente en la que conste el objeto social que corresponda a la actividad turística que se declara, así como la representación de la persona que actúa en su nombre y documentación acreditativa de la representación, en su caso.

Obra en poder de la Administración y otorgo mi autorización para que sea recabada de oficio.

Indicar en qué momento y ante qué órgano se presentó para ser recabada de oficio:

No autorizo a recabar la documentación de oficio. En este caso la documentación acreditativa de la identidad deberá ser aportada.

2. El establecimiento deberá comunicar los precios vigentes a esta Dirección General de Turismo, adjuntando relación de habitaciones con indicación de su identificación/numeración, capacidad y precios. En la citada relación de precios deberán consignarse los datos de la empresa: nombre comercial, nombre del titular, NIF y dirección del establecimiento, debiendo incluir el IVA.

DATOS PROMOCIÓN TURÍSTICA

Autorizo a la Administración Turística competente, a la utilización de los datos relativos al establecimiento o empresa turística objeto de la presente Declaración Responsable, para su uso en las actuaciones de Promoción Turística señaladas en el artículo 27 de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura.

En [] a, [] de [] de 20 []

Fdo: []

Una vez realizada la inscripción en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo de la Junta de Extremadura y abono de la tasa correspondiente, se entregará el Libro de Inspección, el artículo 42 letra c) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura establece que "Las personas titulares de empresas turísticas tienen las siguientes obligaciones: Disponer del Libro de Inspección Turística debidamente diligenciado que ha de reunir las características y requisitos que reglamentariamente se determinen y que estará a disposición de la Inspección turística en todo momento para reflejar las visitas e inspecciones que se lleven a cabo y sus circunstancias".

Los datos constatados en la presente Declaración, serán incorporados al Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo de la Junta de Extremadura, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 2/2011 de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura.

Los datos de carácter personal proporcionados a través del presente formulario o cuestionario y, en su caso, en los documentos que pudiere acompañarse, son incluidos en fichero/s informáticos y/o papel, para su tratamiento por este órgano administrativo, con la finalidad exclusiva de mantener el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura y verificar el cumplimiento de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura, conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). El órgano responsable del tratamiento es la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. Los datos podrán ser cedidos o comunicados en los supuestos previstos, según Ley. Asimismo, Ud podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, en la Dirección General de Turismo de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, Avda. de las Comunidades, s/n, 06800, Mérida, Badajoz.

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Código de Identificación del centro, órgano o unidad administrativa A11030512
Avda. de las Comunidades, s/n 06800 Mérida



Consejería de Cultura, Turismo y Deportes
Dirección General de Turismo

JUNTA DE EXTREMADURA



Extremadura

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INICIO / MODIFICACIÓN / CESE DE ACTIVIDAD DE RESTAURACIÓN

Form with checkboxes for INICIO DE ACTIVIDAD, CAMBIO DE TITULARIDAD, AMPLIACIÓN DE PLAZAS, REDUCCIÓN DE PLAZAS, MODIFICACIÓN/MEJORA, RECLASIFICACIÓN, CESE, and OTROS.

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA TITULAR:

Form for personal data including name, address, phone numbers, and identification details.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE:

Form for representative data including name, address, phone numbers, and identification details.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ESTABLECIMIENTO:

Form for establishment data including name, address, phone numbers, website, and operating period.

ACTIVIDAD DE RESTAURACIÓN:

(Un establecimiento que constituya una unidad de explotación podrá ser clasificado, simultáneamente en más de uno de los grupos previstos)

Table with columns for MODALIDAD and CATEGORÍAS, listing options like RESTAURANTE, CAFETERÍA, CATERING, SALÓN DE BANQUETES, and CAFÉ BAR with their respective categories and number of seats.

DATOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

Form for civil liability insurance data including policy number, insurer, and coverage amount.



ASPECTOS DE SOSTENIBILIDAD: DATOS ECONÓMICOS LABORALES.

Table with 4 columns: CÓDIGO C.N.A.E., ACTIVIDAD, ESTIMACIÓN DE EMPLEO: (NºMÍNIMO DE TRABAJADORES, NºMÁXIMO DE TRABAJADORES)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El interesado/a DECLARA, bajo su responsabilidad:

- 1. Que son ciertos y completos todos los datos de la presente declaración responsable a fecha de su presentación.
2. Que el establecimiento cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente que le es de aplicación, tanto turística como sectorial, para el ejercicio de la actividad turística que se inicia, la cual conoce en su integridad, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante todo el desarrollo de la actividad.
3. Que está en posesión de todos los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos que le son aplicables por dicha normativa, poniendo dichos documentos a disposición de la Administración Turística cuando así se le requiera.
4. Que la presentación de la declaración responsable faculta para el inicio de la actividad desde el mismo momento de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.
5. Que se compromete a comunicar los cambios de titularidad del establecimiento, cese temporal o definitivo de actividad, cambios de denominación y cualquier otra modificación de los datos contenidos en la declaración inicial a la Dirección General competente en materia de turismo de la Junta de Extremadura.
6. En el caso de tratarse de persona jurídica, ostenta la necesaria representación, y la misma se encuentra debidamente constituida e inscrita, de conformidad con lo establecido por la normativa vigente.
7. Que se encuentra debidamente suscrito el seguro de responsabilidad civil, en pleno vigor, con la cobertura suficiente según normativa de la actividad a ejercer, se encuentra al corriente en el pago del mismo, se dispone de la documentación acreditativa correspondiente, y se compromete a mantenerlo vigente y debidamente actualizado.
8. Que se dispone de título suficiente que acredita plena disponibilidad sobre el local y dependencias anejas, para destinar el inmueble para el ejercicio de la actividad turística objeto de la presente declaración (Nota Simple de fecha actual del Registro de la Propiedad acreditativa de la titularidad del inmueble o documento acreditativo del derecho personal o real que ostenta sobre el mismo).
9. Que, al tratarse de inicio de actividad o cambio de titularidad, en relación con la tasa en concepto de tramitación de declaración responsable y primera visita de comprobación de la veracidad de lo declarado y, en caso de alteraciones de las circunstancias que dieron origen a la categoría inicial, en relación con la tasa en concepto de emisión de informe facultativo con toma de datos de campo, marque lo que corresponda:
[] Se ha abonado tras cumplimentar debidamente el modelo 50.
[] Se compromete, tras cumplimentar debidamente el modelo 50, a efectuar su abono en el plazo de tres meses desde la presentación de la presente declaración responsable. (Código e importe según la actualización anual de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura).
10. Que se ha abonado la tasa en concepto de Libro de Inspección, tras cumplimentar debidamente el modelo 50 (Código e importe según la actualización anual de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura).
11. Que conoce que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, información, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable, o la no presentación de la misma o de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determina la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad afectada, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (señalar lo que proceda)

1. Documentación que acredita la existencia e IDENTIDAD DE LA PERSONA que realiza la declaración.

Si se trata de persona física española, la consignación del NIF. en el formulario faculta a la Administración para verificar de oficio su identidad, según la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

Para el resto de personas físicas y personas jurídicas, consignar lo que proceda:

- [] Aporto copia
[] Si es persona física extranjera, documento de identidad de estados miembros de la Unión Europea o de estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en caso de personas físicas de otros Estados, Número de Identidad para extranjeros (NIE), pasaporte o documento equivalente.
[] Si es persona jurídica, NIF y escritura de constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Registro correspondiente en la que conste el objeto social que corresponda a la actividad turística que se declara, así como la representación de la persona que actúa en su nombre y documentación acreditativa de la representación, en su caso.
[] Obra en poder de la Administración y otorgo mi autorización para que sea recabada de oficio.

Indicar en qué momento y ante qué órgano se presentó para ser recabada de oficio:

[] No autorizo a recabar la documentación de oficio. En este caso la documentación acreditativa de la identidad deberá ser aportada.

2. El establecimiento deberá comunicar los precios vigentes a esta Dirección General de Turismo. En todas estas listas de precios y cartas se consignarán los datos de la empresa: nombre comercial, nombre del titular, NIF y dirección del establecimiento, debiendo incluir el IVA.

DATOS PROMOCIÓN TURÍSTICA

[] Autorizo a la Administración Turística competente, a la utilización de los datos relativos al establecimiento o empresa turística objeto de la presente Declaración Responsable, para su uso en las actuaciones de Promoción Turística señaladas en el artículo 27 de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura.

En [] a, [] de [] de 20 []

Fdo: []

Una vez realizada la inscripción en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo de la Junta de Extremadura y abono de la tasa correspondiente, se entregará el Libro de Inspección, el artículo 42 letra c) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura establece que "Las personas titulares de empresas turísticas tienen las siguientes obligaciones: Disponer del Libro de Inspección Turística debidamente diligenciado que ha de reunir las características y requisitos que reglamentariamente se determinen y que estará a disposición de la Inspección turística en todo momento para reflejar las vistas e inspecciones que se lleven a cabo y sus circunstancias".

Los datos constatados en la presente Declaración, serán incorporados al Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo de la Junta de Extremadura, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 2/2011 de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura.

Los datos de carácter personal proporcionados a través del presente formulario o cuestionario y, en su caso, en los documentos que pudiere acompañarse, son incluidos en fichero/s informáticos y/o papel, para su tratamiento por este órgano administrativo, con la finalidad exclusiva de mantener el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura y verificar el cumplimiento de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura, conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). El órgano responsable del tratamiento es la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes. Los datos podrán ser cedidos o comunicados en los supuestos previstos, según Ley. Asimismo, Ud podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, en la Dirección General de Turismo de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, Avda. de las Comunidades, s/n, 06800, Mérida, Badajoz.

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Código de Identificación del centro, órgano o unidad administrativa A11030512

Avda. de las Comunidades, s/n 06800 Mérida





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de cebadero de terneros, cuyo promotor es Agropecuaria Belvis y Navarra, SL, en el término municipal de Villa del Rey. Expte.: IA 20/1458. (2021063078)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de sección 2ª del capítulo VII, del título I de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de cebadero de terneros, a ejecutar en el término municipal de Villa del Rey, es encuadrable en el apartado g) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es Agropecuaria Belvis y Navarra, SL, con CIF XXXXX1204 y con domicilio social en Paseo de Canalejas 79-81 entreplanta C.P. 37001 Salamanca.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

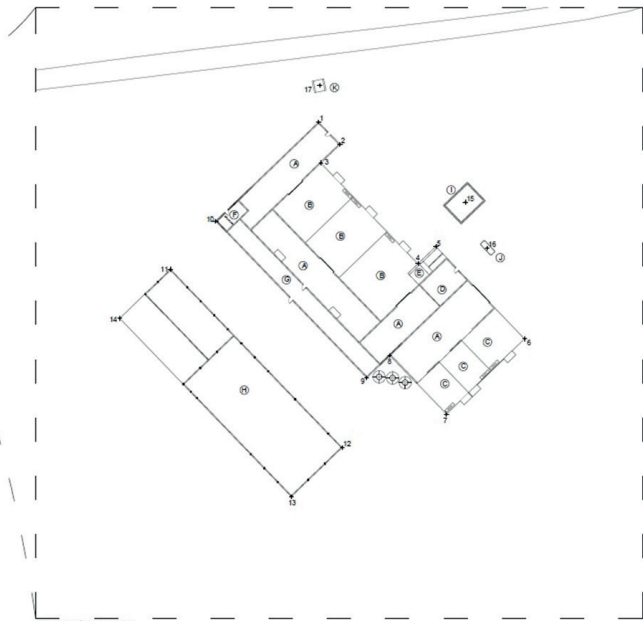
1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la adaptación de un cebadero de terneros con una capacidad para 450 plazas de cebo. El manejo consiste en la recepción de esos terneros con un peso aproximado de 200 de peso vivo por un tiempo de 7 u 8 meses, hasta alcanzar los 500 kilos aproximadamente. La instalación se ubica en la parcela 12 del polígono 7 del término municipal de Villa del Rey (Cáceres). La superficie total de la parcela es de 85,8805 hectáreas. Para el desarrollo de la actividad, la explotación dispondrá de 2 naves de cebo de 788 m² y 280 m², esta última será anexa a la primera, para el secuestro de los animales.

La explotación contará además con anexo de 32 m² (8 x 4 m): sala control, vestuarios, anexo a nave de 180 m² para almacén, anexo a nave de 80 m² para almacén, dispondrá de fosa de 90 m³ de capacidad para el almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza de naves, estercolero de 110 m³ de capacidad con conexión a fosa, corral n.º 1 hormigonado de 664,25 m², corral n.º 2 hormigonado de 308 m², nave agraria de 931,5 m², lazareto de capacidad suficiente, manga de embarque, vado sanitario, silos, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres y cerramiento perimetral.



SITUACIÓN EN PARCELA



SITUACIÓN EN PARCELA

Ref	EDIFICACIÓN/INSTALACIÓN	Pto	DATUM: ETRS89 - Huso 29	
			Coord X	Coord Y
A	CEBADERO DE TERNEROS 1024 m ² .	1	687490,05	4388037,63
B	CORRALES 664,25 m ² .	2	687504,00	4388031,87
C	CORRALES 308 m ² .	3	687490,67	4388027,11
D	ALMACÉN 80 m ² .	4	687524,65	4388001,19
E	EMBARCADERO	5	687529,22	4388005,60
F	VESTUARIOS 32 m ² .	6	687552,12	4387981,83
F	VESTUARIOS 32 m ² .	7	687531,96	4387942,40
F	VESTUARIOS 32 m ² .	8	687517,39	4387977,53
G	ALMACÉN ADOSADO 234 m ² .	9	687511,38	4387971,87
G	ALMACÉN ADOSADO 234 m ² .	10	687472,59	4388012,13
G	ALMACÉN ADOSADO 234 m ² .	11	687490,93	4387999,74
H	NAVE AGRARIA 913,5 m ² .	12	687505,13	4387953,87
H	NAVE AGRARIA 913,5 m ² .	13	687492,02	4387941,24
H	NAVE AGRARIA 913,5 m ² .	14	687447,83	4387987,12
I	ESTERCOLERO	15	687536,83	4388017,00
J	FOSA DE RECOGIDA DE AGUAS DE LIMPIEZA	16	687542,48	4388005,23
K	VADO SANITARIO	17	687499,32	4388047,06

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 29 de diciembre de 2020, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental completo del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 14 de diciembre de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.



Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Villa del Rey	X
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
AMUS	-
Greenpeace	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Agente del Medio Natural	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- Con fecha 30 de abril de 2021, tiene entrada en el Registro Único de Documentos de la Junta de Extremadura informe emitido por Confederación Hidrográfica del Tajo, en el que se informa que, la parcela donde se encuentra la explotación es atravesada por el arroyo de la Navarra. En lo referente a espacios protegidos, las actuaciones se encuentran en zonas de conservación de la biodiversidad de la Red Natura 2000, correspondientes a la ZEPA y LIC "Llanos de Alcántara y Brozas - SES0000369". Además, se encuentra dentro de la zona sensible del área de captación del "Embalse de Cedillo - ESCM555". En cuanto a las nuevas obras proyectadas se indica que el suelo de las zonas de trabajo y almacenamiento tendrá que estar impermeabilizado para evitar riesgos de infiltración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se eviten pérdidas por des-



bordamiento. A tal efecto, se deberá pavimentar y confinar las zonas de trabajo, tránsito o almacén, de forma que el líquido que se colecte en caso de precipitación nunca pueda fluir hacia la zona no pavimentada. Informa sobre la necesidad de solicitar una modificación de características de la concesión existente, y sobre la necesidad de disponer de las correspondientes concesiones administrativas cuyo otorgamiento corresponde a ese organismo de la misma manera se hace una serie de indicaciones de carácter general sobre vertidos de aguas residuales y aplicación de estiércoles como abono.

- Con fecha 11 de junio de 2021 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en el que comunica favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los lugares incluidos en la Red Natura 2000.

El cebadero de terneros se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000: Zona de Especial Conservación para las Aves (ZEPA) y zona de Especial Conservación (ZEC) "Llanos de Alcántara y Brozas". Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión, las actuaciones se proyectan en: Zona de Interés Prioritario ZIP 2 "Llanos Centro". Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave comunidad de aves esteparias, cernícalo primilla y topillo de Cabrera.

- Con fecha 1 de julio de 2021 se recibe informe favorable emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, en el que se indica que se debe tener en cuenta una medida correctora de carácter general, la cual ha sido incluida en la presente resolución.
- Con fecha 27 de agosto de 2021, se recibe informe técnico de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Tajo- Salor.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste en la adaptación de un cebadero de terneros con una capacidad para 450 plazas de cebo. La instalación se ubica en la parcela 12 del polígono 7 del término municipal de Villa del Rey (Cáceres). La superficie total de la parcela es de 85,8805 hectáreas. Para el desarrollo de la actividad, la explotación dispondrá de dos naves para el secuestro de los animales.

La ocupación del suelo por parte de la actividad se limita a la superficie ocupada por las naves de cebo e instalaciones auxiliares, así como el ocupado durante la fase de construcción y funcionamiento por los vehículos que entren y salgan de la parcela.

Los residuos generados durante el funcionamiento del cebadero de terneros, según el documento ambiental aportado, serán principalmente cadáveres de animales, residuos zosanitarios, residuos asimilables a urbanos y las aguas residuales procedentes de la limpieza de instalaciones.

Los estiércoles serán gestionados mediante la aplicación directa de los mismos a tierras de cultivo cedidas por parte de agricultores de la zona.

El cebadero dispondrá de sistemas estancos e impermeables para la retención y almacenamiento de estiércoles, lixiviados y aguas de limpieza generadas por la actividad. Para ello contará con un estercolero de 110 m³ y una fosa de 90 m³ de capacidad.

El agua requerida por el cebadero de terneros será la necesaria para el consumo de los animales y para la limpieza de las instalaciones, proviniendo la misma de un pozo, en caso de precisar una modificación de características de la concesión existente, ésta deberá ser otorgada por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Los ruidos generados por la actividad provendrán principalmente por la maquinaria utilizada durante la construcción de las instalaciones y puntualmente por la entrada y salida de vehículos para el suministro de materias primas y evacuación de los residuos generados.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

El entorno en el que se ubica el cebadero de terneros se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario, la superficie total vinculada a la actividad es de 85,8805 hectáreas, la zona de actuación se trata de una parcela agrícola calificada como suelo rústico dedicada en su mayoría a pastos y terrenos de labor.

La parcela donde está proyectada la explotación ganadera se encuentra atravesada por el arroyo de la Navarra. En lo referente a espacios protegidos, las actuaciones se encuentran en zonas de conservación de la biodiversidad de la Red Natura 2000, correspondientes a la ZEPA y LIC "Llanos de Alcántara y Brozas - SES0000369". Además, se encuentra dentro de la zona sensible del área de captación del "Embalse de Cedillo - ESCM555".

El área donde se ubica el proyecto o actividad solicitada, se encuentra en Red Natura 2000, concretamente está catalogada como Zona de Especial Conservación para las Aves (ZEPA) y zona de Especial Conservación (ZEC) "Llanos de Alcántara y Brozas".

Según el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, el área de implantación no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea alternativas para la selección del emplazamiento de la explotación ganadera:

Alternativas de emplazamiento del cebadero de terneros.

- Alternativa cero (no ejecución de la adaptación): Implicaría la no realización del proyecto objeto de esta resolución. Queda descartada por el promotor ya que el no acometer las obras proyectadas mermaría la competitividad y viabilidad del cebadero de terneros que tiene actualmente el promotor. Por otro lado, no generaría mayor riqueza económica al entorno por el trabajo en mano de obra que lleva consigo el proyecto.
- La alternativa 1 que es objeto del proyecto consiste en la adaptación del cebadero de terneros, no cabe otro emplazamiento posible que no sea la parcela 12 del polígono 7 del término municipal de Villa del Rey que es donde ya está ubicado la explotación. Además, al tratarse de la adaptación de una instalación ganadera ya en actividad, la parcela ya cuenta con una serie de instalaciones que no habrá que construir, tales como fosas/balsas, estercolero, vado sanitario, etc.
- La alternativa 2, a pesar de ser ambientalmente viable, es menos apta ya que supondría la compra de una nueva parcela donde ubicar la explotación con el consiguiente gasto y merma en la viabilidad económica de la explotación. Añadir también que, aumentaría el impacto ambiental debido a que la explotación se encontraría dividida en dos núcleos.

Por tanto, finalmente la alternativa seleccionada para la instalación del cebadero de terneros es llevar a cabo la adaptación en la parcela seleccionada para lo que se ha tenido en cuenta las distancias mínimas exigidas por la normativa correspondiente, la máxima optimización y racionalización para el correcto desarrollo de la actividad, buenas comunicaciones, adecuado tránsito de vehículos pesados y considerando en todo momento el menor impacto paisajístico.

3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los lugares incluidos en la Red Natura 2000.

Se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000: Zona de Especial Conservación para las Aves (ZEPA) y zona de Especial Conservación (ZEC) "Llanos de Alcántara y Brozas". Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión, las actuaciones se proyectan en: Zona de Interés Prioritario ZIP 2 "Llanos Centro". Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave comunidad de aves esteparias, cernícalo primilla y topillo de Cabrera.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La actividad es atravesada por el arroyo de la Navarra. En lo referente a espacios protegidos, las actuaciones se encuentran en zonas de conservación de la biodiversidad de la Red Natura 2000, correspondientes a la ZEPA y LIC "Llanos de Alcántara y Brozas - SES0000369". Además, se encuentra dentro de la zona sensible del área de captación del "Embalse de Cedillo - ESCM555".

Para evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas originadas por una incorrecta gestión de los purines y estiércoles, el cebadero de terneros se diseña con fosas de retención impermeabilizadas. Además, la aplicación de medidas en el manejo de los animales, evitarían una posible contaminación de las aguas superficiales y subterráneas.

- Suelos.

El entorno en el que se ubica el cebadero de terneros se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario, la superficie total vinculada a la actividad es de 85,8805 hectáreas, la zona de actuación se trata de una parcela agrícola calificada como suelo rústico dedicada en su mayoría a pastos y terrenos de labor.



Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción mediante los movimientos de maquinaria y excavaciones para la adaptación de las instalaciones.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible la generación de vertidos que puedan contaminar el suelo y los que puedan producirse durante la ejecución y desarrollo del proyecto, serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

Aplicando las correspondientes medidas preventivas estas afecciones no deberían ser significativas.

- Fauna.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad solicitada se encuentra en Zona de Interés Prioritario ZIP 2 "Llanos Centro". Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave comunidad de aves esteparias, cernícalo primilla y topillo de Cabrera.

- Vegetación.

El plan de manejo propuesto será exclusivamente en régimen intensivo en naves de secuestro y corrales hormigonados, el cebadero de terneros se localizará en una parcela en la cual el arbolado autóctono adulto no deberá, bajo ningún concepto, verse afectado por el mantenimiento de la explotación bovina, teniendo en cuenta labores de construcción, carga ganadera, nitrificación del suelo, afección directa del ganado.

- Paisaje.

Se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario de similares características. No obstante, el proyecto contempla la aplicación de medidas de integración paisajísticas.

- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción de las instalaciones necesarias para la adaptación del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento el impacto sobre

la calidad del aire, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica, y se limita al movimiento de vehículos en operaciones de suministro de mercaderías, carga y descarga de animales, retirada de residuos y operaciones de mantenimiento y trabajo diario, así como con los contaminantes emitidos por los animales.

Los contaminantes emitidos a la atmósfera derivados de los animales presentes en la explotación serán principalmente N_2O (almacenamiento exterior de estiércol), NH_3 (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior) y CH_4 (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior). Todas emisiones provienen de focos difusos y dada la enorme dificultad para el control de los valores límite de emisión de las mismas se sustituirán por la aplicación de una serie de medidas presentes en la resolución.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre la calidad de aire, ruido y contaminación lumínica siempre y cuando se adopten las medidas correctoras propuestas.

- Patrimonio arqueológico y dominio público.

La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, informó que el área de implantación no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, si durante la ejecución de los trabajos de construcción o durante el desarrollo de la actividad se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

En el área de estudio no discurren vías pecuarias ni caminos públicos, ni se prevé ninguna afección a monte de utilidad pública.

- Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos serían la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, y el consumo de cereales y agua por parte de los animales.

La actividad ganadera también podría tener efectos sobre el cambio climático derivados de las emisiones gases producidas durante el estabulamiento de los animales y almacenamiento exterior de sus deyecciones principalmente. Para ello se proponen una serie de medidas presentes en esta resolución.



No se prevén efectos significativos sobre los recursos y cambio climático siempre y cuando se adopten las medidas propuestas para ello.

- Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

- Sinergias.

No se presentan sinergias en la documentación aportada.

- Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio ambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los agentes del medio natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.



- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Villa del Rey y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.



b. Medidas en fase de construcción.

- Se limitarán los trabajos en la explotación de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
- Para facilitar la integración paisajística, los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren en el entorno, utilizando tonos tostados, ocre o albero. Otras instalaciones auxiliares con acabados metálicos como tolvas, silos y/o depósitos de agua, deberán ser de color similar al de las cubiertas. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
- El cebadero de terneros dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de los purines y de las aguas de limpieza generadas en las naves de secuestro, lazareto y estercolero, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello, dispondrá de red de saneamiento mediante tuberías, y una fosa de hormigón existente y deberá contar con capacidad suficiente para almacenar la producción de, al menos, tres meses de purines. Las fosas de purines serán de hormigón y abiertas, dispondrán de impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones, cuneta en todo su perímetro que evite el acceso de las aguas de escorrentía, talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía y cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales. La frecuencia de vaciado de la fosa de purines será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. En el caso de detectarse productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor de residuos autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico.

En el caso de mantener las fosas abiertas, para facilitar la salida de los animales que pudieran caer accidentalmente en ellas y morir ahogados, se construirán rampas interiores con material rugoso de, al menos, 50 cm de ancho y un máximo de 30.º de inclinación y pegadas a la pared de la fosa. Podrán ser de obra fija (vigas y rasillas o ladrillos); o bien de madera con sistemas autobasculantes según el nivel de las fosas (mediante bisagras).



- La explotación dispone de un estercolero, que deberá contar con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. La capacidad de almacenamiento del estercolero será de, al menos, la producción de 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Contará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a una fosa de purines. El estercolero se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástica), que impida el acceso de pluviales al cubeto.
- Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del Dominio Público Hidráulico.
- En caso de realización de captaciones de aguas públicas, deberán disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo que garantice el abastecimiento.
- El promotor deberá contar con las correspondientes concesiones administrativas cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los mismos a los diferentes gestores autorizados.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- Los movimientos de tierras serán los descritos en el proyecto. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión
- Se instalará una pantalla vegetal con especies autóctonas, dispuestas de manera irregular dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación.
- El cerramiento perimetral será de malla ganadera no estará anclado al suelo en puntos diferentes a los postes y no tendrá ningún elemento cortante o punzante. En todo caso, se solicitará la autorización preceptiva ante la Dirección General de Sostenibilidad, siempre y cuando no cumpla con los criterios establecidos en el artículo 17.f del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se colocarán pasos de fauna a lo largo del vallado de cerramiento siguiendo las pautas básicas del manual Prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales (segunda edición, revisada y ampliada), para facilitar los movimientos de fauna y minimizar el efecto barrera. Se deberá garantizar el mantenimiento de las características y funciones de estas estructuras durante toda la vida útil del proyecto.
- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, según lo previsto en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
- No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.
- Las aguas residuales generadas en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a la fosa de purines) y se gestionarán por gestor autorizado.



c. Medidas en fase de explotación.

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente resolución.
- Para el control del programa de gestión de estiércol, la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
- La aplicación total de nitrógeno / ha por año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.
- La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano



y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- Los animales permanecerán en todo momento en el interior de las instalaciones, llevándose por tanto un manejo intensivo en naves exclusivamente. En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
- Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
- No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
- Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Deberá contemplarse la instalación de sistemas de protección (cerramiento o jaulas) en el caso de ser necesario para asegurar su viabilidad.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación exterior con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.



d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

e. Otras disposiciones.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención Ambiental, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "cebadero de terneros", vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 5 de octubre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ





RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desdoblamiento de la LAAT-3078-25 "Alburquerque" 45 kV de la ST "Cáceres", entre la STR "Membrío" y la STR "Valencia de Alcántara", en los términos municipales de Membrío y Valencia de Alcántara (Cáceres)". Expte.: AT-9277. (2021063084)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Desdoblamiento de la LAAT-3078-25 "Alburquerque" 45 kV de la ST "Cáceres", entre la STR "Membrío" y la STR "Valencia de Alcántara", en los términos municipales de Membrío y Valencia de Alcántara (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 29 de diciembre de 2020, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 26/02/2021.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 05/03/2021.

Periódico HOY: 05/03/2021.

Tablón de edictos del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara: 16/02/2021.

Tablón de edictos del Ayuntamiento de Membrío: 01/04/2021.



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y emitieran condicionados técnicos e informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.
- El órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido declaración de impacto ambiental favorable con fecha 03/09/2021, publicada en el DOE n.º 177, de 14/09/2021.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública han sido presentadas alegaciones por D. Juan Manuel Cordero Núñez, por disconformidad con el trazado proyectado. Remitidas dichas alegaciones a la Empresa, ésta ha emitido la preceptiva contestación, dándose traslado de la misma al reclamante.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.



De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

Durante el trámite de información pública han sido presentadas alegaciones por D. Juan Manuel Cordero Núñez, donde solicitaba la modificación del trazado de la línea aérea de alta tensión proyectada, en el tramo que discurre por la finca de su propiedad. Remitidas dichas alegaciones a la Empresa, ésta ha emitido la preceptiva contestación, argumentando los criterios que ha tenido en cuenta en el diseño de la traza prevista para la línea, considerando el trazado elegido como el más idóneo.

Vista la documentación aportada por ambas partes, se considera que el trazado propuesto por la empresa distribuidora se ajusta al artículo 161 del Real Decreto 1955/2000.

La Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desdoblamiento de la LAAT-3078-25 "Alburquerque" 45 kV de la ST "Cáceres", entre la STR "Membrío" y la STR "Valencia de Alcántara", en los términos municipales de Membrío y Valencia de Alcántara (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nueva línea aérea/subterránea, en doble/simple circuito, de 45 kV, entre STR Membrío y STR Valencia de Alcántara, con una longitud de 23,507 Km.

Parte 1.- LSAT-L1 en D/C proyectada:

- Inicio: Posiciones de línea de la STR Membrío.
- Fin: Nuevo apoyo A1 proyectado, en el que se realizará un doble entronque aéreo subterráneo.



- Longitud: 0,075 Km.
- Tipo de línea: Subterránea en doble circuito.
- Emplazamiento: Terrenos propios de la STR Membrío y terreno privado (Polígono 38 - Parcela 31).

Parte 2.- LAAT en D/C proyectada:

- Inicio: Nuevo apoyo A1 proyectado.
- Fin: Nuevo apoyo A127 proyectado.
- Longitud: 23,024 Km.
- Tipo de línea: Aérea en doble circuito.
- Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas en los términos municipales de Membrío y Valencia de Alcántara.

Parte 3.- LSAT-L2 en S/C proyectada:

- Inicio: Nuevo apoyo A127 proyectado, en el que se realizará un entronque aéreo subterráneo.
- Fin: Posición de línea de la STR Valencia de Alcántara.
- Longitud: 0,236 Km.
- Tipo de línea: Subterránea en simple circuito.
- Emplazamiento: Terreno privado (Polígono 28 - Parcela 183), camino público (Polígono 28 - Parcela 9038) y terrenos propios de la STR Valencia de Alcántara.

Parte 4.- LAAT en S/C proyectada:

- Inicio: Nuevo apoyo A127 proyectado.
- Fin: Apoyo 2430 existente de la LAAT "Alburquerque".
- Longitud: 0,172 Km.
- Tipo de línea: Aérea en simple circuito.
- Emplazamiento: Camino público (Polígono 28 - Parcela 9038) y terreno privado (Polígono 28 - Parcela 181), en el término municipal de Valencia de Alcántara.

Longitud total de línea (Partes 1, 2, 3 y 4): 23,507 Km.

Tensión de servicio: 45 kV (diseñada para 66 kV).

Tipo de conductor en tramos subterráneos (LSAT-L1 y L2):

- HEPRZ1 26/45 KV 3x(1x630) mm² K Al+H155.
- HEPRZ1 (AS) 26/45 KV 3x(1x630) mm² K Al+H155, en interior de STR.



Tipo de conductor en tramos aéreos (LAAT DC y SC):

- Conductor de fase LARL-280 HAWK (242-AL1/39-A20SA), de aluminio-acero, sección total de 281,1 mm².
- Cable compuesto tierra-óptico OPGW-48.

Apoyos:

- Tipo: Metálicos de celosía.
- N.º de apoyos nuevos a instalar: 129 (127 en LAAT DC y 2 en LAAT SC).
- Aislamiento: Cadenas de aisladores de composite del tipo U70AB66P y U70YB66P AL (bastón largo).

Otras actuaciones a realizar:

- Canalización entubada en zanja a construir: 0,170 Km (LSAT-L1 y L2).
- Instalación de un OCR en el apoyo A128 proyectado.
- Desmontaje del tramo de la actual LAAT "Albuquerque" existente entre la STR "Membrío" y la STR "Valencia de Alcántara", en una longitud de 22,170 Km (con conductor LA-95), así como los 141 apoyos existentes en dicho tramo (desde el apoyo 2286 hasta el apoyo 2427, ambos incluidos).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



- La Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental o informe ambiental citado en el apartado tercero de los antecedentes de hecho de esta resolución.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 8 de octubre de 2021.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desdoblamiento de la LAAT-3078-25 "Albuquerque" 45 kV de la ST "Cáceres", entre la STR "Membrío" y la STR "Valencia de Alcántara", en los términos municipales de Membrío y Valencia de Alcántara (Cáceres)". Expte.: AT-9277. (2021063085)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Desdoblamiento de la LAAT-3078-25 "Albuquerque" 45 kV de la ST "Cáceres", entre la STR "Membrío" y la STR "Valencia de Alcántara", en los términos municipales de Membrío y Valencia de Alcántara (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 29 de diciembre de 2020, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 26/02/2021.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 05/03/2021.

Periódico HOY: 05/03/2021.

Tablón de edictos del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara: 16/02/2021.

Tablón de edictos del Ayuntamiento de Membrío: 01/04/2021.



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública han sido presentadas alegaciones por D. Juan Manuel Cordero Núñez, por disconformidad con el trazado proyectado. Remitidas dichas alegaciones a la Empresa, ésta ha emitido la preceptiva contestación, dándose traslado de la misma al reclamante.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante resolución.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.



Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

Durante el trámite de información pública han sido presentadas alegaciones por D. Juan Manuel Cordero Núñez, donde solicitaba la modificación del trazado de la línea aérea de alta tensión proyectada, en el tramo que discurre por la finca de su propiedad. Remitidas dichas alegaciones a la Empresa, ésta ha emitido la preceptiva contestación, argumentando los criterios que ha tenido en cuenta en el diseño de la traza prevista para la línea, considerando el trazado elegido como el más idóneo.

Vista la documentación aportada por ambas partes, se considera que el trazado propuesto por la empresa distribuidora se ajusta al artículo 161 del Real Decreto 1955/2000.

La Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desdoblamiento de la LAAT-3078-25 "Alburquerque" 45 kV de la ST "Cáceres", entre la STR "Membrío" y la STR



“Valencia de Alcántara”, en los términos municipales de Membrío y Valencia de Alcántara (Cáceres)”, cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nueva línea aérea/subterránea, en doble/simple circuito, de 45 kV, entre STR Membrío y STR Valencia de Alcántara, con una longitud de 23,507 Km.

Parte 1. LSAT-L1 en D/C proyectada:

- Inicio: Posiciones de línea de la STR Membrío.
- Fin: Nuevo apoyo A1 proyectado, en el que se realizará un doble entronque aéreo subterráneo.
- Longitud: 0,075 Km.
- Tipo de línea: Subterránea en doble circuito.
- Emplazamiento: Terrenos propios de la STR Membrío y terreno privado (Polígono 38 - Parcela 31).

Parte 2.- LAAT en D/C proyectada:

- Inicio: Nuevo apoyo A1 proyectado.
- Fin: Nuevo apoyo A127 proyectado.
- Longitud: 23,024 Km.
- Tipo de línea: Aérea en doble circuito.
- Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas en los términos municipales de Membrío y Valencia de Alcántara.

Parte 3.- LSAT-L2 en S/C proyectada:

- Inicio: Nuevo apoyo A127 proyectado, en el que se realizará un entronque aéreo subterráneo.
- Fin: Posición de línea de la STR Valencia de Alcántara.
- Longitud: 0,236 Km.
- Tipo de línea: Subterránea en simple circuito.
- Emplazamiento: Terreno privado (Polígono 28 - Parcela 183), camino público (Polígono 28 - Parcela 9038) y terrenos propios de la STR Valencia de Alcántara.

Parte 4.- LAAT en S/C proyectada:

- Inicio: Nuevo apoyo A127 proyectado.
- Fin: Apoyo 2430 existente de la LAAT “Alburquerque”.
- Longitud: 0,172 Km.
- Tipo de línea: Aérea en simple circuito.
- Emplazamiento: Camino público (Polígono 28 - Parcela 9038) y terreno privado (Polígono 28 - Parcela 181), en el término municipal de Valencia de Alcántara.



Longitud total de línea (Partes 1, 2, 3 y 4): 23,507 Km.

Tensión de servicio: 45 kV (diseñada para 66 kV).

Tipo de conductor en tramos subterráneos (LSAT-L1 y L2):

- HEPRZ1 26/45 KV 3x(1x630) mm² K Al+H155.
- HEPRZ1 (AS) 26/45 KV 3x(1x630) mm² K Al+H155, en interior de STR.

Tipo de conductor en tramos aéreos (LAAT DC y SC):

- Conductor de fase LARL-280 HAWK (242-AL1/39-A20SA), de aluminio-acero, sección total de 281,1 mm².
- Cable compuesto tierra-óptico OPGW-48.

Apoyos:

- Tipo: Metálicos de celosía
- N.º de apoyos nuevos a instalar: 129 (127 en LAAT DC y 2 en LAAT SC).
- Aislamiento: Cadenas de aisladores de composite del tipo U70AB66P y U70YB66P AL (bastón largo).

Otras actuaciones a realizar:

- Canalización entubada en zanja a construir: 0,170 Km (LSAT-L1 y L2).
- Instalación de un OCR en el apoyo A128 proyectado.
- Desmontaje del tramo de la actual LAAT "Albuquerque" existente entre la STR "Membrío" y la STR "Valencia de Alcántara", en una longitud de 22,170 Km (con conductor LA-95), así como los 141 apoyos existentes en dicho tramo (desde el apoyo 2286 hasta el apoyo 2427, ambos incluidos).

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 8 de octubre de 2021.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

ANUNCIO de 6 de octubre de 2021 sobre notificación de trámite de audiencia relativo a control de agricultor activo, solicitud única 2021/2022. (2021081312)

Conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Orden de 27 de enero de 2021 por la que se regulan los procedimientos derivados de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del Programa de Desarrollo Rural y actualización del Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y actualización de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, campaña 2021/2022, y lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza, a los destinatarios relacionados en el anexo adjunto, la notificación de comunicaciones sobre trámites de audiencia relativos a control de agricultor activo de la Solicitud Única 2021/2022.

Los interesados tienen acceso a consultar su comunicación personal utilizando sus Claves principales, Certificado o DNI electrónicos a través del Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura en la dirección <https://sga.juntaex.es/SgaGpi> (accediendo a su expediente en la ruta: Control documental-Expediente Electrónico- Expediente Electrónico Solicitud Única, en el apartado Comunicaciones al interesado).

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por su condición de interesado, se les concede un plazo de 15 días hábiles, a partir de la publicación del presente trámite, para que realice las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes que deberá realizar a través de la misma dirección <https://sga.juntaex.es/SgaGpi> (en la ruta: Gestiones administrativas-Alegaciones a la Solicitud Única-Alta de Alegaciones a la Solicitud Única, indicando en la casilla "Motivo" el motivo 101: Documentos de Agricultor Activo donde podrá aportar lo que considere oportuno).

Mérida, 6 de octubre de 2021. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, DAVID GALÁN MARRÓN.

**ANEXO**

N.º Expediente	NIF
11040842	J10417806
11040856	B28193746
11040872	E10031169
11040894	J06596985
11041040	B41243320
11041156	B14651756
11041257	A06111041
11041402	B83444968
11041539	B10325843
11041601	B82720541
11041627	V10034098
11041743	J06064547
11042220	B78859238
11042226	B06206601
11042384	B10233351
11042716	B28580074
11042877	B37376522
11043338	B06577142
11043543	E06160741
11043621	V10023166
11043740	V10016871
11043969	B10009272
11043973	B06729248



N.º Expediente	NIF
11044106	E87558656
11044168	B37251212
11044380	B83361626
11044386	B01564897
11044528	B10241628
11044564	B45369980
11044662	B90042821
11044688	B06416432
11044822	B81253023
11044866	B91708388
11044885	E06554174
11045042	E10506046
11045157	B10457208
11045242	E06238927
11045406	B10469856
11045642	B86895513
11045761	B10505527
11045778	E42799627
11045957	B45228525
11045987	J10142727
11046151	A41051384
11046280	B10279354
11046363	B06705073
11046512	B45311883



N.º Expediente	NIF
11046542	B81163933
11046807	B86995867
11046853	B06285639
11047193	B06109508
11047213	B10012672
11047374	A81390361
11047400	B10311025
11047517	B28291128
11047666	B10465920
11047711	B85956860
11047740	E06048086
11047775	E10508356
11047815	A80647183
11048086	B37321924
11048165	E02760155
11048295	B06745954
11048422	B86855194
11048438	E06104970
11048459	B10356756
11048560	B41088170
11048611	B05420849
11048727	B06733182
11000326	B10237493
11000390	B06101331



N.º Expediente	NIF
11000567	A06112148
11000575	A10313724
11001402	J06546543
11001586	B06010367
11001625	E10195899
11002232	B06489181
11002559	B81901746
11002724	B45678596
11003032	E45924370
11003313	A10006872
11003824	E10236198
11003923	B82469040
11004221	B10414639
11004475	E10506913
11004865	B06652887
11004867	J06180863
11005976	E83529123
11006011	B10401289
11006541	E10395127
11006632	J06742027
11006657	E10308401
11007221	E10473965
11007264	J06450969
11007950	E10268555



N.º Expediente	NIF
11008434	B10304319
11009746	B10390359
11009815	E87802682
11011465	J10156354
11011814	07443067Z
11011921	B06429864
11012081	G10323962
11012108	J10245520
11012719	E78578556
11012800	B10317782
11012995	B88550124
11013835	V06333520
11014203	J06250971
11015127	B81317810
11015270	B10241594
11015767	G80707839
11016191	B10207843
11016827	E10303048
11017179	E06176986
11017294	E37039658
11017846	B88070727
11017944	B10236222
11018664	B10478881
11019414	V10031763



N.º Expediente	NIF
11019462	B85204261
11019732	B06292239
11020764	E10026524
11020987	E10485852
11021086	E10203685
11022489	B10179240
11022872	V10051183
11023493	B28455590
11023741	E10459261
11025110	B10375343
11024395	B84547744
11025512	B10388122
11026530	B87905741
11027232	V06126346
11027869	B06407829
11028128	B06678593
11028678	J06657480
11028702	B06580732
11028721	B41704263
11029178	E06521850
11029298	B10180404
11029860	B06317630
11029868	V05242862
11030023	E06155550



N.º Expediente	NIF
11030206	B06739502
11030488	B79959664
11030681	B02802403
11030838	B10496198
11030957	A10006476
11031981	B10498541
11033066	V06112965
11033942	E06157242
11034296	B06283543
11034378	E06762421
11034547	E10458644
11034601	E06248678
11034645	B10313930
11035107	B85816650
11035119	E07262397
11035274	E85038867
11035590	B85862928
11035878	B10197770
11035966	B45461951
11036230	E10422806
11036303	A45076304
11036309	B10313807
11036515	B10180875
11036664	B40594293



N.º Expediente	NIF
11036737	B37051356
11037059	A06112718
11037133	E02862415
11037250	B28067064
11037360	B81019911
11038058	B10279677
11038231	J06762785
11038311	B10409407
11038582	B86403557
11039022	E90026634
11039049	B80643976
11039210	B42745794
11039799	B06435739
11039804	J02678589
11040031	B06723308
11040045	A84090364
11040156	B10405546
11040426	E06343073
11040431	E06303622
11040524	B06375000

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 19 de agosto de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea aéreo-subterránea 15 kV aislada a 66 kV en los términos municipales de Barcarrota, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, La Parra y Feria en la provincia de Badajoz". Términos municipales: Barcarrota, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, La Parra y Feria. Expte.: 06/AT-1788/17975. (2021081145)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Línea Aéreo-Subterránea 15 kV aislada a 66 kV en los términos municipales de Barcarrota, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, La Parra y Feria en la provincia de Badajoz".
2. Peticionario: EDistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Avd de Doctor Fedriani, n.º 75, 41009 Sevilla.
3. Expediente/s: 06/AT1788/17975.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica subterránea de M.T.

Origen: Subestación Barcarrota.

Final: Apoyo n.º 1 conversión A/S.

Tipo: Doble circuito bajo tubo 200 mm.

Conductores: 180/30 kV XLPE 240 mm² Al.

Longitud: 25 m.



Línea eléctrica aérea de M.T.

Origen: Apoyo n.º 1 conversión A/S.

Final: Apoyo A190915 Línea 15 kV Feria.

Tipo: Doble circuito.

Conductores: LA 180 (147-AL1/34-ST1A).

Longitud: 30,92 Km.

Apoyos: Metálicos celosía galvanizada con cruceta doble bandeja ; 40 alineación; 15 anclaje; 41 ángulo y 2 derivación.

Aisladores: Composite, tipo CS 100 SB 325/1.813-762.

6. Evaluación ambiental: El proyecto requiere evaluación de impacto ambiental ordinaria.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".



Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 19 de agosto de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANEXO I

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE PROYECTO DENOMINADO "LÍNEA AÉRO-SUBTERRÁNEA 15 KV AISLADA A 66 KV EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BARCARROTA, SALVALEÓN, SALVATIERRA DE LOS BARROS, LA PARRA Y FERIA EN LA PROVINCIA DE BADAJOZ". TÉRMINOS MUNICIPALES: BARCARROTA, SALVALEÓN, SALVATIERRA DE LOS BARROS, LA PARRA Y FERIA. EXPEDIENTE/S: 06/AT1788/17975.

N.º Parcela	Municipio	Polígono	Parcela	Nombre	Paraje	Canalización				Uso de Suelo
						Longitud (m)	Ocupación Permanente (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Uso de Suelo	
1	BARCARROTA	5	71	MARTINEZ RIVERO JUSTO	EL SACHO	24,34	58,43	73,02		LABOR SECANO

N.º Parcela	Municipio	Pol. Parc	Nombre	Paraje	Cantidad	N.º en la Línea	Apoyos				Afección		Derechos Mineros
							Ocupación Permanente (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Accesos (m²)	Longitud Traza (m)	Superficie Vuelo (m²)	Uso del Suelo	
1	BARCARROTA	5	71	MARTINEZ RIVERO JUSTO	EL SACHO	1	26,89	500,00	88,68	35,67	183,09		derecho minero 06C12798-00 // 06C12798-10
2	BARCARROTA	5	9005	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANAMOP	ARROYO DEL ALAMO					17,62	105,90		HIDROGRAFÍA NATURAL
3	BARCARROTA	5	82	GUJIJARO MACIAS JOSE LORIDO MARIN ISABEL	DEHESA	4	53,58	2.000,00	2.325,80	1.112,34	13.174,66		derecho minero 06C12798-00 // 06C12798-10



N.º Parcela	Municipio	Pol.	Parc	Nombre	Paraje	Apoyos				Afección		Uso del Suelo	Derechos Mineros
						Cantidad	N.º en la Línea	Ocupación Permanente (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Accesos (m²)	Longitud Traza (m)		
4	BARCARROTA	4	9009	DIPUTACION DE BADAJOZ	CTRA. BA-026					13,42	185,89	VÍA COMUNICACIÓN	
5	BARCARROTA	4	53	SAYAGO GONZALEZ LUIS	LA DEHESA	1	6	7,36	500,00	485,38	742,73	OLIVAR-FRUTALES	
6	BARCARROTA	4	54	SAYAGO ESPINOSA LUIS MANUEL	LA DEHESA					832,83	4.636,74	OLIVAR-FRUTALES	
7	BARCARROTA	4	74	SAYAGO GONZALEZ LUIS ESPINOSA MUÑOZ MARIA	LA DEHESA	1	7	33,94	500	64,33	3129,65	FRUTALES	
8	BARCARROTA	4	72	CONTADOR SOSA MARIA SOTERRAÑO HEREDEROS DE CONTADOR VINAGRE MANUEL	LA DEHESA						1382,49	OLIVAR-FRUTALES	
9	BARCARROTA	4	71	CONTADOR SOSA JOSE	LA DEHESA						541,05	FRUTALES	
10	BARCARROTA	4	70	VAZQUEZ ARCE AURELIA	LA DEHESA	1	8	9,75	500,00	517,68	478,32	FRUTALES	
11	BARCARROTA	4	69	SEPULVEDA LEON DOLORES, SEPULVEDA LEON ISABEL, SEPULVEDA LEON FEDERICO.	LA DEHESA					318,78	404,53	FRUTALES	
12	BARCARROTA	4	66	LOPEZ RODRIGUEZ ANTONIO	LA DEHESA						1.050,71	OLIVAR-FRUTALES	
13	BARCARROTA	4	67	SAAVEDRA SOSA SATURNINO	LA DEHESA	1	9	33,94	500,00	66,20	517,35	OLIVAR-FRUTALES	
14	BARCARROTA	4	68	MOLINA ROMERO CAYETANA VELASCO PEREZ FELIX	LA DEHESA						474,65	IMPRODUCTIVO	
15	BARCARROTA	4	9008	AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA	CAMINO						160,43	VÍA COMUNICACIÓN	
16	BARCARROTA	4	41	AGROPECUARIA SOTERRAÑO SL SUCESORES DE MATAMOROS SL	MATACABALLOS						163,97	IMPRODUCTIVO	



N.º Parcela	Municipio	Pol.	Parc	Nombre	Paraje	Apoyos						Afección		Uso del Suelo	Derechos Mineros
						Cantidad	N.º en la Línea	Ocupación Permanente (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Accesos (m²)	Longitud Traza (m)	Superficie Vuelo (m²)			
17	BARCARROTA	4	9010	MINISTERIO DE FOMENTO	CTRA. N-435						22,95	332,87		VÍA COMUNICACIÓN	
18	BARCARROTA	6	8	LOPEZ RODRIGUEZ ANTONIO	ATAQUES						95,87	1.453,28		FRUTALES	
19	BARCARROTA	6	9003	AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA	CAMINO DE LA HERMOSINA						20,17	250,67		VÍA COMUNICACIÓN	
20	BARCARROTA	6	9	LOPEZ RODRIGUEZ ANTONIO	ATAQUES	1	10	9,75	500,00	202,60	370,10	5.153,51		OLIVAR-FRUTALES	
21	BARCARROTA	6	25	LOPEZ RODRIGUEZ ANTONIO	ATAQUES	1	11	50,22	500,00	23,98	84,53	583,70		OLIVAR	
22	BARCARROTA	6	26	PLUMA LARIOS PEDRO CARLOS JARAMAGO LANCHAZO ANTONIA	ATAQUES						5,97	61,2		OLIVAR	
23	BARCARROTA	6	10	MANGAS GARCIA JOAQUIN, MANGAS GARCIA PEDRO, MANGAS GARCIA ISAAC.	LA DEHESITA						103,33	1322,17		ENCINAR	
24	BARCARROTA	6	177	ALBARCA HERMOSA LUIS MANUEL GONZALEZ BORRACHERO MARIA FRANCISCA	DOÑA MATEA					87,00	10,98	143,04		OLIVAR-FRUTALES	
25	BARCARROTA	6	48	CARRASCO GONZALEZ JOSE MANUEL	DOÑA MATEA					422,38	78,78	847,90		FRUTALES	
26	BARCARROTA	6	207	CARRASCO BENEGAS PURIFICACION	DOÑA MATEA	1	12	8,90	500,00	205,25	137,20	1.572,30		OLIVAR	
26a	BARCARROTA	6	47	DOMINGUEZ SANCHEZ VALERIANA ANTONIA DOMINGUEZ SANCHEZ ISABEL MARIA	DOÑA MATEA					91,68	0,00	0,00		OLIVAR	
27	BARCARROTA	6	49	HEREDEROS DE CARRASCO BENEGAS BLASA	DOÑA MATEA						118,57	1.622,46		LABOR SECANO	
28	BARCARROTA	6	50	CUENDA CARRASCO MANUEL	DOÑA MATEA	1	13	8,90	500,00	203,90	89,36	651,62		LABOR SECANO	
29	BARCARROTA	6	51	FRANCO SOSA SERAFIN, PALOMO BLANCO MARIA, FRANCO SAAVEDRA ANTONIO, LOPEZ TREJO ANTONIA.	DOÑA MATEA					128,65	37,37	438,82		PASTOS	



N.º Parcela	Municipio	Pol.	Parc	Nombre	Paraje	Apoyos					Afección		Uso del Suelo	Derechos Mineros
						Cantidad	N.º en la Línea	Ocupación Permanente (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Accesos (m²)	Longitud Traza (m)	Superficie Vuelo (m²)		
30	BARCARROTA	6	183	LINDO RIVERO MANUEL , LINDO RIVERO PETRA, HEREDEROS DE LINDO RIVERO LEONOR.	LA DEHESITA						0,00	13,24	OLIVAR	
31	BARCARROTA	6	9002	AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA	CAMINO DE NOGALES						6,68	95,04	Vía COMUNICACIÓN	
32	BARCARROTA	6	85	CORDERO LOZANO MARIA ISABEL	CABEZO TERRAZO						144,70	2.469,80	OLIVAR	
33	BARCARROTA	6	103	LOZANO DURAN JOSE MARIA	CABEZO TERRAZO						72,71	1.063,83	PASTOS	
34	BARCARROTA	6	84	CORDERO LOZANO MARIA ISABEL	CABEZO TERRAZO						0,00	49,34	OLIVAR	
35	BARCARROTA	6	98	GARRANCHO ADAME CARMEN TORVISCO FLECHA JOSE ANTONIO	CABEZO TERRAZO						52,65	570,93	FRUTALES	
36	BARCARROTA	6	97	HAUT MARTINEZ SEBASTIAN	CABEZO TERRAZO	1	14	8,90	500,00	258,13	95,06	975,78	PASTOS	
37	BARCARROTA	6	102	PÍNILLA BLANCO AVELINO	CABEZO TERRAZO	1	15	41,68	500,00	192,88	186,05	1.986,85	FRUTALES	
38	BARCARROTA	6	93	HEREDEROS DE PINILLA OÑIVENIS FRANCISCO	LOS BOSQUES						69,44	905,62	ENCINAR	
39	BARCARROTA	6	9005	AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA	CAMINO LOS BOSQUES						6,83	126,36	Vía COMUNICACIÓN	
40	BARCARROTA	6	106	PALOMO BERMUDEZ ANTONIO PEREZ FALCON GLORIA SOLEDAD	CABEZO TERRAZO						14,89	292,12	OLIVAR	
41	BARCARROTA	6	107	HEREDEROS DE BERMEJO DOMINGUEZ ALONSO	EL PAGO						261,79	6.060,97	FRUTALES	
42	BARCARROTA	6	108	GUIJARRO MACIAS JOSEFA	LOS BOSQUES	1	16	11,86	500,00	826,50	259,45	4.408,04	OLIVAR	
43	BARCARROTA	6	109	GUIJARRO MACIAS JOSE	LOS BOSQUES	1	17	10,65	500,00	23,80	220,98	3.601,47	OLIVAR	



N.º Parcela	Municipio	Pol.	Parc	Nombre	Paraje	Apoyos				Afección		Uso del Suelo	Derechos Mineros	
						Cantidad	N.º en la Línea	Ocupación Permanente (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Accesos (m²)	Longitud Traza (m)			Superficie Vuelo (m²)
44	BARCARROTA	6	115	HEREDEROS DE CASAS ALGORA GUILLERMO	HUERTA BERMEJO					171,70	124,59	1.575,30	LABOR REGADÍO	
45	BARCARROTA	6	9017	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	ARROYO SANTA AINA						5,31	84,23	HIDROGRAFÍA NATURAL	
46	BARCARROTA	6	114	HEREDEROS DE CASAS ALGORA GUILLERMO	HUERTA BERMEJO						30,23	525,29	LABOR REGADÍO	
47	BARCARROTA	6	9011	AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA	CAMINO						4,32	76,25	VÍA COMUNICACIÓN	
48	BARCARROTA	6	131	NUÑEZ RODRIGUEZ DOLORES, NUÑEZ RODRIGUEZ EMILIA, NUÑEZ RODRIGUEZ ANTONIA.	CERCA VARGAS					313,40	92,77	1.490,06	LABOR SECANO	
49	BARCARROTA	6	132	GUJARRO MORENO ANTONIO	HUERTA BERMEJO	1	18	10,65	500,00	106,38	350,92	4.561,16	LABOR SECANO	
50	BARCARROTA	6	9012	AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA	CAMINO						5,40	41,43	VÍA COMUNICACIÓN	
51	BARCARROTA	6	133	SANZ CUEVA MARIA DEL CARMEN	CERCA LOS TOROS	3	19, 20, 21	31,05	1.500,00	2.030,10	991,27	13.935,33	ALCORNOCAL	
52	BARCARROTA	6	135	ROMERO GONZALEZ EULALIA, HEREDEROS DE HERNANDEZ GORDILLO MANUEL, HEREDEROS DE POCIÑO BENAVIDES ISABEL, HERNANDEZ GORDILLO FERMIN	CERCA COGUTA	2	22, 23	69,31	1.000,00	811,08	319,4	3764,96	PASTOS	
53	BARCARROTA	6	136	GARCIA MANGAS EULOGIO	PANTAGUA	1	24	9,75	500,00	81,35	327,91	3.790,72	ENCINAR	
54	BARCARROTA	6	138	RODRIGUEZ FERNANDEZ ARACELI AVELINA, RODRIGUEZ OÑIVENIS MARIA, RODRIGUEZ OÑIVENIS LEONARDO, RODRIGUEZ OÑIVENIS FRANCISCO, RODRIGUEZ RODRIGUEZ YOLANDA.	PANTAGUA					177,15	101,35	1.853,81	FRUTALES	



N.º Parcela	Municipio	Pol. Parc	Nombre	Paraje	Apoyos					Afección		Derechos Mineros	Uso del Suelo	
					Cantidad	N.º en la Línea	Ocupación Permanente (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Accesos (m²)	Longitud Traza (m)	Superficie Vuelo (m²)			
55	BARCARROTA	6	137	HEREDEROS DE CONTRERAS CANO JUAN	PANIAGUA					21,25	0,00	8,55	FRUTALES	
56	SALVALEON	12	5	RODRIGUEZ BENITEZ JUANA	PANIAGUA	1	25	8,90	500,00	528,40	217,62	2.741,55	FRUTALES	
57	SALVALEON	12	6	BERMEJO LORIDO MANUEL	PANIAGUA						175,93	2.204,87	FRUTALES	
58	SALVALEON	12	7	ROMO TORRES PILAR	PANIAGUA						36,07	363,49	FRUTALES	
59	SALVALEON	12	8	NOGALES NOGALES ANTONIO	PANIAGUA	1	26	41,68	500,00	83,83	75,53	528,21	FRUTALES	
60	SALVALEON	12	11	CRUZ MANGAS JULIAN	PANIAGUA						10,82	149,10	FRUTALES	
61	SALVALEON	12	12	NOGALES NOGALES LUCIA HEREDEROS DE	PANIAGUA						0,00	15,59	FRUTALES	
62	SALVALEON	12	10	NOGALES LOPEZ JUAN NOGALES MATA ALONSO	PANIAGUA						52,80	834,86	FRUTALES	
64	SALVALEON	1	117	ALVAREZ TORRADO MARIA REPOSO	PANIAGUA						0,00	11,17	FRUTALES	
63	SALVALEON	1	9012	AYUNTAMIENTO DE SALVALEON	CAMINO DE LA HUERTA PANIAGUA						31,49	645,47	VIA COMUNICACIÓN	
65	SALVALEON	1	118	NOGALES NOGALES LUCIA HEREDEROS DE	PANIAGUA						25,79	369,75	PASTOS	
66	SALVALEON	1	124	GONZALEZ VAZQUEZ JOSEFA	FUENTE REGADERA						13,14	231,24	FRUTALES	
67	SALVALEON	1	125	NOGALES NOGALES LUCIA HEREDEROS DE	FUENTE REGADERA						23,84	438,36	FRUTALES	
68	SALVALEON	1	126	NOGALES SOLIVA PEDRO	FUENTE REGADERA						37,86	914,71	FRUTALES	
69	SALVALEON	12	26	LORIDO CORRALES MERCEDES	FUENTE REGADERA						143,42	2.176,07	FRUTALES	
70	SALVALEON	1	154	GUERRA CHAMORRO CIRIACO, FLORES DOMINGUEZ MARIA TERESA	FUENTE REGADERA	1	27	55,16	500,00	240,55	50,18	329,70	OLIVAR- FRUTALES	



N.º Parcela	Municipio	Pol.	Parc	Nombre	Paraje	Apoyos				Afección		Uso del Suelo	Derechos Mineros
						Cantidad	N.º en la Línea	Ocupación Permanente (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Accesos (m²)	Longitud Traza (m)		
71	SALVALEON	1	166	BERMEJO LORIDO JOSE	LA DEHESA					0,00	276,41	FRUTALES	
72	SALVALEON	1	157	HEREDEROS DE GARCIA CARRETERO AURORA	FUENTE CABRERO					137,35	1620,89	FRUTALES	
73	SALVALEON	1	196	GUIJARRO MACIAS JOSEFA	FUENTE CASTILLO					0,00	115,14	FRUTALES	
74	SALVALEON	1	156	TRIGO RICO LUISA, TRIGO RICO JOSEFA, TRIGO RICO PEDRO, TRIGO RICO BRIGIDA, TRIGO RICO FRANCISCA.	FUENTE REGADERA					18,26	301,87	FRUTALES	
75	SALVALEON	1	153	SANGUINO TORRES MANUEL	FUENTE REGADERA					0,00	4,08	FRUTALES	
76	SALVALEON	1	9017	JUNTA DE EXTREMADURA	CTRA. EX-320					34,79	545,83	VIA COMUNICACIÓN	
77	SALVALEON	1	193	MORALES TRIGO TOMAS	FUENTE REGADERA					9,66	141,14	FRUTALES	
78	SALVALEON	1	9023	AYUNTAMIENTO DE SALVALEON	CAMINO					8,01	113,86	VIA COMUNICACIÓN	
79	SALVALEON	1	158	GUISADO ROMAN JESUS	FUENTE CABRERO					57,02	630,25	FRUTALES	
80	SALVALEON	1	159	HERNANDEZ ROMO MANUEL HURTADO MENACHO ISABEL	FUENTE CABRERO	1	28	73,41	500,00	147,40	1617,92	FRUTALES	
80a	SALVALEON	1	141	MARTIN RODRIGUEZ ANA	DEHESA					0,00	0,00	OLIVAR-FRUTALES	
81	SALVALEON	1	162	MALDONADO CARRETERO CONCEPCION	DEHESA					0,00	0,86	OLIVAR-FRUTALES	
82	SALVALEON	1	163	SOC COOP GANADERA DE SALVALEON SOC COOP LTDA	DEHESA					79,91	1568,38	OLIVAR	
83	SALVALEON	1	170	SOC COOP GANADERA DE SALVALEON SOC COOP LTDA	DEHESA					34,27	691,29	OLIVAR	



N.º Parcela	Municipio	Pol. Parc	Nombre	Paraje	Apoyos					Afección		Uso del Suelo	Derechos Mineros
					Cantidad	N.º en la Línea	Ocupación Permanente (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Accesos (m²)	Longitud Traza (m)	Superficie Vuelo (m²)		
84	SALVALEON	1	AYUNTAMIENTO DE SALVALEON	CAMINO BEJARANA DE ALMENDRAL						4,59	90,61	VIA COMUNICACIÓN	
85	SALVALEON	4	CORRALES MANGAS ANGEL	CAMPANA						16,52	302,54	OLIVAR	
86	SALVALEON	4	DIPUTACION DE BADAJOZ	CTRA. BA-124						14,77	265,45	VIA COMUNICACIÓN	
87	SALVALEON	5	HEREDEROS DE CORRALES GARCIA JOSE	HUERTA CUADRADO						76,08	1.048,50	OLIVAR	
88	SALVALEON	5	CORRALES GARCIA AQUILINO	HUERTA CUADRADO	1	29	50,13	500,00	308,90	41,41	262,55	OLIVAR	
89	SALVALEON	5	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANAMOP	ARROYO						7,95	38,46	HIDROGRAFÍA NATURAL	
90	SALVALEON	5	RODRIGUEZ SAMINO JOSE LUIS	HUERTA CUADRADO	1	30	50,22	500,00	498,38	261,48	3.038,22	OLIVAR	
91	SALVALEON	5	NAVARRETE PEREZ MARIA ADORACION	MARTIRES						11,10	64,53	OLIVAR	
92	SALVALEON	5	HERNANDEZ PEÑA AGUSTIN	LOS LINOS						13,20	369,31	OLIVAR	
93	SALVALEON	5	AYUNTAMIENTO DE SALVALEON	CAMINO DEL ARROYO DE LOS LINOS						5,19	161,05	VIA COMUNICACIÓN	
94	SALVALEON	5	SANCHEZ CAMBERO JOSEFA	MOLINOS						65,37	2.187,38	OLIVAR	
95	SALVALEON	5	CORRALES GONZALEZ JOSE	MOLINOS						0,00	136,69	OLIVAR-FRUTALES	
96	SALVALEON	5	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANAMOP	ARROYO DE LINOS						5,51	227,01	HIDROGRAFÍA NATURAL	
97	SALVALEON	5	HEREDEROS DE VAZQUEZ MARIN JOSEFA	VEJERA						81,11	3.189,36	FRUTALES	
98	SALVALEON	5	MELENDEZ VAZQUEZ ADELAIDA	VEJERA						77,19	3.167,53	OLIVAR	



N.º Parcela	Municipio	Pol.	Parc	Nombre	Paraje	Apoyos					Afección		Uso del Suelo	Derechos Minereros
						Cantidad	N.º en la Línea	Ocupación Permanente (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Accesos (m²)	Longitud Traza (m)	Superficie Vuelo (m²)		
99	SALVALEON	5	9003	JUNTA DE EXTREMADURA	CTRA. EX-320						24,66	914,98	VIA COMUNICACIÓN	
100	SALVALEON	5	320	MELENDEZ VAZQUEZ ADELAIDA	VEJERA						14,11	516,09	OLIVAR-FRUTALES	
101	SALVALEON	5	231	ROMO GATO TOMAS	VEJERA						0,00	17,82	OLIVAR	
102	SALVALEON	5	255	SANJUAN MARIN JUAN JOSE, SANJUAN MARIN ANTONIO, SANJUAN MARIN TERESA	VEJERA						139,25	3.417,23	OLIVAR	
103	SALVALEON	5	9009	AYUNTAMIENTO DE SALVALEON	CAMINO						5,21	56,22	VIA COMUNICACIÓN	
104	SALVALEON	5	232	SANJUAN MARIN JUAN JOSE, SANJUAN MARIN ANTONIO, SANJUAN MARIN TERESA	VEJERA	1	31	60,64	500,00	75,45	81,91	807,74	OLIVAR	
105	SALVALEON	5	333	RAMIREZ BALSERA DAVID JOSE CUENDA CHAMORRO MARIA JOSE	VEJERA						125,16	2.481,42	OLIVAR	
106	SALVALEON	5	9012	AYUNTAMIENTO DE SALVALEON	CAMINO						5,78	120,02	VIA COMUNICACIÓN	
107	SALVALEON	5	288	HEREDROS DE CUENDA ROCHA DOMINGO	VEJERA						0,00	41,61	OLIVAR	
108	SALVALEON	5	290	LORIDO CORRALES MERCEDES TRIGO GONZALEZ FRANCISCO	VEJERA						0,00	27,03	OLIVAR-FRUTALES	
109	SALVALEON	5	258	TRIGO GONZALEZ ANTONIO	VEJERA						21,45	456,89	OLIVAR-FRUTALES	
110	SALVALEON	5	260	MACIAS CERRO JOSEFA	VEJERA						105,07	1.807,93	OLIVAR	
111	SALVALEON	5	9005	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANAMOP	ARROYO DE LINOS						4,90	39,76	HIDROGRAFIA NATURAL	
112	SALVALEON	5	9010	AYUNTAMIENTO DE SALVALEON	CAMINO DE LA PARRA						9,17	159,79	VIA COMUNICACIÓN	



N.º Parcela	Municipio	Pol.	Parc	Nombre	Paraje	Apoyos						Afección		Uso del Suelo	Derechos Mineros
						Cantidad	N.º en la Línea	Ocupación Permanente (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Accesos (m²)	Longitud Traza (m)	Superficie Vuelo (m²)			
113	SALVALEON	5	262	HEREDEROS DE PORTILLO MELENDEZ TERESA	VALDELOBOS						7,39	85,16	OLIVAR		
114	SALVALEON	5	9024	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANAMOP	ARROYO DE LINOS						0,00	2,34	HIDROGRAFÍA NATURAL		
115	SALVALEON	5	264	FLORES LEDESMA CASIMIRA	VALDELOBOS	1	32	7,36	500,00	45,65	122,06	1.058,76	OLIVAR		
116	SALVALEON	5	241	VAZQUEZ MANGAS PEDRO	VALDELOBOS						23,49	309,39	OLIVAR		
117	SALVALEON	5	242	BENITEZ CUENDA CARMEN EULOGIA	VALDELOBOS						49,37	695,02	OLIVAR		
118	SALVALEON	5	244	ROMO ROMO JUAN	VALDELOBOS						40,99	550,80	OLIVAR		
119	SALVALEON	5	245	CACERES ROMO FRANCISCA	VALDELOBOS						55,95	602,39	OLIVAR		
120	SALVALEON	5	9015	AYUNTAMIENTO DE SALVALEON	CAMINO DE TROVACARDO						3,25	26,25	VIA COMUNICACIÓN		
121	SALVALEON	5	315	HEREDEROS DE GUIASADO MANGAS JOAQUIN	CANAL	1	33	10,65	500,00	56,00	40,46	294,10	FRUTALES		
122	SALVALEON	5	192	PEÑA MANGAS FRANCISCA PEÑA MANGAS TOMAS	RISCOTO						111,77	1.171,41	FRUTALES		
123	SALVALEON	5	193	CORRALES TORRES ALONSO	CANAL	1	34	9,75	500,00	9,63	91,41	703,15	FRUTALES		
123a	SALVALEON	5	27	MANGAS GUIASADO JUAN	CANAL					168,78	0,00	0,00	FRUTALES		
124	SALVALEON	5	194	MANGAS GUIASADO JUAN	CANAL					810,30	93,85	1.166,58	FRUTALES		
125	SALVALEON	5	146	FLORES LEDESMA BENITO, GATO MAQUEDA JUAN MANUEL, FLORES OÑIVENIS MARIA, FLORES OÑIVENIS FRANCISCO.	CANAL						144,85	3.066,57	OLIVAR		
126	SALVALEON	5	9014	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANAMOP	ARROYO DE LA HERRERÍA						4,93	105,88	HIDROGRAFÍA NATURAL		
127	SALVALEON	5	28	FLORES LEDESMA BENITO, GATO MAQUEDA JUAN MANUEL, FLORES OÑIVENIS MARIA, FLORES OÑIVENIS FRANCISCO.	CANAL						89,95	1.609,59	OLIVAR		



N.º Parcela	Municipio	Pol.	Parc	Nombre	Paraje	Apoyos						Afección		Uso del Suelo	Derechos Mineros
						Cantidad	N.º en la Línea	Ocupación Permanente (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Accesos (m²)	Longitud Traza (m)	Superficie Vuelo (m²)			
128	SALVALEON	5	29	PIZARRO NAVARRETE MARIA JOSEFA	CANAL	1	35	9,75	500,00	434,20	185,63	2.270,74	ENCINAR		
129	SALVALEON	5	30	HEREDEROS DE GUIASADO TERCERO ALONSO	ESCOBAR						46,69	1.031,15	ENCINAR		
130	SALVALEON	5	9016	AYUNTAMIENTO DE SALVALEON	CAMINO DE LA HERRERÍA						5,27	122,90	VIA COMUNICACIÓN		
131	SALVALEON	5	35	HEREDEROS DE TORRADO BERMEJO JOSE ANTONIO	HERRERÍA						109,46	2.554,07	FRUTALES		
132	SALVALEON	5	34	HEREDEROS DE CUENDA ROCHA DOMINGO	HERRERÍA	1	36	11,85	500,00	663,00	206,03	2.876,39	ENCINAR		
133	SALVALEON	5	38	ALVAREZ MORALES LUIS	HERRERÍA	1	37	11,85	500,00	121,53	394,78	6.955,92	ENCINAR		
134	SALVALEON	5	39	ALVAREZ MANGAS CRISANTO BENITO	HERRERÍA						155,23	2.476,70	ENCINAR		
135	SALVALEON	5	9018	AYUNTAMIENTO DE SALVALEON	CAMINO SALVALEÓN-SALVATIERRA						11,22	671,06	VIA COMUNICACIÓN		
136	SALVALEON	5	41	HEREDEROS DE GUIASADO TERCERO ALONSO	CHINARRO	1	38	10,65	500,00	128,98	213,61	2.673,75	ENCINAR		
137	SALVALEON	8	9005	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANAMOP	ARROYO VALBELIDO						16,71	491,33	HIDROGRAFÍA NATURAL		
138	SALVALEON	8	3	HEREDEROS DE GUIASADO TERCERO ALONSO	CHINARRO					605,45	158,02	4.082,25	ENCINAR		
139	SALVALEON	8	4	HEREDEROS DE MATA GONZALEZ TERESA DE JESUS ROSARIO EMILIA	CHINARRO	1	39	73,40	500,00	435,00	419,20	7.901,65	ENCINAR		
140	SALVALEON	6	9002	AYUNTAMIENTO DE SALVALEON	CAMINO SALVALEÓN-SALVATIERRA						11,91	322,19	VIA COMUNICACIÓN		



N.º Parcela	Municipio	Pol. Parc	Nombre	Paraje	Apoyos					Afección		Uso del Suelo	Derechos Mineros
					Cantidad	N.º en la Línea	Ocupación Permanente (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Accesos (m²)	Longitud Traza (m)	Superficie Vuelo (m²)		
141	SALVALEON	8	ALVAREZ TORRADO MARIA REPOSO	CHINARRO						0,00	147,83	ENCINAR	
142	SALVALEON	6	HEREDEROS DE MATA GONZALEZ TERESA DE JESUS ROSARIO EMILIA	CHINARRO						0,00	270,04	ENCINAR	
143	SALVALEON	6	ALVAREZ TORRADO MARIA REPOSO	EL CORCHO	1	40	73,40	500,00	359,18	450,38	7.914,00	ENCINAR	
144	SALVALEON	6	LORIDO CORRALES TERESA	LOS GUJJARRALES	1	41	11,85	500,00	730,75	162,71	2.536,25	ENCINAR	
145	SALVALEON	6	ALVAREZ MANGAS CRISANTO BENITO	LOS GUJJARRALES						206,80	4.121,83	ENCINAR	
146	SALVALEON	6	ALVAREZ MORALES LUIS	LOS GUJJARRALES	1	42	10,65	500,00	497,98	366,56	6.532,72	ENCINAR	
147	SALVALEON	6	ALVAREZ VAZQUEZ CRISANTO,SANJUAN VAZQUEZ VIRGINIA	LOS GUJJARRALES						179,18	3.191,33	ENCINAR	



N.º Parcela	Municipio	Pol.	Parc	Nombre	Paraje	Cantidad	Apoyos					Afección		Uso del Suelo	Derechos Mineros
							N.º en la Línea	Ocupación Permanente (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Accesos (m²)	Longitud Traza (m)	Superficie Vuelo (m²)			
148	SALVALEON	6	13	GARCIA TORRADO ANA AGUASANTAS, GARCIA TORRADO SANTIAGO JOSE, TORRADO GONZALEZ DANIEL, PEREZ MORENO MARIA DE LOS ANGELES, PEREZ MORENO ANTONIO, NAVARRETE PEREZ FAUSTA DE LOS REMEDIOS, PEREZ MORENO GREGORIO, PEREZ MORENO CONSUELO ADORACION, PEREZ DE LA CUEVA RAQUEL, PEREZ DE LA CUEVA CARLOS, PEREZ DE LA CUEVA JULIO MIGUEL, PEREZ DE LA CUEVA ANTONIO ALBERTO, PEREZ DE LA CUEVA MARIA ADELA, NAVARRETE PEREZ MARIA PAULINA, PEREZ MORENO MARIA DEL CARMEN, PEREZ DE LA CUEVA INES, PEREZ DE LA CUEVA MARIA ENRIQUETA, NAVARRETE PEREZ MARIA ADORACION, NAVARRETE PEREZ DIEGO, TORRADO GONZALEZ MARIA JOSEFA, TORRADO NAVARRETE VENANCIO MARCELINO, GARCIA TORRADO MANUEL JESUS.	LOS GUJARRALES	1	43	59,54	500,00	610,28	323,59	6.118,72	PASTOS		



N.º Parcela	Municipio	Pol.	Parc	Nombre	Paraje	Cantidad	Apoyos				Afección		Uso del Suelo	Derechos Mineros
							N.º en la Línea	Ocupación Permanente (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Accesos (m²)	Longitud Traza (m)	Superficie Vuelo (m²)		
148a	SALVALEON	6	14	GARCIA TORRADO ANA AGUASANTAS, GARCIA TORRADO SANTIAGO JOSE, TORRADO GONZALEZ DANIEL, PEREZ MORENO MARIA DE LOS ANGELES, PEREZ MORENO ANTONIO, NAVARRETE PEREZ FAUSTA DE LOS REMEDIOS, PEREZ MORENO GREGORIO, PEREZ MORENO CONSUELO ADORACION, PEREZ DE LA CUEVA RAQUEL, PEREZ DE LA CUEVA CARLOS, PEREZ DE LA CUEVA JULIO MIGUEL, PEREZ DE LA CUEVA ANTONIO ALBERTO, PEREZ DE LA CUEVA MARIA ADELA, NAVARRETE PEREZ MARIA PAULINA, PEREZ MORENO MARIA DEL CARMEN, PEREZ DE LA CUEVA INES, PEREZ DE LA CUEVA MARIA ENRIQUETA, NAVARRETE PEREZ MARIA ADORACION, NAVARRETE PEREZ DIEGO, TORRADO GONZALEZ MARIA JOSEFA, TORRADO NAVARRETE VENANCIO MARCELINO, GARCIA TORRADO MANUEL JESUS.	LOS GUJJARRALES				133,15	0,00	0,00	PASTOS		
149	SALVALEON	6	15	MELENDEZ VAZQUEZ ANTONIA PILAR	LOS GUJJARRALES	1			500,00	59,54	177,71	2.774,68	PASTOS	
149a	SALVALEON	6	16	MELENDEZ VAZQUEZ ANTONIA PILAR	LOS GUJJARRALES						0,00	0,00	PASTOS	
150	SALVALEON	6	9003	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANAMOP	ARROYO VALBELLIDO						18,26	136,18	HIDROGRAFIA NATURAL	
151	SALVALEON	6	17	GARCIA GARCIA LUIS	LOS GUJJARRALES	2			1.000,00	21,29	550,00	6.722,70	PASTOS	



N.º Parcela	Municipio	Pol.	Parc	Nombre	Paraje	Apoyos					Afección		Uso del Suelo	Derechos Mineros
						Cantidad	N.º en la Línea	Ocupación Permanente (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Accesos (m²)	Longitud Traza (m)	Superficie Vuelo (m²)		
152	SALVALEON	6	9001	JUNTA DE EXTREMADURA	CAÑADA REAL MADRID-PORTUGAL						90,73	1.263,90	VIA COMUNICACIÓN	
153	SALVATIERRA DE LOS BARROS	2	9030	JUNTA DE EXTREMADURA	CAÑADA REAL MADRID A PORTUGAL						0,11	4,01	VÍA COMUNICACIÓN	
154	SALVATIERRA DE LOS BARROS	2	99	BENITEZ BENITEZ MANUEL CANCHALES BERMEJO JUANA	RISCO GORDO						103,17	1.797,38	FRUTALES	
155	SALVATIERRA DE LOS BARROS	2	9002	AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE LOS BARROS	CAMINO DE SALVALEÓN A SALVATIERRA						97,80	812,35	VÍA COMUNICACIÓN	
156	SALVATIERRA DE LOS BARROS	2	108	CARO BENITEZ JUANA	CORDERAS						0,00	476,88	FRUTALES	
157	SALVATIERRA DE LOS BARROS	2	103	BENITEZ BENITEZ MANUEL	CORDERAS	1	47	41,67	500,00	39,13	78,24	593,77	OLIVAR-FRUTALES	
158	SALVATIERRA DE LOS BARROS	2	9004	AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE LOS BARROS	CAMINO						4,64	63,20	VÍA COMUNICACIÓN	
159	SALVATIERRA DE LOS BARROS	2	106	TORRES BENITEZ JUAN ANTONIO TORRES BENITEZ MARIA JOSE	CORDERAS						164,49	2.865,94	OLIVAR-FRUTALES	
160	SALVATIERRA DE LOS BARROS	2	3	TORRES BENITEZ JUAN ANTONIO TORRES BENITEZ MARIA JOSE	MINGUJAN						1,09	72,05	FRUTALES	
161	SALVATIERRA DE LOS BARROS	2	104	TORRES BENITEZ JUAN ANTONIO	CORDERAS						47,59	836,16	FRUTALES	



N.º Parcela	Municipio	Pol.	Parc	Nombre	Paraje	Apoyos					Afección		Uso del Suelo	Derechos Mineros
						Cantidad	N.º en la Línea	Ocupación Permanente (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Accesos (m²)	Longitud Traza (m)	Superficie Vuelo (m²)		
162	SALVATIERRA DE LOS BARROS	2	105	CASTAÑO SANTOS HILARIO	CORDERAS						72,77	912,89	FRUTALES	
163	SALVATIERRA DE LOS BARROS	2	9005	AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE LOS BARROS	CAMINO						3,93	30,55	VÍA COMUNICACIÓN	
164	SALVATIERRA DE LOS BARROS	2	114	BENITEZ TORRES MARIA JOSE	CORDERAS						14,51	92,68	FRUTALES	
165	SALVATIERRA DE LOS BARROS	2	116	CARO CASTAÑO RICARDO	FUENTE CAÑO	2	48,49	17,79	1.000,00	1156,08	303,08	2.989,01	PASTOS	
166	SALVATIERRA DE LOS BARROS	2	117	BORREGO JARAMILLO ANA MARIA	FUENTE CAÑO						95,12	907,37	IMPRODUCTIVO	
167	SALVATIERRA DE LOS BARROS	2	156	CARO CASTAÑO RICARDO	MINGUJAN						34,51	406,42	PASTOS	
168	SALVATIERRA DE LOS BARROS	2	9006	AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE LOS BARROS	CAMINO						5,68	57,79	VÍA COMUNICACIÓN	
169	SALVATIERRA DE LOS BARROS	2	122	CASTAÑO CHINARRO MARIA GENMA	FUENTE CAÑO	1	50	8,89	500,00	182,75	91,40	697,80	FRUTALES	
170	SALVATIERRA DE LOS BARROS	2	124	CASTAÑO CHINARRO MARIA GENMA	FUENTE CAÑO						42,62	588,85	FRUTALES	
171	SALVATIERRA DE LOS BARROS	2	155	BERMEJO SUERO CAYETANO	FUENTE CAÑO						0,89	17,68	FRUTALES	



N.º Parcela	Municipio	Pol.	Parc	Nombre	Paraje	Apoyos					Afección		Uso del Suelo	Derechos Mineros
						Cantidad	N.º en la Línea	Ocupación Permanente (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Accesos (m²)	Longitud Traza (m)	Superficie Vuelo (m²)		
172	SALVATIERRA DE LOS BARROS	2	127	SOSA BERNALDEZ BLAS	FUENTE CAÑO						171,89	3.231,08	OLIVAR-FRUTALES	
173	SALVATIERRA DE LOS BARROS	2	129	SOSA BERNALDEZ BLAS	HERRUMBROSA						44,60	769,83	OLIVAR	
174	SALVATIERRA DE LOS BARROS	2	132	CARRAMIÑANA BLANCO MARIA ROSA	HERRUMBROSA						12,15	180,24	OLIVAR	
175	SALVATIERRA DE LOS BARROS	2	9009	AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE LOS BARROS	CAMINO						8,09	142,31	VÍA COMUNICACIÓN	
176	SALVATIERRA DE LOS BARROS	7	9011	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA/MOP	ARROYO						4,81	78,05	HIDROGRAFÍA NATURAL	
177	SALVATIERRA DE LOS BARROS	7	77	LEON BARBOSA MARIA ISABEL SOSA ENRIQUE BLAS MANUEL	EL MORAL	1	51	11,85	500,00	293,90	42,52	426,55	OLIVAR-FRUTALES	
178	SALVATIERRA DE LOS BARROS	7	76	HEREDEROS DE CASTAÑO MEGIAS ANA	EL MORAL						42,30	310,91	PASTOS	
179	SALVATIERRA DE LOS BARROS	7	64	CASTAÑO CHINARRO RICARDA	EL MORAL						0,00	30,72	OLIVAR-FRUTALES	
180	SALVATIERRA DE LOS BARROS	7	85	PEREZ VAZQUEZ ISABEL	EL MORAL						100,49	1.054,67	OLIVAR	
181	SALVATIERRA DE LOS BARROS	7	65	HERNANDEZ CARO MANUEL	EL MORAL						72,14	1.118,75	OLIVAR-FRUTALES	



N.º Parcela	Municipio	Pol.	Parc	Nombre	Paraje	Apoyos					Afección		Uso del Suelo	Derechos Mineros
						Cantidad	N.º en la Línea	Ocupación Permanente (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Accesos (m²)	Longitud Traza (m)	Superficie Vuelo (m²)		
182	SALVATIERRA DE LOS BARROS	7	66	CASTAÑO MONGE MANUELA	EL MORAL						27,48	427,58	OLIVAR	
183	SALVATIERRA DE LOS BARROS	7	67	SOSA ENRIQUE BLAS MANUEL	EL MORAL						76,07	1.032,86	OLIVAR	
184	SALVATIERRA DE LOS BARROS	7	68	SOSA ENRIQUE BLAS MANUEL	EL MORAL	1	52	59,54	500,00	7,50	61,03	445,43	OLIVAR	
185	SALVATIERRA DE LOS BARROS	7	9004	AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE LOS BARROS	CAMINO						4,56	27,07	VÍA COMUNICACIÓN	
186	SALVATIERRA DE LOS BARROS	7	58	VIATO GONZALEZ MANUEL	PRADO MORAL						100,67	1.278,77	PASTOS	
187	SALVATIERRA DE LOS BARROS	7	47	OLIVERA GONZALEZ AMELIA	PRADO MORAL						41,61	786,13	OLIVAR	
188	SALVATIERRA DE LOS BARROS	7	9015	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANAMOP	ARROYO						2,00	45,85	HIDROGRAFIA NATURAL	
189	SALVATIERRA DE LOS BARROS	7	57	HEREDEROS DE BENITEZ GARCIA GUADALUPE	PRADO MORAL						0,00	3,72	PASTOS	
190	SALVATIERRA DE LOS BARROS	7	46	BENITEZ RODRIGUEZ MARIA DOLORES	PRADO MORAL						56,35	1.161,11	OLIVAR	
191	SALVATIERRA DE LOS BARROS	7	9003	AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE LOS BARROS	CAMINO						5,97	135,24	VÍA COMUNICACIÓN	



N.º Parcela	Municipio	Pol. Parc	Nombre	Paraje	Apoyos					Afección		Uso del Suelo	Derechos Mineros
					Cantidad	N.º en la Línea	Ocupación Permanente (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Accesos (m²)	Longitud Traza (m)	Superficie Vuelo (m²)		
192	SALVATIERRA DE LOS BARROS	7 35	DE LA TORRE VINAGRE ANA	RISQUILLO						105,36	1.846,66	OLIVAR	
193	SALVATIERRA DE LOS BARROS	7 34	HEREDEROS DE MEGIAS CARO PEDRO	RISQUILLO						28,39	301,41	OLIVAR	
194	SALVATIERRA DE LOS BARROS	7 1	HEREDEROS DE BENITEZ CINTAS ANA	RISQUILLO	1	53	59,54	500,00	231,95	224,92	2.599,47	FRUTALES	
194a	SALVATIERRA DE LOS BARROS	7 37	TORRES BENITEZ JUAN ANTONIO TORRES BENITEZ MARIA JOSE	RISQUILLO					270,30	0,00	0,00	IMPRODUCTIVO	
195	SALVATIERRA DE LOS BARROS	7 13	SOSA BERNALDEZ BLAS	RISQUILLO						10,52	207,98	OLIVAR	
196	SALVATIERRA DE LOS BARROS	7 14	GONZALEZ MARTIN JUAN	RISQUILLO						72,37	954,17	PASTOS	
197	SALVATIERRA DE LOS BARROS	7 15	GONZALEZ ROMAN TEODOSIO	RISQUILLO						15,93	150,31	OLIVAR	
198	SALVATIERRA DE LOS BARROS	6 9003	AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE LOS BARROS	CAMINO DE SALVATIERRA A NOGALES						5,97	135,24	VÍA COMUNICACIÓN	
199	SALVATIERRA DE LOS BARROS	6 38	FLORES BERMEJO ANTONIO CANO MERCEDES	CARCAJÓN	1	54	8,14	500,00	52,58	48,94	294,24	OLIVAR	
200	SALVATIERRA DE LOS BARROS	6 43	LORIDO SANCHEZ ROSA	CARCAJÓN						75,17	846,27	OLIVAR	



N.º Parcela	Municipio	Pol.	Parc	Nombre	Paraje	Apoyos					Afección		Uso del Suelo	Derechos Mineros
						Cantidad	N.º en la Línea	Ocupación Permanente (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Accesos (m²)	Longitud Traza (m)	Superficie Vuelo (m²)		
201	SALVATIERRA DE LOS BARROS	6	9009	AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE LOS BARROS	CAMINO						6,11	99,92	VÍA COMUNICACIÓN	
202	SALVATIERRA DE LOS BARROS	6	47	BARRIGA MENDEZ JOSE	CARCAJÓN						41,61	786,13	OLIVAR	
203	SALVATIERRA DE LOS BARROS	6	50	AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE LOS BARROS	CARCAJÓN						44,47	697,47	OLIVAR	
204	SALVATIERRA DE LOS BARROS	6	53	AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE LOS BARROS	CARCAJÓN						35,11	551,67	OLIVAR	
205	SALVATIERRA DE LOS BARROS	6	56	NAHARRO CASTAÑO ISABEL	CARCAJÓN						34,51	500,30	OLIVAR-FRUTALES	
206	SALVATIERRA DE LOS BARROS	6	59	VINAGRE RODRÍGUEZ ASCENSION	CARCAJÓN	1	55	8,89	500,00	11,25	76,28	734,74	OLIVAR	
207	SALVATIERRA DE LOS BARROS	6	60	CARO CARO JOSE ROMAN	CARCAJÓN					297,30	107,38	1.625,37	ENCINAR	
208	SALVATIERRA DE LOS BARROS	6	70	HEREDEROS DE BENITEZ BERMEJO MANUELA	CARCAJÓN					337,73	105,01	2.475,49	OLIVAR	
209	SALVATIERRA DE LOS BARROS	6	9013	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANAMOP	ARROYO						3,01	72,89	HIDROGRAFÍA NATURAL	
210	SALVATIERRA DE LOS BARROS	6	114	BENITEZ BERMEJO JOSE	CEMENTERIO						102,97	2.292,14	OLIVAR	



N.º Parcela	Municipio	Pol.	Parc	Nombre	Paraje	Apoyos						Afección		Uso del Suelo	Derechos Mineros
						Cantidad	N.º en la Línea	Ocupación Permanente (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Accesos (m²)	Longitud Traza (m)	Superficie Vuelo (m²)			
211	SALVATIERRA DE LOS BARROS	6	9004	AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE LOS BARROS	CAMINO						4,56	27,07		VÍA COMUNICACIÓN	
212	SALVATIERRA DE LOS BARROS	6	85	BERMEJO MONJE MANUEL	CARCAJÓN	1	56	9,75	500,00	196,78	100,49	1.054,67		OLIVAR-FRUTALES	
213	SALVATIERRA DE LOS BARROS	6	88	BENITEZ CINTAS MARIA	CARCAJÓN						118,27	785,92		OLIVAR	
214	SALVATIERRA DE LOS BARROS	6	87	FLORES BERMEJO ANTONIO	CARCAJÓN						0,00	59,11		OLIVAR	
215	SALVATIERRA DE LOS BARROS	6	9002	AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE LOS BARROS	PISTA DE SALVATIERRA A NOGALES						10,64	65,75		VÍA COMUNICACIÓN	
216	SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	92	FORTE CASTAÑO MANUELA	SOMADILLA						0,00	1,82		OLIVAR	
217	SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	93	ROSA NAHARRO FRANCISCA TRIGO ROSA JOSE LUIS	SOMADILLA	1	57	50,20	500,00	77,10	79,78	648,04		OLIVAR	
218	SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	9004	AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE LOS BARROS	CAMINO						4,93	70,83		VÍA COMUNICACIÓN	
219	SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	82	BORREGO MONGE JOSE MARIA CANCHO CORRALES YOLANDA	SOMADILLA						132,86	2.918,41		OLIVAR-FRUTALES	
220	SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	83	BORREGO MONGE JOSE MARIA CANCHO CORRALES YOLANDA	SOMADILLA						25,44	689,54		OLIVAR	



N.º Parcela	Municipio	Pol.	Parc	Nombre	Paraje	Cantidad	N.º en la Línea	Apoyos			Afección		Uso del Suelo	Derechos Mineros
								Ocupación Permanente (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Accesos (m²)	Longitud Traza (m)	Superficie Vuelo (m²)		
221	SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	84	BORREGO MONGE JOSE MARIA CANCHO CORRALES YOLANDA	SOMADILLA					35,54	815,07	OLIVAR-FRUTALES		
222	SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	85	BORREGO MONGE JOSE MARIA CANCHO CORRALES YOLANDA	SOMADILLA					0,00	15,37	OLIVAR-FRUTALES		
223	SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	191	SAAVEDRA VAZQUEZ FRANCISCO	SOMADILLA					1,16	128,35	OLIVAR		
224	SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	9013	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANAMOP	ARROYO DEL SAPILO					4,05	99,69	HIDROGRAFÍA NATURAL		
225	SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	135	BORREGO MONGE JOSE MARIA CANCHO CORRALES YOLANDA	SOMADILLA					57,76	1.165,86	OLIVAR		
226	SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	9016	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANAMOP	ARROYO					0,00	196,92	HIDROGRAFÍA NATURAL		
227	SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	111	HEREDEROS DE FERNANDEZ BURGUILLOS FRANCISCO	SOMADILLA					0,00	92,26	OLIVAR		
228	SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	136	BORREGO MONGE JOSE MARIA CANCHO CORRALES YOLANDA	SOMADILLA					126,01	1.973,56	OLIVAR-FRUTALES		
229	SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	9006	AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE LOS BARROS	CAMINO					3,75	20,97	Vía COMUNICACIÓN		
230	SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	140	LAGAR SAAVEDRA MANUEL	SOMADILLA	1	58	8,89	500,00	37,99	226,69	OLIVAR-FRUTALES		



N.º Parcela	Municipio	Pol.	Parc	Nombre	Paraje	Apoyos					Afección		Uso del Suelo	Derechos Mineros
						Cantidad	N.º en la Línea	Ocupación Permanente (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Accesos (m²)	Longitud Traza (m)	Superficie Vuelo (m²)		
231	SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	141	CHINARRO CINTAS MANUEL	SOMADILLA						33,44	249,59	OLIVAR-FRUTALES	
232	SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	143	BORREGO VARGAS PEDRO	SOMADILLA						14,57	128,10	VIÑA OLIVAR-FRUTALES	
233	SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	9002	AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE LOS BARROS	CAMINO DEL CEMENTERIO						8,55	77,55	VÍA COMUNICACIÓN	
234	SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	154	VEGA TRIGO MARIA JOSEFA	MOSQUILES						67,65	303,77	FRUTALES	
235	SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	156	HEREDEROS DE BARNETO RAMAS PEDRO	MOSQUILES						132,08	531,92	OLIVAR-FRUTALES	
236	SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	158	CARO BERMEJO BLAS	MOSQUILES	1	59	42,32	500,00	201,10	34,14	197,17	OLIVAR-FRUTALES	
237	SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	160	VEGA TRIGO MARIA JOSEFA	MOSQUILES						74,99	926,70	OLIVAR-FRUTALES	
238	SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	161	VEGA TRIGO MARIA JOSEFA	MOSQUILES						27,89	367,97	PASTOS-OLIVAR	
239	SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	170	VEGA TRIGO MARIA JOSEFA	MOSQUILES						37,16	587,36	VIÑA OLIVAR	
240	SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	169	HEREDEROS DE VEGA SOSA JUAN	MOSQUILES						60,73	919,52	VIÑA OLIVAR-FRUTALES	



N.º Parcela	Municipio	Pol.	Parc	Nombre	Paraje	Cantidad	Apoyos				Afección		Uso del Suelo	Derechos Mineros
							N.º en la Línea	Ocupación Permanente (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Accesos (m²)	Longitud Traza (m)	Superficie Vuelo (m²)		
241	SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	183	HEREDEROS DE CAMPANON BENITEZ BENITO	MOSQUILES						3,41	178,23	OLIVAR-FRUTALES	
242	SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	153	ENRIQUE MARTIN JOSE LUIS MERCHAN BERMEJO VALENTINA	MOSQUILES	1	8,89	500,00	381,35	136,30	1.289,66		VIÑA OLVIVAR	
243	SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	179	TORRES CASTAÑO NATIVIDAD	MOSQUILES					60,29	954,58		OLIVAR	
244	SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	9007	AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE LOS BARROS	CAMINO					5,23	94,78		VÍA COMUNICACIÓN	
245	SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	180	GARCIA ANDRES	MOSQUILES					65,00	1.195,34		FRUTALES	
246	SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	181	BORREGO VARGAS PEDRO	MOSQUILES					66,76	1.106,51		FRUTALES	
247	SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	176	BARRERA BERMEJO LUISA	MOSQUILES				218,95	27,36	354,81		FRUTALES	
248	SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	182	BENITEZ BORREGO MARIA ANTONIA	MOSQUILES	1	9,75	500,00	166,75	59,84	464,74		OLIVAR	
248a	SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	177	MERCHAN BERMEJO VALENTINA ENRIQUE MARTIN JOSE LUIS	MOSQUILES				256,65	0,00	0,00		FRUTALES	
249	SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	205	NAVARRETE GARCIA CARMEN AGUASANTAS RAMIREZ NAHARO RAFAEL	LA ALCORNOCOSA	1	41,67	500,00	132,00	178,44	1.166,93		FRUTALES	



N.º Parcela	Municipio	Pol.	Parc	Nombre	Paraje	Cantidad	Apoyos				Afección		Uso del Suelo	Derechos Mineros
							N.º en la Línea	Ocupación Permanente (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Accesos (m²)	Longitud Traza (m)	Superficie Vuelo (m²)		
250	SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	9003	AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE LOS BARROS	CAMINO					4,10	28,74	VÍA COMUNICACIÓN		
251	SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	9017	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANAMOP	ARROYO					4,73	36,55	HIDROGRAFÍA NATURAL		
252	SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	25	VINAGRE RODRIGUEZ ASCENSION	LA ALCORNOCOSA					101,97	1.504,81	FRUTALES		
253	SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	23	VINAGRE RODRIGUEZ ASCENSION	LA ALCORNOCOSA					194,79	4.023,72	FRUTALES		
254	SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	46	BENITEZ BORREGO ANA MARIA	LA ALCORNOCOSA					64,78	748,47	FRUTALES		
255	SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	47	HEREDEROS DE MORALES TRIGO MANUEL	LA ALCORNOCOSA	1	63	10,64	500,00	74,79	764,70	OLIVAR-FRUTALES		
256	SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	41	HEREDEROS DE NAHARRO MORIANO CANDIDO	LA ALCORNOCOSA					86,82	1.140,68	OLIVAR-FRUTALES		
257	SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	49	MONGE MESA LUISA MONGE MESA MANUEL	LA ALCORNOCOSA					0,00	59,97	OLIVAR-FRUTALES		
258	SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	9008	AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE LOS BARROS	CAMINO					4,85	69,14	VÍA COMUNICACIÓN		
259	SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	42	BERMEJO BERMEJO JUANA HERNANDEZ CARO RICARDO	LA ALCORNOCOSA	1	64	33,92	500,00	140,09	1.429,86	OLIVAR		



N.º Parcela	Municipio	Pol.	Parc	Nombre	Paraje	Apoyos					Afección		Uso del Suelo	Derechos Mineros
						Cantidad	N.º en la Línea	Ocupación Permanente (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Accesos (m²)	Longitud Traza (m)	Superficie Vuelo (m²)		
260	SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	43	CARO CARO ANTONIO	LA ALCORNOCOSA						0,00	3,18	OLIVAR-FRUTALES	
261	SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	45	MONGE GOMEZ MANUEL	LA ALCORNOCOSA						55,98	513,04	OLIVAR	
262	SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	55	BENITEZ FERNANDEZ MARIA JOSEFA	LA ALCORNOCOSA						177,62	2.601,00	FRUTALES	
263	SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	58	BARNETO BENITEZ ANTONIA	LA ALCORNOCOSA						45,43	445,83	OLIVAR	
264	SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	59	HEREDEROS DE PARRA ALMEDA CARLOS ISIDRO	LA ALCORNOCOSA	1	65	9,75	500,00	173,70	49,30	412,47	OLIVAR	
265	SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	64	BENITEZ BORREGO MARIA ANTONIA	LA ALCORNOCOSA						5,68	67,90	OLIVAR	
266	LA PARRA	7	16	RUIZ FERNANDEZ IGNACIA FERNANDA	VALDERRUDINA						12,42	175,27	PASTOS-ENCINAR	
267	LA PARRA	7	9002	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANAMOP	RIBERA DE LA ALCORNOCOSA						25,93	362,56	HIDROGRAFIA NATURAL	
268	LA PARRA	7	17	RUIZ FERNANDEZ IGNACIA FERNANDA	VALDERRUDINA	1	66	8,13	500,00	571,38	429,55	6.545,00	LABOR SECANO	
269	LA PARRA	7	9003	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANAMOP	RIBERA DE ALFREDO						9,42	200,26	HIDROGRAFIA NATURAL	
270	LA PARRA	7	24	RUIZ FERNANDEZ IGNACIA FERNANDA	VALDERRUDINA						42,93	875,52	LABOR SECANO	



N.º Parcela	Municipio	Pol.	Parc	Nombre	Paraje	Apoyos						Afección		Uso del Suelo	Derechos Mineros
						Cantidad	N.º en la Línea	Ocupación Permanente (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Accesos (m²)	Longitud Traza (m)	Superficie Vuelo (m²)			
271	LA PARRA	7	14	MARTINEZ LLACER MARIN ENRIQUETA MARIA, MARTINEZ MARIN MARIA CONCEPCION, MARTINEZ MARIN JUAN MANUEL, MARTINEZ MARIN ALFREDO FRANCISCO, MARTINEZ LLACER MARIN FERNANDO, MARTINEZ MARIN MARIA TERESA.	GALLEGA	4	67, 68, 69, 70	37,38	2.000,00	3.216,68	1.149,40	13.939,45	PASTOS	derecho minero 06C12845- 00	
272	LA PARRA	7	26	GUTIERREZ MARIN CARMEN GUTIERREZ MARIN MANUEL	GALLEGA						22,21	321,89	PASTOS	derecho minero 06C12845- 00	
273	LA PARRA	7	7	LLORENTE LLANOS GONZALO NICOLAS	SAN PEDRO						62,69	453,87	LABOR SECANO	derecho minero 06C12845- 00	
274	LA PARRA	8	327	DURAN LABRADOR MANUELA	CERCA ABDON.	3	71, 72, 73	54,31	1.500,00	1.181,03	631,16	8.298,22	PASTOS	derecho minero 06C12845- 00	
275	LA PARRA	8	9014	AYUNTAMIENTO DE LA PARRA	CAMINO DE SAN PEDRO						7,76	44,68	VÍA COMUNICACIÓN		
276	LA PARRA	8	321	EXCAVACIONES VENEGAS SL	SAN PEDRO						7,66	47,68	OLLIVAR	derecho minero 06C12845- 00	
277	LA PARRA	8	320	LLORENTE LLANOS GONZALO NICOLAS	SAN PEDRO						54,05	514,64	OLLIVAR	derecho minero 06C12845- 00	



N.º Parcela	Municipio	Pol.	Parc	Nombre	Paraje	Apoyos					Afección		Uso del Suelo	Derechos Mineros
						Cantidad	N.º en la Línea	Ocupación Permanente (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Accesos (m²)	Longitud Traza (m)	Superficie Vuelo (m²)		
278	LA PARRA	8	319	HEREDEROS DE AMAYA GONZALEZ JOSE	PANDURO						129,48	1.664,02	OLIVAR	derecho minero 06C12845-00
279	LA PARRA	8	318	HEREDEROS DE LUENGO NIETO EMILIO	LOS VALLES						32,64	336,97	OLIVAR	derecho minero 06C12845-00
280	LA PARRA	8	317	LAGAR MILLAN JOSE	LOS VALLES	1	74	9,75	500,00	116,73	28,67	214,89	OLIVAR	derecho minero 06C12845-00
281	LA PARRA	8	316	HEREDEROS DE MARIN FERNANDEZ MATILDE	LA HORCA					85,98	47,57	432,39	OLIVAR	derecho minero 06C12845-00
282	LA PARRA	8	315	GONZALEZ ALMEDA CONCEPCION	LA HORCA						51,76	656,57	PASTOS	derecho minero 06C12845-00
283	LA PARRA	8	9013	AYUNTAMIENTO DE LA PARRA	CAMINO LA HORCA						4,42	68,83	VÍA COMUNICACIÓN	
284	LA PARRA	8	310	HEREDEROS DE MARIN FERNANDEZ MATILDE	LOS VALLES						17,49	241,82	OLIVAR	derecho minero 06C12845-00
285	LA PARRA	8	314	HEREDEROS DE AMAYA GONZALEZ JOSE	LA HORCA						0,00	19,46	OLIVAR	derecho minero 06C12845-00



N.º Parcela	Municipio	Pol.	Parc	Nombre	Paraje	Apoyos					Afección		Uso del Suelo	Derechos Mineros
						Cantidad	N.º en la Línea	Ocupación Permanente (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Accesos (m²)	Longitud Traza (m)	Superficie Vuelo (m²)		
286	LA PARRA	8	309	GONZALEZ VAZQUEZ EMILIO	LOS VALLES					67,33	124,46	1.602,23	OLIVAR	derecho minero 06C12845-00
287	LA PARRA	8	308	HEREDEROS DE MARIN FERNANDEZ MATILDE	LOS VALLES	1	75	41,66	500,00	199,03	49,19	295,08	OLIVAR	derecho minero 06C12845-00
288	LA PARRA	8	307	GONZALEZ SANTOS FRANCISCO	LOS VALLES						7,39	38,29	OLIVAR	derecho minero 06C12845-00
289	LA PARRA	8	303	HEREDEROS DE AMAYA GONZALEZ JOSE	LA HORCA	1	76	8,89	500,00	2,50	135,22	983,81	OLIVAR	derecho minero 06C12845-00
290	LA PARRA	8	302	GARCIA RUIZ JUAN JOSE, HEREDEROS DE RUIZ RUIZ CONCEPCION, GARCIA RUIZ RICARDO, GARCIA RUIZ ANDRES, GARCIA RUIZ FELICIDAD, GARCIA RUIZ JOSE LUIS, GARCIA RUIZ CATALINA, PUENTE RUIZ MARIA DEL CARMEN, PUENTE RUIZ MANUEL, GARCIA RUIZ MANUEL, GARCIA RUIZ MARIA PIEDAD, GARCIA RUIZ MARIA INMACULADA, GARCIA RUIZ ALBERTO, GARCIA RUIZ MARIA ANGELES.	LA HORCA					201,53	96,69	816,69	OLIVAR	derecho minero 06C12845-00
291	LA PARRA	8	288	GONZALEZ PAVON JOSE	LA HORCA						63,91	474,92	OLIVAR	derecho minero 06C12845-00



N.º Parcela	Municipio	Pol.	Parc	Nombre	Paraje	Apoyos					Afección		Uso del Suelo	Derechos Mineros
						Cantidad	N.º en la Línea	Ocupación Permanente (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Accesos (m²)	Longitud Traza (m)	Superficie Vuelo (m²)		
292	LA PARRA	8	289	HEREDEROS DE RUIZ RUIZ CONCEPCION	CABEZO LA FUENTE	1	77	41,66	500,00	683,15	232,38	2.311,03	PASTOS	derecho minero 06C12845-00
293	LA PARRA	8	287	HEREDEROS DE GARCIA TRIGO JUAN	LA HORCA						0,00	0,11	OLIVAR	derecho minero 06C12845-00
294	LA PARRA	8	275	GUTIERREZ MARIN CARMEN GUTIERREZ MARIN MANUEL	LA PRIORA						1,75	93,71	OLIVAR	derecho minero 06C12845-00
295	LA PARRA	8	9008	AYUNTAMIENTO DE LA PARRA	CAMINO LOS CORRALES						16,80	118,71	VÍA COMUNICACIÓN	
296	LA PARRA	8	179	HEREDEROS DE GUTIERREZ LUENGO FRANCISCO	CAMINO LOS CORRALES						20,83	138,54	OLIVAR	derecho minero 06C12845-00
297	LA PARRA	8	171	SANTOS GARCIA JOSE	CEMENTERIO	1	78	8,13	500,00	37,50	48,17	326,01	OLIVAR	derecho minero 06C12845-00
298	LA PARRA	8	173	GALINDO GONZALEZ FRANCISCO	CEMENTERIO						21,50	234,29	OLIVAR	derecho minero 06C12845-00
299	LA PARRA	8	172	LAHERA MARQUEZ VICENTE	CEMENTERIO						42,91	617,72	OLIVAR	derecho minero 06C12845-00
300	LA PARRA	8	9007	AYUNTAMIENTO DE LA PARRA	CAMINO DEL CEMENTERIO						6,26	105,38	VÍA COMUNICACIÓN	



N.º Parcela	Municipio	Pol.	Parc	Nombre	Paraje	Apoyos						Afección		Uso del Suelo	Derechos Mineros
						Cantidad	N.º en la Línea	Ocupación Permanente (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Accesos (m²)	Longitud Traza (m)	Superficie Vuelo (m²)			
301	LA PARRA	8	148	NIETO GALINDO ANTONIO	EL LLANO						122,16	2.235,05		OLIVAR	derecho minero 06C12845-00
302	LA PARRA	8	9004	DIPUTACION DE BADAJOZ	CTRA. BA-106						7,31	37,24		VÍA COMUNICACIÓN	
303	LA PARRA	8	S/REF		S/REF						15,94	189,32			derecho minero 06C12845-00
304	LA PARRA	9	40	MORAGA DURAN ANTONIO, AMAYA GARCIA DOLORES, MORAGA AMAYA ANTONIO JESUS, MORAGA AMAYA JOSE CARLOS.	CAMINO DE MONTURIO	1	79	41,66	500,00	9,63	111,67	1.148,71		PASTOS	derecho minero 06C12845-00
305	LA PARRA	9	9004	AYUNTAMIENTO DE LA PARRA	CAMINO MONTURIO						7,31	37,24		VÍA COMUNICACIÓN	
306	LA PARRA	9	41	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ANTONIO	LA CORRERA						68,78	519,01		OLIVAR	derecho minero 06C12845-00
307	LA PARRA	9	43	FRANCO GARCIA JOSE, FRANCO GARCIA JUAN ANGEL, FRANCO GARCIA LUIS CARLOS.	LA CORRERA						19,76	179,01		LABOR SECANO	derecho minero 06C12845-00
308	LA PARRA	9	44	HEREDEROS DE MURILLO GUTIERREZ MARIA, CARRETERO MURILLO JULIO, CARRETERO MURILLO MARIA LUISA.	LA CORRERA						82,49	662,93		LABOR SECANO	derecho minero 06C12845-00
309	LA PARRA	9	9006	AYUNTAMIENTO DE LA PARRA	CAMINO DE SAN JUAN						12,15	64,03		VÍA COMUNICACIÓN	derecho minero 06C12845-00



N.º Parcela	Municipio	Pol.	Parc	Nombre	Paraje	Apoyos					Afección		Uso del Suelo	Derechos Mineros
						Cantidad	N.º en la Línea	Ocupación Permanente (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Accesos (m²)	Longitud Traza (m)	Superficie Vuelo (m²)		
310	LA PARRA	9	49	HEREDEROS DE GONZALEZ ALMEDA CANDIDA	RETAMA	1	80	41,66	500,00	5,73	127,24	1.516,49	LABOR SECAÑO	derecho minero 06C12845-00
311	LA PARRA	9	50	GUTIERREZ LABRADOR JOSE LAGAR LABRADOR ROSARIO	RETAMA						12,83	243,74	LABOR SECAÑO	derecho minero 06C12845-00
312	LA PARRA	9	57	BECERRA CABALLERO AGUSTIN, BECERRA CABALLERO CONCEPCION, BECERRA CABALLERO MARIA ROSARIO, BECERRA CABALLERO EMILIO,	LLANAZO						221,52	3.699,51	LABOR SECAÑO	derecho minero 06C12845-00
313	LA PARRA	9	9007	AYUNTAMIENTO DE LA PARRA	CAMINO DE LOS LUENGO						6,26	105,38	VÍA COMUNICACIÓN	
314	LA PARRA	9	102	SDAD COOP PARREÑA	CABRA NEGRA						0,00	7,46	LABOR SECAÑO	derecho minero 06C12845-00
315	LA PARRA	9	103	HERMOSEL MARQUEZ ANTONIO	LLANAZO	1	81	41,66	500,00	7,88	40,78	228,56	LABOR SECAÑO	derecho minero 06C12845-00
316	LA PARRA	9	144	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	LLANAZO						50,84	474,39	LABOR SECAÑO	derecho minero 06C12845-00
317	LA PARRA	9	104	GONZALEZ ALMEDA JULIAN	LLANAZO						99,26	1.116,57	PASTOS	derecho minero 06C12845-00



N.º Parcela	Municipio	Pol.	Parc	Nombre	Paraje	Apoyos						Afección		Uso del Suelo	Derechos Mineros
						Cantidad	N.º en la Línea	Ocupación Permanente (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Accesos (m²)	Longitud Traza (m)	Superficie Vuelo (m²)			
318	LA PARRA	9	107	HERMOSEL MARQUEZ CARMEN	LLANAZO						0,00	9,34	LABOR SECANO	derecho minero 06C12845-00	
319	LA PARRA	9	105	HEREDEROS DE GONZALEZ ALMEDA MANUEL	LLANAZO						36,72	334,20	PASTOS	derecho minero 06C12845-00	
320	LA PARRA	9	106	MENZEZ MARTIN CARMEN NIETO MENDEZ MARIA CARMEN	LLANAZO						22,59	159,33	LABOR SECANO	derecho minero 06C12845-00	
321	LA PARRA	9	9008	AYUNTAMIENTO DE LA PARRA	CAMINO DEL MORALITO						16,80	118,71	VIA COMUNICACIÓN		
322	LA PARRA	9	124	LAGAR LAGAR MANUEL	EL ÁLAMO	1	82	33,92	500,00	9,35	99,06	959,71	LABOR SECANO	derecho minero 06C12845-00	
323	LA PARRA	9	9015	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANAMOP	RIBERA DE ENTRIN						2,39	39,60	HIDROGRAFIA NATURAL		
324	LA PARRA	9	138	SAYAGO GIL VALENTIN SAYAGO GIL FRANCISCO	EL POTRIL						168,37	2.713,96	PASTOS	derecho minero 06C12845-00	
325	LA PARRA	9	127	FERNANDEZ DE AGUILAR CASTAÑO TOMAS	EL POTRIL						45,74	502,51	PASTOS	derecho minero 06C12845-00	



N.º Parcela	Municipio	Pol.	Parc	Nombre	Paraje	Apoyos					Afección		Uso del Suelo	Derechos Mineros
						Cantidad	N.º en la Línea	Ocupación Permanente (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Accesos (m²)	Longitud Traza (m)	Superficie Vuelo (m²)		
326	LA PARRA	9	9010	AYUNTAMIENTO DE LA PARRA	CAMINO						12,52	95,52	VÍA COMUNICACIÓN	
327	LA PARRA	9	141	JUNTA DE EXTREMADURA	REEMPLAZO VÍA PECUARIA	1	83	8,89	500,00	18,18	140,02	1.456,00	OTROS AGRARIO	derecho minero 06C12845-00
328	LA PARRA	9	9016	JUNTA DE EXTREMADURA	CAÑADA REAL						104,58	1.753,03	VÍA COMUNICACIÓN	
329	LA PARRA	9	130	EXPLOTACION DE PORCINO Y VACUNO LA RABIZA LA PARRA SA	LA RABIZA	3	84, 85, 86	27,53	1.500,00	2.191,40	1.079,92	15.725,69	ENCINAR	derecho minero 06C12845-00
330	LA PARRA	9	135	S.A.T. N 7495 LOS HORNOS	LA RABIZA	3	87, 88, 89	27,63	1.500,00	1.526,85	790,60	11.209,74	PASTOS	derecho minero 06C12845-00
331	LA PARRA	3	9002	DIPUTACION DE BADAJOZ	CTRA. BA-155						25,93	362,56	VÍA COMUNICACIÓN	
332	LA PARRA	3	1	S.A.T. N 7495 LOS HORNOS	VILLA MERCEDES	1	90	8,89	500,00	1.015,90	263,11	2.553,83	ENCINAR	derecho minero 06C12845-00
333	LA PARRA	2	9001	DIPUTACION DE BADAJOZ	CTRA. BA-064						31,03	414,91	VÍA COMUNICACIÓN	
334	LA PARRA	2	10	S.A.T. N 7495 LOS HORNOS	VILLA MERCEDES	1	91	50,19	500,00	164,33	183,63	1.672,98	ENCINAR	derecho minero 06C12845-00
335	FERIA	2	9002	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA/MOP	ARROYO DE LA ALBUERA						6,50	65,61	HIDROGRAFÍA NATURAL	



N.º Parcela	Municipio	Pol.	Parc	Nombre	Paraje	Apoyos						Afección		Uso del Suelo	Derechos Mineros
						Cantidad	N.º en la Línea	Ocupación Permanente (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Accesos (m²)	Longitud Traza (m)	Superficie Vuelo (m²)			
336	FERIA	2	111	S.A.T. N 7495 LOS HORNOS	ALBUERA	1	92	8,89	500,00	360,4	320,17	3.763,06	PASTOS	derecho minero 06C12845-00	
337	FERIA	2	106	PORTERO MARTIN VALENTINA MENDEZ PORTERO FRANCISCA	ALBUERA					148,55	56,06	923,37	PASTOS	derecho minero 06C12845-00	
337a	FERIA	2	102	RODRIGUEZ BECERRA VALENTIN	ALBUERA					118,86	0,00	0,00	PASTOS	derecho minero 06C12845-00	
338	FERIA	2	908	AYUNTAMIENTO DE FERIA	CAMINO						5,88	91,86	VÍA COMUNICACIÓN		
339	FERIA	2	469	PICON BAENA DOLORES	ALBUERA	1	93	50,19	500,00	465,725	316,48	3.481,75	PASTOS-ENCINAR	derecho minero 06C12845-00	
340	FERIA	2	99	HEREDEROS DE PICON BAENA JOSE	ALBUERA	1	94	10,64	500,00	1215,8	227,98	3.178,77	PASTOS-ENCINAR	derecho minero 06C12845-00	
341	FERIA	2	9003	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANAMOP	ARROYO DEL PURGATORIO						11,81	238,46	HIDROGRAFIA NATURAL		
342	FERIA	2	98	HEREDEROS DE PICON BAENA JOSE	ALBUERA	1	95	8,89	500,00	714,6	244,77	3.400,70	LABOR SECANO	derecho minero 06C12845-00	
343	FERIA	2	81	FERNANDEZ RODRIGUEZ CATALINA	CHORRERO					239,5	0,00	16,77	ENCINAR	derecho minero 06C12845-00	



N.º Parcela	Municipio	Pol.	Parc	Nombre	Paraje	Apoyos					Afección		Uso del Suelo	Derechos Mineros
						Cantidad	N.º en la Línea	Ocupación Permanente (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Accesos (m²)	Longitud Traza (m)	Superficie Vuelo (m²)		
344	FERIA	2	80	SAYAGO GIL FRANCISCO, SAYAGO GIL SAMUEL JOSE, SAYAGO GIL ANTONIO JESUS, SAYAGO GIL DOMINGO.	CHORRERO						100,15	1.506,91	PASTOS	derecho minero 06C12845-00
345	FERIA	2	79	HEREDEROS DE LUENGO SANCHEZ MARIA	CHORRERO						28,22	510,29	FRUTALES	derecho minero 06C12845-00
346	FERIA	2	78	PICON TORO JOSE//SANCHEZ GONZALEZ JULIA	CHORRERO						32,54	584,79	OLIVAR-FRUTALES	derecho minero 06C12845-00
347	FERIA	2	77	SALGUERO FERNANDEZ JOAQUIN	CHORRERO						24,77	423,17	OLIVAR-FRUTALES	derecho minero 06C12845-00
348	FERIA	2	76	RODRIGUEZ GONZALEZ JACINTO	CHORRERO						7,87	128,19	OLIVAR	derecho minero 06C12845-00
349	FERIA	2	9005	AYUNTAMIENTO DE FERIA	CAMINO						4,37	68,96	VÍA COMUNICACIÓN	
350	FERIA	2	58	MARTIN GONZALEZ VICTOR	CHORRERO						3,49	65,47	FRUTALES	derecho minero 06C12845-00
351	FERIA	2	62	HEREDEROS DE LADERA CORDERO MARIA	CHORRERO						41,46	567,08	OLIVAR	derecho minero 06C12845-00



N.º Parcela	Municipio	Pol.	Parc	Nombre	Paraje	Apoyos						Afección		Uso del Suelo	Derechos Mineros
						Cantidad	N.º en la Línea	Ocupación Permanente (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Accesos (m²)	Longitud Traza (m)	Superficie Vuelo (m²)			
352	FERIA	2	63	HEREDEROS DE SERRANO LADERA PEDRO	CHORRERO						34,70	344,12	OLIVAR	derecho minero 06C12845-00	
353	FERIA	2	66	MUÑOZ RAMIREZ JOSE	CHORRERO						8,26	55,05	OLIVAR	derecho minero 06C12845-00	
354	FERIA	2	65	GUZMAN GUZMAN ALFONSO BECERRA CORTES JOAQUINA	CHORRERO	1	96	73,40	500,00	126,9	43,30	251,37	OLIVAR	derecho minero 06C12845-00	
354a	FERIA	2	64	FELIPE MUÑOZ JUAN	CHORRERO					78,25	0,00	0,00	OLIVAR	derecho minero 06C12845-00	
355	FERIA	2	68	VAZQUEZ GARCIA ANTONIO	CHORRERO						19,10	164,24	OLIVAR	derecho minero 06C12845-00	
356	FERIA	2	67	INDIAS VAZQUEZ MARIA JOSEFA	CHORRERO						0,00	2,60	LABOR SECANO	derecho minero 06C12845-00	
357	FERIA	2	69	FERNANDEZ GIL INOCENTA	CHORRERO						13,79	143,51	OLIVAR	derecho minero 06C12845-00	



N.º Parcela	Municipio	Pol.	Parc	Nombre	Paraje	Apoyos					Afección		Uso del Suelo	Derechos Mineros
						Cantidad	N.º en la Línea	Ocupación Permanente (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Accesos (m²)	Longitud Traza (m)	Superficie Vuelo (m²)		
358	FERIA	2	70	MARTINEZ MORENO LORENZO	CHORRERO						18,46	217,51	OLIVAR	derecho minero 06C12845-00
359	FERIA	2	71	HEREDEROS DE FERNANDEZ NORTEGA GERMAN	CHORRERO						40,27	549,09	OLIVAR	derecho minero 06C12845-00
360	FERIA	2	72	FERNANDEZ GIL DOROTEO	CHORRERO						52,43	784,88	OLIVAR	derecho minero 06C12845-00
361	FERIA	2	9011	DIPUTACION DE BADAJOZ	CTRA. BA-071						48,40	693,28	VÍA COMUNICACIÓN	
362	FERIA	2	257	LA LANCHA DE FERIA SL	CHORRERO	1	97	8,14	500,00	95,40	181,87	1.573,28	OLIVAR	derecho minero 06C12845-00
363	FERIA	2	9036	JUNTA DE EXTREMADURA	COLADA DEL PILAR NUEVO						10,39	59,96	VÍA COMUNICACIÓN	
364	FERIA	2	473	AYUNTAMIENTO DE FERIA	LLANITO					13,12	7,05	37,36	PASTOS	derecho minero 06C12845-00
365	FERIA	2	302	CORDERO FERNANDEZ SIMON	LLANITO	1	98	41,66	500,00	84,42	104,32	845,44	OLIVAR	derecho minero 06C12845-00
366	FERIA	2	308	RODRIGUEZ GONZALEZ ENCARNACION	NATERA						26,20	395,32	OLIVAR	derecho minero 06C12845-00



N.º Parcela	Municipio	Pol.	Parc	Nombre	Paraje	Cantidad	Apoyos				Afección		Uso del Suelo	Derechos Mineros
							N.º en la Línea	Ocupación Permanente (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Accesos (m²)	Longitud Traza (m)	Superficie Vuelo (m²)		
367	FERIA	2	465	LADERA BECERRA LEONARDO HEREDEROS DE FERNANDEZ DOMINGUEZ MARIA DEL ROSARIO	NATERA					94,69	1.459,70	LABOR SECANO	derecho minero 06C12845-00	
368	FERIA	2	309	PICON PICON RICARDO	NATERA					70,86	753,35	LABOR SECANO	derecho minero 06C12845-00	
369	FERIA	2	310	SANCHEZ GIL MODESTO SANCHEZ GIL BARTOLOME	NATERA	1	99	20,73	500,00	172,75	108,96	PASTOS	derecho minero 06C12845-00	



ANUNCIO de 20 de agosto de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada de la fábrica de floculantes y de envasado y almacenamiento de productos químicos, titularidad de Damián Díaz Sánchez (DIMENSA), ubicada en el término municipal de Nogales. Expte.: AAI 21/002. (2021081142)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 15.5 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se comunica al público en general que la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada correspondiente a la edificación de una nave almacén de depósitos móviles de 3.152 m² en la planta de floculantes y de envasado y almacenamiento de productos químicos de Damián Díaz Sánchez (Dimensa) de Nogales, podrá ser examinada, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad, de la Avda. Valhondo s/n de Mérida, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

La planta de floculantes y de envasado y almacenamiento de productos químicos de Damián Díaz Sánchez (Dimensa) de Nogales cuenta con Autorización Ambiental Integrada (AAI) otorgada mediante resolución de la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) del 17 de diciembre de 2019, y publicada en el DOE n.º 18, de 28 de enero de 2020.

La AAI vigente de la planta de floculantes y de envasado y almacenamiento de productos químicos de Damián Díaz Sánchez (Dimensa) de Nogales contempla una actividad industrial incluida en la siguiente categoría:

- 5.2.d del Anexo I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a instalaciones químicas para la fabricación

de productos químicos inorgánicos como: sales como el cloruro de amonio, el clorato potásico, el carbonato potásico (potasa), el carbonato sódico (sosa), los perboratos, el nitrato argéntico.

La planta de floculantes y de envasado y almacenamiento de productos químicos de Damián Díaz Sánchez (Dimensa) de Nogales cuenta con Declaración de Impacto Ambiental (DIA), formulada por la Dirección General de Sostenibilidad mediante resolución de 18 de noviembre de 2019, y publicada en el DOE n.º 248, de 27 de diciembre de 2019.

La DIA vigente de la planta de floculantes y de envasado y almacenamiento de productos químicos de Damián Díaz Sánchez (Dimensa) de Nogales contempla una actividad industrial incluida en la siguiente categoría:

- Grupo 5, epígrafe a), 2º iv del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a instalaciones para la producción a escala industrial de sustancias mediante transformación química o biológica, de los productos o grupos de productos siguientes: como cloruro de amonio, el clorato potásico, el carbonato potásico (potasa), el carbonato sódico (sosa), los perboratos, el nitrato argéntico.

La evaluación ambiental de la modificación del proyecto se llevará a cabo según lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La modificación solicitada por Damián Díaz Sánchez (Dimensa) consiste en la edificación de una nave almacén de depósitos móviles de 3.152 m² en la planta de floculantes y de envasado y almacenamiento de productos químicos de Nogales (Badajoz).

El objeto de esta nueva construcción, nave abierta de 3.152 m² de superficie, es aumentar la capacidad de almacenamiento disponible con el fin de poder mantener en todo momento en condiciones idóneas los depósitos móviles (grandes contenedores de 1.000 litros y palets de jerricanes de 20 l) que se almacenan para su comercialización, incluido los vacíos para su reutilización.

A pesar del aumento de la capacidad de almacenamiento, se prevé que la cantidad de productos químicos que se van a almacenar aumente a largo plazo solo en un 20%, ya que el volumen restante de almacenamiento sería ocupado bien por envases vacíos para su reutilización o bien por envases nuevos.



Es órgano competente para la resolución de la presente solicitud de modificación de la AAI y de la modificación de la DIA es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) y e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 20 de agosto de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





ANUNCIO de 28 de septiembre de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de línea aérea AT en paraje "El Balsar" 15 kV (20 kV en segunda fase)". Términos municipales: Almendralejo y Alange. Expte.: 06/AT-1788/17786. (2021081286)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Proyecto reforma de línea aérea AT en paraje "El Balsar" 15 kV (20 kV en segunda fase)".
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06001 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT1788/17786.
4. Finalidad del proyecto: Consolidación, seguridad y mejora de la calidad de suministro.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea aérea media tensión (Tramo 1) :

Origen: Apoyo existente n.º 293734 de la línea "El Balsar".

Fin: C.T. existente n.º 45714 "El.Balsar_2".

Tensión: 15 (20) kV.

Apoyos: 22 Metálicos de celosía.

Tipo: Aérea s/c, excepto 1 solo apoyo d/d, conductor 94-AL1/22-ST1A con una longitud de 4,499 Km.

Crucetas: Montaje bóveda d/c, bandera y montaje recto bajo norma UNE 207.017.

Aisladores: Materiales compuestos CS, tipo suspensión y amarre.

Emplazamiento: Parajes denominados Fuente de la Pizarrilla, El Pilón, y El Balsar en los términos municipales de Almendralejo y Alange.

6. Evaluación ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada.



7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 28 de septiembre de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 5 de octubre de 2021 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 188/2016, de 29 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para el régimen de concesión de subvenciones para actuaciones de ahorro y eficiencia energética en Extremadura, Orden de convocatoria para los ejercicios 2018 y 2019.
(2021081308)

El Decreto 188/2016, de 29 de noviembre, establece las bases reguladoras para el régimen de concesión de subvenciones para actuaciones de ahorro y eficiencia energética en Extremadura.

El 1 de agosto de 2018 se publicó, en el Diario Oficial de Extremadura, la Orden de 18 de julio de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de concesión de ayudas destinadas a actuaciones de ahorro y eficiencia energética para los ejercicios 2018 y 2019.

El artículo 32 del citado decreto establece que las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto en Extremadura.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas a los beneficiarios para el desarrollo de los proyectos de inversión considerados como incentivables:

Anexo I: Subvenciones concedidas para actuaciones y proyectos de ahorro y eficiencia energética, y el mejor aprovechamiento de la energía en instalaciones existentes, dirigidas a las microempresas, pequeñas y medianas empresas, y sus agrupaciones siempre que dispongan de personalidad jurídica, así como a empresarios individuales, y a proveedores de servicios energéticos.





El pago de estas ayudas se imputara con cargo a la posición presupuestaria 1800200/G/333A/770.00, Proyecto de gasto 20150179 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2018 y 2019.

Anexo II: Subvenciones concedidas para actuaciones y proyectos de ahorro y eficiencia energética, y el mejor aprovechamiento de la energía en instalaciones existentes dirigidas a municipios y entidades locales menores.

El pago de estas ayudas se imputara con cargo a la aplicación presupuestaria 1800200/G/333A/760.00, Proyecto de gasto 20170282 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2018 y 2019.

Las acciones contempladas están enmarcadas en el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional —FEDER— de Extremadura correspondiente al periodo de programación 2014-2020, dentro del objetivo temático tercero (OT-4 Favorecer el paso de una economía baja en carbono en todos los sectores). Esto implica que, siempre que sea posible, los proyectos subvencionados estarán cofinanciados por el FEDER en un 80 %. En estos supuestos la Comunidad Autónoma aportaría el restante 20 %.

Mérida, 5 de octubre de 2021. La Secretaria General, P.D. El Director General de Industria, Energía y Minas, (Resolución de 20 de noviembre de 2019, DOE n.º 228 de 26 de noviembre de 2019), SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.



**ANEXO I****SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS
DESTINADAS A ACTUACIONES DE AHORRO Y EFICIENCIA
ENERGÉTICA PARA LOS EJERCICIOS 2018 Y 2019**

(Orden de 18 de julio de 2018 por la que se aprueba la convocatoria para los
ejercicios 2018 y 2019)

POSICIÓN PRESUPUESTARIA: 1800200/G/333A/770.00

PROYECTO DE GASTO: 20150179

N.º de Expediente	Beneficiario	NIF	Cuantía de la subvención
AEE-18-0045	EVENTOS GOLF GUADIANA, SL	B06670558	61.033,70 €
AEE-18-0052	OLIVES & PICKLES, SL	B06631675	168.523,22 €
AEE-18-0059	AXPO IBERIA, SL	B83160994	15.256,35 €
AEE-18-0060	AXPO IBERIA, SL	B83160994	10.797,61 €
AEE-18-0061	AXPO IBERIA, SL	B83160994	9.867,72 €
AEE-18-0062	AXPO IBERIA, SL	B83160994	6.671,47€
AEE-18-0063	AXPO IBERIA, SL	B83160994	6.500,00 €
AEE-18-0065	AXPO IBERIA, SL	B83160994	7.106,00 €
AEE-18-0066	AXPO IBERIA, SL	B83160994	4.260,00 €
AEE-18-0068	AXPO IBERIA, SL	B83160994	3.905,41 €



**ANEXO II****SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS
DESTINADAS A ACTUACIONES DE AHORRO Y EFICIENCIA
ENERGÉTICA PARA LOS EJERCICIOS 2018 Y 2019**

(Orden de 18 de julio de 2018 por la que se aprueba la convocatoria para los
ejercicios 2018 y 2019)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1800200/G/333A/760.00

PROYECTO DE GASTO: 20170282

N.º de Expediente	Beneficiario	NIF	Cuantía de la subvención
AEE-18-0049	Ayuntamiento de Villafranca de los Barros	P0614900I	35.786,86 €
AEE-18-0050	Ayuntamiento de Villanueva de la Serena	P0615300A	100.000 €
AEE-18-0051	Ayuntamiento de Coria	P1006800E	6.021,12 €
AEE-18-0053	Ayuntamiento de Alange	P0600400F	4.872,31 €



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es